B1. Experiencias del Postor

ÍNDICE

B1	**Experiencia del Postor**
A	Experiencia en trabajos de *Construcción en Obras Similares* en los últimos 10 años
B	Experiencia en movimiento de tierras y/o *Descolmatación* con contratos terminados en los últimos 10 años
C	Experiencia en defensas ribereñas y/o *presas de relleno/enrocado* y/o encauzamiento y/o conformación de bordos de ríos o cauces o quebradas con contratos terminados en los últimos 10 años

OHLA Perú	FORMATO B1: EXPERIENCIA SIMILARES INTERNACIONALES Y NACIONALES	CO-PE-1PE326-CM-HA-001
		Revisión 0
	"ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CHICAMA Y VIRÚ (PAQUETE 9R-06)"	Fecha: 09/03/2022

Proyecto: PY 03

Cuenca/Río: Río Chicama

N° del Paquete: 6

Nombre del Paquete: SUBCONTRATACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO 03 - PAQUETE 06 - RIO CHICAMA TRAMO 1: 45+000 - 64+430

Referencia: Anexo 12

NOMBRE DE LA EMPRESA: OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ TELÉFONO: 01-6257200

CONTACTO: MARIELA RAMONES ZAMBRANO CORREO ELECTRÓNICO: Mariela.Ramones@ohla-peru.pe

DIRECCIÓN: Av. 28 de Julio 150 DPTO. 7MO Urb. Miraflores, Lima

1. Esta compañía ha estado comprometida en el negocio de contrataciones bajo su nombre actual por más de 20 años.
2. La experiencia en trabajos de similar naturaleza en tipo y magnitud según lo estipulado en el Paquete de Licitación se extiende por un periodo de 20 años sucursal Perú y 100 años matriz de España.
3. Los contratos adjudicados han sido satisfactoriamente completados, a excepción de los siguiente (Indicar todas y cada una de las excepciones y razones, adjuntar páginas adicionales, de ser necesario):
4. Los siguientes contratos, similares en tipo y magnitud según lo estipulado en el cuadro "Criterios de evaluación de experiencia del postor (B1)" de los TDR, han sido completados satisfactoriamente dentro de los últimos 10 años o están actualmente en ejecución para los siguientes propietarios o contratistas principales.
5. Se lista experiencia nacional en Perú y España.
6. Notas para llenar el siguiente cuadro:
a. Descripción del Trabajo: Describir el alcance y luego indicar si es/fue contrato o subcontrato.
b. Inicio/Fin: Indicar la fecha de inicio y finalización o finalización programada (indicar mes/año, ej.: Ene '19 / Set '21).
c. Para el caso de consorcio cada una de las empresas deberá presentar individualmente un formato B1 indicando su experiencia.
d. En la columna J, cada empresa deberá indicar el (los) criterio(s) de evaluación A, B, C para el listado de contratos, según lo descrito en el cuadro "Criterios de evaluación de experiencia del postor" (B1) de los TDR.
7. La fecha de recepción o culminación de las obras, será considerada para certificar la experiencia del Postor dentro de los últimos 10 años.

Item	Nombre del Cliente, Dirección, Representante y No. de Telf..	Descripción del Trabajo	Ubicación	Valor (en moneda de contrato)	Valor (millones Soles S/)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Criterios de evaluación de experiencia del postor. (Indicar criterio A y/o B y/o C según cuadro "Criterios de evaluación de experiencia del postor" (B1) - TDR)
1	Nombre del Cliente: Compañía Minera Antamina S.A. Dirección: Av. El Derby # 055 Torre 1 Piso 8 Surco Representante: Eduardo Arenas Paredes N° de Teléfono: +51 1 6146000	Construcción de la Elevación de la Fase VI-B de la Presa de Relaves, de la Cota 4115 a 4135 y Dique Polishing Pond de la cota 4120 a 4135. El proyecto comprendió el recrecimiento de la Presa de Relaves desde la cota 4115 msnm hasta la cota 4139.60 m.s.n.m. y 1.200 m. de longitud de la cresta de la presa. Ademas los trabajos incluyeron la ampliacion de la poza de infiltración para control de filtraciones con dovelas de concreto y trabajos auxiliaries y/o complementarias como caminos de acceso, tratamiento de terreno, pozas impermeabilizadas de control de aguas, reubicación de tuberías, ejecución de aliviaderos, colocación de malla de alta resistencia, colocación de geomembrana y fabricación de agregados. Enrocado/Movimiento de tierras: 10,579.802.56 m3 Contrato	Ancash, Perú	US$ 139,028,479.34	S/ 471,167,516.48 (T/C SBS 20/09/2016 = S/3.39)	nov'16	may'21	A,B y C

Item	Nombre del Cliente, Dirección, Representante y No. de Telf..	Descripción del Trabajo	Ubicación	Valor (en moneda de contrato)	Valor (millones Soles S/)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Criterios de evaluación de experiencia del postor. (Indicar criterio A y/o B y/o C según cuadro "Criterios de evaluación de experiencia del postor" (B1) - TDR)
2	Nombre del Cliente: Aguas de las Cuencas de España S.A. - ACUAES Dirección: C/ Agustín de Betancourt, 25 4°, 28003 Madrid Representante: Jerónimo Moreno Gayá N° de Teléfono: +34 91 598 62 70	Contrato de Redacción del Proyecto Constructivo, la Ejecución de las Obras y la puesta en marcha de la Ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo) Estación Depuradora de Aguas Residuales (o Planta de Tratamiento de Aguas residuales, PTAR, en Latinoamérica) con tratamiento de fangos (o lodos) con digestión anaeróbica de un volumen diario ≥ 618 m3/día, obras que fueron culminadas satisfactoriamente. Contrato	Vigo, España	120,521,123.24 Euros	S/ 118,592,785.27 (OHLA 25%. T/C SBS 2/11/2011: 3.94)	set'12	mar'17	A
3	Nombre del Cliente: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino - Dirección General del Agua Dirección: Plaza San Juan de la Cruz 10. 28071 Madrid, España Representante: Fernando Aranda Gutiérrez N° de Teléfono: +34 91 597 61 35/66 61	Elaboración de Proyecto y Construcción de la Estación de Tratamiento de Agua Potable en Cabecera de la Red de Abastecimiento a la Llanura Manchega, Provincia de Cuenca. Fase I. Construcción de una estación de tratamiento de aguas para consumo humano. Incluyó el diseño y dimensionamiento del proceso; la elaboración del proyecto constructivo inicial y la ingeniería del detalle; la ejecución de la obra civil, las compras y montajes de los equipos electromecánicos; la puesta en marcha de las instalaciones. Excavación: 2,965,855.04 m3 Contrato	Cuenca, España	24,908,181.94 Euros	S/ 52,257,365.71 (OHLA 50%. T/C SBS 15/12/2008: 4.20)	nov'09	mar'16	A y B
4	Nombre del Cliente: Aguas de las Cuencas de España S.A. - ACUAES Dirección: C/ Agustín de Betancourt, 25, 4°. 28003 Madrid Representante: Jerónimo Moreno Gayá N° de Teléfono: +34 91 598 62 70	Reacción del Proyecto Construcción, Ejecución de las Obras y Explotación de la Ampliación de la EDAR de Segovia. Estación Depuradora de Aguas Residuales (o Planta de Tratamiento de Aguas residuales, PTAR, en Latinoamérica) con tratamiento de fangos activos (o Lodos activos en, Latinoamérica) con un caudal promedio de 41,280 m3/día = 478 lps, obras que fueron culminadas satisfactoriamente. Contrato	Segovia, España	17,359,072.04 Euros	S/ 30,361,017.00 (OHLA 50%. T/C SBS 21/5/2013: 3.50)	feb'14	abr'16	A

Criterio de Evaluación A, B y C

Construcción de la Elevación de la Fase VI-B de la Presa de Relaves, de la Cota 4115 a 4135 y Dique Polishing Pond de la cota 4120 a 4135

D. José Zavala, como Gerente de Ingeniería y Proyectos al servicio de la empresa Compañía Minera Antamina S.A. Director de las obras del contrato de obras MOB1216 para Construcción de la Elevación de la Fase VI-B de la Presa de Relaves, de la Cota 4115 a 4135 y Dique Polishing Pond de la Cota 4120 a 4135", situadas en el término de Ancash de Perú, ejecutadas para Compañía Minera Antamina S.A.

CERTIFICO:

Que la empresa OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, firmó el contrato de obras con fecha 20/09/2016, comenzó la ejecución el 01 de noviembre del 2016 y terminó los trabajos el 30 de Mayo del 2021, habiéndolas ejecutado con arreglo a condiciones y a satisfacción del que suscribe, sin incurrir en penalidades y/o sanciones y/o multas, ni se haya hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la garantía de estabilidad y/o calidad de los mismos.

Que el monto original del Contrato fue $ 81,997,598.25 y a la fecha el valor actual del contrato corresponde a $ 139,028,479.34 (impuestos excluidos).

El importe del proyecto completo, total de los trabajos de Presa anteriormente descritos, sin impuestos, fue de $ 139,028,479.34, de los que $ 1,606,729.86 fueron ejecutadas en 2016, $ 37,049,118.84 en 2017, $ 38,447,551.11 en 2018 y $ 30,868,580.36 en 2019, $ 23,249,728.95 2020 y $ 7,806,770.22 en 2021.

EL proyecto se ubica en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, región Ancash, y comprende los siguientes trabajos:

Recrecimiento de la Presa de Relaves Fase VI-B: Recrecido de la cresta de núcleo de asfalto, diferentes materiales filtro e impermeables y espaldón de enrocado; blanket y plinto de concreto, perforaciones de impermeabilización e instrumentación. Incluye las siguientes obras:

- Enrocado y relleno del dique principal.
- Malla, geomallas e Impermeabilización Zona Karst
- Sistema Rebombeo del Seepage
- Sistema de Descarga por Gravedad al Nivel 4123.5
- Centro de Monitoreo
- Sistema de Drenaje y Gravedad en Presa

Recrecimiento del Dique Polishing Pond: Recrecido del Polishing Pond con similar tipología de la cresta. Incluye las siguientes obras:

- Enrocado y Relleno del dique principal
- Aliviadero

Ampliación del seepage para control de filtraciones con dovelas de concreto prefabricado. Caminos de acceso y tratamientos del terreno con diferentes sistemas de sostenimiento. Pozas impermeabilizadas de control de aguas y sistema de bombeo de agua potable. Modificación de tuberías de 48" HDPE para el transporte de relave. Fabricación de agregados con equipos de chancado propio.

PRESA

En el conjunto de dichas obras se incluyó la ejecución de unidades de obra de la presa Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo.
Se destacan como unidades más relevantes, las siguientes mediciones:

Descripción	Medición	ud
Colocación de material enrocado 3B	10,579,802.56	M3
Colocación de material de transición 3A	167,265.58	M3
Concreto asfáltico	48,167.50	M3
Colocación de morrena	251,456.36	M3/8
Colocación de material 2B	380,736.33	M3
Colocación de material Intrusivo Fino	527,553.58	M3
Colocación de geomembrana HDPE	42,745.97	M2

En el importe total, sin I.V.A. de las obras **subgrupo E2 de presas** ejecutado por OBRASCON HUARTE LAIN, S.A SUCURSAL DEL PERU figuran los siguientes conceptos.

CONCEPTOS	IMPORTES ANUALES (USD)					
ANUALIDADES	***2016***	***2017***	***2018***	***2019***	***2020***	***2021***
Cuerpo de presa	228,429.44	13,034,246.06	6,163,253.13	13,528,296.36	4,254,728.58	1,919,473.14
Seepage	0.00	1,457,847.85	279,866.00	333,573.84	0.00	0.00
Aliviaderos	0	0	0	78,887.15	0	12,549.49
PPD	0	258,596.06	2,200,797.11	578,161.36	428,373.15	434,159.06
TOTAL…	228,429.44	14,750,689.97	8,643,916.25	14,518,918.71	4,683,101.73	2,366,181.69

Y para que conste y a petición del interesado, expido el siguiente certificado en Lima, 30 de junio del 2021.

COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

José L. Zavala Lulo
Gerente de Construcción
VP Ingeniería & Proyectos
COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

Gerente de Ingeniería y Proyectos

CARGO

Lima, 22 de setiembre de 2016
OHL/GG-047-2016

COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A.
22 SET. 2016
RECIBIDO

Señores
Compañía Minera Antamina S.A.
Av. El Derby Nº 055, Torre 1, Of. 801 - Santiago de Surco
Presente.-

Atención: Ángela Ruiz de Somocurcio Cornejo

Referencia: Contrato de Obra para la Construcción de la Elevación Nivel 4115 a 4135 de la Presa de Relaves Fase VI-B y Obras Complementarias
Carta LEG-569-2016

De nuestra consideración:

Remitimos a ustedes los dos (02) ejemplares originales recibidos del "Contrato de Obra para la Construcción de la Elevación Nivel 4115 a 4135 de la Presa de Relaves Fase VI-B y Obras Complementarias", debidamente firmados por nuestro representante legal, además de un (01) ejemplar de las bases administrativas, condiciones comerciales y del apéndice de seguros, debidamente visados.

Quedamos a la espera del retorno de un (01) ejemplar original del cuerpo del contrato firmado por vuestros representantes, para nuestros archivos.

Sin otro particular, nos despedimos.

Atentamente,

Jesús Urquiza Sánchez
Apoderado

Obrascón Huarte Lain, S.A. - Sucursal del Perú
Av. 28 de Julio 150, Of. 701 - Miraflores - Lima 18 - Perú
Teléfono +51 1 625 7200, Fax +51 1 625 7210, www.ohl.es

Av. El Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco. Lima 33 – Perú
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3095
www.antamina.com

LEG-569-2016

Lima, 20 de septiembre de 2016

Señores
OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERU
Avenida 28 de julio, No. 150, piso 7
Miraflores.-

Atención: Pedro Romero González
Representante

Referencia: Contrato de Obra para la Construcción de la elevación nivel 4115 a 4135 de la presa de relaves Fase VI-B y obras complementarias

Adjunto a la presente, sírvanse encontrar dos (02) ejemplares originales del cuerpo del Contrato de la referencia, a suscribirse entre su representada y Compañía Minera Antamina S.A., para su firma. Asimismo, les remitimos dos (02) ejemplares de las bases administrativas, condiciones comerciales y del apéndice de seguros, y un (01) ejemplar de los demás apéndices del Contrato, visados por nuestra empresa.

Por favor sírvanse remitirnos los dos (02) ejemplares del cuerpo del Contrato debidamente firmados por su representante en señal de aceptación, así como un (01) ejemplar de las bases administrativas, condiciones comerciales y del apéndice de seguros, visados por su empresa.

Posteriormente les haremos llegar un (01) ejemplar original del cuerpo del Contrato firmado por nuestros representantes para sus archivos.

Sin otro particular por el momento, quedamos a su disposición.

Atentamente,

Ángela Ruiz de Somocurcio Cornejo
Vicepresidencia Legal y de Cumplimiento
Compañía Minera Antamina S.A.
MVG
L:\LEGAL\Cartas\Contratos\OHL - Envío de Contrato para firmas - LEG-569-2016.docx

ANTAMINA

Av. El Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco. Lima 33 – Perú
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3085
www.antamina.com

OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A.
SUCURSAL DEL PERÚ
10 OCT. 2016
RECIBIDO
Conformidad
Firma:

LEG-620-2016

Lima, 06 de octubre de 2016

Señores
OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERU
Avenida 28 de julio No. 150, piso 7
Miraflores.-

Atención: Pedro Romero González
Representante

Referencia: Contrato de Obra para el Proyecto 16061 para la Construcción de la Fase VI-B de la Presa de Relaves, de la Cota 4115 a 4135 y Dique Polishing Pond de la Cota 4120 a 4135 – MOB 1216

Estimados señores:

Adjunto a la presente, sírvanse encontrar un (01) ejemplar original del Contrato, para sus archivos.

Aprovechamos la oportunidad para aclarar que el Apéndice No. 01 del Contrato está conformado únicamente por la Bases Administrativas. Los documentos enviados con un CD y file como apéndice No. 01, no forman parte de las Bases Administrativas, sino que forman parte del Apéndice No. 07 del Contrato.

Sin otro particular por el momento, quedamos a su disposición.

Atentamente,

Manuel Augusto Vega García
Vicepresidencia Legal y de Cumplimiento
Compañía Minera Antamina S.A.
MVG
L:\LEGAL\Cartas\Contratos\OHL - Envío de Contrato para firmas - LEG-620-2016.docx

CONTRATO DE OBRA

Conste por el presente documento, el contrato de obra (en adelante el Contrato), que celebran las siguientes partes contratantes:

COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20330262428, con domicilio en Avenida El Derby N° 055, Torre 1, Oficina N° 801, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, quien procede debidamente representada por su Vicepresidente de Operaciones, señor Jorge Ghersi Parodi, identificado con Documento Nacional de Identidad N°04408785 y su Presidente – Gerente General CEO, Abraham Chahuan Abedrrabo identificado con Documento Nacional de Identidad N°10316572, según poderes y nombramientos que corren inscritos en la Partida N° 11355493 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; a quien en adelante se denominará **ANTAMINA** y, de la otra parte;

OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20425123115, con domicilio en Avenida 28 de julio No. 150, piso 7, interior A, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, quien procede debidamente representada por el señor Pedro Romero González, identificado con Carné de Extranjería No. 000733213, según poderes y nombramientos que corren inscritos en la Partida N° 11087369 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará **EL CONSTRUCTOR**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes

PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **ANTAMINA**, es una empresa minera peruana dedicada al desarrollo de actividades mineras varias, entre ellas la explotación y el desarrollo del Yacimiento Minero Antamina, cuyo centro de extracción (en adelante el Campamento Minero Yanacancha) se encuentra ubicado en la localidad de Yanacancha, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, y su infraestructura portuaria (en adelante el Puerto Punta Lobitos) se encuentra ubicada en el Distrito y Provincia de Huarmey, departamento de Ancash.

1.2 Como parte del desarrollo de sus actividades, **ANTAMINA** requiere contratar a una empresa especializada a efectos que ésta lleve a cabo las obras para el Proyecto 16062 para la Construcción de la Elevación de la Fase VI-B de la Presa de Relaves, de la Cota 4115 a 4135 y Dique Polishing Pond de la Cota 4120 a 4135 (en adelante indistintamente la **OBRA**, **OBRAS**). Asimismo, cualquier actividad directa o indirecta relativa a la ejecución de las **OBRAS** podrá ser mencionada indistintamente como Actividades o Trabajos.

REPRESENTANTE LEGAL OBL

1.3 **EL CONSTRUCTOR** es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de la República del Perú, cuya actividad, entre otras, es la construcción y que mediante Carta de Aceptación ha sido favorecida por **ANTAMINA**, para llevar a cabo la construcción de las **OBRAS**, en virtud a su Oferta de fecha 25 de agosto del 2016 que contiene la Propuesta de **EL CONSTRUCTOR** que como **Apéndice 6**, forma parte integrante del presente Contrato.

1.4 **EL CONSTRUCTOR** declara ser una persona jurídica, constituida, registrada y reconocida como tal, que cuenta con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales correspondientes para operar en el Perú de acuerdo a lo dispuesto por la legislación peruana, en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de la **OBRA** . **EL CONSTRUCTOR** se obliga en todo momento a mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales anteriormente señaladas y a entregar evidencia de las mismas a **ANTAMINA**.

1.5 Igualmente, **EL CONSTRUCTOR** declara contar con la capacidad, recursos, equipos y demás implementos necesarios y disponibles para ejecutar la **OBRA** que por este Contrato se obliga a cumplir. Asimismo, **EL CONSTRUCTOR** declara que para la ejecución para la **OBRA** ha considerado la información, las necesidades y requerimientos de **ANTAMINA**, de modo que su propuesta (Apéndice 6) y los demás Documentos Contractuales incluyen todo lo que sea necesario para la realización del objeto del Contrato y que en caso de existir alguna omisión, la misma será asumida por **EL CONSTRUCTOR**.

1.6 **EL CONSTRUCTOR** declara conocer que **ANTAMINA** contratará a un **SUPERVISOR** de obra y un **CONSULTOR** de calidad, para la ejecución del proyecto. En tal sentido, toda mención a **ANTAMINA** en el presente contrato podrá ser aplicable al **SUPERVISOR** y/o **CONSULTOR**, según **ANTAMINA** lo determine y solicite. Cualquier intervención, aprobación o participación del **SUPERVISOR** o **CONSULTOR** no eximirá ni limitará de manera directa ni indirecta la responsabilidad del **CONSTRUCTOR.**

Las funciones y limitaciones del **SUPERVISOR** y de **EL CONSULTOR** se detallan en el Apéndice 8 (Funciones del Supervisor de **OBRA**).

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Contrato la ejecución por parte de **EL CONSTRUCTOR** de la construcción de las **OBRAS** detalladas en la Propuesta de **EL CONSTRUCTOR** (que incluye los Planos y Especificaciones) y que como Apéndice 6 forma parte integrante del presente Contrato.

REPRESENTANTE LEGAL OHL

Los términos y condiciones del presente Contrato se modificarán únicamente mediante la emisión de una Orden de Cambio suscrita por los representantes legales de las Partes que estén autorizados para dicho fin, siguiendo el procedimiento de Cambios indicado en la Parte 7 de las Bases Administrativas (Apéndice 1).

TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1 Queda establecido que **EL CONSTRUCTOR** celebra este Contrato luego de haber resultado favorecido en la convocada para tal efecto por **ANTAMINA** y se obliga a ejecutarlo por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad y según las condiciones establecidas en el presente Contrato.

3.2 Las partes reconocen que toda referencia al Contrato o Documentos Contractuales incluye el presente Cuerpo del Contrato, todos los apéndices, así como las políticas y lineamientos establecidos en los links referidos en el presente documento, los cuales **EL CONSTRUCTOR** declara expresamente haber leído, conocer y aceptar. El detalle y prelación de los Documentos Contractuales se encuentra detallado en la Cláusula Vigésimo Primera.

3.3 **EL CONSTRUCTOR** declara que los documentos presentados al participar en la Licitación forman parte integrante del Contrato como Apéndice 6 (Propuesta de **EL CONSTRUCTOR**: técnica y comercial).

3.4 **EL CONSTRUCTOR** declara que conoce la ubicación y distribución de la zona donde deberá ejecutar la **OBRA**, reconociendo su aptitud y adaptabilidad para ejecutarla sin condicionamientos ni limitación.

3.5 **EL CONSTRUCTOR** declara que **ANTAMINA** podrá ejercer los derechos y facultades del presente Contrato, de manera directa o a través de un tercero.

EL CONSTRUCTOR acepta que durante la ejecución de la **OBRA** existirá un **SUPERVISOR** del Contrato, quien actuará de acuerdo a las facultades detalladas en las Bases Administrativas del presente contrato y de acuerdo a lo establecido por **ANTAMINA** durante la ejecución del Contrato.

EL CONSTRUCTOR acepta que durante la ejecución de la **OBRA** existirá un **CONSULTOR** para el desarrollo de las ingenierías, ingeniería de registro, CQA e ingeniería de terreno, quien actuará de acuerdo a las facultades detalladas en las Bases Administrativas del presente Contrato y de acuerdo a lo establecido por **ANTAMINA** durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE LEGAL OHL

En ningún caso la intervención, aprobación o validación del **SUPERVISOR** o el **CONSULTOR** eximirá de responsabilidad al **CONSTRUCTOR.**

CUARTA: CONTRAPRESTACION

4.1. Como total y completa contraprestación por la **OBRA** que **EL CONSTRUCTOR** prestará a favor de **ANTAMINA**, en virtud del presente Contrato, ésta le abonará los importes acordados en las Condiciones Comerciales (Apéndice 3) y en la Propuesta Técnica y Comercial (Apéndice 6), que forman parte integrante del presente instrumento.

4.2. La contraprestación convenida contiene y compensa plenamente **EL CONSTRUCTOR** por todos los gastos, costos directos, indirectos, gastos generales, imprevistos, utilidad, pérdidas, indemnizaciones, impuestos (con la sola excepción del Impuesto General a las Ventas - IGV), y todos aquellos conceptos que no estén expresados en forma explícita en que sea necesario incurrir para lograr la ejecución y conclusión de todos los Trabajos, de acuerdo al presente Contrato. Los pagos que deban efectuarse en virtud del Contrato no incluyen el IGV o cualquier otro impuesto de retención por parte de **ANTAMINA**. Cualquier cambio en la contraprestación sólo podrá ser realizado por mutuo acuerdo entre las partes e implicará la modificación de las Condiciones Comerciales (Apéndice 3).

4.3. Para efectos del pago **EL CONSTRUCTOR** y **ANTAMINA** se obligan a dar estricto cumplimiento al procedimiento de pago establecido en la Parte 3 referida a Pagos en las Bases Administrativas.

4.4. El procedimiento de Estados de Pago, reporte de trabajo en progreso (Work in Progress Report), presentación de facturas, forma de pago, fondo de garantía, pago final y en general todo lo relativo al pago se encuentra detallado en Parte 3 Pagos de las Bases Administrativas.

4.5. El pago podrá efectuarse a elección de **ANTAMINA** en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o en Soles al tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros el día anterior al pago. **EL CONSTRUCTOR** declara encontrarse conforme y tomar las previsiones del caso sobre esta forma de pago, renunciando a realizar reclamo alguno ante la elección del tipo de divisa a utilizar para efectuar el pago y a cualquier solicitud de reajuste por el tipo de cambio de la divisa, de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula. Queda expresamente acordado entre las partes que el depósito efectuado por **ANTAMINA** de la contraprestación en la cuenta de **EL CONSTRUCTOR** constituye el pago de la contraprestación.

REPRESENTANTE LEGAL OHL

4.6. En adición a cualquier otro supuesto de suspensión de pagos y/o de deducción o compensación prevista en este Contrato, **ANTAMINA** tendrá derecho a suspender, total o parcialmente, la ejecución de toda y cualquier obligación y/o el desembolso de cualquier suma que deba efectuar a **EL CONSTRUCTOR** en caso: (a) **EL CONSTRUCTOR** no haya presentado la documentación sustentatoria requerida conforme a este Contrato para proceder a dicho desembolso y/o pago, incluyendo cualquier comprobante de pago o factura que, conforme a las leyes aplicables, resulte exigible o aplicable para sustentar el ejercicio por **ANTAMINA** de sus derechos establecidos en la presente cláusula; y/o (b) **EL CONSTRUCTOR** no presenta la evidencia suficiente de haber contratado o de tener vigentes las fianzas que exige el Contrato o las pólizas de seguros a las que se hace referencia en el Apéndice 5 (Seguros) del presente Contrato; y/o, (c) **EL CONSTRUCTOR** no cumpla oportuna, correcta e íntegramente las prestaciones, deberes y obligaciones a su cargo conforme al presente Contrato, u omita efectuar las acciones, prestaciones o actos requeridos para que **ANTAMINA** pueda cumplir con las obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato, sin que en ningún caso se requiera que **ANTAMINA** se lo solicite por escrito a **EL CONSTRUCTOR** para tal efecto.

Asimismo, si a criterio de **ANTAMINA** ocurre y/o se verifica cualquiera de las situaciones u obligaciones que se indican en los incisos i. a viii. descritos a continuación, **ANTAMINA** tendrá (sin perjuicio de cualquier otro derecho, acción, remedio, potestad o atribución prevista en la ley o en el presente Contrato), el derecho a: (a) suspender, total o parcialmente, la ejecución de toda y cualquier obligación y/o el desembolso de cualquier suma que deba efectuar a **EL CONSTRUCTOR**; y/o, (b) a deducir y compensar de tal obligación y/o desembolso a favor de **EL CONSTRUCTOR:**

i. cualquier deuda y/o suma de dinero que **EL CONSTRUCTOR** adeude o pudiera adeudar a **ANTAMINA** y que esté vinculada con la relación contractual entre las partes y/o las obligaciones de **EL CONSTRUCTOR** materia de este Contrato; y/o

ii. cualquier deuda y/o suma de dinero que **EL CONSTRUCTOR** adeude o pudiera adeudar a **ANTAMINA** y que pudiera estar relacionada con bienes y servicios suministrados por **ANTAMINA** o por cuenta de **ANTAMINA** en beneficio de **EL CONSTRUCTOR**; y/o

iii. cualquier deuda y/o suma de dinero que **ANTAMINA** pague o decida pagar por cuenta o en nombre de **EL CONSTRUCTOR** ante un incumplimiento de pago de éste a favor de algún acreedor y/o proveedor de bienes y/o servicios que **EL CONSTRUCTOR** hubiera contratado relacionado con la ejecución de las **OBRAS** para **ANTAMINA** siempre que este incumplimiento de **EL**

REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTOR haya sido debidamente notificado y sustentado por el mencionado acreedor y/o proveedor a **ANTAMINA** y que supere los ocho (08) días calendario desde la fecha de vencimiento de la respectiva deuda de **EL CONSTRUCTOR**; y/o

iv. cualquier deuda y/o suma de dinero que **ANTAMINA** pague o decida pagar por cuenta o en nombre de **EL CONSTRUCTOR** por cualquier otro concepto, incluso si ello deriva de cualquier otra relación contractual o extracontractual; y/o

v. cualquier deuda y/o suma de dinero que **ANTAMINA** pague o decida pagar a terceros para que corrijan y/o subsanen Trabajos defectuosos, conforme a lo señalado en este Contrato; así como cualquiera suma que **ANTAMINA** asuma o decida asumir frente a terceros con ocasión de la ejecución por **EL CONSTRUCTOR** de Trabajos defectuosos; y/o

vi. cualquier deuda y/o suma que **ANTAMINA** pague o deba pagar por una decisión administrativa, arbitral, prejudicial o judicial que se derive directa o indirectamente de la prestación y/o la inejecución de los Servicios por **EL CONSTRUCTOR**; y/o

vii. cualquier deuda y/o suma que **EL CONSTRUCTOR** adeude a sus trabajadores o trabajadores de sus subcontratistas asignados a ejecutar los Trabajos incluyendo cualquier suma u obligación por concepto de salarios, beneficios sociales o Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), así como contribuciones a Essalud u otros conceptos similares, hasta que presente evidencia irrefutable de haber cumplido con el pago de dichas obligaciones.

viii. cualquier comprobante de pago o factura que **ANTAMINA** requiera para sustentar conforme a las leyes aplicables el gasto y/o el costo admitido tributariamente derivado de cualquier pago efectuado en ejercicio de cualquier derecho previsto en la presente cláusula, el cual deberá ser emitido u obtenido por **EL CONSTRUCTOR** para ser entregado a **ANTAMINA**.

Las partes acuerdan que **ANTAMINA** podrá ejercer la suspensión y/o la deducción y compensación antes indicadas sin necesidad de comunicación previa o por escrito a **EL CONSTRUCTOR** e incluso si la obligación a favor de **EL CONSTRUCTOR** era previamente exigible, en cuyo caso la exigibilidad de tal obligación quedará inmediatamente suspendida en cuanto **ANTAMINA** ejerce cualquiera de los derechos antes indicados.

Las partes acuerdan que la deducción y compensación que **ANTAMINA** queda autorizada a efectuar conforme a la presente cláusula será exigible y oponible a **EL CONSTRUCTOR** incluso si las deudas a su

REPRESENTANTE LEGAL OHL

cargo no resultaran homogéneas a las deudas de **ANTAMINA**, en cuyo caso **ANTAMINA** podrá efectuar la compensación correspondiente contra el valor de la prestación a cargo de **EL CONSTRUCTOR**. Tratándose de deudas recíprocas expresadas en distintas monedas, **ANTAMINA** podrá efectuar la conversión de la deuda a ser compensada a moneda nacional al tipo de cambio indicado en el artículo 1237 del Código Civil que sea publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros el día anterior al pago.

En caso de que **ANTAMINA** ejerza únicamente el derecho a la suspensión de cualquier pago a favor de **EL CONSTRUCTOR**, queda claro que **EL CONSTRUCTOR** quedará automáticamente constituido en mora del acreedor y asumirá todo riesgo y gasto vinculado a la suspensión del pago respecto de cualquier obligación de **ANTAMINA** a su favor. Mientras **ANTAMINA** ejerza el derecho de suspensión de pago conforme a la presente cláusula, no se devengarán intereses ni se generarán gastos a favor de **EL CONSTRUCTOR** por ningún motivo.

El ejercicio por **ANTAMINA** de cualquiera de los derechos indicados en esta cláusula no quedará sin efecto por la circunstancia de que **EL CONSTRUCTOR** o **ANTAMINA** solicite el inicio de un procedimiento de solución de controversias conforme al Contrato. No se podrá considerar el ejercicio de cualquiera de los derechos previstos en esta cláusula como un incumplimiento de **ANTAMINA** a sus obligaciones frente a **EL CONSTRUCTOR**. Cualquier pago que **ANTAMINA** deba efectuar en ejecución de cualquier decisión definitiva de cualquier Autoridad Competente, incluyendo los procedimientos de solución de controversias establecidos en este Contrato, quedará suspendido mientras **EL CONSTRUCTOR** no obtenga o emita los comprobantes de pago o facturas que, conforme a las leyes aplicables, **ANTAMINA** requiera para sustentar dicho pago.

Asimismo, queda claro que el derecho concedido a **ANTAMINA** a efectuar pagos a terceros y a compensarlos contra las deudas frente a **EL CONSTRUCTOR** no otorga derecho alguno a **EL CONSTRUCTOR** o a terceros cualesquiera, incluyendo todo y cualquier acreedor de **EL CONSTRUCTOR**, a exigirle a **ANTAMINA** que efectúe tales pagos, por lo que **ANTAMINA** mantiene plena discreción y autoridad para ejercer los derechos en la presente cláusula en el momento y bajo las circunstancias que considere adecuadas. En tal sentido, las partes reconocen expresamente que los derechos pactados en esta cláusula o su ejercicio por **ANTAMINA** no desnaturalizan el presente Contrato de obra y no generan ninguna obligación de **ANTAMINA** a favor de **EL CONSTRUCTOR**, sus trabajadores o cualquier tercero, por lo que la presente disposición únicamente constituye una garantía que **EL CONSTRUCTOR** otorga a **ANTAMINA** respecto al cabal cumplimiento de este tipo de obligaciones y por tanto no puede ser interpretada como una obligación establecida por las partes en favor de terceros.

REPRESENTANTE LEGAL OHL

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

5.1. Las partes acuerdan existe una distinción entre el plazo de vigencia del Contrato y el Plazo de Ejecución de la **OBRA**.

5.2. El plazo de vigencia del Contrato comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo y terminará con el cumplimiento del procedimiento de finiquito del Contrato dispuesto en las Bases Administrativas (Apéndice 1), salvo resolución anticipada del mismo conforme a las disposiciones del presente Contrato. El término de la vigencia del Contrato, no liberará a **EL CONSTRUCTOR** de todas sus responsabilidades bajo el presente Contrato y en consecuencia de su obligación de indemnizar a **ANTAMINA** o a terceros, respecto a hechos acontecidos luego de la fecha de terminación del Contrato.

5.3. Por su parte, el Plazo de la Ejecución de la **OBRA** establecido en el presente Contrato será de 1,154 Días, el mismo que se comenzará a computar desde la fecha de inicio de las **OBRAS**, establecida por **ANTAMINA** en la reunión de "Kick Off Meeting" de acuerdo a las especificaciones de la Parte 2 de las Bases Administrativas. Las **OBRAS** se ejecutarán de acuerdo con el Cronograma Aprobado de Ejecución de la **OBRA**, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

5.3. El Plazo de Ejecución de la **OBRA** de 1,154 Días es fijo e invariable, pudiendo sólo modificarse ya sea por acuerdo escrito de ambas partes o la verificación de alguno de los supuestos de ampliación de plazo que pudieren estar expresamente contemplados en las Bases Administrativas (Apéndice 1) y de conformidad con lo regulado en el presente Contrato. Las modificaciones que se efectúen sólo tendrán validez si se formalizan mediante un documento escrito firmado por los representantes legales de **ANTAMINA** y **EL CONSTRUCTOR**, conforme a los procedimientos de la Parte 7 de las Bases Administrativas.

5.4. **EL CONSTRUCTOR** deberá asegurar que los Trabajos se ejecuten en estricto cumplimiento del Cronograma Aprobado de Ejecución de la **OBRA** (Apéndice 4). El conocimiento, revisión y/o aprobación que **ANTAMINA** efectúe al Cronograma Aprobado de Ejecución no implicará grado de responsabilidad de **ANTAMINA**, en lo relativo a la dirección, manejo y composición de los recursos de **EL CONSTRUCTOR**.

5.5. Si a través de los controles periódicos que realice **ANTAMINA** se detectan atrasos reiterados en el avance real de los Trabajos con respecto al Cronograma Aprobado de Ejecución, **ANTAMINA** podrá

REPRESENTANTE LEGAL OHL

tomar las acciones que estime convenientes, las que pueden incluir, entre otras, desde la suspensión temporal de los pagos hasta que la situación de atraso sea revertida y/o la suspensión de los Trabajos o término anticipado del Contrato por no tener **ANTAMINA** la garantía natural del cumplimiento del éste. A fin de realizar los controles periódicos señalados, **EL CONSTRUCTOR** brindará a **ANTAMINA** y a su personal respectivo el acceso semanal a la documentación del estado de los Trabajos, cronogramas, procedimientos e información en general, tomando las medidas según lo necesario para que **ANTAMINA** pueda realizar dicho control de forma ordenada y sin impactar en los Trabajos de **EL CONSTRUCTOR** para la correcta consecución del objeto del presente Contrato. Sin perjuicio de los controles periódicos, **ANTAMINA** tendrá derecho a solicitar a **EL CONSTRUCTOR** información al nivel de detalle en cualquier momento, dando para ello un plazo razonable a **EL CONSTRUCTOR**. En caso **EL CONSTRUCTOR** no cumpla con brindar el acceso semanal a la información de los Trabajos o no entregue la información solicitada por **ANTAMINA** en el plazo establecido por esta, **EL CONSTRUCTOR** se obliga a pagar por cada día de retraso la penalidad que por demora dispongan las Bases Administrativas (Apéndice 1).

5.6. **EL CONSTRUCTOR** será responsable de los permisos, licencias o certificados necesarios para el desarrollo de las **OBRAS**, que estaban vigentes a la suscripción del Contrato, incluyendo, sin excepción cualquier tributo municipal que fuera aplicable. Específicamente, **EL CONSTRUCTOR** será el único responsable por la obtención de la concesión requerida para la extracción de material de canteras, en caso corresponda, así como de la verificación de la procedencia legal del material que adquiera a terceros.

5.7. **EL CONSTRUCTOR** se constituirá en mora, sin necesidad de notificación previa por parte de **ANTAMINA**:

a) cuando no cumpla con las fechas establecidas (incluyendo hitos de ser el caso) en las Bases Administrativas (Apéndice 1) o los Alcances de la **OBRA** (Apéndice 2);
b) Cuando no haya concluido los Trabajos en la fecha establecida (incluyendo hitos de ser el caso) en el presente Contrato;
c) Cuando no haya cumplido con subsanar las observaciones a los Trabajos dentro de los plazos otorgados;
d) Cuando no cumpla con proporcionar los Entregables Finales en el plazo estipulado;
e) Cuando no haya cumplido con subsanar las observaciones de **ANTAMINA** dentro del plazo establecido para ello en los Documentos Contractuales.
f) Cuando no cumpla íntegra y oportunamente con la entrega a **ANTAMINA** de aquella información, documentación y antecedentes solicitados en el Contrato, en la oportunidad, fecha

REPRESENTANTE LEGAL OHL

o plazo que en ellos se indique, o no cumpla con cualquier instrucción dada por **ANTAMINA** por intermedio de carta oficial o bien por cualquier incumplimiento técnico y/o administrativo señalado como necesario u obligatorio según los términos del Contrato.

En este caso, **EL CONSTRUCTOR** se obliga a pagar por cada día de retraso la penalidad que por demora dispongan las Bases Administrativas (Apéndice 1). **ANTAMINA** podrá asimismo, proceder a suspender los Trabajos encomendados o resolver el Contrato. La penalidad podrá ser cobrada a elección de **ANTAMINA** mediante la emisión de una Nota de Débito, una deducción en los pagos de acuerdo a la facultad de suspensión o deducción y compensación especificada en el numeral 4.6 de la cláusula Cuarta o mediante la ejecución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento a que se refiere la cláusula Decima. El cobro por penalidades no libera a **EL CONSTRUCTOR** de la indemnización por daño ulterior.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ANTAMINA

6.1 Brindar las facilidades para el acceso de los vehículos y personal de **EL CONSTRUCTOR**, cuando estos tengan que ingresar a las Instalaciones del Campamento Minero Yanacancha y/o al Puerto Punta Lobitos y/o a cualquiera de sus instalaciones para la ejecución del presente Contrato.

6.2 **ANTAMINA**, a su criterio y/o cuando se lo solicite **EL CONSTRUCTOR**, se reserva el derecho de reponer o efectuar las reparaciones de los bienes de su propiedad, dañados, perdidos o destruidos por **EL CONSTRUCTOR,** sus trabajadores, dependientes o agentes durante la ejecución del presente Contrato. **EL CONSTRUCTOR** asumirá el costo de reparación en que haya incurrido **ANTAMINA** o el costo de reposición del bien a valor mercado, todo ello a elección de **ANTAMINA**. Para la debida cancelación de este monto a favor de **ANTAMINA**, ésta podrá aplicar la facultad de suspensión o deducción y compensación especificada en el numeral 4.6. de la cláusula Cuarta del presente Contrato o mediante la ejecución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento a que se refiere la cláusula Décima, a su elección.

6.3 **ANTAMINA** podrá inspeccionar los vehículos, equipos y todos aquellos elementos que utiliza **EL CONSTRUCTOR** para la ejecución de la **OBRA** materia del presente Contrato, así como revisar los efectos personales de los servidores a su cargo, cuando estos tengan que ingresar o salir de cualquiera de las instalaciones del Campamento Minero Yanacancha y/o Puerto Punta Lobitos y/o a cualquiera de sus instalaciones, sobre la base de los procedimientos existentes y aplicables para tales fines.

REPRESENTANTE LEGAL OHL

6.4 **ANTAMINA** se reserva el derecho de revisar todos aquellos documentos relacionados a los Trabajos materia del presente Contrato, sin reserva ni limitación alguna. En tal sentido, **EL CONSTRUCTOR** deberá mantener sus archivos y libros de contabilidad de acuerdo con las normas legales vigentes, mostrando el costo de todos los Trabajos ejecutados bajo el presente Contrato, incluyendo el pago de impuestos, contribuciones, salarios y demás información pertinente. En la medida que dichos documentos o libros se relacionen con la **OBRA**, **EL CONSTRUCTOR** debe conservarlos por un período no menor de cinco (5) años contados a partir del término del presente Contrato y **ANTAMINA** tendrá el derecho de revisar los mismos a efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y tributarias de **EL CONSTRUCTOR**. Los derechos de **ANTAMINA** serán adicionales a, y sin perjuicio de, los derechos y recursos que la ley otorgue para revisar los archivos, documentos y libros de contabilidad de **EL CONSTRUCTOR** y tomar las acciones legales con relación a los mismos. Asimismo, podrá solicitar acceso, y éste no podrá ser denegado, a las instalaciones de **EL CONSTRUCTOR**, durante la vigencia del Contrato o luego de la misma, por motivos justificados.

SETIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONSTRUCTOR

Además de su obligación principal, objeto del presente Contrato, **EL CONSTRUCTOR** se obliga de manera expresa, a lo siguiente:

7.1 Suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, el personal, los equipos, materiales, insumos, herramientas, servicios y demás elementos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. La adquisición de bienes y la implementación y ejecución de los Trabajos será de exclusiva responsabilidad de **EL CONSTRUCTOR**, para lo cual asumirá todos los gastos correspondientes. Asimismo, la custodia y seguridad de las instalaciones, equipos, herramientas y materiales de **EL CONSTRUCTOR**, dentro y fuera de las instalaciones de **ANTAMINA**, serán asumidos por cuenta y cargo de **EL CONSTRUCTOR**; no pudiendo responsabilizar a **ANTAMINA** por ninguna pérdida, robo, deterioro o daño en los mismos.

7.2. Cuando el Contrato describa parte de los Trabajos a realizar por **EL CONSTRUCTOR** en términos generales, y no detalladamente, **EL CONSTRUCTOR** deberá realizar por su propia cuenta y costo cualquier trabajo, servicio o actividad que razonablemente pueda entenderse como necesaria y requerida para la adecuada ejecución de la **OBRA**.

7.3 Mantener en forma permanente en el Campamento Minero Yanacancha y/o en el Puerto Punta Lobitos, según el lugar donde fuera ejecutada la **OBRA**, a un Supervisor quien ejercerá su representación para todo

REPRESENTANTE LEGAL OHL

efecto frente a **ANTAMINA**, y quien velará por la correcta y adecuada ejecución de los Trabajos. La nominación de dicho Supervisor será comunicada a **ANTAMINA** por escrito.

7.4 Son obligaciones de **EL CONSTRUCTOR** aquellas establecidas en las Bases Administrativas (Apéndice 1), los Documentos de la Licitación para el desarrollo de las **OBRAS**, las preguntas y respuestas enviadas entre **ANTAMINA** y **EL CONSTRUCTOR**, y en general en todos los Documentos Contractuales conforme a la cláusula Vigésimo Primera del presente Contrato.

7.5 Asistir a las reuniones ordinarias con **ANTAMINA** sean mensuales o con otra periodicidad informada por **ANTAMINA**. Asimismo, **EL CONSTRUCTOR** deberá asistir a las reuniones extraordinarias derivadas de las necesidades del Contrato, que para tal efecto sean convocadas por **ANTAMINA**.

7.6 El horario de trabajo que **EL CONSTRUCTOR** establezca para la ejecución de la **OBRA**, deberá adecuarse al normal desenvolvimiento de las operaciones de **ANTAMINA**.

Asimismo, de acuerdo a las políticas internas de **ANTAMINA** aplicables a todos los Contratistas y en consideración a las normas legales vigentes sobre jornadas de trabajo, horario y sobretiempos, el personal de **EL CONSTRUCTOR** no podrá laborar bajo cronogramas de trabajo que en promedio excedan los límites legales establecidos por las normas laborales y la jurisprudencia especializada. Esto no configura algún tipo de injerencia en el manejo de los recursos humanos de **EL CONSTRUCTOR**, los cuales se encuentran bajo la exclusiva subordinación de éste.

7.7 **EL CONSTRUCTOR** se compromete expresamente a cumplir con lo detallado en el documento Lineamientos de Gestión en Medio Ambiente, Salud & Seguridad Industrial para Contratistas, cuyo contenido se detalla en el link web: http://www.antamina.com/es/content.php?68/logistica/contratos.html, conforme consta en la Certificación Notarial de fecha 04 de abril de 2014, el mismo que **EL CONSTRUCTOR** declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato.

7.8 **EL CONSTRUCTOR** se responsabiliza expresamente frente a **ANTAMINA**, por sí mismo y por el personal a su cargo, por el estricto cumplimiento de todas las recomendaciones y/o lineamientos que establezca **ANTAMINA** que tengan relación con la correcta ejecución de los Trabajos.

7.9 Responder por la idoneidad y capacidad del personal que designe para ejecutar la Trabajos. **EL CONSTRUCTOR** cuidará que se mantenga una

REPRESENTANTE LEGAL OHL

estricta disciplina entre su personal y asumirá todos los daños y perjuicios que causen sus trabajadores, dependientes o agentes a **ANTAMINA** o a terceros.

7.10 Además de los requisitos de selección que **EL CONSTRUCTOR** le exigiere a sus trabajadores, estos deberán contar con Certificado Negativo de Antecedentes Policiales expedido por la Policía Nacional del Perú. Asimismo, para el caso de Trabajos que deban ser prestados en las instalaciones del Campamento Minero Yanacancha y/o Puerto Punta Lobitos y/o en cualquiera de las instalaciones de **ANTAMINA**, el personal asignado por **EL CONSTRUCTOR** deberá aprobar los exámenes médicos exigidos por **ANTAMINA** de acuerdo con sus políticas internas.

7.11 Para asegurar la continua, normal y eficiente prestación de los Trabajos, **EL CONSTRUCTOR** asignará inmediatamente al personal reemplazante en casos de paralización, inasistencias o situaciones similares. Asimismo, en caso que para la ejecución de los Trabajos se hubiere determinado la participación de personal clave, éste no será transferido, reasignado o reemplazado sin contar con el personal reemplazante que cuente con las mismas o superiores capacidades profesionales que el anterior.

7.12 **EL CONSTRUCTOR** se obliga a asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en un marco de colaboración y cooperación en caso tenga contacto con otros contratistas durante la ejecución de los Trabajos. Asimismo, **EL CONSTRUCTOR** declara que los gastos derivados de cualquier interferencia derivada de estas circunstancias se encuentra incluido en las Condiciones Comerciales (Apéndice 3) y en la Propuesta de **EL CONSTRUCTOR**: técnica y comercial (Apéndice 6).

7.13 **EL CONSTRUCTOR** asumirá directamente el costo de alojamiento y alimentación de su personal asignado a ejecutar la **OBRA** y de cualquier otro trabajo adicional que se entiende incluida en las Condiciones Comerciales (Apéndice 3) y en la Oferta Comercial (Apéndice 6).

7.14 **EL CONSTRUCTOR** asumirá la contratación, costo y riesgo del transporte del personal que asigne para ejecutar los Trabajos que sean brindados en el Puerto Punta Lobitos y en El Pinar. Por motivos de seguridad y teniendo en cuenta las condiciones de acceso al Campamento Minero Yanacancha, el costo del servicio de transporte para realizar la **OBRA** en dicha locación, será asumido por **ANTAMINA**. Sin perjuicio de ello, mediante la firma del presente documento **EL CONSTRUCTOR** solicita y autoriza la contratación de dicho transporte externo de personal y asume todo riesgo y responsabilidad por cualquier daño que pudiera sufrir su personal derivado de la utilización de dicho medio de transporte.

REPRESENTANTE LEGAL OHL

7.15 **EL CONSTRUCTOR** asumirá los costos del servicio de comunicaciones que use para la ejecución de los Servicios. Asimismo, **EL CONSTRUCTOR** deberá cumplir expresamente con lo detallado en el documento Requerimientos de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones, cuyo contenido se detalla en el link web: http://www.antamina.com/images/files/2013Logistica_Contratos_Requerimientos_Tecnologias_Informacion.pdf, conforme consta en la Certificación Notarial de fecha 16 de abril de 2014, el mismo que **EL CONSTRUCTOR** declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato.

7.16 Salvo que se pacte algo en contrario, **EL CONSTRUCTOR** cumplirá con el procedimiento para reclutamiento de mano de obra no calificada por parte de los socios estratégicos de **ANTAMINA,** cuyo contenido se detalla en el link web: http://www.antamina.com/wp-content/uploads/2014/09/procedimiento-reclutamiento-monc-mayo2016.pdf, conforme consta en la Certificación Notarial de fecha 08 de junio de 2016, el mismo que **EL CONSTRUCTOR** declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato. En caso sea aplicable, **EL CONSTRUCTOR** se compromete a contratar a todo su personal no calificado de acuerdo al procedimiento antes mencionado y en coordinación con representantes del área de la Gerencia de Gestión Social de **ANTAMINA**.

7.17 **EL CONSTRUCTOR** se ha comprometido con ocasión de su participación en la Licitación a efectuar la mayor cantidad de compra de productos requeridos para ejecutar los Trabajos, de personas naturales o jurídicas del área de influencia de **ANTAMINA**. En tal sentido, si **ANTAMINA** lo pidiera, **EL CONSTRUCTOR** se obliga a presentar a **ANTAMINA** las estadísticas y documentos sustentatorios del cumplimiento de esta obligación.

7.18 **EL CONSTRUCTOR** se obliga a contratar las coberturas de seguro detalladas en el Apéndice 5 sobre Requerimientos de Seguros que forma parte integrante del presente Contrato. **EL CONSTRUCTOR** declara que, en caso los Trabajos sean ejecutados en las instalaciones del Campamento Minero Yanacancha y/o en el Puerto Punta Lobitos, el personal que ha designado para la ejecución de los Trabajos estará cubierto con una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo conforme a los dispositivos vigentes relativos a la materia, estando incluidos dentro de la retribución pactada.

7.19 En caso corresponda, **ANTAMINA** proporcionará a su propio costo el combustible que requiera **EL CONSTRUCTOR** en las instalaciones del Campamento Minero Yanacancha, en la proporción estrictamente necesaria, para llevar a cabo la ejecución del presente Contrato. **EL CONSTRUCTOR** deberá contar con el sustento necesario para demostrar los requerimientos de combustible que ha necesitado para la

REPRESENTANTE LEGAL OHL

ejecución del Contrato y proporcionar dicha información a solicitud de **ANTAMINA**. Las partes acuerdan que durante la vigencia del Contrato, **ANTAMINA** tendrá la opción de comunicar a **EL CONSTRUCTOR** la necesidad de incluir un estimado de consumo de combustible para la ejecución del proyecto, incorporarlo a la estructura de costos del Contrato. En caso **ANTAMINA** optara por esta opción supuesto, ésta podrá optar por vender el combustible a **EL CONSTRUCTOR** y las cantidades reconocidas en la estructura de costos serán sólo aquella fijadas contractualmente.

7.20 **EL CONSTRUCTOR** reconoce que durante la vigencia del Contrato se someterá a diversas auditorías e inspecciones por parte de **ANTAMINA**, terceros que ésta designe o autoridades gubernamentales. Por tanto, **EL CONSTRUCTOR** se obliga a colaborar en brindar toda la información y apoyo necesario antes, durante y después de las mencionadas auditorías o inspecciones, para asegurar la viabilidad de las mismas; entendiéndose que la negativa constituye un incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de las obligaciones de **EL CONSTRUCTOR**, éste debe designar un responsable para colaborar con la información necesaria antes, durante o después de las auditorías e inspecciones, así como brindar todo el apoyo necesario en caso se requiera subsanar observaciones relacionadas directa o indirectamente con los Trabajos.

7.21 Asimismo, **EL CONSTRUCTOR** se compromete a poner en conocimiento inmediato de **ANTAMINA**, sobre cualquier acto administrativo, pre judicial, judicial o arbitral que se le notifique y del cual **ANTAMINA** tenga legítimo interés directa o indirectamente. Asimismo, **EL CONSTRUCTOR** se obliga expresamente a asumir el íntegro del valor de las sanciones económicas, indemnizaciones, costas, costos u otros conceptos que pudieran imponer autoridades administrativas pre judiciales, judiciales o arbitrales derivadas directa o indirectamente de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del presente Contrato y que hubiesen sido impuestas a **ANTAMINA**, de manera parcial o total. **ANTAMINA** podrá aplicar el numeral 4.6 de la cláusula cuarta para cobrar dicho monto o solicitar directamente y por separado el pago de dicho monto a **EL CONSTRUCTOR**, quien acepta mediante la firma del presente Contrato que pagará dicho monto dentro del plazo que establezca **ANTAMINA** y/o corresponda. Las partes reconocen que las obligaciones mencionadas en el presente literal subsistirán al vencimiento del Contrato.

Adicionalmente, **EL CONSTRUCTOR** se obliga a asumir los honorarios de abogados que pague **ANTAMINA**, en caso de procesos administrativos, arbitrales, pre-judiciales o judiciales interpuestos por un trabajador o ex trabajador de **EL CONSTRUCTOR**, que estén referidos a obligaciones laborales, temas de seguridad, salud ocupacional, entre otros.

REPRESENTANTE LEGAL OHL

7.22 **EL CONSTRUCTOR** cumplirá con la obligación de prever, anticipar, eliminar, o de no ser posible las primeras acciones, mitigar los impactos negativos en costo y tiempo que por efectos de la realización de los Trabajos se puedan generar, con especial cuidado en aquellos casos en los que se generen situaciones de paralización o suspensión de la **OBRA** sin importar la causal que los genere.

OCTAVA: SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

8.1. **ANTAMINA** instruirá al personal del que se valga **EL CONSTRUCTOR** para la prestación de los Servicios, respecto de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional de **ANTAMINA**, el mismo que **EL CONSTRUCTOR** se obliga a respetar y cumplir.

8.2. **EL CONSTRUCTOR** se obliga a contar con su propio Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, así como con programas de inducción, entrenamiento y actualización para su personal. Tanto en la formulación del Reglamento como en la ejecución de los programas señalados, **EL CONSTRUCTOR** se obliga a contar con asesoría profesional especializada en dicha materia.

8.3. **EL CONSTRUCTOR** se obliga a cumplir con todas las normas legales relativas a Seguridad y Salud Ocupacional o Medio Ambiente que estén vigentes a la suscripción del Contrato o que sean emitidas durante la vigencia del mismo.

8.4. Adicionalmente a las obligaciones mencionadas en las Bases Administrativas, **EL CONSTRUCTOR** se obliga a entregar toda la información necesaria durante la ejecución de las auditorías programadas por **ANTAMINA** con la finalidad de cumplir con las certificaciones del Sistema Integrado de Gestión. Esto también incluye la obligación de designar un responsable, así como la subsanación inmediata de las observaciones identificadas respecto a los Servicios, la entrega de documentos, registros y toda la información necesaria.

8.5. En el supuesto que durante la ejecución del presente Contrato, **ANTAMINA** determine que **EL CONSTRUCTOR** se encuentra contraviniendo o ha contravenido normas de Protección al Medio Ambiente o de Seguridad y Salud Ocupacional contenidas en la legislación sobre la materia, en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional o en alguna política de **ANTAMINA**, ésta tendrá el derecho de suspender y/o resolver el presente Contrato conforme a la cláusula Décimo Cuarta, sin perjuicio de los daños y perjuicios correspondientes.

REPRESENTANTE OHL

8.6. En caso que ocurriera algún accidente fatal o un evento que genere algún daño o incapacidad en personas o en el medio ambiente, y que como consecuencia de este acto se imponga a **ANTAMINA**, multas, indemnizaciones, la inclusión de **ANTAMINA** en estadísticas negativas u otros registros, o cualquier efecto económico para **ANTAMINA** y que éste haya ocurrido por causa imputable a **EL CONSTRUCTOR** o su personal, **ANTAMINA** podrá resolver el presente Contrato, conforme a la cláusula Décimo Cuarta, sin perjuicio de la retención señalada en el numeral 4.6 y el reclamo de los daños y perjuicios que se pudieran generar.

8.7. **EL CONSTRUCTOR** se obliga a hacer de conocimiento de **ANTAMINA**, todo accidente y/o incidente en el cual se vea involucrado su personal y que ocurra como parte directa o indirecta de la prestación de los Servicios, cualquiera fuese su naturaleza, grado y efecto. La comunicación del accidente o incidente deberá ser efectuada por escrito a **ANTAMINA** y en un plazo no mayor de doce (12) horas después de ocurrido el evento.

8.8. **EL CONSTRUCTOR** se obliga a cubrir los gastos directos e indirectos de remediación ambiental derivados de un evento imputable al mismo, con un máximo de responsabilidad hasta el monto total del Contrato, incluyendo daño emergente, lucro cesante y daño ulterior.

Asimismo, **EL CONSTRUCTOR** reconoce ser el único y directo responsable del cumplimiento de las normas relativas a medio ambiente, seguridad y salud relativas a la prestación de los Servicios. Por tanto, **EL CONSTRUCTOR** se obliga expresamente a asumir el íntegro del valor de las sanciones económicas, multas, indemnizaciones u otros conceptos económicos que pudieran imponer autoridades gubernamentales administrativas, arbitrales, prejudiciales o judiciales, derivadas de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del presente Contrato y que hubiesen sido impuestas a **ANTAMINA**, de manera parcial o total. Las partes reconocen que **EL CONSTRUCTOR** también asumirá el íntegro del valor económico de aquellas indemnizaciones, multas, sanciones u otros conceptos que se hubieran impuesto a **ANTAMINA** por no haber supervisado o verificado alguna obligación legal que **EL CONSTRUCTOR** hubiera incumplido. Como consecuencia de lo señalado en el acápite precedente, **EL CONSTRUCTOR** faculta a **ANTAMINA** para cobrar el importe de las mencionadas sanciones económicas, compensándolas de las contraprestaciones que deriven del presente Contrato según lo especificado en el numeral 4.6 de la cláusula Cuarta del presente Contrato o de manera directa dentro del plazo que establezca **ANTAMINA** y/o corresponda. Las partes reconocen que las obligaciones mencionadas en el presente literal subsistirán al vencimiento del Contrato. La responsabilidad señalada en el presente numeral considera un máximo de responsabilidad hasta el monto total del Contrato, incluyendo daño emergente, lucro cesante y daño ulterior.

REPRESENTANTE LEGAL OHL

NOVENA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

9.1. **EL CONSTRUCTOR** será responsable del adecuado cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente Contrato y estará obligado a indemnizar a **ANTAMINA** en caso estas prestaciones no sean ejecutadas o sean ejecutadas de manera parcial, tardía o defectuosa.

9.2. **EL CONSTRUCTOR** garantiza que ejecutará los Trabajos con debida diligencia y de manera segura, competente y aplicando las buenas prácticas y los más altos estándares aceptados generalmente para el tipo de trabajo contratado, así como en estricto cumplimiento de los lineamientos, leyes y reglamentos vigentes que sean emitidos por cualquier autoridad competente. Asimismo, **EL CONSTRUCTOR** se obliga a cumplir la ejecución de la **OBRA** de acuerdo a los estándares más altos usados en minería y de acuerdo con las políticas y lineamientos ambientales, de seguridad y de salud que sean comunicados por **ANTAMINA**. En tal sentido, considerando el nivel de especialización de los Trabajos materia del presente Contrato se presume que todo incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso obedece a negligencia grave por parte de **EL CONSTRUCTOR**.

9.3. **EL CONSTRUCTOR** garantiza que las **OBRAS** serán ejecutados de manera eficiente. En caso **EL CONSTRUCTOR** incumpla o cumpla tardía, parcial o defectuosamente los requerimientos del Contrato, **ANTAMINA** podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho o solución que pueda tener, notificar a **EL CONSTRUCTOR** por escrito que está en falta de sus obligaciones contractuales y podrá exigirle su cumplimiento. Asimismo, en caso de existir Trabajos Defectuosos, **ANTAMINA** notificará a **EL CONSTRUCTOR** para que corrija los Trabajos no conformes, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral BA 5.18 de las Bases Administrativas.

Los derechos por incumplimientos contractuales incluyendo Trabajos Defectuosos, se acuerdan sin perjuicio de su derecho a aplicar la cláusula de contracargos descritos en el numeral BA 5.19 de las Bases Administrativas, o la suspensión del Contrato, o la resolución del Contrato, o cualquier derecho establecido en los Documentos Contractuales o en la ley.

Sin perjuicio de la comunicación que **ANTAMINA** pudiera hacer a **EL CONSTRUCTOR**, éste tiene la obligación de corregir cualquier Servicio defectuoso y/o incumplimiento que no se ajuste a las especificaciones del Contrato.

REPRESENTANTE OHL

9.4. Las partes acuerdan que la revisión y/o aprobación directa o indirecta que haga **ANTAMINA** al equipo, material o parte o toda la **OBRA** no exime la responsabilidad de **EL CONSTRUCTOR** respecto al trabajo defectuoso o cualquier incumplimiento del Contrato.

9.5. Todos los derechos mencionados en la presente cláusula se dan sin perjuicio del derecho de **ANTAMINA** a suspender y/o deducir y compensar el pago en virtud del numeral 4.6 de la cláusula Cuarta. Si **ANTAMINA** optara por suspender el pago, éste sólo podrá pagarse cuando se completen o rehagan los Trabajos a satisfacción de **ANTAMINA**, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 1 Bases Administrativas.

9.6. **EL CONSTRUCTOR** indemnizará, defenderá y liberará a **ANTAMINA**, a sus socios, compañías afiliadas, agentes, funcionarios, directores y empleados de todos y cualesquier reclamos, pretensiones, responsabilidades, penalidades, requerimientos, gravámenes, costos, daños, pérdidas y gastos (incluyendo honorarios de abogados y gastos legales conexos) resultantes o de alguna manera relacionados con la inejecución o ejecución parcial, tardía o defectuosa por parte de **EL CONSTRUCTOR**, de las prestaciones a su cargo y derivadas del presente Contrato, o de actos negligentes, errores u omisiones en la ejecución de la **OBRA** bajo el presente instrumento, incluyendo, pero sin limitarse a:

a) Responsabilidad por lesiones personales o enfermedades, incluyendo muerte, sea de personal de **ANTAMINA** o terceros por actos dolosos o negligentes de **EL CONSTRUCTOR** o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

b) Responsabilidad por daños a la propiedad de **ANTAMINA** o de terceros, incluyendo pérdida de uso parcial o total de la misma.

c) Responsabilidad por daños ambientales sea por contaminación o polución o de otro tipo de actividad que implique una violación a la normatividad ambiental o a las políticas internas de **ANTAMINA** sea ésta efectuada por **EL CONSTRUCTOR** o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

d) Responsabilidad por cualquier multa, penalidad, acotación o cargo de cualquier tipo o naturaleza por la violación por parte de **EL CONSTRUCTOR** o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, de cualquier norma, reglamento o disposición legal que sea aplicable.

e) Cualquier otro supuesto de responsabilidad de **EL CONSTRUCTOR** o sus dependientes derivado del presente Contrato.

REPRESENTANTE LEGAL OHL

En ningún caso **EL CONSTRUCTOR** será responsable por cualquier acto resultante de la negligencia o incumplimiento de deberes de **ANTAMINA**, sus afiliadas y cesionarios, sus respectivos agentes, funcionarios, directores, y empleados.

El límite de responsabilidad de **EL CONSTRUCTOR** por cualquier daño directo, emergente, lucro cesante y daño ulterior, estará limitado al monto total del Contrato.

9.7. Es la expresa intención de las partes que la responsabilidad derivada del presente Contrato no estará limitada a los montos de penalidades, ni seguros, ni a las garantías bancarias acordadas en el presente Contrato y que subsistirá a la culminación del plazo fijado en el mismo. El hecho de que **ANTAMINA** haga efectiva las penalidades, garantías bancarias, seguros y/o retenciones no liberará a **EL CONSTRUCTOR** de otras sanciones y obligaciones que se deriven del cumplimiento del Contrato y las establecidas por Ley. Sin perjuicio de lo señalado en este numeral, el límite de responsabilidad de **EL CONSTRUCTOR** por cualquier daño directo, emergente, lucro cesante y daño ulterior, estará limitado al monto total del Contrato.

9.8. En ningún caso **EL CONSTRUCTOR** será responsable de daños indirectos u otro tipo de daños ocasionados a terceros que no sean directamente atribuibles a **EL CONSTRUCTOR**.

DECIMA: GARANTIAS

A menos que **ANTAMINA** expresamente y por escrito renuncie a ello, dentro de un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la adjudicación del Contrato y previo al inicio efectivo de la **OBRA**, **EL CONSTRUCTOR** deberá entregar una Carta Fianza emitida por un banco de primera línea, la misma que ascenderá al 10% del monto anual del Contrato. La referida fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata y deberá estar vigente durante todo el plazo del Contrato y hasta sesenta (60) días después a la terminación del mismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, **ANTAMINA** podrá ejecutar la Carta Fianza en caso verifique que la misma no ha sido renovada y/o ampliada dentro de los quince (15) días calendario anteriores a su fecha de vencimiento, en caso esta fecha de vencimiento no coincida con la fecha de vigencia dispuesta en el párrafo precedente.

Cualquier prórroga del presente Contrato deberá observar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula, bajo sanción de proceder con la ejecución de la garantía entregada.

REPRESENTANTE LEGAL OHL

La carta fianza podrá ser ejecutada parcial o totalmente por **ANTAMINA** en caso verifique el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por **EL CONSTRUCTOR** en virtud de lo establecido en el presente Contrato sin perjuicio de las otras facultades contractuales que otorga el presente Contrato, bastando para ello una comunicación notarial dirigida a la entidad bancaria especificando el supuesto de incumplimiento incurrido por **EL PROVEEDOR**. En caso la ejecución sea parcial, **EL CONSTRUCTOR** se obligará a aumentar el monto de la Carta Fianza dentro del plazo de quince (15) días, para que la misma cumpla con el 10% del monto del Contrato.

La aplicación de la carta Fianza no limita el derecho de proceder conforme a lo señalado por la novena y los demás derechos que prevea el contrato, según corresponda.

Adicionalmente a la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, **EL CONSTRUCTOR** entregará una Carta Fianza por el mismo monto otorgado en calidad de Anticipo, que se establece en el numeral 3.8 de las Bases Administrativas. Dicha Carta Fianza Bancaria será solidaria, incondicional e irrevocable de realización automática y con expresa renuncia al beneficio de excusión, emitidas por un banco de primera categoría, a favor de Compañía Minera Antamina S.A.. La vigencia de esta Carta Fianza Bancaria será hasta treinta (30) días después de haber devuelto el 100% del anticipo. La mencionada Carta Fianza se regirá por lo señalado en la presente cláusula, en lo que fuera aplicable.

DECIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL – CONFIDENCIALIDAD

EL CONSTRUCTOR, a título individual y en representación de sus trabajadores, agentes y subcontratistas, acuerda tratar de manera confidencial, y en calidad de información restringida, toda información relacionada con el presente Contrato, cualquiera que fuera su forma de transmisión y medio de difusión, procedencia o ámbito de aplicación y que de manera general (entre otros) corresponda a documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, procesos, métodos, máquinas, estadísticas de producción, diseños organizacionales, diagramas de procesos, manuales, información sobre tecnologías en aplicación, planos, u otros que hayan sido proporcionados por el representante autorizado o no. Por tanto, **EL CONSTRUCTOR** se obliga a no revelar la información antes mencionada, a terceros o a personal no relacionado directamente a la ejecución de la **OBRA**, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de **ANTAMINA.** Esta información sólo deberá ser utilizada con la exclusiva finalidad de cumplir con la ejecución del presente Contrato y si estuviera contenida en medios escritos o magnéticos deberá ser devuelta al término de vigencia del presente Contrato. Esta obligación se mantendrá vigente durante la vigencia del Contrato y luego de su terminación.

REPRESENTANTE LEGAL OHL

EL CONSTRUCTOR sólo podrá revelar información relacionada al presente Contrato sin contar con la autorización referida en el párrafo anterior, no obstante deberá informar inmediatamente a **ANTAMINA** de la revelación que se pueda efectuar, con motivo de los siguientes casos:

- Cuando sea requerida por ley.

- Cuando sea requerida por las estipulaciones del mercado de valores.

- A solicitud justificada de los abogados o consultores de las partes, la misma que sólo podrá ser revelada con carácter de información confidencial.

- A solicitud de un banco u otra institución del sistema financiero que guarde relación con una de las partes, con la finalidad de incrementar los fondos o de cumplir con los requerimientos establecidos en los contratos de crédito relacionados al presente Contrato.

EL CONSTRUCTOR expresamente autoriza a **ANTAMINA** a divulgar el contenido del presente Contrato a sus accionistas, empresas afiliadas o relacionadas a **ANTAMINA** o a los accionistas de éstas, bajo compromiso de confidencialidad.

No será considerada información confidencial la siguiente:

- Información que esté o haya estado en poder de **EL CONSTRUCTOR** antes que **ANTAMINA** la ponga en su conocimiento;

- Información que sea de dominio público o de libre disponibilidad por causas ajenas a un incumplimiento por parte de **EL CONSTRUCTOR**;

- Información que **EL CONSTRUCTOR** adquiera o que, en algún momento, pudiera adquirir de terceros propietarios legales de dicha información y que no tengan obligaciones directas o indirectas con **ANTAMINA**.

EL CONSTRUCTOR se obliga a no infringir en la ejecución de la **OBRA** ningún derecho de propiedad intelectual de terceros, declarando que cuenta con todos los derechos de uso sobre los mismos, liberando e indemnizando a **ANTAMINA** en caso de incumplimiento de estos deberes.

EL CONSTRUCTOR deberá pagar por los derechos, patentes y otros derechos intelectuales requeridos para el desarrollo del Contrato. **EL CONSTRUCTOR** mantendrá a **ANTAMINA** al margen de cualquier reclamo, demanda, pérdida, costo, daño, juicios o procedimientos que se deriven del desarrollo del Contrato por **EL CONSTRUCTOR**, que sean atribuibles a la infracción o supuesta infracción de una patente de invento por **EL CONSTRUCTOR** o por cualquier acto que sea de responsabilidad de **EL CONSTRUCTOR.**

REPRESENTANTE LEGAL OHL

EL CONSTRUCTOR cede y transfiere a **ANTAMINA,** en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales derivados de los documentos, informes, planos, diseños y en general toda creación que sea desarrollada para la ejecución y cumplimiento del presente Contrato, quedando **ANTAMINA** facultada para utilizar, publicar o reproducir en forma íntegra o parcial dicha información y documentos, sin limitación alguna.

En consecuencia, toda esta información creada u originada es de propiedad exclusiva de **ANTAMINA**, quedando **EL CONSTRUCTOR** prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de **ANTAMINA**.

EL CONSTRUCTOR asumirá la defensa de cualquier acción judicial o administrativa que se inicie contra **ANTAMINA** y la liberará de todas y cualesquier demandas, daños, pérdidas, cargos, adjudicaciones, fallos, recargos, gastos o costos resultantes o incurridos como consecuencia de una trasgresión o violación real o supuesta de cualquier patente, marca de fábrica, etiqueta de marca, secreto de fábrica o de cualquier otro elemento constitutivo de la Propiedad Industrial por parte de **EL PROVEEDOR** o de sus subcontratistas en la ejecución de las obligaciones del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONSTRUCTOR no cederá ni transmitirá, directa o indirectamente, bajo cualquier título (incluyendo de manera enunciativa a la cesión de créditos, la cesión de posición contractual, la cesión de obligaciones, la fusión, la escisión, el aporte o la reorganización societaria bajo cualquiera de sus modalidades), sus derechos, créditos, atributos, potestades, posición contractual, deberes y obligaciones contemplados en o derivados del Contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **ANTAMINA**, quien podrá denegarlo si así lo considera conveniente y sin que tal denegatoria genere ninguna responsabilidad para **ANTAMINA.**

Del mismo modo, **EL CONSTRUCTOR** no podrá, en caso alguno, constituir prendas, gravámenes u otras garantías en favor de terceros sobre los derechos de crédito o acreencias que pudiera tener con relación al presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito de **ANTAMINA,** quien podrá denegarlo si así lo considera conveniente y sin que tal denegatoria genere ninguna responsabilidad para **ANTAMINA**.

En caso **EL CONSTRUCTOR**, contraviniendo lo establecido en el párrafo anterior, cediese o transmitiese directa o indirectamente, en todo o en parte, sus derechos, créditos, atributos, potestades, posición contractual, deberes y obligaciones antes mencionados, dicha cesión o transmisión, según sea el caso, no creará ninguna relación jurídica entre **ANTAMINA** y el cesionario o adquirente bajo cualquier título, no pudiendo exigírsele a **ANTAMINA** el

REPRESENTANTE LEGAL

cumplimiento de prestación alguna ni el reconocimiento de la situación jurídica de adquirente en favor del cesionario y/o de **EL CONSTRUCTOR**. Asimismo, la contravención a lo establecido en el párrafo precedente faculta a **ANTAMINA** a resolver el **CONTRATO**, automáticamente y de pleno derecho, asumiendo EL CONSTRUCTOR la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones.

De igual manera, **EL CONSTRUCTOR** no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito de **ANTAMINA**.

Las partes expresan constancia que el consentimiento de cesión, transmisión o subcontratación que pudiera dar **ANTAMINA** de acuerdo con esta cláusula, sólo autoriza la cesión, transmisión o subcontratación de la entidad o persona expresamente indicada por **ANTAMINA**, sin que el cedido o subcontratista autorizado pueda a su vez, ceder, transmitir y/o subcontratar a terceros o permitir que alguna parte o segmento de la **OBRA** sea cedido, transmitido o subcontratado.

Asimismo, en caso **ANTAMINA** autorice expresamente la subcontratación de los Trabajos a un tercero:

a) La responsabilidad sobre el Subcontratista recaerá en **EL CONSTRUCTOR** quien no estará liberado de responder por todas las obligaciones materia del Contrato. Por tanto, **EL CONSTRUCTOR** será plenamente responsable ante **ANTAMINA** por las acciones y omisiones de los Subcontratistas, los proveedores y otras personas que estén directa o indirectamente empleados por ellos y por las acciones y omisiones de las personas directamente empleadas por **EL CONSTRUCTOR**. En dichos supuestos serán aplicables las obligaciones y consecuencias descritas en la cláusula Cuarta, cláusula Décima, Décimo Cuarta y las demás del presente Contrato.

b) **EL CONSTRUCTOR** será responsable de formalizar acuerdos escritos e incluir disposiciones que garanticen todos los derechos de **ANTAMINA** en virtud del presente Contrato, así como todos los deberes y obligaciones generales que se exige a **EL CONSTRUCTOR** en virtud del Contrato.

c) **EL CONSTRUCTOR** se obliga a mantener patrimonialmente indemne a **ANTAMINA** respecto de toda y cualquier acción, reclamo, demanda y, en general, pretensión que, bajo cualquier título, tales subcontratistas inicien con relación a la ejecución de sus subcontratos. En cualquier caso, **EL CONSTRUCTOR** tendrá responsabilidad solidaria con sus subcontratistas respecto a las acciones, responsabilidades, materiales, equipos, etc. obtenidos por sus subcontratistas o de sus agentes o empleados.

REPRESENTANTE LEGAL
OHL

Sujeto a todas las limitaciones de responsabilidad contenidas en el presente Contrato, **EL CONSTRUCTOR** será responsable por cualquier daño sufrido por **ANTAMINA** generado o provocado por negligencia de él o de cualquier Subcontratista en el cumplimiento de estas obligaciones. Asimismo, la responsabilidad de **EL CONSTRUCTOR** respecto a los elementos, componentes y materiales obtenidos de los Subcontratistas, fabricantes y proveedores será solidaria con estos de acuerdo al artículo 1772° del Código Civil.

EL CONSTRUCTOR es el único responsable frente a **ANTAMINA** por el cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas ante y por sus Subcontratistas. **EL CONSTRUCTOR** se encuentra obligado al pago total y oportuno a sus Subcontratistas cuando aquellos han cumplido con la ejecución de los Trabajos encomendados. Asimismo, **EL CONSTRUCTOR** se encuentra obligado a velar y asume el riesgo por el pago total y oportuno a las empresas contratadas por sus propios Subcontratistas.

En consecuencia, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, cuando sea solicitado por **ANTAMINA**, **EL CONSTRUCTOR** proporcionará la evidencia suficiente que, tanto **EL CONSTRUCTOR** como sus Subcontratistas han cumplido con todos los pagos a que se refieren los párrafos precedentes. **ANTAMINA** estará autorizada a proceder conforme a lo establecido en el numeral 4.6 de la cláusula Cuarta, respecto de las retenciones y deducciones en el supuesto que **EL CONSTRUCTOR** incumpla alguna de las referidas obligaciones y/o no se le permita a **ANTAMINA** ejercer la facultad de verificación que la presente cláusula le otorga y, en cualquier caso, a ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.

ANTAMINA no intervendrá en ninguna discrepancia, reclamo o juicio que pudiese producirse entre **EL CONSTRUCTOR** y los subcontratistas o entre dos o más subcontratistas o terceros, los cuales no podrán reclamar a **ANTAMINA** por obligaciones no cumplidas o deudas no solventadas por **EL CONSTRUCTOR**, estipulación que deberá constar expresamente en los actos o Contratos que celebre **EL CONSTRUCTOR** con los subcontratistas, proveedores o terceros, lo cual **EL CONSTRUCTOR** hará conocer oportunamente a **ANTAMINA**.

En caso **ANTAMINA** así lo decidiera, **EL CONSTRUCTOR** autoriza por anticipado y expresamente la cesión y/o transmisión, total o parcial, del presente Contrato y/o de los derechos, créditos, atributos, potestades, posición contractual, deberes y obligaciones de **ANTAMINA** derivadas del Contrato a favor de cualquier tercero bastando para que opere dicha cesión y/o transmisión una comunicación por escrito a **EL CONSTRUCTOR** en ese sentido.

DECIMO TERCERA: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY

REPRESENTANTE LEGAL OHL

13.1 **EL CONSTRUCTOR** reconoce que **ANTAMINA** suscribe el presente Contrato en base a varios factores, incluyendo, entre otros, el buen nombre de **EL CONSTRUCTOR**. Asimismo, **EL CONSTRUCTOR** se compromete expresamente a cumplir con lo detallado en el documento Código de Conducta de **ANTAMINA** vigente desde setiembre 2015, cuyo contenido certificado notarialmente se detalla en el link web: http://www.antamina.com/wp-content/uploads/2016/04/codigo_de_conducta_2015.pdf **EL CONSTRUCTOR** declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato. En virtud a ello, **EL CONSTRUCTOR** acuerda que en su relación con **ANTAMINA** cumplirá con el Código y dispondrá que sus directores, funcionarios y empleados, así como cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre, cumplan con lo establecido en el Código. Cualquier incumplimiento de lo establecido en dicho documento será considerado un incumplimiento del Contrato y será causal de resolución automática de pleno derecho del Contrato.

13.2 **EL CONSTRUCTOR** declara y garantiza bajo juramento que ha cumplido con llenar y entregar a **ANTAMINA** el formulario "Conozca a su Proveedor" el cual es solicitado a todos sus Contratistas, y que la información consignada se ha entregado en calidad de declaración jurada y por tanto, es verdadera, actual y exacta. De resultar falsa o inexacta la información contenida en la declaración jurada efectuada, **ANTAMINA** tendrá derecho a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Contrato sin asumir responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que puedan corresponder a **EL CONSTRUCTOR**.

EL CONSTRUCTOR acuerda que si cualquier declaración, garantía o acuerdo contenido en esta cláusula dejara de ser exacto, notificará de inmediato a **ANTAMINA** por escrito explicándole las razones de dicha inexactitud. Si **EL CONSTRUCTOR** no informara este cambio, será considerado un incumplimiento del Contrato y será causal de resolución automática y de pleno derecho del Contrato.

Si **EL CONSTRUCTOR** cumple con notificar el cambio, al recibir la notificación respectiva, **ANTAMINA** podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Contrato, en caso que dicha inexactitud originara una violación de las normas u obligaciones antes mencionadas, o existieran probabilidades razonables de que origine una violación de las mismas, o si **ANTAMINA** determinara que dicha terminación es lo más conveniente a los intereses de **ANTAMINA** o de sus Afiliadas. Sin perjuicio al derecho de resolución de pleno derecho, **ANTAMINA** podrá brindar a **EL CONSTRUCTOR** un plazo razonable para explicar el cambio de circunstancias que dio origen a la inexactitud.

REPRESENTANTE LEGAL OHL

13.3 Adicionalmente, por el presente documento, **EL CONSTRUCTOR** declara, garantiza y acuerda que, con respecto a cualquier actividad llevada a cabo a nombre de **ANTAMINA** en virtud del presente instrumento, ni **EL CONSTRUCTOR** ni ninguno de sus directores, funcionarios o empleados, ni cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de **EL CONSTRUCTOR**:

a. Ha realizado o realizará cualquier conducta que pudiera ser considerada una violación o un incumplimiento de cualquier ley, norma, reglamento o decreto, nacional o internacional, aplicable a **EL CONSTRUCTOR** y/o **ANTAMINA**, relacionado con el comportamiento ético y las prácticas de anti corrupción, tales como pero sin limitarse a: la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act o "FCPA") emitido por los Estados Unidos de América y la Ley de Soborno del Reino Unido (United Kingdom Bribery Act o "UKBA");

b. Ha efectuado o efectuará un pago, un ofrecimiento o promesa de pago, un préstamo o un obsequio, de dinero o cualquier objeto de valor (sea éste tangible o intangible); o ha autorizado o autorizará cualquiera de dichos pagos, ofrecimientos, promesas, préstamos u obsequios, en cualquier caso sea directa o indirectamente, a cualquier empleado, funcionario, director o accionista de **ANTAMINA** o a cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de **ANTAMINA** (denominados individualmente "Empleado de **ANTAMINA**"), o para el uso o beneficio de los mismos, sabiendo, asumiendo, esperando o suponiendo que todo o parte de dicho dinero u objeto de valor será ofrecido, otorgado, pagado, prestado o prometido, directa o indirectamente, a cualquier Empleado de **ANTAMINA** o para el uso o beneficio de cualquier Empleado de **ANTAMINA**, para cualquiera de los siguientes propósitos: influenciar cualquier acto o decisión de dicho Empleado de **ANTAMINA**, en su calidad de Empleado de **ANTAMINA**; inducir a dicho Empleado de **ANTAMINA** a efectuar u omitir cualquier acto en violación del deber de dicho Empleado de **ANTAMINA**;

c. Es un Empleado de **ANTAMINA**, o es un familiar inmediato o un amigo personal cercano de un Empleado de **ANTAMINA**, a menos que se revele por escrito en un apéndice de este Contrato;

Cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente numeral, será considerado un incumplimiento del Contrato y será causal de resolución automática y de pleno derecho del Contrato.

13.4 **EL CONSTRUCTOR** se obliga a brindar las facilidades necesarias a **ANTAMINA** en caso solicite verificar el cumplimiento de esta cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL OHL

En ningún caso **ANTAMINA** asumirá responsabilidad frente a **EL CONSTRUCTOR** o frente a terceros por incumplimiento de **EL CONSTRUCTOR** a la presente cláusula o por la resolución derivada de éste.

DECIMO CUARTA: SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN

14.1. **ANTAMINA** podrá suspender la ejecución parcial o total de la **OBRA**, cuando así lo requieran sus intereses y por razones justificadas, bastando para ello el envío de una carta a **EL CONSTRUCTOR** indicando la fecha desde la cual se hará efectiva la suspensión. Dicha suspensión podrá extenderse hasta que **ANTAMINA** lo estime conveniente. En dicho caso, **ANTAMINA** asumirá los gastos extraordinarios de movilización y desmovilización de **EL CONSTRUCTOR** que sean necesarios y que sean directamente atribuibles a dicha suspensión. **ANTAMINA** no asumirá ninguna responsabilidad adicional frente a **EL CONSTRUCTOR**.

14.2. Cuando **EL CONSTRUCTOR** incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, **ANTAMINA** tendrá la facultad de optar por la suspensión total o parcial o la resolución total o parcial del Contrato, según criterio que adoptará **ANTAMINA** y de acuerdo con los siguientes lineamientos:

a) Si **ANTAMINA** optara por la suspensión total o parcial del Contrato, bastará con que remita una carta a **EL CONSTRUCTOR**, detallando el plazo desde el cual se hará efectiva la suspensión, el motivo del incumplimiento y el plazo para que **EL CONSTRUCTOR** lo subsane. Las partes acuerdan que este procedimiento para suspender la ejecución parcial o total de los Trabajos, no limita el derecho que tiene **ANTAMINA** de suspender los pagos de manera inmediata y sin comunicación previa, que se describe en el numeral 4.6 de la cláusula Cuarta.

   En los casos de suspensión, **EL CONSTRUCTOR** deberá asumir todos los costos ordinarios y extraordinarios que se pudieran originar para **EL CONSTRUCTOR** o para **ANTAMINA** como consecuencia del incumplimiento que ha motivado la suspensión.

   Si transcurrido el plazo de subsanación, el incumplimiento no fuera subsanado a satisfacción de **ANTAMINA**, quedará expedito el derecho de ésta de proceder a la resolución automática de pleno derecho según lo establecido en el numeral 14.2.3 de la cláusula Cuarta.

b) Si **EL CONSTRUCTOR** incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, **ANTAMINA** tendrá el derecho de proceder a la resolución del mismo, bastando para ello el envío de una carta notarial cursada a **EL CONSTRUCTOR** indicándole la causal

REPRESENTANTE LEGAL OHL

de resolución y otorgándole un plazo no menor de quince (15) días perentorios para que proceda a subsanarla. Si transcurrido el número de días señalado en la carta, **EL CONSTRUCTOR** no hubiera cumplido con subsanar su incumplimiento a satisfacción de **ANTAMINA**, el presente Contrato quedará resuelto automáticamente y de pleno derecho sin que para esto sea necesario el envío de una nueva carta notarial. Las partes acuerdan que este procedimiento para resolver el Contrato parcial o totalmente, no limita el derecho que tiene **ANTAMINA** de suspender los pagos de manera inmediata y sin comunicación previa, que se describe en el numeral 4.6 de la cláusula Cuarta.

c) El procedimiento señalado en el numeral precedente no será necesario y **ANTAMINA** podrá optar por proceder con la resolución automática y de pleno derecho total o parcial del Contrato, con la sola comunicación por escrito a **EL CONSTRUCTOR**, en caso se verifique cualquiera de los siguientes supuestos:

i. En caso **EL CONSTRUCTOR** incumpla con el inicio oportuno de la ejecución de la **OBRA** y/o con la ejecución diligente y satisfactoria de los Trabajos. De manera específica, se podrá resolver por el incumplimiento en el inicio de la **OBRA** por más de diez (10) días calendario a partir de la fecha de entrega del terreno

ii. En caso **EL CONSTRUCTOR** cediera en todo o en parte los derechos que para él derivan del presente Contrato, sin aprobación expresa y previa de **ANTAMINA**.

iii. En caso **EL CONSTRUCTOR** no cumpla con contratar las pólizas de seguros a las que se encuentra obligado según lo especificado en el Apéndice 5 (Requerimientos de Seguros).

iv. En caso **EL CONSTRUCTOR** no cumpla con entregar y mantener vigente la Carta Fianza a que se refiere el presente Contrato.

v. En caso **EL CONSTRUCTOR** contravenga alguna disposición contenida en la cláusula referida a ética en los negocios y cumplimiento de la ley establecida en el presente Contrato.

vi. En caso se verifique que **EL CONSTRUCTOR** no ha cumplido o no se encuentra al día en las obligaciones laborales que le corresponden, respecto de su personal subordinado designado para la ejecución de la **OBRA**.

vii. En caso **EL CONSTRUCTOR** estuviera involucrado en algún procedimiento de cesación de pagos, concursal, de insolvencia, quiebra o similar. Asimismo, si existe una manifiesta suspensión de pagos a sus sub contratistas, proveedores, trabajadores u

REPRESENTANTE LEGAL OHL

otros acreedores que pueda ser demostrada, o si se efectúa una asignación general a beneficio de sus acreedores debido a la insolvencia de **EL CONSTRUCTOR**, o si se nombra un receptor debido a la insolvencia de **EL CONSTRUCTOR**.

viii. En caso la Administración Tributaria u otro ente notifique a **ANTAMINA** el inicio de un procedimiento de cobranza coactiva o similar en contra de **EL CONSTRUCTOR** y ordene a **ANTAMINA** retener sumas de dinero u otros créditos que **EL CONSTRUCTOR** pudiera estar adeudando a terceros.

ix. En caso **EL CONSTRUCTOR** no cumpla con mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales a que se refiere el numeral 1.3 de la cláusula Primera del presente Contrato.

x. Si **EL CONSTRUCTOR**, por sí mismo o a través de sus Subcontratistas, (i) extrae materiales de canteras en terreno de propiedad de terceros sin contar con la concesión respectiva y/o sin consentimiento previo del titular de la concesión y/o del propietario del terreno superficial; o (ii) adquiere materiales de terceros que no cuentan con el consentimiento previo del titular de la concesión y/o del propietario del terreno superficial y/o con la concesión minera no metálica correspondiente para extraer tales materiales.

xi. Suspensión de los Trabajos de la **OBRA** por más de cinco (05) días calendario, sin aprobación escrita de **ANTAMINA**.

xii. Incumplimiento injustificado del Cronograma Aprobado de Ejecución de la **OBRA** por más de diez (10) días calendario consecutivos, sin que **EL CONSTRUCTOR** adopte las medidas oportunas y necesarias para asegurar la conclusión de la **OBRA** dentro del plazo.

xiii. Negligencia en el cumplimiento de las especificaciones, planos y/o instrucciones de **ANTAMINA**.

xiv. Por incumplimiento de normas de seguridad, salud y/o medio ambiente o lo especificado en el Contrato respecto a estas materias.

xv. Retraso en la entrega de las **OBRAS** en más de diez (10) Días calendario.

xvi. Cuando las penalidades impuestas en virtud el Contrato lleguen al 10% del Monto del Contrato.

REPRESENTANTE LEGAL OHL

xvii. En general, en cualquier otro supuesto establecido en el presente Contrato, en donde se señale que procede la resolución automática.

En los casos señalados en los numerales precedentes, **EL CONSTRUCTOR** será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a **ANTAMINA** por incumplimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a **ANTAMINA** de proceder a la ejecución de la Carta Fianza entregada. Asimismo, **EL CONSTRUCTOR** será responsable directo por las consecuencias que la suspensión o resolución del presente Contrato origine a **ANTAMINA** o a terceros y no tendrá derecho a reclamar a **ANTAMINA** indemnización alguna, sea por daños y perjuicios incluyendo daño emergente o lucro cesante, o por cualquier otro motivo.

14.3 Sin perjuicio de lo establecido en los numerales precedentes, se deja constancia que **ANTAMINA** podrá resolver el presente Contrato sin mediar incumplimiento o falta alguna por parte de **EL CONSTRUCTOR** respecto a los términos del mismo, sin responsabilidad alguna, sin otro requisito o formalidad que notificar su voluntad en tal sentido, cursándole al efecto una comunicación por escrito, mediante carta notarial, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha efectiva de la resolución.

14.4. En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, **EL CONSTRUCTOR** autoriza a **ANTAMINA** en forma voluntaria, expresa e irrevocable, a descontar directamente de su facturación pendiente de cobranza al momento de la resolución del presente Contrato, los montos que **EL CONSTRUCTOR** adeude a **ANTAMINA** por cualquier concepto.

Las partes acuerdan que una vez concluido el presente Contrato, **EL CONSTRUCTOR** retirará a su personal y equipo de la zona de ejecución de la **OBRA** a su propio costo.

14.5. El hecho de que **ANTAMINA** no opte por la suspensión y/o resolución del Contrato en determinado momento y ante determinada circunstancia, no significará en ningún caso que ha renunciado a tal derecho, pudiendo ejercitarlo en cualquier momento si el incumplimiento se mantiene sin ser subsanado. Asimismo, el hecho de que el incumplimiento de determinadas obligaciones de **EL CONSTRUCTOR** no haya sido incluido como causal de resolución en los numerales precedentes no significa que tales incumplimientos no puedan ser invocados por **ANTAMINA** como causal de resolución conforme a las leyes aplicables. Asimismo, en adición a cualquier otro remedio, derecho o acción prevista en este Contrato o derivada de las leyes aplicables, la resolución del Contrato faculta a **ANTAMINA** a ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento por el importe total vigente a dicho momento como penalidad, la que será considerada como un pago a

REPRESENTANTE LEGAL OHL

cuenta de la indemnización derivada de la conclusión anticipada del Contrato.

DECIMO QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones o condiciones estipuladas en el presente Contrato por cualquiera de las partes será dispensada durante el tiempo y en la medida en que dicho cumplimiento se vea impedido por causas de caso fortuito o fuerza mayor. Los efectos sobre el plazo del Contrato y el cronograma aprobado de ejecución de la **OBRA** se encuentran detallados en el numeral 5.16.1 del Apéndice 1 (Bases Administrativas).

Cualquiera de las partes que se base en motivos de caso fortuito o fuerza mayor para suspender la ejecución del presente Contrato dará a la otra parte aviso efectivo inmediato y, a la brevedad posible, mediante carta especificando en detalle la causa del caso fortuito o fuerza mayor sobre la que se basa y la fecha efectiva de suspensión.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 1315° del Código Civil, caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la **OBRA** o determina su cumplimiento parcial, tardío y defectuoso.

El incumplimiento de los Subcontratistas o Proveedores de **EL CONSTRUCTOR** no constituirá un evento de caso fortuito o fuerza mayor.
En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se considera como caso fortuito o fuerza mayor el mal tiempo o condiciones climáticas que sean comunes en el área donde se lleva a cabo la ejecución de la **OBRA**, siendo obligación de **EL CONSTRUCTOR** prever estas condiciones dentro de su estructura de costos y programación.

Transcurridos diez (10) días consecutivos sin que se supere la causal de caso fortuito o fuerza mayor invocada, el presente Contrato podrá ser resuelto a solicitud de **ANTAMINA**.

DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA MÉDICA

En caso los Trabajos sean ejecutados en el Campamento Minero Yanacancha y/o en el Puerto Punta Lobitos, **EL CONSTRUCTOR** coordinará para que los servicios médicos ambulatorios, de emergencia, hospitalización y evacuación que pudiera requerir su personal, sean proporcionados directamente por el proveedor que tenga a su favor la concesión para encargarse de la organización, operación, gestión y explotación económica de la prestación de servicios médicos asistenciales y de servicios médicos ocupacionales en el Campamento Minero Yanacancha y/o en el Puerto Punta Lobitos. En caso se

REPRESENTANTE LEGAL OHL

proporcionen cualquiera de los servicios médicos descritos, **EL CONSTRUCTOR** expresamente declara:

a) Que conoce al proveedor que tiene la concesión de los servicios médicos en el Policlínico del Campamento Minero Yanacancha y/o en el Consultorio de Punta Lobitos y que acepta que sus trabajadores sean atendidos por dicho proveedor médico.

b) Que exonera a **ANTAMINA** de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de los servicios médicos y de la elección del proveedor médico.

El proveedor médico facturará directamente a **EL CONSTRUCTOR** por los servicios médicos brindados a sus trabajadores. De no ocurrir esto, **EL CONSTRUCTOR** autoriza a **ANTAMINA,** en forma inmediata y sin necesidad de confirmación posterior, para que descuente del monto de su facturación pendiente el total del importe de los gastos que hubiere ocasionado la atención médica del personal de **EL CONSTRUCTOR** de acuerdo a lo mencionado en el numeral 4.6 de la cláusula Cuarta o ejecutando la Carta Fianza descrita en la cláusula Décima.

DECIMO SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES

17.1 Las partes acuerdan que el presente Contrato no genera exclusividad en las actividades realizadas por parte de **EL CONSTRUCTOR**, su personal, auxiliares y/o asistentes, respecto a **ANTAMINA**.

17.2 **EL CONSTRUCTOR** es el único y exclusivo responsable frente a **ANTAMINA** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

17.3 Queda claramente establecido que, dada la naturaleza civil del vínculo que origina este Contrato, el personal que **EL CONSTRUCTOR** asigne para el cumplimiento de las obligaciones derivadas en virtud del presente Contrato, no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera ser impuesto o determinado por **ANTAMINA**, por lo que el cumplimiento de tales aspectos responderá exclusivamente a la relación laboral que los trabajadores de **EL CONSTRUCTOR** mantengan con éste, no generándose, en consecuencia, la obligación de pago de Beneficios Sociales o derechos laborales de parte de **ANTAMINA**.

17.4 En concordancia con lo anterior, **EL CONSTRUCTOR** deberá cumplir con la legislación laboral respecto de su personal subordinado, con el que deberá mantener vínculo laboral y cumplir adecuadamente con la legislación laboral. En tal sentido, por la naturaleza civil del presente

REPRESENTANTE LEGAL

Contrato, las partes contratantes dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre **ANTAMINA** y los trabajadores que **EL CONSTRUCTOR** asigne para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del presente Contrato, por lo que ésta última responderá por los Beneficios Sociales o cualquier obligación derivada de su relación con dicho personal.

En virtud de lo señalado en la presente cláusula, **EL CONSTRUCTOR**, en su condición de empleador, deberá abrir y asumir el pago de las planillas de Sueldos y Salarios, Horas Extras, y cualquier otro beneficio remunerativo y/o no remunerativo, compensaciones por tiempo de servicio, vacaciones truncas, gratificaciones truncas, indemnizaciones por cese intempestivo o arbitrario, contribuciones a Essalud, tributos que afecten el pago de remuneraciones por servicios personales, retenciones y aportes al Sistema Privado de Pensiones, todo gasto que sea inherente a la relación laboral Principal - Servidor, entre **EL CONSTRUCTOR** y sus trabajadores y cualquier otro beneficio laboral que les pueda corresponder.

Finalmente, queda establecido que **EL CONSTRUCTOR**, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la relación laboral tales como retenciones, declaraciones juradas y presentación de planillas, respondiendo por todo tipo de reclamos que pudieran presentar sus trabajadores o ex-servidores, ante cualquier fuero o entidad de manera individual o colectiva.

17.5 A requerimiento de **ANTAMINA** y/o de la empresa que ésta designe, **EL CONSTRUCTOR** estará obligado a presentar documentación sustentatoria del cumplimiento de sus diversas obligaciones legales correspondientes al mes anterior o meses anteriores comprendidos dentro del plazo de vigencia del Contrato. Los documentos que podrán solicitarse son los siguientes (se entiende que la presente enumeración es únicamente explicativa, mas no limitativa): planilla original de remuneraciones sueldos y jornales; registro de ingresos y salidas diarias, copia de boletas de pago debidamente firmadas por los trabajadores, copia de pagos efectuados a Essalud, AFPs, seguro complementario de riesgo, copia de depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), copia de las liquidaciones firmadas por los trabajadores que dejaron de laborar el mes anterior, copia de contratos a plazo fijo del personal, relación de trabajadores detallando fechas de ingreso y retiro, copia de pagos del Impuesto General a las Ventas, copia de pagos del Impuesto a la Renta (en el mes de marzo se debe presentar copia de la declaración de impuestos del año anterior), copia de cualquier documento donde conste el cumplimiento de normas sobre seguridad y salud ocupacional, entre otros. Las obligaciones descritas en este numeral no configuran ningún tipo de injerencia en el manejo de recursos humanos de **EL CONSTRUCTOR**, los cuales se encuentran bajo la exclusiva subordinación de éste.

REPRESENTANTE LEGAL OHL

COMPAÑIA MINERA ANTAMINA

Al término de la relación contractual, **EL CONSTRUCTOR** deberá presentar a **ANTAMINA** y/o a la empresa que ésta designe: constancia de no adeudo a la SUNAT, constancia de no adeudo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por obligaciones laborales del trabajador, constancia de no adeudo a Essalud, constancia de no adeudo a las AFP, constancia de no adeudo a las EPS, constancia de no adeudo a terceros por bienes y servicios relacionados con la ejecución del presente Contrato, así como cualquier otro documento que pruebe el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, previsionales, de cumplimiento, seguridad social u otras que fueran solicitadas y que tengan relación con el presente Contrato.

Si **EL CONSTRUCTOR** tuviera que contratar personal extranjero, éste se obliga a que dicho personal cuente con la calidad migratoria habilitante para laborar en el Perú.

17.6 **ANTAMINA** estará autorizada a proceder conforme a lo acordado en las cláusulas 4.6 en el supuesto que **EL CONSTRUCTOR** incumpla alguna de sus obligaciones laborales y/o no se le permita a **ANTAMINA** ejercer la facultad de verificación que la presente cláusula le otorga, u optar por la suspensión o resolución del Contrato según lo establecido en la cláusula Décimo Cuarta y, en uno u otro caso, a ejecutar la Carta Fianza a que se refiere la cláusula Décima precedente. Esta disposición será aplicable cuando **EL CONSTRUCTOR** que ejecuta la **OBRA** desplaza a sus trabajadores a alguna de las instalaciones de **ANTAMINA**.

DECIMO OCTAVA: DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y FUERO APLICABLE

18.1 Los domicilios de las partes serán los que se indican en la introducción de este instrumento, acordándose que estos sólo podrán variarse, previa comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación de cinco (5) días hábiles, a la fecha de la variación efectiva. Al domicilio indicado deberán cursarse todas las comunicaciones relacionadas al presente Contrato. Si no se observaran estas formalidades, aquellas notificaciones cursadas a un domicilio diferente o al nuevo domicilio no surtirán efecto a menos que la otra parte manifieste haber tomado conocimiento de las mismas.

18.2 Las partes declaran expresamente que todo aquello no regulado por el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil. El presente Contrato estará sometido a la legislación peruana.

18.3 Ambas partes acuerdan que cualquier controversia derivada del presente Contrato o relacionada con el mismo, incluyendo su nulidad o invalidez, será resuelta mediante trato directo entre ellas mismas. Sin embargo, si persistiera la controversia, ésta se someterá a un arbitraje de derecho a

REPRESENTANTE LEGAL OHL

cargo de un Tribunal Arbitral, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El Tribunal estará compuesto por tres (3) miembros, uno designado por cada una de las partes, los que a su vez designarán al tercero. En caso las partes no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el Tribunal dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la recepción del requerimiento escrito de la parte que solicita el arbitraje, la designación del (o de los) árbitro (s) faltante (s) será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima. El laudo que dicte el Tribunal será definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser apelado ante el Poder Judicial.

De ser necesario recurrir a la jurisdicción ordinaria por asuntos vinculados al arbitraje a que se refiere la presente cláusula, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima – Cercado.

DÉCIMO NOVENA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y RESIDENTE DE OBRA

19.1. Para los efectos del presente Contrato, **ANTAMINA** designa como sus administradores a los Sres. Jose Zavala, Raúl Capcha, Cesar Loli, Efren Romero, Guillermo Herrera, Edgar Briceño, Felix Martinez, quienes a criterio de **ANTAMINA** podrán actuar conjunta o separadamente en las funciones inherentes de administración contractual. En caso de variación en las designaciones de sus administradores, **ANTAMINA** notificará a **EL CONSTRUCTOR** tal designación por escrito.

Por su parte, **EL CONSTRUCTOR** designa como su administrador al Sr. Jorge Gutierrez. En caso de variación en las designaciones de sus administradores, **EL CONSTRUCTOR** notificará a **ANTAMINA** tal designación por escrito.

19.2. Para los efectos del presente Contrato, **ANTAMINA** designa como Residente de **OBRA**, al señor Raúl Capcha, Effren romero y Cesar Loli, quien ejercerá las funciones de coordinación en el lugar de las **OBRAS**, conforme a las facultades otorgadas en las Bases Administrativas (Apéndice1) .

Asimismo, **EL CONSTRUCTOR** designa como Residente de **OBRA,** al señor Esteban López, quien ejercerá las funciones de coordinación en el lugar de las **OBRAS**.

REPRESENTANTE LEGAL OHL

19.3 La función de administración contractual y de Residente de **OBRA** no necesariamente otorga la delegación de facultades para suscribir órdenes de cambio y cambios contractuales. Todo documento contractual debe ser suscrito por representantes legales con poderes de acuerdo a los límites y facultades del Régimen de Poderes de **ANTAMINA**.

VIGÉSIMA: ENCABEZAMIENTOS

Los encabezamientos de las cláusulas del presente Contrato no constituyen parte de él, habiendo sido insertadas únicamente para facilitar su uso.

VIGÉSIMO PRIMERA: APÉNDICES AL CONTRATO

Serán considerados como Documentos Contractuales, el presente Cuerpo del Contrato, los Apéndices que se detallan a continuación, así como las políticas y lineamientos establecidos en los links mencionados en el presente documento, los cuales **EL CONSTRUCTOR** declara expresamente haber leído, conocer y aceptar.

En caso de discrepancia o vacío entre lo acordado en los referidos Apéndices y/o links y lo establecido en el presente documento ("Cuerpo del Contrato"), predominará éste último, luego los links con las políticas y lineamientos establecidos por **ANTAMINA** y a continuación los Apéndices, de acuerdo al orden de prelación siguiente:

Apéndice 1 (Bases Administrativas)

Apéndice 2 (Bases Técnicas)

Apéndice 3 (Condiciones Comerciales)

Apéndice 4 (Cronograma de Ejecución – Luego Cronograma Aprobado de Ejecución de **OBRAS**)

Apéndice 5 (Requerimientos de Seguros)

Apéndice 6 (Propuesta de **EL CONSTRUCTOR**: técnica y comercial)

Apéndice 7 (Respuestas y Aclaraciones Licitación)

Apéndice 8 (Funciones del Supervisor de **OBRA** y del CONSULTOR)

REPRESENTANTE LEGAL OHL

El presente Contrato se firma en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, uno para **ANTAMINA** y el otro para **EL CONSTRUCTOR** a los 20 días del mes de Setiembre del año 2016

ANTAMINA **EL CONSTRUCTOR**

Criterio de Evaluación A

Proyecto Contrato de Redacción del Proyecto Constructivo, la Ejecución de las Obras y la Puesta en marcha de la Ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo)

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO

Ingrese fecha: 02/11/2011 (dd/mm/aaaa) **Consultar** **Exportar**

Tipo de Cambio al 02/11/2011

MONEDA	COMPRA (S/)	VENTA (S/)
Dólar de N.A.	2.710	2.712
Dólar canadiense	2.571	2.864
Libra Esterlina	4.262	4.435
Yen japonés	0.033	0.035
Corona noruega		0.506
Franco suizo	3.009	3.213
Euro	3.572	3.936

Tipo de Cambio Mesa de Negociaciones del BCR (S/ por US$)

	PROMEDIO PONDERADO	MINIMO	MAXIMO
COMPRA	S/M	S/M	S/M
VENTA	S/M	S/M	S/M

Derecho Especial de Giro

D.E.G. US$	1.5754

Fuente: Fondo Monetario Internacional

Tipo de Cambio Mercado Profesional, Promedio Ponderado (S/)

Dólar de N.A.	2.7110

Fuente: BCRP

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º. 28003 Madrid
Tel. 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77
www.acuaes.com

CERTIFICADO PARA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

D. JERÓNIMO MORENO GAYÁ en calidad de Director Técnico de ACUAES

CERTIFICA:

1. Que la empresa OBRASCON HUARTE LAIN, S.A como miembro con el 25% de participación en la unión temporal de empresas UTE EDAR Lagares (GS INIMA ENVIRONMENT, S.A. (25%), OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (25%), CORSÁN CORVIÁN CONSTRUCCIÓN, S.A. (25%) e ISOLUX INGENIERÍA, S.A (25%)), fue adjudicataria del contrato de Redacción del proyecto constructivo, la ejecución de las obras y la puesta en marcha de la "Ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo)".ACN 13.00/08.P3 y ACN 13.00/08.03, con un importe vigente líquido de 129.299.114,49 €.
2. Que las obras comenzaron el 20 de septiembre de 2012 y que los trabajos de construcción de la EDAR terminaron en marzo de 2017. A partir de ese momento comenzó la fase de pruebas de funcionamiento de la instalación, que terminó el 11 de mayo de 2017 con el inicio de un periodo de puesta en marcha de 12 meses. Los trabajos se han ejecutado con arreglo a las condiciones del contrato y a satisfacción del que suscribe, sin incurrir en penalidades y/o sanciones y/o multas.
3. Que desde el 29 de mayo de 2017 la UTE EDAR Lagares está formada por GS INIMA ENVIRONMENT, S.A. (50%), OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (50%)
4. Que ejerce como delegado del contratista y director de ejecución D. Miguel Ángel Martín Calvo, como responsable de medio ambiente Dña. Silvia Ruiz Martínez, y como responsable de seguridad y salud D. Miguel Ángel Figueroa García.
5. Que el importe total del contrato ejecutado sin IVA asciende a la cantidad de 129.299.114,49 € que se desglosa en:

Redacción del Proyecto Constructivo y Plan Integrado de Gestión de Obras	365.750,00 € sin IVA
Ejecución de las obras	120.521.123,24 € sin IVA
Pruebas de Funcionamiento	8.412.241,25 € sin IVA

Código Seguro De Verificación	S1qgpKlpqeZKIkox0iYXcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/S1qgpKlpqeZKIkox0iYXcw==		

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º. 28003 Madrid
Tel. 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77
www.acuaes.com

6. El contrato de Redacción del proyecto constructivo, la ejecución de las obras y la puesta en marcha de la ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo). ACN 13.00/08. P3 y ACN 13.00/08.0l, consiste en:

   a) La redacción del Proyecto constructivo de la ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo).

   b) La ejecución de las obras, de conformidad con el proyecto constructivo elaborado por el Contratista e incorporado como anexo al Contrato tras su aprobación.

   c) La gestión y operación de la parte de la línea de lodos provisional necesaria para mantener la operatividad del sistema de depuración durante la ejecución de las obras.

   d) La puesta en marcha de las infraestructuras durante un periodo mínimo de doce (12) meses.

7. Las características de las obras ejecutadas han consistido en:

Las obras de ampliación y modernización de la EDAR de Lagares son la solución propuesta para dar debido cumplimiento a los objetivos de calidad fijados para la ría de Vigo. La nueva EDAR tendrá una capacidad máxima de tratamiento de 800.000 h-e en términos de DBOS y su dimensionamiento hidráulico evitará los alivios directos a la ría durante episodios de tormenta. Los caudales de entrada a la nueva planta y los parámetros de contaminación exigidos para el agua tratada son los siguientes:

	SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN FUTURA			
	Percentil 50		Percentil 90		Percentil 50		Percentil 90	
CAUDALES	m^3/s	m^3/h	m^3/s	m^3/h	m^3/s	m^3/h	m^3/s	m^3/h
Medio diario	1,40	5.040	1,70	6.120	2,20	7.920	2,67	9.612
Máximo tiempo seco	2,00	7.200	2,40	8,640	3,40	12.240	4,12	14.832
Mínimo	0,90	3.240	0,90	3.240	1,18	4.248	1,18	4.248
Máximo en lluvia	8,00	28.800	8,00	28.800	12,00	43.200	12,00	43.200

Caudales de entrada a la planta

Código Seguro De Verificación	S1qgpKlpqeZKIkox0iYXcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/S1qgpKlpqeZKIkox0iYXcw==		

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º. 28003 Madrid
Tel. 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77
www.acuaes.com

Parámetros de control	Valores exigidos (mg/l)	Valores de diseño (mg/l)
DBO5	≤ 25	≤ 5
DQO	≤ 125	≤ 50
Nt	≤ 10	≤ 10
Pt	≤ 1	≤ 1
SS	≤ 35	≤ 20
UFC/100ml	$\leq 10^4$ (*)	$\leq 10^4$

Parámetros de contaminación en el agua tratada

La línea de agua de la ampliación y modernización de la EDAR del Lagares, incluye los elementos siguientes:

a) Pretratamiento ytratamiento primario:

Se realiza un desbaste, pretratamiento y tratamiento primario de todo el caudal aportado por los colectores: 8 m3/s (28.800 m3/h), en la actualidad, y 12 m3/s (43.200 m3/h), en el año horizonte.

Obra de llegada: Pozos de Gruesos (3 unidades), Desbaste automático de gruesos (3 unidades), Elevación de agua bruta (7 + 1 unidades), Tamizado de sólidos finos (7 + 1 unidades), Transporte y compactación de residuos (2 unidades), Desarenado y desengrasado en canal aireado (5+1 unidades).

La decantación primaria se ha resuelto mediante decantadores lamelares que, durante los episodios de lluvia y para incrementar la capacidad de tratamiento, se ven reforzados por un proceso físico-químico que incrementará su rendimiento.

Decantación primaria (Tratamiento físico-químico en lluvias) (6 unidades), Medida de caudal, Tratamiento físico-químico de aguas de lavado de filtros y lodos del terciario (1 unidad).

b) Tratamiento secundario:

El proceso elegido en este caso es el de un tratamiento biológico mediante biofiltración. Este tratamiento incorpora además procesos de eliminación de nitrógeno por vía biológica y de fósforo por vía química.

El máximo caudal de diseño del tratamiento secundario es de 4,12 m3/s (14.832 m3 /h), siendo su capacidad hidráulica máxima de 5,24 m3/s (incluyendo el caudal tratado del físico-químico).

Tratamiento Biológico formado por: Biofiltración de 1ª etapa para desnitrificación con filtros Biostyr Pre DN (10 ud). Biofiltración de 2ª etapa para nitrificación con filtros Biostyr N-DN (18 ud).

Código Seguro De Verificación	S1qgpKlpqeZKIkox0iYXcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/S1qgpKlpqeZKIkox0iYXcw==		

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º. 28003 Madrid
Tel. 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77
www.acuaes.com

c) Tratamiento terciario:

Se ha realizado una desinfección del efluente mediante radiación ultravioleta (UV). El Proyecto incluye el equipamiento necesario para la desinfección de un caudal de 4,00 m3/s (14.400 m3 / h), y la obra civil necesaria para tratar un caudal futuro de hasta 8,00 m3/s (28.800 m3 / h).
Tratamiento terciario físico-químico para eliminación de fósforo (2 unidades). Desinfección del agua tratada compuesta por: Lámparas UV (1152 unidades). Reactivos en línea de agua: cloruro férrico, polielectrolito.

La línea de lodos alberga procesos de tamizado e hidrociclonado de lodos, digestión anaerobia, precedida de un pretratamiento de hidrólisis térmica, un proceso de deshidratación mecánica de fangos y un secado térmico de baja temperatura que reducirá sustancialmente el volumen de residuos generado. El proceso de hidrólisis térmica que permitirá incrementar la producción de biogás y lograr un aumento considerable de la eficiencia energética de la instalación.
Tamizado lodos primarios (3+1 unidades), Hidrociclonado de lodos, Espesamiento mecánico de lodos primarios (2+1 unidades), Depósito de almacenamiento de lodos en época de lluvias (2 unidades), Hidrólisis Térmica (1 unidad), Bombeo a digestión (2 unidades), Digestión anaerobia (2 unidades), Línea de gas compuesta por: 2 Gasómetros, Antorcha, Sistema de recuperación de energía: Motogeneradores de energía eléctrica (2 unidades), Depósito tampón de lodos digeridos (1 unidad), Deshidratación y almacenamiento de lodos (1+1 unidades), Secado térmico en túnel de secado con aire caliente (1 unidad), Sistemas de transporte de fango seco (1 unidad), Silos de almacenamiento de lodos seco (1 unidad).
En los digestores se introducirá el lodo hidrolizado, una cantidad diaria de 61.793 kg MS/día, con una concentración media de 100 g/l, un porcentaje de volátiles del 65%, y un volumen medio diario de 618 m3/día.
Tanto los edificios que albergan la línea de tratamiento de aguas como los de la línea de tratamiento de lodos, se han dotado con los sistemas de ventilación y desodorización necesarios para minimizar el impacto odorífero de las instalaciones. A los efectos de procurar la mayor compacidad de la planta, todas las dependencias se conectan mediante una galería de servicios, por la que discurren las conducciones de lodos, agua de servicio, energía, control y aire para el tratamiento de olores.
Igualmente, forma parte del proyecto la ejecución de las siguientes unidades:

- Ejecución de la Instalación eléctrica de MT: Línea aérea y subterránea.
- Centro de secciona miento y Centro de Transformación.
- Instalación completa de Baja Tensión, incluido alumbrado de viales.

Código Seguro De Verificación	S1qgpKlpqeZKIkox0iYXcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/S1qgpKlpqeZKIkox0iYXcw==		

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º. 28003 Madrid
Tel. 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77
www.acuaes.com

- Instalaciones de Instrumentación y control, automatización SCADA y videowall.

Las unidades más características incluidas en el presupuesto y sus correspondientes mediciones son las siguientes:

Unidad	Medición
Hormigón para armar HA-30	54.390 M3
Acero en Barra corrugada B5005	5.739.000 kg
Encofrados	120.402 m2
Excavaciones	384.263 m3
Rellenos	171.158 m3
Hinca de pilotes prefabricados de Hormigón Armado	8.084 m
Hinca de Tubo de Hormigón HA Ø 2500 – con escudo cerrado	610 m

8. El importe total de la obra ejecutada ha sido:

Año	Importe anual
2012	593.012,57 €
2013	14.996.079,65 €
2014	28.145.932,92 €
2015	58.941.684,01 €
2016	10.218.690,16 €
2017	10.609.383,94 €
2018	5.428.581,24 €

Y para que conste, a petición del interesado y a los efectos de la clasificación de contratistas y de la acreditación de la solvencia frente a terceros en concursos de Licitación Pública, expido el presente certificado en Madrid a 14 de diciembre de 2022.

Código Seguro De Verificación	S1qgpKlpqeZKIkox0iYXcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/S1qgpKlpqeZKIkox0iYXcw==		

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317217

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW4204155

08/2017





CONTRATO CONJUNTO DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y LA PUESTA EN MARCHA DE LA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA EDAR DE LAGARES (VIGO)

(ACN 13.00/08.P3 Y ACN 13.00/08.O3)

UNIÓN EUROPEA

El presente proyecto, cofinanciado por el Programa Operativo Cohesión-FEDER de la Unión Europea, contribuye a reducir las disparidades sociales y económicas entre los ciudadanos de la Unión.

UNA MANERA DE HACER EUROPA

PARTE I. CLÁUSULAS GENERALES

1. Objeto general y por fases del Contrato 5

1.1 Objeto general 5
1.2 Objeto de las fases del Contrato 6
1.3 Documentos con carácter contractual 10
1.4 Prelación de documentos 11
1.5 Modificaciones del objeto del Contrato 12

2. Precio total y forma de pago 13

2.1 Precio total del Contrato 13
2.2 Precio de la fase I. Redacción del proyecto constructivo y del plan integrado de gestión de las obras 14
2.3 Precio de la fase II. Ejecución de las obras 15
2.4 Precio de la fase III. Puesta en marcha de la EDAR 20
2.5 Otros gastos a cargo del Contratista 23
2.6 Impuestos 23
2.7 Revisión de precios 23
2.8 Precios contradictorios 25
2.9 Forma de pago 26

3. Plazo total y por fases 27

3.1 Plazo total y por fases 27
3.2 Prórrogas 27

4. Organización de los trabajos 28

4.1 Organización facultativa de los trabajos por parte de acuaNorte 28
4.2 Organización del Contratista 33
4.3 Libro de órdenes 39
4.4 Libro de incidencias de la obra 40
4.5 Libro de subcontratación 40

5. Compromisos y obligaciones generales del Contratista 41

5.1 Declaración de capacidad 41
5.2 Compromiso de cumplimiento del plazo 41
5.3 Domicilio del Contratista 42

5.4 Daños a terceros 42
5.5 Riesgo y ventura del Contratista 43
5.6 Cesión y subcontratación 43
5.7 Obligaciones fiscales, laborales y de prevención de riesgos 45
5.8 Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y de confidencialidad de la información 46
5.9 Relaciones externas 49
5.10 Control de calidad 49
6. Seguro vigente durante el Contrato 50
7. Recepción, medición general, certificación final y liquidación del Contrato 50
7.1 Acta de recepción 50
7.2 Subrogación del Concello de Vigo en los derechos y obligaciones de acuaNorte 52
7.3 Recepciones parciales del Contrato 52
7.4 Medición general 53
7.5 Certificación final del Contrato 54
7.6 Liquidación del Contrato 55
8. Régimen de garantías 55
8.1 Alcance y objeto de la garantía 55
8.2 Plazo de garantía 56
8.3 Devolución de la garantía 58
9. Infracciones e incumplimientos contractuales 59
9.1 Incumplimientos de compromisos de adjudicación 59
9.2 Incumplimientos de programas de trabajos y plazos 60
9.3 Incumplimiento de instrucciones de acuaNorte y de la gestión de la información 61
9.4 Incumplimientos en la gestión de la calidad de la obra 62
9.5 Incumplimientos en la gestión ambiental de la obra 62
9.6 Incumplimientos en la gestión de la seguridad y salud de la obra 63
9.7 Incumplimientos en las garantías de los procesos 64
9.8 Otros incumplimientos contractuales 67
9.9 Procedimiento sancionador 68
9.10 Recuperación de las penalizaciones impuestas 68
10. Resolución del Contrato y sucesión de empresas 69
10.1 Causas de resolución del Contrato 69
10.2 Efectos de la resolución del Contrato 71
10.3 Liquidación del Contrato 73
10.4 Sucesión de empresas 73
11. Arbitraje 73
12. Competencias de Augas de Galicia y del Concello de Vigo 74
12.1 Competencias de Augas de Galicia 74
12.2 Competencias del Concello de Vigo 74

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317216

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324154

08/2017

13. Régimen jurisdiccional ____ 75

PARTE II. CLÁUSULAS PARTICULARES DE LA FASE I. REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DEL PLAN INTEGRADO DE GESTIÓN

14. Objeto ____ 77
14.1 Subfase I.1. Redacción del proyecto constructivo ____ 77
14.2 Subfase I.2. Redacción del plan integrado de gestión de las obras ____ 77
15. Plan de calidad y plazos de la fase I ____ 78
15.1 Plan de calidad de la fase I ____ 78
15.2 Plazos de la fase I ____ 78
16. Organización de los trabajos ____ 79
17. Contenido de los documentos ____ 80
17.1 Proyecto constructivo ____ 80
17.2 Plan integrado de gestión de las obras ____ 81
17.3 Edición y encuadernación ____ 81
18. Aprobación de los documentos ____ 82
18.1 Proyecto constructivo ____ 82
18.2 Plan integrado de gestión de las obras ____ 82
19. Control de calidad y responsabilidad facultativa ____ 83
19.1 Control de calidad ____ 83
19.2 Responsabilidad facultativa del Contratista ____ 83
20. Valoración, certificación y pago de la fase I ____ 84

PARTE III. CLÁUSULAS PARTICULARES DE LA FASE II. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

21. Objeto ____ 87
22. Programa de trabajos y plazos de la fase II ____ 88
22.1 Programa de trabajos y programa de producción de la fase II ____ 88
22.2 Plazos de la fase II ____ 90
22.3 Prórrogas en el plazo de ejecución de la fase II ____ 92
23. Organización de los trabajos ____ 92
23.1 Organización general ____ 92
23.2 Supervisión y seguimiento de la calidad ____ 93
23.3 Supervisión y seguimiento de la vigilancia ambiental ____ 94
23.4 Supervisión y seguimiento de la seguridad y salud laboral ____ 95
24. Desarrollo de los trabajos ____ 96
24.1 Ejecución de las obras ____ 96
24.2 Suspensión total o parcial ____ 100
25. Responsabilidades del Contratista ____ 101
25.1 Oficinas de obra y custodia de la documentación ____ 101
25.2 Permisos, licencias y autorizaciones administrativas ____ 101
25.3 Propiedad industrial y comercial ____ 102

25.4 Materiales y medios empleados por el Contratista para la ejecución de los trabajos 102
25.5 Señalización, inscripciones y publicidad en las obras 104
25.6 Aprovechamiento de materiales, manantiales y objetos encontrados en las obras 105
25.7 Servidumbres y expropiaciones 106
25.8 Obligaciones en materia ambiental y de patrimonio cultural 107
26. Vicios del proyecto y obras defectuosas o mal ejecutadas 108
26.1 Vicios del proyecto 108
26.2 Obras mal ejecutadas 109
27. Modificación del proyecto constructivo 109
27.1 Alcance 109
27.2 Tramitación y ejecución de las modificaciones del proyecto 109
27.3 Precios de las unidades de obras no previstas en el Contrato 110
27.4 Variaciones en los plazos de ejecución por modificaciones del proyecto 111
27.5 Modificaciones no autorizadas 111
28. Valoración, certificación y pago de la fase II 111
28.1 Mediciones 111
28.2 Relaciones valoradas 112
28.3 Certificaciones 113
28.4 Alcance de los precios 114
28.5 Partidas alzadas 114
28.6 Abonos a cuenta 114
28.7 Abonos a cuenta por materiales acopiados 114
28.8 Abonos a cuenta por instalaciones o equipos 115
28.9 Deducciones para el reintegro de abonos a cuenta por instalaciones o equipos 116
28.10 Avales constituidos en garantía de abonos a cuenta por acopios de materiales, instalaciones y equipos 116
28.11 Cancelación total o parcial de los avales constituidos en garantía de abonos a cuenta por acopio de materiales, instalaciones o equipos 116

PARTE IV. CLÁUSULAS PARTICULARES DE LA FASE III. PUESTA EN MARCHA

29. Objeto y alcance 119
30. Plazo y Plan de puesta en marcha 120
30.1 Plazo de la fase III 120
30.2 Plan de puesta en marcha 120
31. Organización de los trabajos 121
32. Desarrollo de los trabajos 122
32.1 Acta de inicio de la puesta en marcha 122
32.2 Tareas a desarrollar 123
32.3 Suspensión total o parcial 124
32.4 Aviso de terminación de los trabajos de la fase III 125
33. Valoración, certificación y pago de la fase III 125
33.1 Mediciones, relaciones valoradas y certificaciones 125
33.2 Alcance de los precios 125

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317215

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324153

08/2017

ANEXOS AL CONTRATO

Anexo al Contrato nº 1	Convenio suscrito el 2 de agosto de 2010 entre la Xunta de Galicia, el Organismo Autónomo Augas de Galicia, el Concello de Vigo y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A., para la construcción de las infraestructuras hidráulicas de la actuación "Saneamiento de Vigo"
Anexo al Contrato nº 2	Pliego de cláusulas particulares para la contratación conjunta de la redacción del proyecto constructivo, la ejecución de las obras y la puesta en marcha de la ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo)
Anexo al Contrato nº 3	Anteproyecto de ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo)
Anexo al Contrato nº 4	Proyecto de licitación y oferta del Contratista, que incluye declaración realizada conforme al Anejo IV del PCP
Anexo al Contrato nº 5	Plan de calidad para la redacción del proyecto constructivo (Se adjuntará tras su elaboración por el Contratista y su aprobación por acuaNorte)
Anexo al Contrato nº 6	Programas de trabajos de las fases II y III del Contrato. (Se adjuntarán tras su elaboración por el Contratista y su aprobación por acuaNorte)
Anexo al Contrato nº 7	Proyecto constructivo de la ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo) (clave ____). (Se adjuntará tras su elaboración por el Contratista y su aprobación por el Organismo Autónomo Augas de Galicia).
Anexo al Contrato nº 8	Plan integrado de gestión de las obras y resto de planes programas y protocolos aprobados por acuaNorte en virtud del clausulado del Contrato. (Se adjuntarán tras su elaboración por el Contratista y su aprobación por acuaNorte)
Anexo al Contrato nº 9	Requisitos mínimos del equipamiento de tecnologías de información y comunicaciones en las oficinas de la dirección facultativa
Anexo al Contrato nº 10	Requisitos fundamentales de los Contratos de seguros
Anexo al Contrato nº 11	Copia de la garantía definitiva
Anexo al Contrato nº 12	Contenido de la escritura de apoderamiento
Anexo al Contrato nº 13	Certificación relativa a la adjudicación a la UTE OHL MEDIO AMBIENTE INIMA, S.A., OBRASCON HUARTE LAÍN, S.A., CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A. e ISOLUX INGENIERÍA, S.A., del Contrato conjunto de redacción del proyecto constructivo, ejecución de las obras y puesta en marcha de la ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo).


PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317214

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU

08/2017

En Oviedo a 2 de noviembre de 2011

REUNIDOS

De una parte, don Juan Carlos Martín Fragueiro, mayor de edad, vecino de Vigo (Pontevedra), con domicilio en Rúa Simón Bolivar, nº 3-2º E, y con DNI nº 36029750C.

De otra parte, don José Antonio de Apráiz Casuso, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente Contrato en A Coruña, calle Compostela, nº 8, 3º dcha. y con DNI nº 13787985Z.

INTERVIENEN

Don Juan Carlos Martín Fragueiro, en nombre y representación de la entidad Aguas de las Cuencas del Norte, S.A.[1], domiciliada en Valladolid, Calle Duque de la Victoria, nº 20, 1º, CIF número A-47442835, constituida con el nombre inicial de Aguas del Duero, S.A., por escritura pública otorgada el 28 de septiembre de 1999, ante el Notario de Valladolid, D. Fernando Rubio Martínez con el nº 1.823 de su Protocolo, figurando inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, en la Hoja VA-10932, del Tomo 871, Folio 82.

Don Juan Carlos Martín Fragueiro actúa en su condición de Director General de Aguas de las Cuencas del Norte, S.A., ostentando, según las facultades que se le otorgan en la escritura de apoderamiento otorgada el 11 de marzo de 2011, ante el notario de Valladolid, doña Mª Teresa de la Fuente Escudero, con el nº 244 de su Protocolo, la representación legal de la Sociedad en este Contrato, y en ejecución del Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, que adjudicó a la UTE OHL MEDIO AMBIENTE INIMA, S.A., OBRASCON HUARTE LAÍN, S.A., CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A. e ISOLUX INGENIERÍA, S.A., el Contrato conjunto de *Redacción del proyecto constructivo, ejecución de las obras y puesta en marcha de la ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo)*, según se acredita con certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración de acuaNorte con el Visto Bueno de su Presidente y con la resolución de adjudicación, que se incorporan como anexo a este Contrato. En adelante, esta parte será denominada en el Contrato "acuaNorte".

Don José Antonio de Apráiz Casuso, actúa en nombre y representación de UTE OHL MEDIO AMBIENTE INIMA, S.A., OBRASCON HUARTE LAÍN, S.A., CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A. e ISOLUX INGENIERÍA, S.A. (en anagrama UTE EDAR DE LAGARES-VIGO), domiciliada en A Coruña, calle Compostela nº 8, 3º Dcha. CIF número U70308630, constituida mediante escritura otorgada el día 6 de octubre de 2011, ante el Notario de Madrid, don Jaime Recarte Casanova.

[1] Sociedad resultante de la fusión por absorción de las Sociedades Aguas del Duero, S.A., sociedad absorbente, y Aguas de las Cuencas del Norte, S.A., sociedad absorbida.

Don José Antonio de Apráiz Casuso actúa en condición de representante, ostentando, según las facultades que se le otorgan en la escritura de 6 de octubre de 2011, la representación legal de la Sociedad para la firma del presente Contrato. En adelante, se denominará a esta parte "el Contratista".

EXPONEN

I. AcuaNorte es una sociedad constituida por escritura autorizada el día 30 de julio de 2001 por el Notario de Oviedo, don Manuel Rodríguez de la Paz Guijarro, y se rige por: el *Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas*, aprobado por *Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre*; los arts. 132 y 133 del *Texto Refundido de la Ley de Aguas*, aprobado por *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio*; el Título Séptimo de la *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas*; la *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria*; y el art. 158 de la *Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social*; así como por el Convenio de Gestión Directa formalizado entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y esta Sociedad, por el que se encarga a la misma la construcción y explotación de diferentes obras hidráulicas, entre las que se encuentra la relativa a la actuación *"Saneamiento de Vigo"*.

II. La Xunta de Galicia, el Organismo Autónomo Augas de Galicia, el Concello de Vigo y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A., suscribieron el 2 de agosto de 2010 el Convenio para la construcción de las infraestructuras hidráulicas de la actuación *"Saneamiento de Vigo"* que se adjunta como Anexo nº 1. En virtud de dicho convenio y en relación con el presente Contrato, acuaNorte se comprometió a:

> *«Licitar y adjudicar los Contratos de ejecución de las obras de la infraestructura hidráulica, incluyendo las cláusulas que permitan cumplir con la programación prevista en la Cláusula III y, en su caso, con el aplazamiento en el pago de las aportaciones correspondientes a la Xunta de Galicia/Organismo Autónomo Augas de Galicia, así como estipular la plena subrogación del Concello de Vigo en la posición contractual de acuaNorte una vez recibida la actuación por aquélla»*

III. AcuaNorte, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la Sociedad en relación con la licitación del Contrato conjunto de *Redacción del proyecto constructivo, ejecución de las obras y puesta en marcha de la ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo)*, en reunión celebrada el día 27 de septiembre de 2011 ha acordado adjudicar el Contrato antes mencionado a la UTE OHL MEDIO AMBIENTE INIMA, S.A., OBRASCON HUARTE LAÍN, S.A., CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A. e ISOLUX INGENIERÍA, S.A.

IV. El Contratista ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de acuaNorte, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la garantía definitiva exigida

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DW7317213

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324151

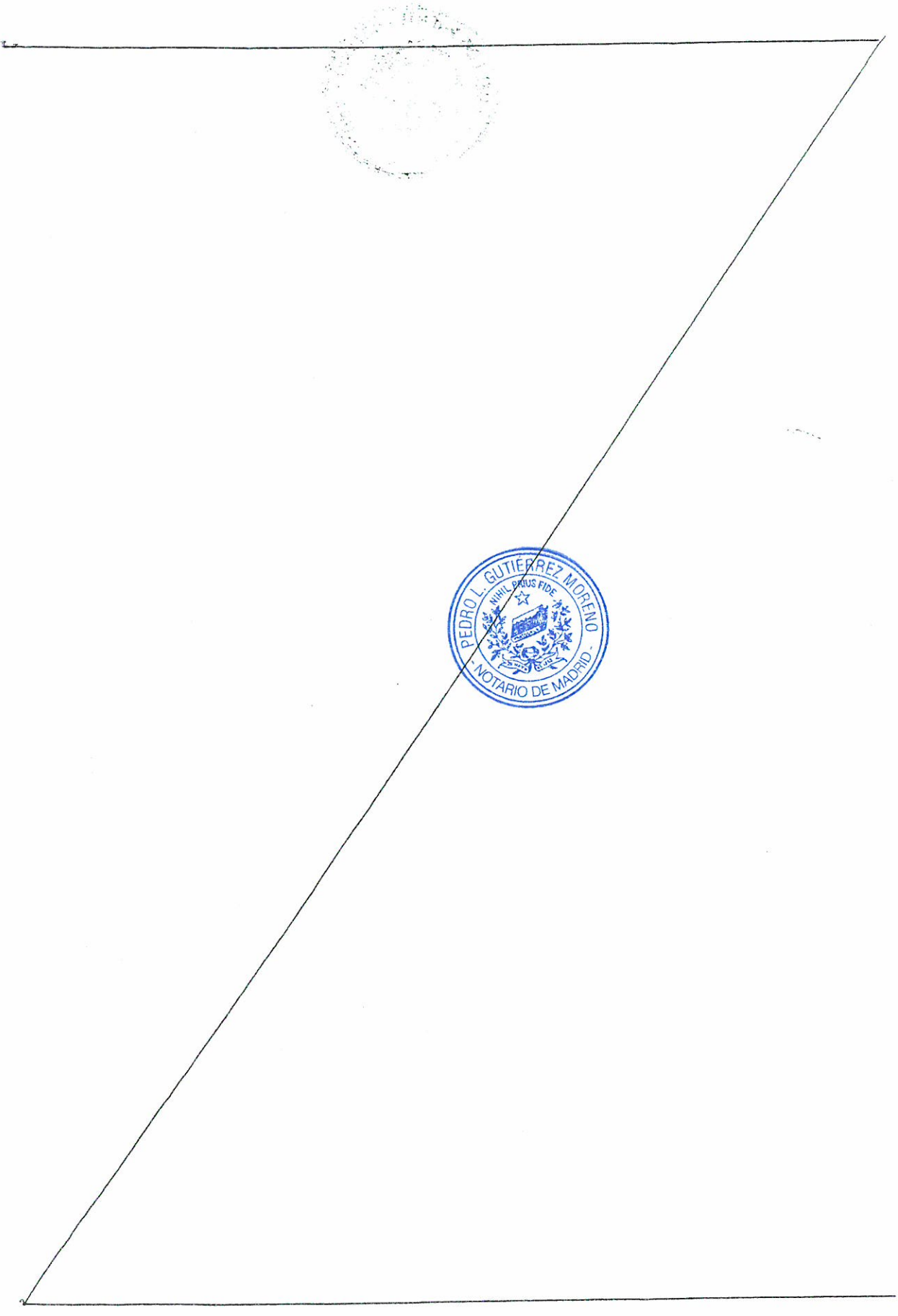
08/2017

JOSE MANUEL PUENTE NOTARIO A CORUÑA

en las bases de la licitación, que ha quedado depositada a disposición de acuaNorte a los efectos previstos en este Contrato.

V. Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las cláusulas que se detallan a continuación.

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID


PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317212

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4294150

08/2017

PARTE I.
CLÁUSULAS GENERALES

1. OBJETO GENERAL Y POR FASES DEL CONTRATO

1.1 Objeto general

El objeto de este Contrato lo constituye la obligación por el Contratista de proceder a:

> *«La redacción del proyecto constructivo, la ejecución de las obras y la puesta en marcha de la infraestructura hidráulica de ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo)».*

De acuerdo con ello, forman parte del alcance de este Contrato:

a) La redacción del *Proyecto constructivo de la ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo)*, de acuerdo con el anteproyecto elaborado por acuaNorte y aprobado por el Organismo Autónomo Augas de Galicia, con las *Prescripciones técnicas del proyecto de licitación* y con las *Prescripciones técnicas para la redacción del proyecto de constructivo y el plan integrado de gestión de las obras* que se acompañan como Anejos VII y VIII del *Pliego de cláusulas particulares* anexo a este Contrato.

b) La ejecución de las obras, de conformidad con el proyecto constructivo que elabore el Contratista y se incorpore como anexo al Contrato tras su aprobación por el Organismo Autónomo Augas de Galicia, que incluirá, entre otras, la construcción de una EDAR provisional, adaptando la línea de tratamiento de agua existente a las condiciones de vertido provisional definidas por el órgano competente de la Xunta de Galicia, que se recogen en el Apéndice VII.4 del Anejo VII del *Pliego de cláusulas particulares*.

c) La gestión y operación de la parte de la línea de lodos definitiva necesaria para mantener la operatividad del sistema de depuración durante la ejecución del resto de las obras, cuando la solución técnica propuesta por el adjudicatario requiriera la demolición de la línea de lodos actualmente existentes.

d) La puesta en marcha de las infraestructuras durante un periodo de doce (12) meses, de conformidad con las *Prescripciones técnicas de la puesta en marcha* recogidas en el Anejo X del *Pliego de cláusulas particulares* y con el proyecto constructivo que elabore el Contratista y se incorpore como anexo al Contrato tras su aprobación por el Organismo Autónomo Augas de Galicia.

En consecuencia, el presente Contrato tendrá por objeto general la realización, por el Contratista y a su costa, de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de entregar a acuaNorte la infraestructura de *Ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo)* en condiciones técnicas, legales y administrativas adecuadas para proceder a su normal explotación, incluyendo la puesta en marcha de las instalaciones construidas durante un periodo de doce (12) meses.

El triple alcance del objeto del Contrato es debido a la naturaleza de la infraestructura hidráulica a ejecutar y a las diferentes competencias de las Administraciones Públicas competentes en su construcción o explotación, que determinan que el objeto del Contrato incluya el diseño de las infraestructuras, su construcción y su puesta en marcha.

1.2 Objeto de las fases del Contrato

De acuerdo con el objeto general del Contrato definido en la cláusula 1.1, las actividades contratadas se estructuran, en cuanto a su alcance, en las siguientes fases:

a) ***Fase I, Redacción del proyecto constructivo y del plan integrado de gestión de las obras.***

Comprende la elaboración de la documentación técnica necesaria para la definición de las obras y su puesta en marcha, y el adecuado control de la calidad en su ejecución. Dichos trabajos se organizarán como sigue:

— ***Subfase I.1. Redacción del proyecto constructivo.*** Comprende la redacción del *Proyecto constructivo de la ampliación y modernización de la EDAR de Lagares*, de acuerdo con el proyecto de licitación presentado como oferta por el adjudicatario y con el plan de calidad que se apruebe para esta fase del Contrato.

Se entiende que dicho proyecto de licitación debe acomodarse a los requisitos derivados del *Anteproyecto de la ampliación y modernización de la EDAR de Lagares*, aprobado por el Organismo Autónomo Augas de Galicia, y de los Anejos VII (*Prescripciones técnicas del proyecto de licitación*), VIII (*Prescripciones técnicas para la redacción del proyecto constructivo y el plan integrado de gestión de las obras*) y X (*Prescripciones técnicas de la puesta en marcha*) del *Pliego de cláusulas particulares* que acompaña a este Contrato.

De acuerdo con ello, las prescripciones técnicas recogidas en este Contrato y sus anexos, y en el mencionado anteproyecto prevalecerán sobre las propuestas desarrolladas por el adjudicatario en su proyecto de licitación, sin que ello pueda suponer modificación de las condiciones económicas del

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DW7317211

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324149

08/2017

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO · NOTARIO DE MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

Contrato, por adaptación de la propuesta del Contratista a unos requisitos y prescripciones que declara conocer en el momento de hacer su proposición.

Del mismo modo, las omisiones, mediciones o cálculos erróneos y cualquier deficiencia que, a juicio de acuaNorte, contenga el proyecto de licitación deberán ser corregidos durante la redacción del proyecto constructivo, de forma que éste cumpla estrictamente con las especificaciones del anteproyecto y del Pliego de cláusulas particulares, sin que ello pueda suponer variación del precio contractualmente pactado.

— *Subfase I.2. Redacción del plan integrado de gestión de las obras.* Comprende la elaboración de la documentación técnica necesaria para el control de la ejecución de las obras en todo lo relacionado con la calidad de las mismas, su posible impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural y las medidas a adoptar en materia de seguridad y salud.

A esos efectos, el adjudicatario deberá proceder a la elaboración de un *Plan integrado de gestión de las obras* que será de aplicación desde el inicio de las mismas hasta su recepción y cumplirá, al menos, con los requisitos del sistema integrado de gestión de acuaNorte. Este plan deberá someterse a la aprobación de la Sociedad Estatal, constituyendo dicho acto un requisito indispensable para que se pueda proceder a la firma del acta de comprobación del replanteo y, por tanto, al inicio de las obras. El plan se organizará en los tres documentos siguientes:

- *Plan de aseguramiento de la calidad.*
- *Plan de aseguramiento ambiental.*
- *Plan de seguridad y salud.*

b) *Fase II, Ejecución de las obras.*

Comprende la ejecución de las obras proyectadas en la fase I del Contrato y el desarrollo de las pruebas necesarias para la comprobación de su correcta ejecución. Dada la naturaleza de las obras y la necesidad de mantener en funcionamiento el servicio de depuración, los trabajos se organizarán como sigue:

— *Subfase II.1, Construcción y pruebas de funcionamiento de la EDAR provisional.* Comprende la construcción de una EDAR provisional, que adapte la línea de agua existente para incorporar un proceso físico químico y que complete el tratamiento con un sistema de desinfección con rayos UVA. Esta fase incorporará,

además, la construcción de la parte de la línea de lodos definitiva necesaria para dar servicio a la EDAR provisional.

El diseño de esas instalaciones deberá cumplir con lo dispuesto en el Anejo VII (*Prescripciones técnicas del proyecto de licitación, Parte I*) del *Pliego de cláusulas particulares*.

Los trabajos se considerarán iniciados en la fecha que se determine en el acta de comprobación del replanteo y finalizados tras la superación de unas pruebas de funcionamiento acordes a lo dispuesto en el Anejo IX (*Prescripciones técnicas de las pruebas de funcionamiento*) del *Pliego de cláusulas particulares*, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

— ***Subfase II.2, Construcción de la EDAR.*** Comprende la demolición de las instalaciones de la EDAR existente, que no se precisen para el funcionamiento y explotación de la EDAR provisional, la construcción de la obra civil y la instalación de los equipos electromecánicos de la futura EDAR necesarios para el funcionamiento correcto y seguro de las instalaciones definitivas.

La fecha de inicio será la que se establezca en el acta de comprobación de replanteo, una vez aprobado el proyecto constructivo y el *Plan integrado de gestión de las obras*. Los trabajos se darán por finalizados con la superación de todos los controles de calidad de ejecución de los elementos que conforman las líneas de tratamiento y con la superación de las pruebas de las instalaciones que no exijan la presencia de agua residual para su realización. Dicho hito se formalizará mediante el levantamiento del acta de inicio de las pruebas de funcionamiento.

— ***Subfase II.3, Pruebas de funcionamiento de la EDAR.*** Consistirá en la comprobación de que la totalidad de las instalaciones electromecánicas y de los elementos de la obra civil que intervienen en los procesos de tratamiento, cumplen con todos los requisitos funcionales exigidos, tanto de modo individual como en su conjunto.

También incluye la constatación de que la instalación funciona de un modo correcto y continuo, con los rendimientos, capacidades máximas y consumos previstos en el proyecto constructivo en todos los aspectos para cuya comprobación no se precisen períodos anuales.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DW7317210

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324148

acuaNorte

08/2017

JOSE LUIS SUANTE - NOTARIO - LA CORUÑA

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

El funcionamiento de las instalaciones deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Anejo VII (*Prescripciones técnicas del proyecto de licitación, Parte II*) del *Pliego de cláusulas particulares* y las pruebas se realizarán conforme a las especificaciones técnicas que se definen en el Anejo IX (*Prescripciones técnicas de las pruebas de funcionamiento*) de dicho pliego.

El inicio de los trabajos se formalizará con la firma del acta de inicio de las pruebas de funcionamiento y terminará con el levantamiento de un acta de superación. Las pruebas no podrán tener una duración superior a seis (6) meses.

— ***Subfase II.4, Puesta en marcha de la línea de lodos de la EDAR provisional.*** Comprende la gestión y operación, hasta las instalaciones de deshidratación y carga, de la parte de la línea de lodos necesaria para mantener la operatividad del sistema de depuración durante la ejecución del resto de las obras, salvo cuando la solución técnica propuesta por el adjudicatario no requiriera de la demolición de la línea de lodos actualmente existente.

El alcance de los trabajos y los requisitos de superación se definen el Anejo X (*Prescripciones de la puesta en marcha, Parte I*) del *Pliego de cláusulas particulares.*

Los trabajos se considerarán iniciados con el levantamiento del acta de superación de las pruebas de funcionamiento de la EDAR provisional. La finalización de los trabajos se formalizará mediante el levantamiento del acta de superación de las pruebas de funcionamiento de la EDAR definitiva.

— ***Subfase II.5, Ejecución de obras secundarias.*** Se considerarán así las obras a ejecutar en el exterior del cierre de la futura EDAR (demolición de las instalaciones provisionales y ejecución de las medidas de recuperación ambiental y revegetación), así como las que resten para terminar la obra de la instalación definitiva, pero que por su naturaleza hubiesen permitido el inicio de la subfase II.3.

c) *Fase III, Puesta en marcha de la EDAR.*

Comprende la verificación de que la instalación funciona de un modo correcto y continuo, con los rendimientos y consumos previstos en el proyecto constructivo durante un período mínimo de doce (12) meses. El alcance de los trabajos se define el Anejo X (*Prescripciones de la puesta en marcha, Parte II*) del *Pliego de cláusulas particulares.*

En esta fase se realizarán las labores de operación normal de la planta, que incluyen el mantenimiento preventivo y correctivo, la conservación integral de las instalaciones, la gestión del almacén de repuestos y la de los residuos.

Además, se deberá redactar el *Plan de explotación* y el *Manual de operación de la planta*. También se impartirán cursos de formación del personal del explotador.

1.3 Documentos con carácter contractual

AcuaNorte, por una parte, y el Contratista, por la otra, asumen la integridad de los derechos y las obligaciones derivadas del presente Contrato, que vienen definidos en los siguientes documentos, todos ellos de carácter contractual y, por tanto, de obligado cumplimiento para los intervinientes:

a) El Convenio suscrito el 2 de agosto de 2010 entre la Xunta de Galicia, el Organismo Autónomo Augas de Galicia, el Concello de Vigo y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A., para la construcción de las infraestructuras hidráulicas de la actuación "*Saneamiento de Vigo*", que se adjunta como Anexo nº 1 (en adelante Convenio para el *Saneamiento de Vigo*).

b) El *Pliego de cláusulas particulares para la contratación conjunta de la redacción del proyecto constructivo, ejecución de las obras y puesta en marcha de la ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo)*, que se adjunta como Anexo nº 2 (en adelante PCP).

c) El *Anteproyecto de ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo)*, que se adjunta como Anexo nº 3 (en adelante anteproyecto).

d) El proyecto de licitación ofertado por el Contratista (en adelante proyecto de licitación) y las ofertas técnica y económica del Contratista (en adelante oferta del Contratista), que se adjuntan como Anexo nº 4.

e) El *Plan de calidad para la redacción del proyecto constructivo* (en adelante *Plan de calidad de la fase I*), que se adjuntará como Anexo nº 5 tras su aprobación por acuaNorte.

f) Los programas de trabajos de las fases II y III del Contrato, que se adjuntarán como Anexo nº 6 tras su aprobación por acuaNorte (en adelante programas de trabajos).

g) El *Proyecto constructivo de la ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo)* que elabore el Contratista, que se adjuntará como Anexo nº 7 tras su aprobación por el Organismo Autónomo Augas de Galicia, con el siguiente alcance respecto de los documentos:

   — La memoria, en los términos reglamentariamente establecidos.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317209

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324147

08/2017

JOSE MANUEL PUENTE NOTARIO • LA CORUÑA

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO · NOTARIO DE MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

— Los planos.
— El pliego de prescripciones técnicas.
— El presupuesto, incluidos todos sus cuadros de precios.
— El estudio de seguridad y salud.
— El *Plan de puesta en marcha de la EDAR* (en adelante PPM).

h) El *Plan integrado de gestión de las obras* (en adelante PIG) y el resto de planes, programas y protocolos que apruebe acuaNorte en virtud del clausulado del Contrato, que se adjuntarán como Anexo nº 8.

i) Los requisitos mínimos del equipamiento de tecnologías de información y comunicaciones en las oficinas de la dirección facultativa, que se adjuntan como Anexo nº 9.

j) Los requisitos fundamentales de los Contratos de seguros, que se adjuntan como Anexo nº 10.

k) La copia de la garantía definitiva, que se adjunta como Anexo nº 11.

l) El contenido de la escritura de apoderamiento a favor del director de ejecución de las obras, que se adjunta como Anexo nº 12.

m) La certificación relativa a la adjudicación a la UTE OHL MEDIO AMBIENTE INIMA, S.A., OBRASCON HUARTE LAÍN, S.A., CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A. e ISOLUX INGENIERÍA, S.A., del Contrato conjunto de *Redacción del proyecto constructivo, ejecución de las obras y puesta en marcha de la ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo)* expedida por la Secretaria del Consejo de Administración de acuaNorte con el Visto Bueno de su Presidente, que se adjunta como Anexo nº 13.

Ambas partes manifiestan tener copia exacta de todos los documentos que forman parte del Contrato, en soporte digital debidamente firmado, aceptando que el mismo reproduce fielmente los instrumentos originales conservados en los archivos de acuaNorte y cuyo contenido prevalecerá en todo caso. Se exceptúan de lo anterior el *Plan de calidad de la fase I* (Anexo nº4), los programas de trabajos (Anexo nº 6), el proyecto constructivo (Anexo nº 7), el PIG y el resto de planes, programas y protocolos (Anexo nº 8), que se adjuntarán al Contrato tras sus respectivas aprobaciones.

1.4 Prelación de documentos

En caso de discrepancia o contradicción entre el contenido de los documentos enumerados en la cláusula 1.3, se aplicará el siguiente orden de prelación:

a) ***Durante la fase I del Contrato (Redacción del proyecto constructivo y del plan integrado de gestión de las obras):***
   a1) Clausulado del Contrato.
   a2) PCP (Anexo nº 2).
   a3) Plan de calidad de la fase I (Anexo nº 5).

a4) Anteproyecto (Anexo nº 3).

a5) Proyecto de licitación (Anexo nº 4).

b) *Durante la fase II del Contrato (Ejecución de las obras)*:

b1) Clausulado del Contrato.

b2) PCP (Anexo nº 2).

b3) Proyecto constructivo (Anexo nº 7).

b4) Programa de trabajos (Anexo nº 6).

b5) PIG y resto de planes, programas y protocolos aprobados por acuaNorte (Anexo nº 8).

b6) Anteproyecto (Anexo nº 3).

b7) Proyecto de licitación (Anexo nº 4).

c) *Durante la fase III del Contrato (Puesta en marcha de la EDAR)*:

c1) Clausulado del Contrato.

c2) PCP (Anexo nº 2).

c3) Proyecto constructivo (Anexo nº 7), incluyendo el PPM inicialmente incorporado al mismo.

c4) Programa de trabajos de la fase III (Anexo nº 6).

c5) PIG y resto de planes, programas y protocolos también aprobados por acuaNorte (Anexo nº 8).

c6) Anteproyecto (Anexo nº 3).

c7) Proyecto de licitación (Anexo nº 4).

1.5 Modificaciones del objeto del Contrato

De conformidad con la naturaleza, objeto y alcance del Contrato no se prevén circunstancias que hagan necesario la modificación del mismo o el surgimiento de nuevas tareas o cometidos cuya ejecución no pueda subsumirse en los trabajos a desarrollar por el Contratista y las correspondientes previsiones presupuestarias establecidas en el presupuesto de adjudicación.

No obstante, el Contrato podrá modificarse cuando se den las circunstancias previstas en el art. 92 quáter de la *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público* (en adelante LCSP), justificándose suficientemente su concurrencia y con las limitaciones que en el mismo se establecen relativas a la no alteración de las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Además de lo dispuesto en los párrafos anteriores, para la modificación del Contrato se estará a lo establecido en el art. 217 de la LCSP.

En virtud del carácter de acuaNorte que actúa como órgano de gestión directa de las competencias que corresponden a la Administración General o Institucional en materia de ejecución y explotación de obras hidráulicas, de las competencias del

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DW7317208

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324146

08/2017

JOSE MANUEL PUENTE NOTARIO LA CORUÑA

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO NIHIL PRIUS FIDE NOTARIO DE MADRID

Organismo Autónomo Augas de Galicia y del Concello de Vigo, y en función de los intereses públicos afectados por las obras objeto del Contrato, se conviene, expresamente y con total aceptación por ambas partes, que la constatación del cumplimiento de las obligaciones del Contratista y la determinación final del objeto del Contrato, en lo relativo al derecho a modificarlo que se deja expresado, se supeditan a la aprobación de las entidades y Administraciones Públicas competentes.

En consecuencia y en virtud de lo aquí expresado, la recepción de las obras y la conformidad respecto de su ajuste al proyecto constructivo aprobado y a la forma y términos de la ejecución, quedan sometidas a la posterior constatación y aprobación por las Administraciones Públicas competentes.

2. PRECIO TOTAL Y FORMA DE PAGO

2.1 Precio total del Contrato

En virtud de la oferta del Contratista (Anexo nº 4), el precio total del Contrato ha quedado fijado en la cantidad de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (115.885.580,92 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) en la cantidad de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (20.859.404,57 €). De acuerdo con las fases en las que se estructura el Contrato, este precio está integrado por los siguientes importes:

Fase	Importe en euros	
	En letra	En número
Fase I. Redacción del proyecto constructivo y de plan integrado de gestión de las obras	Quinientos cincuenta mil euros	550.000,00
Fase II. Ejecución de las obras	Ciento diez millones cuatrocientos setenta y cinco mil veintiocho euros con catorce céntimos	110.475.028,14
Fase III. Puesta en marcha de la EDAR	Cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos cincuenta y dos euros con setenta y ocho céntimos	4.860.552,78
Total	**Ciento quince millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta euros con noventa y dos céntimos**	115.885.580,92

El importe del Contrato está previsto en el Convenio de Gestión Directa de acuaNorte y en el Programa de Actuación Plurianual 2010-2013 de Sociedad Estatal incluido en la *Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010*.

2.2 Precio de la fase I. Redacción del proyecto constructivo y del plan integrado de gestión de las obras

2.2.1 Alcance

De acuerdo con la oferta del Contratista (Anexo nº 4), el importe total máximo que se podrá abonar a éste por la ejecución de los trabajos objeto de la fase I del Contrato se establece en la cantidad fija, total y alzada de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000,00 €), IVA excluido, por importe de 99.000,00 €. Dicho importe comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para la correcta y completa prestación de los trabajos objeto de esta fase del Contrato.

2.2.2 Gastos a cargo del Contratista

Tanto en el importe consignado en la cláusula 2.2.1, como en los precios unitarios contenidos en el Anejo XI del PCP, así como los relacionados con el desarrollo de las campañas de campo previas, definidas y valoradas en los correspondientes anejos del proyecto de licitación, se entenderán en todo caso incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes gastos:

a) *De carácter general*:

- a1) Todos los gastos generales de empresa y el beneficio industrial del Contratista.
- a2) Los derivados de impuestos, arbitrios o tasas que resulten de aplicación a la ejecución de los trabajos, con la única excepción del IVA.
- a3) Los derivados de la obtención de permisos y licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, que pudieran resultar necesarios o convenientes para la ejecución de los trabajos contratados.
- a4) Los derivados de seguros de todo tipo necesarios para la ejecución de los trabajos.
- a5) Los derivados de la aplicación de las medidas de seguridad y salud que deban adoptarse para la adecuada ejecución de los trabajos.

b) *Directamente relacionados con la ejecución de los trabajos*:

- b1) Los necesarios para la completa realización de los trabajos contratados, incluido el análisis de las posibles alegaciones al proyecto constructivo.
- b2) Los derivados de las campañas de campo previas, definidas y valoradas en los correspondientes anejos del proyecto de licitación.
- b3) Los derivados de sueldos, pluses y dietas del personal asignado a los trabajos objeto del Contrato, incluso los costes

más elevados que pueda ocasionar la realización de trabajos en horario nocturno, en días festivos o en horas extraordinarias.

b4) Los derivados de los medios materiales y subcontratados necesarios.

b5) Los de adquisición y aprendizaje de los medios auxiliares de los que el Contratista haya de disponer.

b6) Los derivados de los trabajos de topografía, de reconocimiento, de ensayos o de pruebas precisas para la redacción de toda la documentación técnica que forma parte del objeto de esta fase del Contrato.

b7) Los derivados de los trabajos de edición, encuadernación y reproducción reprográfica o digital.

2.3 Precio de la fase II. Ejecución de las obras

2.3.1 Alcance

De acuerdo con la oferta del Contratista (Anexo nº 4), el precio correspondiente a los trabajos objeto de la fase II del Contrato ha quedado fijado en la cantidad de CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (110.475.028,14 €), IVA excluido, por importe de 19.885.505,06 €. Dicho importe incluye, entre otros, los costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial del Contratista.

La descomposición y justificación de los precios unitarios del proyecto constructivo que apruebe el Organismo Autónomo Augas de Galicia (Anexo nº 7), así como los rendimientos y los precios básicos que se detallen en el mismo, se recogerán en este Contrato única y exclusivamente a efectos de emplearlos en el cálculo de los precios contradictorios, en lo que se refiere a los precios básicos y rendimientos. La descomposición y justificación de los precios unitarios se empleará únicamente para determinar el precio de unidades incompletas en el caso de paralización o extinción del Contrato.

El precio de la fase II no es por ajuste o por precio alzado, siendo por tanto el precio final el que resulte de aplicar a las unidades de obra realmente ejecutadas, de acuerdo con el proyecto constructivo que apruebe el Organismo Autónomo Augas de Galicia y la documentación complementaria al mismo, los precios establecidos para cada una en el cuadro de precios unitarios correspondientes, sin perjuicio de lo establecido en el resto de cláusulas del presente Contrato.

2.3.2 Gastos a cargo del Contratista

En el importe consignado en la cláusula 2.3.1 se entenderán en todo caso incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes gastos:

a) *De carácter general*:

a1) Todos los gastos generales de empresa y el beneficio industrial del Contratista.

a2) Los derivados de impuestos, arbitrios o tasas que resulten de aplicación a la ejecución de las obras, con la única excepción del IVA.

a3) Los derivados de la obtención de permisos y licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, que pudieran resultar necesarios o convenientes para la ejecución de las obras, excepción hecha de los correspondientes a las expropiaciones necesarias.

a4) Los que se deriven de la policía, conservación y mantenimiento de las obras y, en general, de las obligaciones del Contratista durante el plazo de garantía.

b) *Directamente relacionados con la ejecución de las obras*:

b1) Los que se originen como consecuencia del replanteo, programación, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de la obra.

b2) Los que originen los trabajos de topografía, de reconocimiento, ensayos y pruebas precisos para el replanteo del proyecto constructivo (Anexo nº 7), toma de muestras, localización y recepción de materiales, clasificación y determinación de las características geotécnicas de los terrenos y programación de los trabajos, así como la definición y control de los puntos necesarios para el seguimiento de la obra en relación con la programación de la misma.

b3) Los ocasionados por la ejecución de las partidas de obra contenidas en el proyecto constructivo (Anexo nº 7) y, en general, por la correcta ejecución de lo proyectado, aún para el caso de aquellas partidas de obra que hubieran sido insuficientemente descritas o valoradas en dicho proyecto.

b4) Los derivados del cumplimiento de las prescripciones de cualquier tipo emitidas por las Administraciones Públicas durante la tramitación del anteproyecto, del proyecto constructivo o en cualquier fase de la ejecución del Contrato.

b5) Los derivados del diseño, suministro, instalación y conservación de rótulos informativos de la obra, que se ejecutarán de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto emita acuaNorte.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317206

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324144

08/2017

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO NIHIL PRIUS FIDE NOTARIO DE MADRID

b6) Los mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, por bajo rendimiento, por necesidades de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera Administraciones Públicas afectadas, especialmente cuando la ejecución de las obras suponga la paralización o perturbación de actividades de terceros o servicios públicos.

b7) Los mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir los programas de trabajos (Anexo nº 6) y el plazo acordado, excepto en el supuesto en que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición de acuaNorte y estén motivadas por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización de la obra sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de acuaNorte.

b8) Los de explotación y utilización de bienes, préstamos, canteras y vertederos, incluidos los que pudieran derivarse de la obtención de permisos, licencias o tramitación administrativa de cualquier tipo.

b9) Los ocasionados por la evacuación de todo tipo de restos y residuos de la obra y por la limpieza general de la misma y las zonas limítrofes afectadas.

b10) Los derivados de la ingeniería de detalle que requiera la ejecución de la obra, incluidos estudios, cálculos, proyectos específicos y planos de detalle.

c) *Relacionados con la puesta en marcha de la línea de lodos de la EDAR provisional*:

c1) Los derivados de la gestión y operación de la parte de la línea de lodos definitiva necesaria para el tratamiento de los lodos procedentes de la EDAR provisional hasta las instalaciones de deshidratación y carga, incluyendo gastos de personal, administrativos, de comunicaciones, de analíticas de laboratorio, de mantenimiento reglamentario, predictivo, preventivo y correctivo, de conservación integral de las instalaciones, de acopio de repuestos, de dotación de material de taller, de dotación de laboratorio, de tasas administrativas de cualquier tipo y de seguros de responsabilidad civil.

c2) Gastos derivados de las ampliaciones o conexiones de servicios definitivos de electricidad, agua, gas, teléfono y redes de comunicación para la correcta operación de esa parte de las obras.

c3) Gastos derivados de los insumos que requiera el régimen de operación de esa parte de las obras durante el periodo de puesta en marcha de la misma: contratación de potencia, energía eléctrica, consumo de reactivos, etc.

d) *Relacionados con el aseguramiento de la calidad, el aseguramiento ambiental y la seguridad y salud laboral*:

d1) Los derivados de la adecuada implantación, seguimiento, control y ejecución de las medidas de aseguramiento de la calidad previstas en el PIG (Anexo nº 8) u ordenadas por la dirección facultativa de las obras.

d2) Los derivados de los estudios, inspecciones, controles, ensayos, análisis o pruebas de calidad de materiales, equipos, instalaciones o unidades de obra que vinieran determinados en el proyecto constructivo (Anexo nº 7), en el PIG (Anexo nº 8) o en las *Prescripciones técnicas del proyecto de licitación* (Anejo VII del PCP).

d3) Los de retirada de todos aquellos materiales, maquinaria, equipos o medios auxiliares rechazados por la dirección facultativa de las obras.

d4) Los derivados de la ejecución de las pruebas de funcionamiento prescritas en el Anejo IX (*Prescripciones técnicas de las pruebas de funcionamiento*) del PCP, incluyendo gastos de personal, maquinaria y medios auxiliares, contratación de potencia eléctrica, costes derivados de derechos de acceso y enganche a las redes eléctricas, energía eléctrica consumida, reactivos, analíticas de laboratorio, gastos derivados de la tramitación de cualquier tipo de autorización administrativa, tasas administrativas, seguros, y cualquier otro medio o material que se requiera para la correcta ejecución de las pruebas prescritas.

d5) Los derivados de la adecuada implantación, seguimiento, control y ejecución de las medidas de prevención, corrección y compensación de impactos ambientales o sobre el patrimonio cultural previstas en el PIG (Anexo nº 8), prescritas por los órganos de las Administraciones Públicas competentes en materia de calidad ambiental, biodiversidad, espacios naturales protegidos, recursos naturales, montes o patrimonio cultural u ordenadas por la dirección facultativa de las obras, incluyendo el seguimiento arqueológico de las obras conforme a lo dispuesto en el *Proyecto de intervención arqueológica* incorporado al PIG.

d6) Los derivados de la adecuada implantación, seguimiento, control y ejecución de las medidas de prevención de riesgos laborales previstas en el *Plan de seguridad y salud* integrado

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DW7317205

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324143

acuaNorte

08/2017

JOSÉ LUIS PUENTE · NOTARIO · LA CORUÑA

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO · NOTARIO DE MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

en el PIG (Anexo nº 8), prescritas por los órganos de las Administraciones Públicas competentes en materia de seguridad y salud en el trabajo u ordenadas por la dirección facultativa de las obras.

e) *Relacionados con la policía y conservación de las obras durante su ejecución*:

e1) Los derivados de la vigilancia, policía, protección y conservación del área de obra, incluido el suministro, instalación y mantenimiento de señales y elementos de seguridad dentro de la obra, en las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final; la guardería de la obra y la vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tránsito.

e2) Los derivados de la vigilancia, protección y conservación de la propia obra y de cualquiera de los elementos que los integran, contra todo tipo de deterioro.

e3) Los derivados de la protección de las obras para hacer frente a fenómenos naturales de carácter normal, tales como inundaciones, corrimientos de tierras, etc., así como de la reparación de sus efectos.

e4) Los derivados del mantenimiento o la reparación de averías en cualquiera de los elementos integrantes de las infraestructuras, hasta el momento de su recepción.

f) *Relacionados con las instalaciones y medios auxiliares*:

f1) Los generados por la construcción, acondicionamiento y conservación del viario que permita el acceso a los tajos, para introducir materiales, maquinaria, equipos de cualquier tipo o mano de obra.

f2) Los correspondientes a la instalación, vigilancia, operación, mantenimiento y conservación de toda clase de plantas, construcciones, instalaciones, equipos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares de cualquier tipo, incluida la retirada de esos elementos a la finalización de las obras.

f3) Los ocasionados por el acondicionamiento, vigilancia y conservación de almacenes y áreas de acopio de materiales y por la conservación adecuada de dichos materiales.

f4) Los ocasionados por el acondicionamiento, vigilancia y conservación de áreas de parque de maquinaria o de equipos de cualquier tipo y por la conservación de todo ello.

f5) Los correspondientes a la instalación, vigilancia, conservación, mantenimiento y retirada de oficinas a pie de obra, incluidas las del Contratista y las destinadas a la dirección facultativa de las obras.

f6) Los que se produzcan por ocupaciones temporales de terrenos diferentes a las previstas, como definitivas o temporales, en el proyecto constructivo. Se incluyen explícitamente las motivadas por acopios de materiales, parques de maquinaria, necesidades de maniobra de maquinaria, oficinas de obra, almacenes de cualquier tipo, etc. Asimismo, los gastos de derivados de la retirada de cualquier tipo de elemento relacionado con la obra y de la restauración de los terrenos ocupados a plena satisfacción de la propiedad.

f7) Los derivados del montaje, vigilancia, conservación, mantenimiento y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la ejecución de las obras y el desarrollo de las pruebas de funcionamiento prescritas, para sus servicios auxiliares o para las oficinas de obra. Igualmente, los gastos derivados de derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares que se requieran.

g) *Relacionados con derechos de terceros*:

g1) Los que se pudieran derivar de la interrupción de servicios públicos, como consecuencia de las obras, o la interrupción o perturbación de la actividad de terceros.

g2) Los de reparación, mantenimiento y reposición de viales, servicios o propiedades o derechos de terceros que puedan haber sufrido daños derivados de la ejecución de las obras.

g3) Los producidos a cualquier tercero como consecuencia de la forma de ejecución de las obras, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro, salvo en los supuestos en los cuales de lo expresamente pactado en este Contrato se deduzca otra cosa.

g4) Los derivados del empleo de materiales, suministros, procedimientos y equipos sujetos a cesión, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes.

2.4 Precio de la fase III. Puesta en marcha de la EDAR

2.4.1 Alcance

De acuerdo con la oferta del Contratista (Anexo nº 4), el precio correspondiente a los trabajos objeto de la fase III del Contrato ha quedado fijado en la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (4.860.552,78 €), IVA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317204

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324142

08/2017

excluido, por importe de 874.899,50 €. Dicho importe incluye, entre otros, los costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial del Contratista.

La descomposición y justificación de los precios unitarios del proyecto constructivo que apruebe el Organismo Autónomo Augas de Galicia (Anexo nº 7), así como los rendimientos y los precios básicos que se detallen en el mismo, se recogerán en este Contrato única y exclusivamente a efectos de emplearlos en el cálculo de los precios contradictorios, en lo que se refiere a los precios básicos y rendimientos. La descomposición y justificación de los precios unitarios se empleará únicamente para determinar el precio de unidades incompletas en el caso de paralización o extinción del Contrato.

El precio de la fase III no es por ajuste o por precio alzado, siendo por tanto el precio final el que resulte de aplicar a las unidades realmente ejecutadas, de acuerdo con el proyecto constructivo que apruebe el Organismo Autónomo Augas de Galicia y la documentación complementaria al mismo, los precios establecidos para cada una en el cuadro de precios unitarios correspondientes, sin perjuicio de lo establecido en el resto de cláusulas del presente Contrato.

2.4.2 Gastos a cargo del Contratista

Tanto en el importe consignado en la cláusula 2.4.1, como en los precios unitarios que contenga el proyecto constructivo que elabore el Contratista y apruebe el Organismo Autónomo Augas de Galicia, se entenderán en todo caso incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes gastos:

a) *De carácter general*:

a1) Todos los gastos generales de empresa y el beneficio industrial del Contratista.

a2) Los derivados de impuestos, arbitrios o tasas que resulten de aplicación a la ejecución de las obras, con la única excepción del IVA.

a3) Los derivados de la tramitación de permisos y licencias de cualquier tipo, y de la legalización y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones definidas en el proyecto constructivo (Anexo nº 7), de forma que se pueda proceder a su puesta en servicio y normal explotación, incluyendo redacción de proyectos específicos, tramitación de los mismos ante los órganos competentes, Contratos de mantenimiento obligatorios legalmente, seguros, tasas administrativas, etc., hasta la recepción de las obras.

b) *Relacionados con la puesta en marcha de las infraestructuras*:

b1) Gastos derivados del acceso y enganche a las redes de distribución de energía eléctrica o de comunicaciones.

b2) Gastos derivados de la correcta ejecución de las partidas definidas en el PPM incorporado al proyecto constructivo

(Anexo nº 7) o en sus revisiones posteriores, incluso gastos de personal, administrativos, de comunicaciones, de analíticas de laboratorio, de mantenimiento reglamentario, predictivo, preventivo y correctivo, de conservación integral de las instalaciones, de acopio de repuestos, de dotación de mobiliario, de dotación de material de taller, de dotación de laboratorio, de tasas administrativas de cualquier tipo y de seguros de responsabilidad civil.

b3) Gastos derivado de los insumos que requiera el régimen de explotación de la EDAR durante el periodo de puesta en marcha de la misma: contratación de potencia, energía eléctrica, consumo de reactivos para el tratamiento del agua, consumo de reactivos para el tratamiento de lodos, gastos derivados de la retirada de lodos deshidratados, etc.

c) ***Relacionados con la elaboración del Plan de explotación***:

c1) Gastos derivados de la elaboración del *Programa general de mantenimiento*.

c2) Gastos derivados de la elaboración del *Programa de conservación integral*.

c3) Gastos derivados de la elaboración del *Plan de gestión del almacén de repuestos*.

c4) Gastos derivados de la elaboración del *Inventario de la obra*.

c5) Gastos derivados de la elaboración del *Manual de operación*.

c6) Gastos derivados de la elaboración del *Estudio de costes de explotación*.

c7) Gastos derivados de la formación del personal de explotación que designe acuaNorte, de acuerdo al convenio suscrito con la Xunta de Galicia, el Organismo Autónomo Augas de Galicia y el Concello de Vigo.

d) ***Relacionados con el aseguramiento de la calidad, el aseguramiento ambiental y la seguridad y salud laboral***:

d1) Gastos derivados de la adecuada implantación, seguimiento, control y ejecución de las medidas de aseguramiento de la calidad previstas en el PIG (Anexo nº 8) u ordenadas por la dirección facultativa de las obras.

d2) Gastos derivados de los estudios, inspecciones, controles, ensayos, análisis o pruebas de calidad de materiales, equipos, instalaciones o unidades de obra determinados en las prescripciones técnicas del proyecto de constructivo (Anexo nº 7), en el PIG (Anexo nº 8) o en las *Prescripciones técnicas del proyecto de licitación* (Anejo VII del PCP).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317203

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324141

08/2017

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO NOTARIO DE MADRID NIHIL PRIUS FIDE

MANUEL DE PUENTE Y JOSE NOTARIO LA CORUÑA

d3) Gastos de retirada de todos aquellos materiales, maquinaria, equipos o medios auxiliares rechazados por la dirección facultativa de las obras.

d4) Gastos derivados de la implantación, seguimiento, control y ejecución de las medidas de prevención, corrección y compensación de impactos ambientales o sobre el patrimonio cultural previstas en el PIG (Anexo nº 8), prescritas por los órganos de las Administraciones Públicas competentes en materia de calidad ambiental, biodiversidad, recursos naturales, montes o patrimonio cultural, u ordenadas por la dirección facultativa de las obras.

d5) Gastos derivados de la adecuada implantación, seguimiento, control y ejecución de las medidas de prevención de riesgos laborales previstas en el *Plan de seguridad y salud* integrado en el PIG (Anexo nº 8), prescritas por los órganos de las Administraciones Públicas competentes en materia de seguridad y salud en el trabajo u ordenadas por la dirección facultativa de las obras.

2.5 Otros gastos a cargo del Contratista

Además de los gastos estipulados en las cláusulas anteriores, son a cargo del Contratista y se consideran incluidos en el precio total del Contrato los siguientes:

a) Gastos e impuestos que resulten de la formalización y publicación, en su caso, de este Contrato. Su importe y justificación serán comunicados al Contratista por acuaNorte en el plazo de treinta (30) días naturales, deduciéndose de la primera liquidación, o de las siguientes si ésta no fuera de cuantía suficiente.

b) Gastos en que incurra acuaNorte, por cuenta del Contratista, para la correcta ejecución de los trabajos objeto del Contrato.

c) Cualquier otro gasto que resulte de aplicación de acuerdo con el clausulado de este Contrato o sus anexos.

2.6 Impuestos

En el precio total del Contrato pactado en la cláusula 2.1 se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos, tasas y gravámenes de toda índole, incluidos aquéllos que sean de aplicación según normas tributarias propias de la realización de la actividad o de su ubicación territorial, con la única excepción del IVA que corresponda.

2.7 Revisión de precios

La revisión de precios se realizará de acuerdo a los procedimientos siguientes:

a) Durante la ***fase I (Redacción del proyecto constructivo y del plan integrado de gestión de las obras)***, en atención a la naturaleza de los trabajos a desarrollar y el plazo de ejecución de los mismos, no se aplicará revisión de precios.

b) Durante las ***fases II (Ejecución de las obras) y III (Puesta en marcha de la EDAR)***, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en los art. 77 a 82 de la LCSP y en los art. 104 a 106 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas* (en adelante RGLCAP), con las especificidades que se señalan a continuación:

b1) Los precios sólo serán objeto de revisión cuando se hubiese ejecutado el veinte por ciento (20%) del importe del Contrato, y haya transcurrido un año desde la aprobación del proyecto constructivo por el Organismo Autónomo Augas de Galicia. En consecuencia, ni el porcentaje del veinte por ciento (20%) del importe del Contrato, ni el primer año contado desde la aprobación del proyecto constructivo serán objeto de revisión.

b2) Los precios del proyecto constructivo se entenderán referenciados a la fecha de aprobación del mismo por el Organismo Autónomo Augas de Galicia.

b3) La fórmula de aplicación será la establecida en el apartado 11 del *Cuadro de características* del PCP (Anexo nº 2), que será invariable durante la vigencia del Contrato y determinará la revisión en cada fecha respecto de la de aprobación del proyecto constructivo por el Organismo Autónomo Augas de Galicia. Dicha fórmula es la recogida como número 9 (*Abastecimientos y distribuciones de aguas. Saneamientos. Estaciones depuradoras. Estaciones elevadoras. Redes de alcantarillado. Obras de desagüe. Drenajes. Zanjas de telecomunicación*) en el *Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el cuadro de formulas-tipo generales de revisión de precios de los Contratos de obras del Estado y Organismos Autónomos para el año 1971*. En su aplicación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2ª de la LCSP.

b4) La aprobación de las revisiones de precios implicará la correspondiente modificación del compromiso de pago por acuaNorte.

b5) El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o el descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del Contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317202

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324140

08/2017

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO NOTARIO DE MADRID NIHIL PRIUS FIDE

b6) Cuando la revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que el Contratista hubiese incurrido en mora, y sin perjuicio de las penalidades que fueran procedentes de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9.2 de este Contrato y en el PCP (Anexo nº 2), los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquéllos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el Contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

2.8 Precios contradictorios

En caso de que durante el desarrollo de los trabajos objeto del Contrato se observara la necesidad, justificada por razones de interés público, debidas a causas imprevistas, de ejecutar alguna actividad no prevista inicialmente, se formulará por acuaNorte el correspondiente precio de la nueva partida o unidad de obra, sobre la base, en su caso, del cuadro de precios del proyecto constructivo (Anexo nº 7).

En caso de que no fuera posible determinar el precio de la nueva actividad con arreglo a tales referentes, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre acuaNorte y el Contratista. En este supuesto, siempre que sea posible, los precios y los rendimientos se deducirán por extrapolación, interpolación o proporcionalidad de los recogidos en los anexos al presente Contrato y, concretamente, en el proyecto constructivo.

El Contratista estará obligado a ejecutar las actividades no previstas que expresamente le indique acuaNorte según lo establecido en la presente cláusula, aún en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio contradictorio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y en todo caso una vez ejecutadas, al procedimiento arbitral (Cláusula 11). Los nuevos precios, una vez aprobados por acuaNorte, se considerarán incorporados, a todos los efectos, a los cuadros de precios del proyecto constructivo o, en su caso, de los anejos al PCP, y referidos a:

a) *Durante la fase I (Redacción del proyecto constructivo y del plan integrado de gestión de las obras)*, a la fecha de adjudicación del Contrato.

b) Durante las *fases II (Ejecución de las obras) y III (Puesta en marcha de la EDAR)*, a la fecha de aprobación del proyecto constructivo por el Organismo Autónomo Augas de Galicia. Para ello, y con el fin de aplicar linealmente la revisión de precios prevista en la cláusula 2.7, los precios pactados se retrotraerán (descontarán) desde la fecha del acuerdo que los fije a la fecha de final de aprobación del proyecto constructivo por el Organismo Autónomo Augas de Galicia, aplicando inversamente los coeficientes resultantes de la fórmula definida en la mencionada cláusula 2.7 de este Contrato.

2.9 Forma de pago

2.9.1 Esquema general de pago

Las certificaciones que se emitan de acuerdo con las cláusulas de este Contrato se abobarán de conformidad con el siguiente esquema:

a) Se podrán aplazar, total o parcialmente, los pagos de las certificaciones. El importe total acumulado pendiente de pago, excluidos intereses, no podrá superar el treinta y siete con noventa por ciento (37,90%) del precio total del Contrato.

b) El resto del importe de cada certificación se abonará a los treinta (30) días naturales desde la fecha de aprobación de la misma, deduciéndose, en su caso, los importes que correspondan en aplicación de lo previsto en la cláusula 2.5 de este Contrato.

El importe de aplazado de cada certificación devengará intereses de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.9.2, hasta la fecha de pago de la certificación final. La suma de los importes aplazados y de los intereses devengados, formará el importe total de la deuda al Contratista que se devolverá de conformidad con la cláusula 2.9.3.

Se podrán efectuar pagos anticipados para reducir el importe adeudado, los cuales no soportarán comisiones, intereses ni gastos.

2.9.2 Tipo de interés

El tipo de interés aplicable al aplazamiento parcial de los pagos y a la devolución de la deuda será la suma del tipo de interés de referencia y del diferencial que se describen a continuación:

Tipo de referencia	Diferencial	Revisión del tipo de interés
1,367 % Euribor a 1 mes vigente a 31/10/2011	***Dos con noventa y cinco por ciento (2,95 %)***	Mensual, el último día de cada mes

Este tipo de interés y sus correspondientes revisiones será aplicable durante todo el periodo de vigencia del Contrato, tanto en las fases I, II y III, como el periodo de devolución de la deuda.

2.9.3 Devolución del importe de pago aplazado

La cantidad total pendiente de pago, junto con los intereses que se devenguen hasta la fecha de pago de la certificación final, se abonará en diez (10) años mediante un préstamo de cuotas anuales constantes postpagables (método francés), comprensivas de capital e intereses, pudiendo efectuarse pagos parciales anticipados del importe adeudado que no soportarán comisiones ni gastos.

El tipo de interés aplicable será el descrito en la cláusula 2.9.2.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317201

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324139

08/2017

En el primer mes de cada año el Contratista comunicará a acuaNorte o a la entidad que la sustituya en el Contrato, el importe de la cuota correspondiente al año en curso, así como la fecha prevista para su abono.

El importe se abonará en el último mes del periodo anual correspondiente.

2.9.4 Demora en el pago de las certificaciones

En el supuesto de demora en el pago de las certificaciones se estará a lo dispuesto en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

3. PLAZO TOTAL Y POR FASES

3.1 Plazo total y por fases

De acuerdo con la oferta de plazo realizada por el Contratista (Anexo nº 4), los plazos de cada fase y el plazo de ejecución total de los trabajos objeto de este Contrato, dentro del cual habrán de quedar totalmente finalizados de forma que se pueda proceder a su recepción, se fijan en:

Fase / subfase		Plazo
Fase I. Redacción del proyecto constructivo y del plan integrado de gestión de las obras	Subfase I.1 Redacción del proyecto constructivo (incluyendo Plan de Calidad)	Seis (6) meses, desde la firma del Contrato
	Subfase I.2 Redacción del plan integrado de gestión de las obras	Dos (2) meses, desde la finalización de la subfase I.1
Fase II. Ejecución de las obras	Subfase II.1. Construcción y pruebas de funcionamiento de la EDAR provisional Subfase II.2 Construcción de la EDAR Subfase II.3 Pruebas de funcionamiento de la EDAR Subfase II.4 Puesta en marcha de la línea de lodos de la EDAR provisional	Cuarenta (40) meses
	Subfase II.5. Ejecución de obras secundarias	Seis (6) meses
Fase III. Puesta en marcha de la EDAR		Doce (12) meses

3.2 Prórrogas

La petición de prórroga por parte del Contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince (15) días naturales contados desde aquél en el que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando la repercusión sobre el cómputo del plazo total del Contrato, a los efectos de que acuaNorte pueda, antes de la terminación del plazo de ejecución de los trabajos, resolver sobre la prórroga del Contrato; todo ello, sin perjuicio de que, una vez desaparecida la causa, se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del Contratista se formulara en el último mes de ejecución del Contrato, acuaNorte deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince (15) días naturales siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince (15) días

naturales, el Contratista no podrá continuar la ejecución del Contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si acuaNorte denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 9.2.

4. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

4.1 Organización facultativa de los trabajos por parte de acuaNorte

AcuaNorte nombrará personal, con titulación adecuada y suficiente, que será responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de los trabajos contratados. Para ello, sin perjuicio de que, cuando la naturaleza y la entidad de los trabajos lo permitan, la Sociedad Estatal opte por hacer recaer diferentes responsabilidades en un mismo miembro de su equipo, procederá a designar los responsables siguientes:

a) *Director del proyecto*:

Su misión principal será la supervisión y el seguimiento de los trabajos de redacción del proyecto constructivo (subfase I.1) y del PIG (subfase I.2), siendo directamente responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta ejecución de los trabajos contratados conforme al plan de calidad aprobado para esta fase del Contrato. En concordancia con ello, le corresponde la dirección e interpretación del Contrato en todo lo relativo a la fase I del mismo.

AcuaNorte, a través del director del proyecto, podrá detener cualquiera de los trabajos en curso que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en este Contrato o en sus anexos, o las instrucciones emitidas por el director del proyecto.

El director del proyecto llevará la interlocución directa con el autor del proyecto que designe el Contratista.

La documentación generada tanto impresa como electrónica, llevará como pie de firma *"(DF) Director del proyecto, obra EDAR de Lagares"*.

b) *Director facultativo de las obras:*

Será directamente responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras contratadas y su puesta en marcha. En concordancia con ello, le corresponde la dirección, en interpretación técnica, del presente Contrato en las fases II (Ejecución de las obras) y III (Puesta en marcha de la EDAR), así como la aprobación de adaptaciones o ajustes de obra que no requieran la modificación de la documentación contractual. También corresponde al director facultativo de las obras la propuesta de modificación del proyecto constructivo o del resto de documentos contractuales que afecten a las fases II y III del Contrato.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317200

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324138

08/2017

JOSÉ MANUEL LOSADA DEL CASTILLO • NOTARIO • LA CORUÑA

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO NIHIL PRIUS FIDE NOTARIO DE MADRID

El director facultativo de las obras gozará de las más amplias facultades dentro del marco de la ejecución de la obra objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique modificación de la obra en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por acuaNorte y, en su caso, por el Organismo Autónomo Augas de Galicia.

AcuaNorte, a través del director facultativo de las obras, podrá detener cualquiera de los trabajos en curso de realización que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en este Contrato o en sus anexos, o en las instrucciones recibidas.

El Contratista tendrá que actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por el director facultativo de las obras para la regulación de las relaciones entre ambas partes, en lo que se refiere a las operaciones de control, mediciones, valoración y, en general, de gestión de la información relacionada con la ejecución de los trabajos.

En concordancia con ello y a título indicativo, al director facultativo de las obras le corresponderán las siguientes funciones:

b1) La representación de la Sociedad Estatal ante el director de ejecución en todos los aspectos relacionados con la ejecución de la obra.

b2) La interpretación técnica del proyecto constructivo y demás documentos contractuales.

b3) La revisión y aprobación de los programas de trabajos.

b4) La coordinación y establecimiento de los criterios y líneas generales de las actividades de control, inspección y verificación, mediante la dirección de la ejecución del PIG.

b5) La organización del equipo que constituye la dirección facultativa de las obras.

b6) La aprobación de adaptaciones o ajustes de obra que no requieran la modificación del proyecto constructivo ni de la documentación contractual.

b7) La propuesta, a acuaNorte, de modificación del proyecto constructivo o de cualquiera del resto de documentos contractuales.

El director facultativo de las obras llevará la interlocución directa con el director de ejecución de las obras que designe el Contratista.

La documentación generada tanto impresa como electrónica, llevará como pie de firma "*(DF) Director facultativo, obra EDAR de Lagares*".

c) *Coordinador en materia de calidad*:

c1) Durante la subfase I.2 (Redacción del plan integrado de gestión de las obras), su misión principal será la de supervisar la redacción del *Plan de aseguramiento de la calidad,* documento integrado en el PIG que debe redactar el Contratista, y emitir el informe para su aprobación, si procede, por acuaNorte.

c2) Durante las fases II (Ejecución de las obras) y III (Puesta en marcha de la EDAR), su misión principal será la supervisión y seguimiento de la correcta ejecución de las obras y de su puesta en marcha, de acuerdo con el *Plan de aseguramiento de la calidad* integrado en el PIG. A esos efectos, será responsable de la comprobación y verificación del desarrollo de los procesos y del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Contratista como medidas de autoaseguramiento en el *Plan de aseguramiento de la calidad.*

Asimismo será responsable, por parte de acuaNorte, en el control y cumplimiento de los programas de trabajos.

La interlocución directa del coordinador en materia de calidad con el Contratista se realizará a través del responsable en materia de calidad que designe el Contratista.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, llevará como pie de firma *"(DF) Coordinador de calidad, obra EDAR de Lagares"*.

d) *Coordinador en materia de medio ambiente*:

d1) Durante la subfase I.1 (Redacción del proyecto constructivo), su misión principal será velar porque las soluciones proyectadas atiendan a los requisitos que, durante la tramitación del Anteproyecto, puedan haber establecido los órganos administrativos competentes en materia de medio ambiente y patrimonio cultural

Asimismo, le corresponde la dirección y control de las medidas de integración paisajística y restauración ambiental que se incorporen al proyecto constructivo y la definición de la tramitación ambiental que corresponda a dicho documento a la vista de las soluciones técnicas definitivamente adoptadas

d2) Durante la subfase I.2 (Redacción del plan integrado de gestión de las obras), su misión principal será la supervisión de la redacción del *Plan de aseguramiento ambiental,* documento integrado en el PIG que debe redactar el Contratista, y emitir el informe para su aprobación, si procede, por acuaNorte.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317199

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324137

08/2017

d3) Durante las fases II (Ejecución de las obras) y III (Puesta en marcha de la EDAR), su misión principal será la vigilancia de todos los aspectos ambientales de las obras y su puesta en marcha. A esos efectos, será responsable de la comprobación y verificación del desarrollo de los procesos y del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Contratista como medidas de autoaseguramiento en el *Plan de aseguramiento ambiental*.

La interlocución directa del coordinador en materia de medio ambiente con el Contratista se realizará a través del responsable en materia de medio ambiente que designe el Contratista.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, llevará como pie de firma "*(DF) Coordinador de medio ambiente, obra EDAR de Lagares*".

e) ***Coordinador en materia de seguridad y salud:***

e1) Durante la subfase I.1 (Redacción del proyecto constructivo), su misión principal será la dirección de la redacción del *Estudio de seguridad y salud* que debe formar parte del proyecto constructivo.

e2) Durante la subfase I.2 (Redacción del plan integrado de gestión de las obras), su misión principal será la supervisión de la redacción del *Plan de seguridad y salud* que debe redactar el Contratista, de conformidad con el *Estudio de seguridad y salud* que forme parte del proyecto constructivo, y emitir el informe para su aprobación, si procede, por acuaNorte.

e3) Durante las fases II (Ejecución de las obras) y III (Puesta en marcha de la EDAR), su misión principal será la de coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad en la obra. A esos efectos, será responsable de la comprobación y verificación del desarrollo de los procesos y del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Contratista como medidas de autoaseguramiento en el *Plan de seguridad y salud*.

Asimismo, asumirá las funciones y responsabilidades determinadas en el art. 9 del *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción*.

La interlocución directa del coordinador en materia de seguridad y de salud con el Contratista se realizará a través del responsable en materia de seguridad y salud que designe el Contratista.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, llevará como pie de firma *"(DF) Coordinador de seguridad y salud, obra EDAR de Lagares"*.

f) *Coordinador de puesta en marcha:*

f1) Durante la subfase I.1 (Redacción del proyecto constructivo), su misión principal será velar porque las soluciones proyectadas atiendan a las necesidades de la explotación de las instalaciones.

Asimismo, le corresponde la dirección y control de la redacción del PPM que debe formar parte del proyecto constructivo.

f2) Durante la subfase II.3 del Contrato (Pruebas de funcionamiento de la EDAR), su función será la de verificar que las pruebas de funcionamiento prescritas se realizan conforme a lo dispuesto en el Anejo IX del PCP y que las obras están en disposición adecuada para proceder al inicio de la fase III (Puesta en marcha de la EDAR).

Además, le corresponde velar por el cumplimiento de los requisitos de todo tipo necesarios para el inicio de la operación de la planta en lo relativo al cumplimiento de la legislación y reglamentación técnica vigente: autorizaciones administrativas para la puesta en servicio de cualquier elemento de la obra, autorizaciones para el almacenamiento de productos químicos, etc.

Por último, le corresponde la dirección y control de la redacción del programa de trabajos que elabore el Contratista con anterioridad al inicio de la fase III del Contrato (Puesta en marcha de la EDAR), emitiendo el informe favorable necesario para que el documento pueda ser aprobado por acuaNorte.

f3) Durante la fase III del Contrato (Puesta en Marcha), su función será la de verificar que los trabajos se realizan conforme a lo prescrito en este Contrato y en el resto de documentos contractuales, siendo responsable de verificar que las obras están en plena disposición de ser entregadas para su explotación normal.

Asimismo, le corresponde la dirección de los trabajos de elaboración de documentación técnica que forman parte del alcance de esta fase del Contrato.

La interlocución directa del coordinador de puesta en marcha con el Contratista se realizará a través del responsable de puesta en marcha que designe el Contratista.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317198

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324136

08/2017

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO · NIHIL PRIUS FIDE · NOTARIO DE MADRID

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, llevará como pie de firma *"(DF) Coordinador de puesta en marcha, obra EDAR de Lagares"*.

g) ***Coordinador en materia administrativa***:

Su misión principal será el control y seguimiento de la ejecución administrativa del Contrato durante todas sus fases. Su función será velar por el cumplimiento de los compromisos recogidos en el clausulado del mismo, con especial atención a aquéllos de naturaleza administrativa, siendo el responsable de comunicar al director del proyecto o al director facultativo de las obras cualquier incumplimiento.

En concordancia con ello, y a título indicativo, le corresponderán las siguientes funciones:

g1) Control del cumplimiento de los compromisos contractuales en materia administrativa por parte del Contratista.

g2) Control de los expedientes sancionadores resultado de infracciones contractuales.

g3) Control administrativo de la subcontratación.

g4) Control de los permisos y las autorizaciones correspondientes al Contratista para la ejecución de la obra.

g5) Control, en su caso, del correcto funcionamiento y de los registros del sistema de gestión documental del Contratista.

La interlocución directa del coordinador en materia administrativa con el Contratista se realizará a través del responsable en materia administrativa que designe el Contratista.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, llevará como pie de firma *"(DF) Coordinador administrativo, obra EDAR de Lagares"*.

4.2 Organización del Contratista

El Contratista nombrará personal, con titulación adecuada y suficiente, que será responsable de la correcta ejecución y control de los trabajos contratados. Para ello, procederá a designar, al menos, los responsables siguientes:

a) *Delegado del Contratista:*

Su función será la de actuar como representante legal del Contratista en todo lo relacionado con el cumplimiento del Contrato, correspondiéndole:

a1) Designar las personas encargadas de la ejecución técnica y administrativa de las tareas objeto del Contrato.

a2) Firmar certificaciones, relaciones valoradas de obras, proyectos adicionales y reformados, prórrogas de plazos, revisiones y actas de recepción y liquidaciones, con facultad expresa de formular cuantas reclamaciones y objeciones considere oportunas, aceptando o impugnando dichas actas y liquidaciones y cuantos documentos se relacionen con actos derivados con el Contrato.

a3) Realizar el cobro de cuantas cantidades o créditos se adeuden o correspondan al Contratista por cualquier concepto, bien sea por certificaciones de obra expedidas a favor del mismo o por cualquier otro título.

a4) Otorgar y suscribir actas, escrituras y demás documentos públicos o privados, con las cláusulas, requisitos y condiciones que tenga por conveniente para el desarrollo de las anteriores facultades.

La interlocución directa del delegado del Contratista con acuaNorte se realizará a través del Director General de acuaNorte.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, deberá llevar necesariamente como pie de firma *"Delegado del Contratista, obra EDAR de Lagares"*.

b) *Autor del proyecto:*

Su misión principal será la dirección del equipo que desarrolle los trabajos de redacción del proyecto constructivo (subfase I.1) y del PIG (subfase I.2), siendo directamente responsable del resultado de dichos trabajos y de las soluciones técnicas y cálculos de todo tipo contenidos en los mismos. Específicamente, el autor del proyecto deberá:

b1) Organizar los trabajos de redacción del *Plan de calidad de la fase I* del Contrato, del proyecto constructivo (subfase I.1) y del PIG (subfase I.2), e interpretar y poner en práctica las instrucciones recibidas del director del proyecto designado por acuaNorte.

b2) Coordinar y dirigir la labor de los diferentes especialistas cuya intervención en la redacción del proyecto se prescribe en el PCP.

b3) Proponer al director del proyecto designado por acuaNorte la resolución de los problemas que se planteen durante la redacción de los diferentes documentos que forman parte del alcance de la fase I del Contrato.

b4) Ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, según el Contrato, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las

obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos de la fase I del Contrato.

La interlocución directa del autor del proyecto con acuaNorte se realizará a través del director del proyecto.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, deberá llevar necesariamente como pie de firma "*Autor del proyecto, obra EDAR de Lagares*".

c) ***Director de ejecución de las obras***. Su misión principal será la dirección de la ejecución material de la obra y su puesta en marcha (fases II y III del Contrato), siendo el máximo responsable de la gestión de la calidad, de la gestión ambiental y de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Específicamente, el director de ejecución de las obras deberá:

c1) Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las instrucciones recibidas de la dirección facultativa de las obras.

c2) Proponer a la dirección facultativa de las obras, o colaborar con ella, en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

c3) Ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, según el Contrato y los anexos al mismo, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos objeto de las fases II y III del Contrato.

En concordancia con las funciones anteriores, el director de ejecución ostentará la representación del Contratista para, al menos:

c4) Dirigir, reglamentar e inspeccionar la organización de las obras, con facultades suficientes para designar las personas encargadas de su ejecución técnica y administrativa, con arreglo a los términos que figuren en el Contrato.

c5) Representar al Contratista en toda clase de juntas o reuniones que se celebren dentro de la organización de la obra, entre éstas a título indicativo, las que se celebren con la dirección facultativa, responsables de la Sociedad Estatal, consultores, etc., en las que pueda estar interesado el Contratista, o a las que fuese convocado, a fin de defender sus intereses, emitiendo su voz libremente, aceptando o rechazando lo que en ellas se haga y diga.

Durante las fases II y III, el director de ejecución de las obras asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos y a los requisitos establecidos en el proyecto constructivo y en el PIG aprobados, de acuerdo con las

instrucciones, que en su interpretación, le comunique acuaNorte a través del director facultativo de las obras.

En caso de discrepancia con tales instrucciones podrá formular las reclamaciones ante acuaNorte o solicitar a la misma el sometimiento al procedimiento de arbitraje recogido en la cláusula 11 del presente Contrato. En caso que la dirección facultativa de las obras estime motivadamente que podrían producirse consecuencias, a su juicio graves, por incumplimiento de tales recomendaciones, el Contratista estará obligado a cumplirlas, procediendo acuaNorte al resarcimiento económico en caso de que posteriormente se demuestre su inconveniencia.

El Contratista está obligado a otorgar a favor del director de ejecución de las obras, con anterioridad a su nombramiento, poder notarial con, al menos, el contenido y facultades previstas en el Anexo nº 12 de este Contrato. Estas facultades, en tanto en cuanto tienen carácter obligatorio y provienen del presente Contrato, no podrán ser revocadas ni limitadas por el Contratista, salvo en el supuesto de que simultáneamente y por causa justificada, se designase a otro representante para sustituir, con idénticas facultades y poderes, al que fuera cesado.

La interlocución directa del director de ejecución de las obras con acuaNorte se realizará a través del director facultativo de las obras.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, deberá llevar necesariamente como pie de firma "*Director de ejecución de las obras, obra EDAR de Lagares*".

d) ***Responsable en materia de calidad:***

d1) Durante la subfase I.1 (Redacción del proyecto constructivo), será el responsable de la elaboración del *Plan de calidad de la fase I* del Contrato, responsabilizándose del seguimiento del mismo en todos sus aspectos.

d2) Durante la subfase I.2 (Redacción del plan integrado de gestión de las obras), será el responsable de la elaboración del *Plan de aseguramiento de la calidad* que debe formar parte del PIG.

d3) Durante las fases II (Ejecución de las obras) y III (Puesta en marcha de la EDAR), su función será el control del cumplimiento del *Plan de aseguramiento de la calidad* integrado en el PIG aprobado, con especial atención a la organización y dirección de los medios de producción y del personal adscrito a la obra, siendo el responsable de los procesos y requisitos establecidos en el mencionado plan de autoaseguramiento y del control cuantitativo, cualitativo y de calidad de lo construido

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317196

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324134

08/2017

Asimismo, será responsable del control, por parte del Contratista, de los programas de trabajos; de la comunicación inmediata a la dirección facultativa de las obras de cualquier desviación de la programación o incumplimiento de alguno de sus contenidos; y de la elaboración de las propuestas de modificación de los programas de trabajos que estime necesarias, para su traslado a acuaNorte a través del director de ejecución de las obras.

Por último, será responsable de la organización de la oficina técnica de obra y de los cálculos, soluciones constructivas alternativas e ingeniería de detalle que desarrolle el Contratista una vez iniciadas las obras.

La interlocución directa del responsable de calidad con acuaNorte se realizará a través del coordinador en materia de calidad.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, deberá llevar necesariamente como pie de firma "*Responsable de calidad, obra EDAR de Lagares*".

e) ***Responsable en materia de medio ambiente***:

e1) Durante la subfase I.2 (Redacción del plan integrado de gestión de las obras), será el responsable de la elaboración del *Plan de aseguramiento ambiental* que debe formar parte del PIG.

e2) Durante las fases II (Ejecución de las obras) y III (Puesta en marcha de la EDAR), su función principal será el control del cumplimiento del *Plan de aseguramiento ambiental* integrado en el PIG aprobado, con especial atención a la aplicación de los requisitos legales y otros requisitos suscritos en materia de medio ambiente, siendo el responsable del cumplimiento de los procesos y requisitos establecidos en el mencionado plan y del control de la ejecución de las medidas correctoras definidas en la documentación ambiental del proyecto constructivo o, en su caso, en cualquier otra resolución en la materia emitida por el órgano competente.

Asimismo, será responsable del control, por parte del Contratista, de la ejecución de las medidas preventivas y correctoras establecidas para la protección del patrimonio cultural.

La interlocución directa del responsable en materia de medio ambiente con acuaNorte se realizará a través del coordinador en materia de medio ambiente.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, deberá llevar necesariamente como pie de firma "*Responsable de Medio Ambiente, Obra EDAR de Lagares*".

f) ***Responsable de seguridad y salud***:

f1) Durante la subfase I.1 (Redacción del proyecto constructivo), será el responsable de la elaboración del *Estudio de seguridad y salud* que debe formar parte del proyecto constructivo.

f2) Durante la subfase I.2 (Redacción del plan integrado de gestión de las obras), será el responsable de la elaboración, a partir del *Estudio de seguridad y salud* contenido en el proyecto constructivo, del *Plan de seguridad y salud* que debe formar parte del PIG.

f3) Durante las fases II (Ejecución de las obras) y III (Puesta en marcha de la EDAR), su misión principal será la de jefe ejecutivo de los recursos preventivos del Contratista. Su función principal será el control del cumplimiento del *Plan de seguridad y salud* integrado en el PIG aprobado, con especial atención a la aplicación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, siendo el responsable de los procesos y requisitos, establecidos en el mencionado plan, y del control cuantitativo, cualitativo y de calidad de las medidas preventivas adoptadas.

Asimismo, será responsable de atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud.

La interlocución directa del responsable de seguridad y de salud con acuaNorte se realizará a través del coordinador de seguridad y salud.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, deberá llevar necesariamente como pie de firma "*Responsable de seguridad y salud, obra EDAR de Lagares*".

g) ***Responsable de puesta en marcha:***

g1) Durante la subfase I.1 (Redacción del proyecto constructivo), su misión principal será la elaboración del PPM que debe formar parte del proyecto constructivo.

g2) Durante la fase II (Ejecución de las obras), su función será la de verificar que las obras están en disposición adecuada para proceder al inicio de la fase III (Puesta en marcha de la EDAR), correspondiéndole el diseño, seguimiento y control de las pruebas de funcionamiento contractualmente prescritas. Asimismo, será el responsable de la tramitación

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317195

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324133

08/2017

PEDRO L. GUTIERREZ MORENO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

de todos los permisos y autorizaciones que requiera la puesta en marcha.

Por último, le corresponderá la elaboración del programa de trabajos que se aplicará durante la fase III del Contrato, adaptando y actualizando el inicialmente contenido en el proyecto constructivo a las características de la obra construida.

g3) Durante la fase III del Contrato (Puesta en marcha de la EDAR), su función será la de jefe de planta, dirigiendo el operativo humano y los medios auxiliares adscritos a la operación del sistema y la elaboración del *Plan de explotación* y el resto de documentación técnica que forma parte del alcance de esa fase del Contrato.

Además, le corresponde la verificación de que las obras están en disposición adecuada para proceder a su puesta en marcha y normal explotación.

La interlocución directa del responsable de puesta en marcha con acuaNorte se realizará a través del coordinador de puesta en marcha.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, deberá llevar necesariamente como pie de firma *"Responsable de puesta en marcha, obra EDAR de Lagares"*.

h) ***Responsable en materia administrativa***:

Su misión principal será la de responsable administrativo en la obra. Su función será la ejecución administrativa del Contrato, con especial atención en el cumplimiento de todos los requisitos y procesos establecidos contractualmente en materia administrativa, siendo el responsable en esta materia.

La interlocución directa del responsable en materia administrativa con acuaNorte se realizará a través del coordinador en materia administrativa.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, deberá llevar necesariamente como pie de firma *"Responsable administrativo, obra EDAR de Lagares"*.

4.3 Libro de órdenes

De acuerdo con los requisitos establecidos en el Sistema integrado de gestión de acuaNorte, las comunicaciones entre los diferentes agentes que participan en la ejecución del Contrato se realizarán, preferentemente, mediante correo electrónico. La Sociedad Estatal proveerá al Contratista, de cuantos certificados digitales (firma electrónica) sean necesarios para la identificación inequívoca y segura de cada uno de los responsables por él designados.

Durante las fases II (Ejecución de las obras) y III (Puesta en marcha de la EDAR), las instrucciones de la dirección facultativa de las obras se emitirán por escrito y se remitirán por correo electrónico. Las órdenes cursadas por este medio se identificarán mediante un registro secuencial y único que será comunicado en el propio correo electrónico y serán objeto de control por parte del Sistema de gestión documental de la Sociedad Estatal. A todos los efectos, el registro informático de las instrucciones enviadas por correo electrónico tendrá la consideración de *Libro de órdenes*, debiendo el Contratista custodiar en la oficina de obra una copia impresa en papel a disposición de la dirección facultativa de las obras.

Cualquier orden remitida por otra vía o si la orden contiene documentación cuya digitalización resultará ineficiente, se reflejará, en ambos casos, mediante un correo electrónico cuyo contenido detallará, además de la orden cursada, la vía de remisión inicial y, en su caso, la documentación que contiene y el medio de envío.

4.4 Libro de incidencias de la obra

Las incidencias que en materia de seguridad y salud en el trabajo se produzcan durante las fases II (Ejecución de las obras) y III (Puesta en marcha de la EDAR) del Contrato se recogerán en un *Libro de incidencias* diligenciado previamente por la Administración correspondiente.

Dicho *Libro de incidencias* se mantendrá siempre en la oficina de obra, bajo control del coordinador en materia de Seguridad y Salud y asegurando el acceso al mismo por parte del director facultativo de las obras, el delegado del Contratista, el director de ejecución de las obras y, en su caso, los representantes de los subcontratistas y trabajadores autónomos; así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones Públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo. Dichas anotaciones contendrán los datos necesarios para proceder, en su caso, a la remisión de copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en la que se desarrolle la obra, en el plazo de veinticuatro (24) horas desde el momento de la inscripción.

4.5 Libro de subcontratación

De acuerdo con la normativa aplicable, durante las fases II (Ejecución de las obras) y III (Puesta en marcha de la EDAR), el Contratista está obligado a la apertura, habilitación y mantenimiento de un *Libro de subcontratación* en el que se anotarán, por orden cronológico, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas a empresas subcontratistas o a trabajadores autónomos, con los datos necesarios para la identificación del subcontratista. Dicho *Libro de subcontratación* deberá ser custodiado por el Contratista en la oficina de obra, debiendo estar en todo momento a disposición de la dirección facultativa de las obras.

Con independencia del cumplimiento de cualquier otro requisito relativo a la comunicación de los procesos de subcontratación, el Contratista queda obligado a

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317194

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324132

08/2017

remitir a la dirección facultativa de las obras copia de la página que contenga la diligencia de habilitación, así como copia de la página en la que figure cualquier nueva anotación, en el plazo de dos (2) días naturales a contar desde el momento que ésta se produzca. La remisión se realizará mediante correo electrónico, en formato *portable document format* (pdf) de *Adobe Systems Incorporated*, versión 8.0 o anterior.

5. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

5.1 Declaración de capacidad

El Contratista manifiesta expresamente que ha reconocido los lugares donde se ejecutarán los trabajos, que ha tomado las medidas y datos necesarios, incluso los de carácter geotécnico, que ha estudiado con detenimiento la documentación definitoria de las obras y que la considera suficiente, así como los anexos del presente Contrato, en orden a lo previsto en todos y cada uno de ellos.

Consiguientemente, el Contratista manifiesta expresamente encontrarse capacitado para desarrollar los trabajos objeto del Contrato con total respeto y cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en el mismo y en el resto de documentación contractual adjunta, por el importe que se detalla en la cláusula 2.1 del presente Contrato y aceptando que la interpretación y definición de los detalles de la obra a ejecutar corresponderán a la dirección facultativa de las obras que designe acuaNorte.

5.2 Compromiso de cumplimiento del plazo

El Contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del Contrato. La constitución en mora del Contratista no precisará intimación previa por parte de acuaNorte.

Si el retraso en la ejecución de las obras se produjese por motivos no imputables al Contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, dándole prórroga del plazo inicialmente pactado, se concederá por acuaNorte un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el Contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3.2 de este Contrato.

A fin de no tener dificultades en el cumplimiento del los plazos, el Contratista habrá de solicitar, con la antelación necesaria, a los organismos o personas físicas o jurídicas correspondientes, todos los permisos y licencias que necesite. Los gastos de obtención de estos permisos y licencias y toda su tramitación serán a su cargo, considerándose incorporados a los costes indirectos de cada una de las partidas de obra integrantes del proyecto constructivo.

5.3 Domicilio del Contratista

A efectos de notificaciones, el Contratista estará obligado a comunicar a acuaNorte, en un plazo de cinco (5) días naturales contados desde de la fecha en que haya recibido traslado de la adjudicación definitiva, su domicilio o, en su caso, el de su representante o delegado, debiendo comunicar en el mismo plazo cualquier cambio posterior. Si no se señalara domicilio dentro del citado plazo, se entenderá que se designa el mismo que se comunicó a efectos del procedimiento de licitación.

Durante las fases II (Ejecución de las obras) y III (Puesta en marcha de la EDAR), dicha residencia estará situada en el emplazamiento de las obras o en una localidad próxima, debiendo recabarse previamente la conformidad de acuaNorte.

5.4 Daños a terceros

Será obligación del Contratista realizar las obras de manera que se evite cualquier daño o perjuicio a bienes públicos o privados. En consecuencia, será de cuenta del Contratista indemnizar todos los daños causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras u originados por una defectuosa práctica constructiva, aún cuando ello obedezca a defectos o vicios del proyecto constructivo cuando éstos fueran detectables en buena práctica de ingeniería. Asimismo, será obligación del Contratista indemnizar los daños que se causen a acuaNorte o al personal dependiente de la misma.

El Contratista deberá examinar detalladamente el proyecto constructivo y advertir a la dirección facultativa de las obras de los defectos o vicios ocultos que haya podido detectar. Asimismo, advertirá a la dirección facultativa de las obras de todos los defectos o vicios del proyecto constructivo que se detecten durante la ejecución de las obras. En ambos casos, la dirección facultativa de las obras procederá a dar las instrucciones oportunas para la subsanación de dichos defectos o vicios.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, habiendo de tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable y proyectar y programar la sustitución o restitución, en su caso.

El Contratista responderá no sólo de su propia actuación sino también de la de los subcontratistas y de la del personal que le preste servicios y de las otras personas por quienes haya de responder, de acuerdo con la legislación vigente.

Durante la ejecución de la obra, el Contratista responderá ante acuaNorte de los daños causados a la obra por terceros. Si descuidase la policía de la obra o la reparación de los daños causados, acuaNorte podrá adoptar, a cargo del Contratista, las medidas necesarias para evitar o reparar tales daños por falta de vigilancia.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317193

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324131

08/2017

JOSE LUIS PUENTE-NOVO • LA CORUÑA •

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

5.5 Riesgo y ventura del Contratista

La ejecución del Contrato se realizará a *riesgo y ventura* del Contratista, siendo éste responsable, durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y de los daños que ésta pueda sufrir. Para ello, deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil con los requisitos que se señalan en el Anexo nº 10 de este Contrato.

No obstante, en casos de *fuerza mayor*, el Contratista tendrá derecho a una indemnización por los gastos que le ocasione la reposición de daños en las obras. A esos efectos, se considerarán casos de *fuerza mayor* los contemplados en la LCSP, debiendo darse las condiciones siguientes:

a) Que no haya existido actuación imprudente por parte del Contratista.
b) Que se pruebe la existencia del caso concreto de *fuerza mayor*, y por tanto, su relación causa-efecto, corriendo la carga de la prueba por cuenta del Contratista

En el caso de que director de ejecución estime que se ha producido alguno de los casos de fuerza mayor, éste deberá comunicarlo al director facultativo de las obras en un informe con el siguiente contenido:

a) Los fundamentos en los que se apoya.
b) La naturaleza del caso de fuerza mayor.
c) Los medios empleados para contrarrestar sus efectos.
d) La cuantificación de los daños sufridos por las obras.

A la vista de dicho informe, acuaNorte resolverá, en su caso, sobre la indemnización que se deba abonar al Contratista.

5.6 Cesión y subcontratación

5.6.1 Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes de este Contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas del cedente no hayan sido razón determinante para la adjudicación del Contrato. Para que el Contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que acuaNorte autorice expresamente y con carácter previo la cesión.

b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con acuaNorte, la solvencia exigible de conformidad con el PCP (Anexo nº 2) y no esté incurso en una causa de prohibición para contratar.

5.6.2 Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de acuerdo con las condiciones de su oferta (Anexo nº 4). En estos casos, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Cumplir con las condiciones indicadas en la oferta: parte del Contrato que se va a subcontratar; importe; y nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las empresas a las que se vaya a subcontratar.

b) Exigir a los subcontratistas requisitos equivalentes a los que acuaNorte impone a los licitadores en el PCP (Anexo nº 2) en cuanto a la solvencia técnica, económica y profesional para contratar, así como respecto a los medios humanos y materiales que deben comprometerse a emplear, debiendo acreditar este cumplimiento antes de la firma del subcontrato.

c) Exigir a los subcontratistas el cumplimiento de todas las obligaciones legales a las que estén sujetos, debiendo justificar este cumplimiento ante acuaNorte con periodicidad trimestral.

d) Comunicar anticipadamente y por escrito a acuaNorte la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del Contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al Contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.

e) Las prestaciones parciales que el Contratista subcontrate con terceros no podrán exceder del sesenta por ciento (60%) del importe de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al Contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 42 del *Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que aprueba el Código de Comercio.*

f) Remitir a acuaNorte copia de los Contratos suscritos, a fin de comprobar que se aplican al subcontratista condiciones similares a la que se recogen en el Contrato principal.

g) Tener abierto, en la oficina de obra, un *Libro de subcontratación* acorde a lo dispuesto en la cláusula 4.5 de este Contrato.

h) Aportar a acuaNorte documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de subcontratación.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317192

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324130

08/2017

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO NIHIL PRIUS FIDE NOTARIO DE MADRID

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a acuaNorte, con arreglo estricto a este Contrato. El conocimiento que tenga acuaNorte de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren los apartados anteriores de esta cláusula, o la autorización que otorgue, en su caso, no alterarán la responsabilidad exclusiva del Contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el Contratista la ejecución parcial del Contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, o comprendidas en alguno de los supuestos señalados en la cláusula 2.2 del PCP (Anexo nº 2).

El Contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En atención a lo dispuesto en la *Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción* y del *Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006,* el Contratista reconoce que dicha norma establece una serie de obligaciones en orden a la vigilancia del cumplimiento de la ley por parte de las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contrate. En particular, asume el compromiso de velar por el cumplimiento de las obligaciones referentes a la acreditación de recursos humanos suficientes, nivel de formación adecuado, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas y cumplimiento de los niveles máximos de subcontratación, así como las obligaciones laborales y de Seguridad Social derivadas de la ejecución del Contrato.

Al amparo de lo dispuesto en la citada *Ley 32/2006* y en el *Real Decreto 1109/2007,* el Contratista asume el compromiso de vigilar, en el ámbito de ejecución del Contrato, que no intervengan subcontratistas o trabajadores autónomos superando los niveles de subcontratación permitidos legalmente, sin que se disponga de la expresa y justificada aprobación del director facultativo de las obras designado por acuaNorte.

5.7 Obligaciones fiscales, laborales y de prevención de riesgos

El Contratista, y los subcontratistas en su caso, habrán de cumplir las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social. El Contratista responderá con carácter exclusivo del cumplimiento de cualesquiera de tales obligaciones, tanto propias del Contratista como de sus subcontratistas, en su caso, quedando acuaNorte al margen de las mismas.

A los efectos de control por parte de acuaNorte y sin que ello implique que la misma asuma ninguna obligación al respecto, el Contratista habrá de acreditar, siempre que le sea requerido por acuaNorte, el cumplimiento de todas las obligaciones señaladas en el párrafo anterior, poniendo a disposición de acuaNorte en todo momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta le solicite. Igual control podrá exigir acuaNorte al Contratista respecto al cumplimiento por sus subcontratistas de todas las obligaciones señaladas.

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, todas las disposiciones legales

vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, con estricta observancia del *Estudio* y del *Plan de seguridad y salud* aprobados, sometiéndose a las instrucciones y órdenes emanadas del coordinador de seguridad y salud. AcuaNorte exigirá al Contratista un sistema que no permita el acceso a la obra o produzca la expulsión de trabajadores, subcontratistas, equipos o maquinaría que infrinjan la citada normativa en cualquiera de sus puntos o aspectos.

El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a acuaNorte, de cualquier accidente que pudiera afectar al personal de la obra, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o a terceras personas, como consecuencia directa o indirecta de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a acuaNorte, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos.

5.8 Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y de confidencialidad de la información

5.8.1 Protección de datos de carácter personal

En la ejecución de los trabajos, el Contratista puede tener que realizar tratamientos automatizados de ficheros que contengan datos de carácter personal facilitados por acuaNorte u obtenidos de terceros. En cualquier caso, el Contratista se compromete a cumplir, respecto a todos los ficheros que contengan datos de carácter personal utilizados durante la ejecución del Contrato, las normas de seguridad que establece el art. 9 de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal* y el *Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal,* siendo responsable de cualquier incumplimiento de esos preceptos legales.

El Contratista se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. A esos efectos, se considerará información confidencial cualquier dato de carácter personal al que el Contratista acceda en virtud de la referida prestación de servicios. Además, informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el Contrato, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. El Contratista realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El Contratista reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (*Ley Orgánica 15/1999* y *Real Decreto 1720/2007*) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros, para cuyo cumplimiento asume los siguientes compromisos:

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PEDRO L. GUTIERREZ MORENO · NOTARIO DE MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

a) Accederá a los datos de carácter personal cuyo responsable es acuaNorte únicamente si tal acceso es necesario para la prestación del servicio contratado, y no utilizará o aplicará dichos datos para fin distinto de la prestación del servicio.

b) Tratará los datos conforme a las instrucciones de acuaNorte como responsable del fichero.

c) Adoptará, a tenor de lo dispuesto en el art. 9 de la *Ley Orgánica 15/1999*, las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En este sentido, el Contratista manifiesta expresamente que dispone de las medidas de seguridad correspondientes establecidas por el *Real Decreto 1720/2007*, en función del nivel de seguridad aplicable a los datos a los que habrá de acceder para la prestación del servicio al responsable del fichero.

d) No comunicará en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

e) Finalizada la vigencia de este Contrato, entregará los datos cedidos por el responsable del fichero y obtenidos para la ejecución de los trabajos contratados, al responsable del fichero.

Las obligaciones establecidas para el Contratista en esta cláusula del Contrato serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el Contratista responderá frente al responsable del fichero si esas obligaciones son incumplidas por sus empleados, colaboradores o subcontratistas.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de esta cláusula del Contrato por parte del Contratista, éste exonera expresamente a acuaNorte de cualquier responsabilidad, y en concreto:

a) En el supuesto de que el Contratista utilice o destine los datos de carácter personal para cualquier otro fin distinto del aquí pactado y aceptado por ambas partes.

b) En caso de vulneración por parte del Contratista del deber que le incumbe de guardar secreto sobre los citados datos y de no comunicarlos a terceros.

En los casos enumerados y, en general, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, el Contratista será considerado como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, así como de cualquier reclamación que por los afectados se formule ante la Agencia Española de Protección de Datos y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al afectado que, de conformidad con el art. 19 de la *Ley Orgánica 15/1999*, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Las obligaciones establecidas en el presente Contrato en materia de protección de datos de carácter personal tendrán una duración indefinida, manteniéndose con posterioridad a la finalización del Contrato. En caso de finalización de la relación contractual entre acuaNorte y el Contratista, los datos de carácter personal utilizados por este último deberán ser devueltos a acuaNorte. El mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

5.8.2 Seguridad y confidencialidad de la información

Con independencia de lo establecido en materia de datos de carácter personal, el Contratista se compromete, por otra parte, a no transmitir, comunicar, copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder información facilitada por acuaNorte a terceros, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa u organización la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información facilitada o mostrada por acuaNorte en cualquier momento, a partir de la firma del presente Contrato, sin la autorización previa de aquélla, manifestada expresamente y por escrito.

En virtud de lo anterior, el Contratista asume la obligación de no revelar, ni permitir revelar la información, así como a restringir el acceso a la misma sólo a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del objeto del Contrato. No obstante lo anterior, el Contratista deberá proporcionar a acuaNorte, a petición de ésta, una relación escrita de las personas que tendrán acceso a dicha información.

Se prohíbe la utilización, por el Contratista o por las personas que a través de éste hayan podido tener acceso a la misma, de la información facilitada por acuaNorte para cualquier uso distinto del previsto en el presente Contrato. Dicha prohibición seguirá vigente cuando haya finalizado la ejecución del Contrato.

El Contratista responderá frente a acuaNorte por los daños y perjuicios ocasionados por la vulneración de la obligación de confidencialidad, sin perjuicio de las acciones legales que a ésta le correspondan. A esos efectos, el Contratista manifiesta que es consciente de que la revelación de información confidencial puede suponer un perjuicio y daño grave para acuaNorte, autorizando irrevocablemente a ésta para que exija todas las medidas cautelares tendentes a detener la difusión de todo o parte de dicha información a que haya lugar en derecho.

Las restricciones definidas en esta cláusula del Contrato no se aplicarán a aquella información que cumpla alguna de las condiciones siguientes:

a) Que sea, a la fecha de este acuerdo, públicamente conocida.

b) Que pase a ser pública tras la firma del acuerdo, sin que exista vulneración del mismo.

c) Que haya sido transmitida al Contratista por un tercero sobre el que no pesa obligación de confidencialidad.

d) Que haya sido excluida expresamente por acuaNorte como información confidencial.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DW7317190

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324128

08/2017

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO NIHIL PRIUS FIDE NOTARIO DE MADRID

e) Que ya posea el Contratista, sin obligación de confidencialidad impuesta por terceros.

f) Que desarrolle independientemente el Contratista, o sea revelada por acuaNorte a un tercero sin obligación de confidencialidad.

g) Que, de forma natural, se incorpore al bagaje de conocimientos y experiencias generales del Contratista en el transcurso de la ejecución del Contrato (información residual). Salvo que así se especifique de forma expresa en otro documento de autorización, esto no da derecho al Contratista a revelar, publicar o difundir: la fuente de la información residual, cualquier dato financiero, estadístico o del personal de acuaNorte, o cualquier dato respecto a sus planes estratégicos.

Por otra parte, el Contratista reconoce a acuaNorte como entidad certificadora de firma electrónica, de acuerdo con el art. 4 de la *Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica*. El Contratista queda obligado a solicitar a acuaNorte una firma electrónica para el uso de todas las personas físicas relacionadas con este Contrato e incorporarla en las comunicaciones que efectúe con acuaNorte.

AcuaNorte verificará que el Sistema de Gestión Documental del Contratista supone un único entorno de trabajo accesible por la dirección facultativa de las obras que garantiza la confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad y confiabilidad de la información y de los documentos y registros que se generarán durante las distintas fases del Contrato. La verificación incluirá que la dirección de ejecución dispone de todos los documentos y registros (originales o copia electrónica) relacionados con la programación y planificación de las fases del Contrato, acta de comprobación del replanteo, libro de subcontratación y aquéllos que en su momento haya estimado el director facultativo de las obras o se exijan en el PIG u otros planes y programas aprobados

5.9 Relaciones externas

El Contratista quedará obligado a atender y permitir el acceso a las instalaciones del personal que la Administración General del Estado, Autonómica o Local correspondiente designen en el ejercicio de sus competencias. Sin embargo, no permitirá visitas de terceras personas sin autorización expresa de acuaNorte.

5.10 Control de calidad

AcuaNorte tiene implantado un Sistema integrado de gestión que cumple con las siguientes normas:

a) Calidad: norma UNE EN ISO 9001:2008
a) Medioambiente: norma UNE EN ISO 14001:2004
b) Seguridad y salud laboral: especificación OHSAS 18001/2007
c) Seguridad de la Información: norma UNE ISO/IEC 27001: 2007

En cumplimiento de los requisitos del Sistema integrado de gestión implantado, acuaNorte podrá efectuar auditorías de las actividades objeto del Contrato, quedando obligado el Contratista a facilitar estas actividades mediante la aportación de los medios y recursos que acuaNorte estime oportunos y de las cuales se podrían derivar trabajos adicionales del Contratista para la corrección, en su caso, de las deficiencias detectadas.

6. SEGURO VIGENTE DURANTE EL CONTRATO

El Contratista viene obligado a suscribir un seguro de la modalidad *"todo riesgo de construcción"*, que cumpla satisfactoriamente los requisitos que se determinan en el Anexo nº 10 de este Contrato. En la póliza deberán quedar totalmente cubiertos los riesgos que, de cualquier manera, puedan afectar a acuaNorte.

AcuaNorte habrá de aprobar los términos concretos del seguro, así como las condiciones generales y particulares de la póliza a suscribir, y muy especialmente, en su caso, las exclusiones de cobertura de la misma.

El seguro tendrá que estar vigente hasta la recepción de la obra y durante el plazo de garantía de ésta, debiendo presentarse a la aprobación de acuaNorte antes de los quince (15) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y contratarse en todo caso antes del inicio de las obras. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del Contrato por acuaNorte.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 1.5 y 27 se incrementase el importe de la obra contratada, también se tendrá que incrementar en igual medida el importe de la obra asegurada, debiendo el Contratista suscribir con iguales requisitos y en iguales términos a los previstos en los párrafos anteriores, las correspondientes ampliaciones del seguro en el plazo de quince (15) días naturales.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estos términos, el Contratista será exclusivamente responsable de los riesgos no asegurados, y acuaNorte podrá repercutir la prima o primas correspondientes al Contratista, quedando expresamente facultada para deducir de las primeras certificaciones de obra que deba abonar a éste, los importes que genere esta repercusión.

7. RECEPCIÓN, MEDICIÓN GENERAL, CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

7.1 Acta de recepción

Finalizada la totalidad de las actividades y trabajos objeto del Contrato, acuaNorte procederá a la recepción de las obras de acuerdo con los convenios suscritos con el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y con la Xunta de Galicia, el Organismo Autónomo Augas de Galicia y el Concello de Vigo, solicitando a éstos el nombramiento, de representantes en el acto de recepción.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317189

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324127

08/2017

De conformidad con el Convenio para el *Saneamiento de Vigo*, previamente a su recepción y entrega, la infraestructura hidráulica objeto del Contrato deberá superar las pruebas de puesta en marcha previstas en los anexos al mismo.

El cumplimiento de las pruebas de funcionamiento y de puesta en marcha será certificado por la dirección facultativa de las obras. Los procedimientos y los resultados serán auditados por una entidad certificadora acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Para el acto de recepción, acuaNorte citará por escrito al Contratista y a los representantes de las Administraciones Públicas anteriormente relacionadas. Durante el mismo, el director facultativo de las obras, levantará un acta de recepción que recogerá el resultado de la misma y que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Si durante el acto de recepción se determinara que las obras ejecutadas se ajustan en todo a lo contratado, están en plena disposición de prestar el uso público para el que fueron concebidas y de iniciar su normal explotación, y que el Contratista ha cumplido en todo sus obligaciones, el director facultativo de las obras señalará en el acta de recepción la plena conformidad con la obra ejecutada y la fecha para el inicio de los trabajos dirigidos a establecer la medición general, quedando notificado el Contratista para dicho acto.

Si, al contrario, se determinara que las obras ejecutadas presentan vicios o defectos que desaconsejan su definitiva puesta en servicio, o no se ajustan en todo a lo contratado, ya sea por defectos apreciables, por la presunción motivada de vicios ocultos o por no corresponder en alguna de sus partes a lo proyectado y contratado, el acta recogerá:

a) Las razones que impiden la recepción de la obra, señalando los vicios o defectos apreciados por los asistentes al acto de recepción.
b) Los trabajos que debe ejecutar el Contratista para el mejor acomodo de las obras a lo contratado.
c) El plazo máximo para la ejecución de dichos trabajos.
d) Opcionalmente, cuando la entidad de los nuevos trabajos a desarrollar lo permitiera, la fecha prevista para la recepción de las obras, quedando desde ese momento notificados todos los asistentes.

El Contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de acuaNorte le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez (10) días naturales otorgue su conformidad o, en su caso, formule las alegaciones que considere oportunas.

En cualquier caso, si de la imposibilidad de recibir las obras a plena conformidad, se derivara un incumplimiento del plazo máximo para la ejecución de las mismas señalado en el Contrato, acuaNorte podrá proceder a imponer las penalidades por mora que se señalan en la cláusula 9.2 de este Contrato y, en su caso, las indemnizaciones por los daños y perjuicios que para acuaNorte pueda suponer la demora en la puesta en servicio de las obras.

Cuando el Contratista no procediera a resolver los defectos o vicios que impiden la recepción de las obras, acuaNorte podrá conceder un nuevo plazo improrrogable u optar por declarar resuelto el Contrato, contratando las obras de corrección que se requieran y repercutiendo al Contratista, tanto los gastos que de esa contratación se deriven como las indemnizaciones que, en todo orden, correspondan.

En caso de discrepancia con los resultados de la recepción o con las penalidades por mora que pudieran imponerse, el Contratista podrá formular ante acuaNorte las reclamaciones que estime oportuno, o solicitar a la misma el sometimiento al procedimiento de arbitraje recogido en la cláusula 11 de este Contrato.

7.2 Subrogación del Concello de Vigo en los derechos y obligaciones de acuaNorte

De conformidad con el Convenio para el *Saneamiento de Vigo*, en el mismo acto de la recepción total de las obras ejecutadas por el Contratista, acuaNorte procederá a su entrega al Concello de Vigo o la entidad gestora del servicio público municipal de saneamiento y depuración, quedando la infraestructura hidráulica desde entonces bajo la competencia municipal, como bien afecto al servicio público de abastecimiento de agua y saneamiento de la ciudad.

A partir de ese momento, el Concello de Vigo o la entidad gestora del servicio público municipal sucederá a acuaNorte, con plenitud de efectos jurídicos, en la integridad de facultades, derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y por razón del mismo, subrogándose especialmente en las obligaciones de pago aplazadas al Contratista y, correlativamente, asumiendo las facultades correspondientes a acuaNorte durante el periodo de garantía de dicho Contrato. Esta subrogación tendrá como excepción la emisión y pago de la certificación final por acuaNorte, en los términos previstos en las cláusulas 7.5 y 7.6 del presente Contrato.

A partir de su entrega al Concello de Vigo o a la entidad gestora del servicio público municipal de saneamiento y depuración, acuaNorte quedará liberada de cualquier responsabilidad relacionada con la infraestructura que se derive del presente Contrato, debiendo nombrar el Concello de Vigo un director facultativo de las obras que desempeñe las funciones correspondientes durante el periodo de garantía de conformidad con la cláusula 8 de este Contrato.

De conformidad con lo previsto en el Convenio para el *Saneamiento de Vigo*, el Concello de Vigo, tras la subrogación prevista en esta cláusula, será responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, aún cuando actúe a través de entidad gestora del servicio municipal de saneamiento y depuración.

7.3 Recepciones parciales del Contrato

Excepcionalmente, si el interés público lo hiciera necesario o conveniente, acuaNorte podrá determinar la recepción parcial de aquellas partes de las obras que

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317188

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324126

08/2017

deban de ponerse en servicio aún antes de la recepción a plena conformidad de la totalidad de las mismas.

La recepción se realizará de conformidad a lo dispuesto para el caso general recogido en la cláusula 7.1 de este Contrato, señalándose en el acta de recepción que se levante, con detalle suficiente, que partes de la obra se reciben y el estado de cada una de ellas.

Durante el periodo que transcurra entre la puesta en servicio de una parte de la obra y la recepción a plena conformidad de la totalidad de la misma, acuaNorte podrá determinar que el Contratista se responsabilice de la explotación normal de la parte de la obra puesta en servicio, aportando los medios directivos, técnicos y administrativos, los materiales y los equipos necesarios para la normal operación, mantenimiento, conservación y policía de la obra.

Los gastos achacables a esa explotación anticipada correrán por cuenta del Contratista, cuando la recepción parcial se deba a retrasos en la ejecución que le sean imputables, o por cuenta de acuaNorte, cuando se trate de una necesidad sobrevenida de adelantar la puesta en servicio de alguna parte de las obras. En este último caso, los precios serán los determinados en el proyecto constructivo para personal de idéntica cualificación y materiales o maquinaria equivalentes, afectados por la baja ofertada y por los gastos generales de estructura. Cuando no existieran precios equivalentes en el proyecto constructivo, se procederá a fijar precios contradictorios por los procedimientos previstos en este Contrato, en las prescripciones técnicas del resto de documentos contractuales y en la normativa supletoria vigente.

7.4 Medición general

Realizada a plena conformidad la recepción de los trabajos, el director facultativo de las obras, en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la recepción, elaborará una propuesta de medición general que contenga la medición de la totalidad de las obras ejecutadas conforme al proyecto constructivo.

Para realizar la medición general, se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas durante la ejecución de la obra, el *Libro de incidencias* de la obra, el *Libro de órdenes* y cuantos otros documentos estimen necesarios el director facultativo de las obras y el Contratista.

El Contratista, a través de su delegado o del director de ejecución, tiene la obligación de asistir a la toma de datos y a los trabajos de medición general. Si por causas que le sean imputables no cumple tal obligación, no podrá ejercitar reclamación alguna respecto al resultado de la medición ni acerca de los actos de acuaNorte que se basen en tal resultado, salvo que realice previamente la alegación y justificación fehaciente de inimputabilidad de aquellas causas.

La medición general se realizará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

a) Convocatoria por el director facultativo de las obras al director de ejecución.

b) Realización de los trabajos de medición general por la dirección facultativa, con la presencia del un representante del Contratista.

c) Levantamiento de un acta de medición general, que firmarán el director facultativo de las obras y el representante del Contratista, quedando, al menos, un ejemplar en poder de cada uno. Si el Contratista no asistiera a la medición, el director facultativo de las obras remitirá al director de ejecución un ejemplar del acta, con acuse de recibo.

En el plazo de siete (7) días naturales a contar desde la fecha del acta de medición general, si hubiera asistido al acto, o desde el acuse de recibo, en caso contrario, el Contratista podrá remitir a la Sociedad Estatal las reclamaciones que estime oportuno hacer contra el resultado de la medición general. Dichas reclamaciones se remitirán al director facultativo, que las elevará a acuaNorte. AcuaNorte revisará la procedencia contractual de la reclamación y la resolverá mediante el acuerdo oportuno, que será comunicado al Contratista.

7.5 Certificación final del Contrato

En el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde la firma del acta de medición general, el director facultativo de las obras expedirá y tramitará la certificación final, aplicando al resultado de la medición general los precios y condiciones económicas del Contrato.

En el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde su emisión, acuaNorte aprobará la certificación final de las obras realmente ejecutadas.

La certificación final se abonará de acuerdo con el siguiente esquema:

a) Se podrá aplazar, total o parcialmente, el pago de la certificación final. El importe total acumulado pendiente de pago, excluidos intereses, no podrá superar el treinta y siete con noventa por ciento (37,90%) del precio total del Contrato.

b) El resto del importe de la certificación final se abonará a los treinta (30) días naturales desde la fecha de aprobación de la misma, deduciéndose, en su caso, los importes que correspondan en aplicación de lo previsto en la cláusula 2.5 de este Contrato.

Con el pago de la certificación final se iniciará el periodo de devolución de la deuda al Contratista de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.9 del presente Contrato.

El pago de la misma tendrá, en cualquier caso, carácter de abono a cuenta de la liquidación del Contrato, que tendrá lugar finalizado el periodo de garantía, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 7.6 de este Contrato.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317187

TIMBRE DEL ESTADO

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324125

acuaNorte

Redacción del proyecto constructivo, la ejecución de las obras y la puesta en marcha de la ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo). Claves: ACN 13.00/08.P3 y ACN 13.00/08.O1

08/2017

JOSÉ LUIS PUENTE · NOTARIO · LA CORUÑA

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO · NOTARIO DE MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

7.6 Liquidación del Contrato

En los quince (15) días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de las obras redactará un informe relativo al estado de las mismas. Si el informe fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director facultativo de las obras, en el plazo de un (1) mes, a contar desde la finalización del plazo de garantía, la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el presente Contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al Contratista, para que en el plazo de diez (10) días naturales preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Una vez aprobada la liquidación definitiva, el director facultativo de las obras expedirá certificación de la misma, si el saldo fuera favorable al Contratista. Si dicho saldo fuera favorable a acuaNorte (o la entidad que la sustituya de conformidad con la cláusula 7.2), ésta requerirá al Contratista para que proceda al reintegro del exceso percibido y en tanto aquél no lo hiciera así, no se procederá a la devolución de la garantía.

La liquidación comprenderá el importe de los gastos generados durante el periodo de garantía en los que hubiera podido incurrir el Contratista, que fuesen expresa y directamente imputables a acuaNorte (o la entidad que la sustituya de conformidad con la cláusula 7.2) y que ésta hubiese autorizado.

8. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

8.1 Alcance y objeto de la garantía

Se incorpora a este Contrato, como Anexo nº 11, una copia del documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva constituida por el Contratista a favor de acuaNorte (o la entidad que la sustituya de conformidad con la cláusula 7.2), mediante Seguro de Caución, en los términos fijados en el PCP (Anexo nº 2), por importe del cinco (5%) del precio total del Contrato.

La garantía definitiva responderá de todas las obligaciones que correspondan al Contratista como consecuencia del presente Contrato y sus anexos y estará vigente hasta la finalización del plazo de garantía definido en la cláusula 8.2 de este Contrato, siempre que se hubiera sido cumplido íntegramente y a plena satisfacción de acuaNorte (o la entidad que la sustituya de conformidad con la cláusula 7.2).

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 1.5 y 27 se incrementase el importe de la obra contratada, se tendrá que incrementar también el importe de la garantía en igual proporción, en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la aprobación del incremento del precio del Contrato.

La garantía constituida, o la que la sustituya tras la recepción, responderá de todas las obligaciones del Contratista para con acuaNorte (o la entidad que la sustituya de conformidad con la cláusula 7.2) que dimanen del Contrato y sus anexos, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que, en su caso,

podría haber abonado en exceso acuaNorte (o la entidad que la sustituya de conformidad con la cláusula 7.2) al tiempo de la liquidación o del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios provenientes del incumplimiento de las obligaciones del Contratista.

En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, acuaNorte (o la entidad que la sustituya de conformidad con la cláusula 7.2) podrá proceder, libremente y por su determinación, contra la garantía constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades a que ésta alcance, todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el Contratista se crea asistido, los cuales, no obstante, no suspenderán en ningún caso ni la ejecución de los trabajos por parte del Contratista, ni la libre disponibilidad de la garantía por acuaNorte (o la entidad que la sustituya de conformidad con la cláusula 7.2), cuya única obligación será reintegrar, en su día, las sumas dispuestas si así resultase procedente y fuese objeto de resolución arbitral o judicial firme.

8.2 Plazo de garantía

El plazo de garantía de dos (2) años empezará a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción a plena conformidad de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en los art. 105.3 y 218.3 de la LCSP.

Durante el plazo de garantía, el Contratista asumirá las responsabilidades derivadas de la aplicación del art. 167 del RGLCAP, siendo responsable exclusivo de realizar en las obras las correcciones y reparaciones que acuaNorte (o la entidad que la sustituya de conformidad con la cláusula 7.2) considere necesarias para que éstas cumplan totalmente, en el momento de la finalización del período de garantía, las condiciones del proyecto constructivo aprobado y de su ejecución.

Durante el plazo de garantía, el director facultativo de las obras estará facultado para revisar el estado de las obras, debiendo verificar:

a) Si se han producido daños o deterioros que sean consecuencia de defectos y vicios de ejecución o del proyecto constructivo.

b) Si se han producido averías en cualquiera de los elementos construidos o instalados.

En cualquiera de esos supuestos, se seguirá el procedimiento siguiente:

a) Notificación del director facultativo de las obras al Contratista, comunicando las incidencias detectadas y ordenando su corrección o reparación, con el fin de que, en el momento de la finalización del período de garantía, las obras cumplan completamente las condiciones, requisitos y objetivos del proyecto constructivo de conformidad con el Contrato.

   Dicha notificación supondrá la interrupción inmediata del cómputo del plazo de garantía, ampliándose éste por un tiempo equivalente al que duren las obras necesarias y la constatación de su correcta

ejecución, sin que el Contratista tenga por ello derecho a indemnización alguna.

b) Comunicación del Contratista al director facultativo de las obras, informando acerca de las causas de las incidencias detectadas, de las medidas a adoptar, de los medios y técnicas a emplear y de los plazos para la subsanación.

c) Aprobación, en su caso, de las medidas a adoptar por parte del director facultativo de las obras y comunicación al Contratista.

d) Ejecución por parte del Contratista, a su responsabilidad y a su costa de las medidas propuestas y aprobadas. En cualquier caso, los trabajos requeridos se realizarán bajo la supervisión y de acuerdo a las instrucciones que al efecto dicte el director facultativo de las obras; y procurando que los mismos no obstaculicen el uso público, el servicio que presta la infraestructura hidráulica construida y la normal explotación de la obra.

e) Notificación del Contratista, al director facultativo de las obras, relativa a la fecha prevista para la finalización de los trabajos.

f) Verificación por parte del director facultativo de las obras de los trabajos ejecutados, con la asistencia al acto del director de ejecución designado por el Contratista, y levantamiento de un acta que será suscrita por ambas partes, quedando cada una de ellas con, al menos, una copia ejemplar:

   f1) Si el director facultativo de las obras determinara que los trabajos ejecutados se ajustan en todo a lo aprobado por acuaNorte (o la entidad que la sustituya de conformidad con la cláusula 7.2), y que las deficiencias han sido subsanadas a plena satisfacción, el acta recogerá:

      — La fecha de notificación al Contratista de las incidencias a subsanar.

      — Una descripción suficientemente exhaustiva de los trabajos desarrollados y de los resultados obtenidos.

      — El plazo transcurrido desde la notificación de las incidencias hasta su completa subsanación y constatación de ello por parte del director facultativo de las obras, ampliándose el periodo de garantía en el mismo plazo.

   f2) Si, al contrario, el director facultativo de las obras determinara que subsisten vicios o defectos que hacen que la obra no se ajuste en todo a lo contratado, el acta recogerá:

      — La fecha de notificación al Contratista de las incidencias a subsanar.

- Una descripción suficientemente exhaustiva de los trabajos desarrollados y de los resultados obtenidos.
- Las razones que impiden la conformidad con las medidas adoptadas o con los trabajos ejecutados por el Contratista.
- Los trabajos que debe ejecutar el Contratista para subsanar los vicios o defectos detectados.
- El plazo máximo para la ejecución de dichos trabajos.

Si el Contratista no cumpliese con los plazos y condiciones señalados para la corrección de los vicios o defectos que le sean notificados, acuaNorte (o la entidad que la sustituya de conformidad con la cláusula 7.2) previa comunicación por escrito al Contratista, podrá ejecutar directamente los trabajos necesarios o contratarlos con un tercero, con cargo a la garantía definitiva, si ésta fuera suficiente, o reclamando al Contratista el abono de la diferencia resultante.

Si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, habrá de estarse a lo dispuesto en el art. 1519 del *Código Civil*.

8.3 Devolución de la garantía

La garantía será devuelta para su cancelación en el momento de la finalización del período de garantía previsto en la cláusula 8.2 de este Contrato. La cancelación o devolución de la garantía, no obstará a que subsista la responsabilidad legal del Contratista por vicios de la construcción, o la derivada de faltar éste a las condiciones del Contrato, durante el plazo previsto en el art. 1591 del *Código Civil*, contado desde la recepción de la obras.

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de las obras, de oficio o a instancia del Contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del Contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta (60) días naturales. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, se notificará al Contratista esa circunstancia, estándose a lo dispuesto en la cláusula 8.2 de este Contrato.

Aprobada la liquidación del Contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al Contratista en el plazo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, acuaNorte (o la entidad que la sustituya de conformidad con la cláusula 7.2) deberá abonar al Contratista la cantidad adeudada incrementada, en su

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DW7317185

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324123

08/2017

ILTRE COLEGIO NOTARIAL DE GALICIA A CORUÑA

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO NOTARIO DE MADRID NIHIL PRIUS FIDE

caso, con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a acuaNorte (o la entidad que la sustituya de conformidad con la cláusula 7.2). En el supuesto de recepción parcial, el Contratista sólo podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En los casos de cesión de Contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del Contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al Contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades que correspondan de acuerdo a este Contrato.

9. INFRACCIONES E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

Sin perjuicio de ejecutar, en su caso, la facultad de resolución que el presente Contrato atribuye a acuaNorte en los supuestos correspondientes, ésta tendrá derecho a aplicar penalizaciones por incumplimientos contractuales.

La graduación de las infracciones contractuales será grave o leve en función de su naturaleza y de los perjuicios que la misma ocasione a acuaNorte, de acuerdo con el régimen que se define en las cláusulas siguientes.

9.1 Incumplimientos de compromisos de adjudicación

a) *Incumplimiento.* Cuando en el momento de la recepción se constate por acuaNorte que, por causas imputables al Contratista, éste ha ejecutado el Contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación, entendiendo que son relevantes si, al descontarse un cincuenta por ciento (50%) de la puntuación obtenida por el Contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la adjudicataria. En estos compromisos no se incluyen los derivados de la adscripción del personal que se regulan en la cláusula 10.

b) *Graduación de la infracción.* El incumplimiento será calificado como leve cuando no se evidencie mala fe o intencionalidad por el Contratista. AcuaNorte, motivadamente, puede considerar que, por las circunstancias concurrentes, la infracción se califique como grave cuando se pruebe mala fe o intencionalidad por parte del Contratista.

c) *Penalización.* Será del cero con cinco por ciento (0,5%) del precio total del Contrato, en el caso de incumplimientos calificados como

leves y un uno por ciento (1%) del precio total del Contrato, en el caso de incumplimientos calificados como graves. Estas penalizaciones se descontarán de la certificación final del Contrato o, en su caso, en la liquidación del mismo.

9.2 Incumplimientos de programas de trabajos y plazos

9.2.1 Incumplimientos de los programas de trabajos

a) *Incumplimiento.* La constatación por parte de acuaNorte de que los datos contenidos en los programas de trabajos vigentes no se ajustan a la realidad de la obra o del Contrato, con especial atención a la determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales; la expresión de sus rendimientos medios; o la estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las actividades aprobadas.

b) *Graduación del incumplimiento.* El incumplimiento será calificado como leve cuando no se evidencie mala fe o intencionalidad por el Contratista. Por el contrario, si se evidenciase mala fe o intencionalidad por el Contratista, motivadamente, acuaNorte podrá calificar la infracción como de grave.

c) *Penalización.* El importe de la penalización será de trescientos euros (300 €) por cada dato no fidedigno en el caso de infracción leve y de mil euros (1000 €) en el caso de infracción grave.

9.2.2 Incumplimientos de los plazos

a) *Incumplimiento.* Los plazos parciales de las diferentes actividades objeto del Contrato tendrán también carácter contractual. En concordancia con ello, los retrasos en cualquiera de dichos plazos parciales, por causas imputables al Contratista, se considerarán incumplimientos contractuales.

b) *Graduación del incumplimiento.* Cuando el incumplimiento del plazo no suponga perjuicios económicos para acuaNorte por incumplimiento de sus obligaciones con el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, o con la Xunta de Galicia, el Organismo Autónomo Augas de Galicia o el Concello de Vigo, se considerará como leve. En otro caso, y previa comunicación al Contratista de la existencia de riesgos derivados de las obligaciones adquiridas por acuaNorte para con las Administraciones Públicas implicadas en la actuación, será considerado grave.

c) *Penalización.* Penalidades diarias en la proporción de diez céntimos de euro (0,10 €) por cada mil euros (1000 €) del precio de los capítulos del Contrato que presenten retraso, en el caso de infracción leve y de veinte céntimos de euro (0,20 €) por cada mil euros (1000 €)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317184

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324122

08/2017

del precio de los capítulos del Contrato que presenten retraso, en el caso de infracción grave.

Cuando las penalidades por incumplimiento del plazo alcancen un múltiplo del cinco por ciento (5%) del precio del Contrato, acuaNorte estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, siendo en todo caso de aplicación, en cuanto a la revisión de precios, lo dispuesto en la cláusula 2.7 de este Contrato.

Las penalidades establecidas en esta cláusula del Contrato serán de aplicación en cualquier supuesto, salvo que el retraso no sea imputable al Contratista.

9.3 Incumplimiento de instrucciones de acuaNorte y de la gestión de la información

9.3.1 Incumplimientos de instrucciones de acuaNorte

a) *Incumplimiento.* Cuando el Contratista no lleve a efecto instrucciones u órdenes de acuaNorte o de su personal dictadas en atención a las facultades que se le atribuyen en el presente Contrato.

b) *Graduación del incumplimiento.* Cuando el incumplimiento de la instrucción u orden no afecte de forma significativa al correcto desarrollo del Contrato, se considerará leve. Cuando el incumplimiento de la instrucción u orden sea reincidente, o cuando se interprete por parte de acuaNorte que el incumplimiento de la instrucción u orden afecta de forma significativa al correcto desarrollo de los trabajos objeto del Contrato, se considerará grave.

c) *Penalización.* En función de la repercusión del incumplimiento en el correcto desarrollo de las obras, el importe de la penalización será de trescientos euros (300 €) por cada orden no llevada a efecto, en el caso de infracción leve y de mil euros (1000 €) en el caso de infracción grave.

La aplicación y liquidación de estas penalidades es independiente de las indemnizaciones a que pudiera tener derecho acuaNorte por daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las instrucciones u órdenes cursadas.

La aplicación de tres (3) penalizaciones de esta tipología facultará a acuaNorte a exigir la sustitución del personal del Contratista responsable del incumplimiento.

9.3.2 Incumplimientos de la gestión de la información

a) *Incumplimiento.* Las deficiencias en los registros y documentos, los retrasos en los plazos establecidos para su envío o las incidencias en la confidencialidad, integridad o disponibilidad del sistema de gestión documental del Contratista serán consideradas incumplimientos contractuales.

b) ***Graduación del incumplimiento.*** Cuando el incumplimiento no afecte de forma significativa al desempeño de las funciones y competencias atribuidas a acuaNorte, o a su personal, por el Contrato, se considerará leve. Cuando el incumplimiento sea reincidente o afecte de forma significativa al desempeño de las funciones y competencias atribuidas a acuaNorte, o a su personal, por el Contrato, se considerará grave.

c) ***Penalización.*** En función de la repercusión del incumplimiento en el desempeño de las funciones y competencias de acuaNorte, o de su personal, el importe de la penalización será de trescientos euros (300 €), en el caso de infracción leve y de mil euros (1000 €) en el caso de infracción grave.

9.4 Incumplimientos en la gestión de la calidad de la obra

a) ***Incumplimiento.*** La detección durante las actividades de inspección, verificación y auditoría, incluyendo la externa sobre el Sistema de gestión de la calidad de la obra, de inobservancias en los procedimientos o requisitos contenidos en el *Plan de aseguramiento de la calidad,* o normativa legal, entendiendo como tales la falta de evidencias que justifiquen su cumplimiento, o que, en los registros o documentos generados por aplicación del mismo exista inexactitud dolosa.

b) ***Graduación del incumplimiento.*** Cuando el incumplimiento en los procedimientos o requisitos contenidos en el *Plan de aseguramiento de la calidad,* o normativa legal, no afecte de forma significativa e irreversible a la calidad de la obra, se considerará leve. Cuando el incumplimiento sea reincidente, o cuando afecte de forma significativa o irreversible a la calidad de la obra, o cuando en los registros o documentos generados por aplicación del *Plan de aseguramiento de la calidad* exista dolo o inexactitud, se considerará grave.

c) ***Penalización.*** El importe de la penalización será de trescientos euros (300 €) por cada requisito no satisfecho, en el caso de infracción leve y de mil euros (1000 €) en el caso de infracción grave.

La aplicación y liquidación de estas penalidades es independiente de las indemnizaciones a que pudiera tener derecho acuaNorte por daños y perjuicios derivados del incumplimiento de los requisitos de la calidad de la obra.

9.5 Incumplimientos en la gestión ambiental de la obra

a) ***Incumplimiento.*** La detección durante las actividades de inspección, verificación y auditoría, incluyendo la externa sobre el Sistema de gestión ambiental de la obra, de inobservancias en los

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317183

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324121

08/2017

JOSE MANUEL LAIZ PUENTE NOTARIO LA CORUÑA

PEDRO L. GUTIERREZ MORENO NIHIL PRIUS FIDE NOTARIO DE MADRID

procedimientos o requisitos contenidos en el *Plan de aseguramiento ambiental*, entendiendo como tales la falta de evidencias que justifiquen su cumplimiento, o que, en los registros o documentos generados por aplicación del mismo exista inexactitud dolosa.

b) ***Graduación del incumplimiento.*** Cuando el incumplimiento en los procedimientos o requisitos contenidos en el *Plan de aseguramiento ambiental* no afecte de forma significativa e irreversible al medio ambiente o el patrimonio cultural y, en su caso, el incumplimiento del requisito tuviese naturaleza, o fuera causa, de un incumplimiento de requisito legal con la calificación de leve por la normativa aplicable, se considerará leve. Cuando el incumplimiento sea reincidente, o cuando afecte de forma significativa o irreversible al medio ambiente o al patrimonio cultural, o cuando en los registros o documentos generados por aplicación del *Plan de aseguramiento ambiental* exista dolo o inexactitud, o, en su caso, el incumplimiento del requisito tuviese la naturaleza, o fuera causa, de un incumplimiento de requisito legal con la calificación de grave o muy grave por la normativa aplicable, se considerará grave.

c) ***Penalización.*** En función de la repercusión real o potencial del incumplimiento, el importe de la penalización será de trescientos euros (300 €) por cada requisito no satisfecho, en el caso de infracción leve y de mil euros (1000 €) en el caso de infracción grave.

La aplicación y liquidación de estas penalidades es independiente de las indemnizaciones a que pudiera tener derecho acuaNorte por daños y perjuicios derivados del incumplimiento de los requisitos ambientales de la obra y de las posibles sanciones impuestas por la Administración Pública correspondiente, en su caso, a instancias del oficio informativo emitido por acuaNorte, por incumplimientos directos o indirectos de requisitos legales.

9.6 Incumplimientos en la gestión de la seguridad y salud de la obra

a) ***Incumplimiento.*** La detección durante las actividades de inspección, verificación y auditoría, incluyendo la externa sobre el Sistema de gestión de la seguridad y salud de la Obra, de inobservancias en los procedimientos o requisitos contenidos en el *Plan de seguridad y salud*, entendiendo como tales la falta de evidencias que justifiquen su cumplimiento, o que, en los registros o documentos generados por aplicación del mismo exista inexactitud dolosa.

b) ***Graduación del incumplimiento.*** Cuando el incumplimiento en los procedimientos o requisitos contenidos en el *Plan de seguridad y salud* no afecte de forma significativa e irreversible a la seguridad y salud de los trabajadores y, en su caso, el incumplimiento del requisito tuviese naturaleza, o fuera causa, de un incumplimiento de requisito legal con la calificación de leve por la normativa aplicable, se considerará leve. Cuando el incumplimiento sea reincidente, o afecte

de forma significativa o irreversible a la seguridad y salud de los trabajadores, o cuando en los registros o documentos generados por aplicación del *Plan de seguridad y salud* exista dolo o inexactitud, o, en su caso, el incumplimiento del requisito tuviese la naturaleza, o fuera causa, de un incumplimiento de requisito legal con la calificación de grave o muy grave por la normativa aplicable, se considerará grave.

c) ***Penalización.*** En función de la repercusión real o potencial del incumplimiento en la seguridad y salud de los trabajadores, el importe de la penalización será de trescientos euros (300 €) por cada requisito no satisfecho, en el caso de infracción leve y de mil euros (1000 €) en el caso de infracción grave.

La aplicación y liquidación de estas penalidades es independiente de las indemnizaciones a que pudiera tener derecho acuaNorte por daños y perjuicios derivados del incumplimiento de los requisitos de seguridad y salud de la obra y de las posibles sanciones impuestas por la Administración Pública correspondiente, en su caso, a instancias del oficio informativo emitido por acuaNorte por incumplimientos directos o indirectos de requisitos legales.

9.7 Incumplimientos en las garantías de los procesos

9.7.1 Incumplimiento en los consumos energéticos en la línea de agua

a) ***Incumplimiento.*** La constatación, a los seis (6) meses del inicio de la puesta en marcha, de que el consumo específico de energía, calculado como media de siete (7) días consecutivos en el proceso biológico, supera, en más de un cinco por ciento (5%), el garantizado por el Contratista en su oferta, conforme al Anejo IV (*Declaración sobre viabilidad de la oferta*) del PCP, de acuerdo a los requisitos allí establecidos.

b) ***Graduación del incumplimiento.*** Se considerará infracción leve cuando la diferencia entre el consumo específico real y el garantizado no exceda del quince por ciento (15%) y sea consecuencia de desajustes en las condiciones de explotación o se deba a imprevisiones subsanables sin modificaciones físicas de la instalación. Se considerará grave cuando la diferencia supere el quince por ciento (15%) de incremento o cuando para corregir la situación calificada como leve, fuese necesario sustituir o instalar nuevos equipos.

c) ***Penalización.*** Las infracciones leves se penalizarán con el importe resultante de aplicar el exceso de consumo, al precio real del kWh facturado por la compañía de suministro eléctrico, al volumen tratado en el reactor biológico durante el periodo de los siete (7) días anteriores y hasta que se logre ajustar el consumo al garantizado por el Contratista en su oferta. En el caso de infracción grave, la

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317182

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324120

08/2017

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO NOTARIO DE MADRID

diferencia entre el consumo real y el previsto se aplicará a un periodo mínimo de treinta (30) días naturales contados a partir del primer día de incumplimiento, independientemente de que la reparación se lleve a cabo en un período inferior. La penalización se seguirá aplicando, por periodos de treinta (30) días naturales, hasta la fecha en que se logre ajustar el consumo energético a los valores ofertados.

9.7.2 Incumplimiento en los rendimientos energéticos de la línea de lodos

a) *Incumplimiento.* La constatación, al mes del inicio de la puesta en marcha, de que los valores del consumo específico total de energía (eléctrica y térmica) superan, en más de un cinco por ciento (5%), los garantizados por el Contratista en su oferta, conforme al Anejo IV (*Declaración sobre viabilidad de la oferta*) del PCP, en, al menos, dos días de un mismo mes natural.

b) *Graduación del incumplimiento*. Se considerará infracción leve cuando la diferencia entre el consumo específico real y el garantizado no exceda del quince por ciento (15%) y sea consecuencia de desajustes en las condiciones de explotación o se deba a imprevisiones subsanables sin modificaciones físicas de la instalación. Se considerará grave cuando la diferencia anterior supere el quince por ciento (15%) de incremento o cuando para corregir la situación tipificada como leve, fuese necesario sustituir o instalar nuevos equipos.

c) *Penalización.* Las infracciones leves se penalizarán con el importe resultante de aplicar el exceso de consumo, al precio real del kWh facturado por la compañía del suministro eléctrico, aplicado al volumen de lodo tratado durante los días de incumplimiento. En el caso de infracción grave, la penalización consistirá en el importe total de la energía correspondiente al día de mayor consumo, aplicado a todos los días en que se produzca el incumplimiento.

9.7.3 Incumplimiento de los rendimientos de la línea de agua

a) *Incumplimiento.* La constatación, al mes del inicio de la puesta en marcha, de que los valores de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos garantizados por el Contratista en su oferta, conforme al Anejo IV (*Declaración sobre viabilidad de la oferta*) del PCP, superan, sin causa técnica justificada, el cincuenta por ciento (50%) de las concentraciones garantizadas por el Contratista, en dos días de un mismo mes natural.

b) *Graduación del incumplimiento*. Se considerará infracción leve cuando el incumplimiento se constate para dos (2) parámetros y la corrección del funcionamiento se produzca dentro de los cinco (5) días siguientes desde el último incumplimiento. Se considerará

grave cuando, en la situación de infracción leve, la adopción de las medidas correctoras supere ese plazo o cuando el incumplimiento se produzca para tres (3) o más parámetros de modo simultáneo.

c) *Penalización.* Las infracciones leves se penalizarán con el importe correspondiente al uno por ciento (1%) del precio mensual ofertado para los trabajos de puesta en marcha, aplicado al número de días contados desde el primero de incumplimiento hasta aquél en que se consiga la subsanación. En el caso de infracciones graves, será el doble del importe anterior.

La aplicación y liquidación de estas penalidades es independiente de las posibles sanciones impuestas por la Administración Pública correspondiente, como resultado del control administrativo de los vertidos.

9.7.4 Incumplimiento de los rendimientos de sequedad en la deshidratación de la línea de lodos de la EDAR provisional

a) *Incumplimiento.* La constatación, al mes del inicio de la puesta en marcha, de que los valores de sequedad de los lodos obtenidos en la EDAR provisional son inferiores en un (1) punto porcentual a los garantizados por el Contratista en su oferta, conforme al Anejo IV (*Declaración sobre viabilidad de la oferta*) del PCP.

b) *Graduación del incumplimiento.* Se considerará infracción leve cuando la diferencia del valor de la sequedad no supere los tres (3) puntos porcentuales, se limite a un período máximo de siete (7) días y sea consecuencia de desajustes en las condiciones de explotación, o se deba a imprevisiones subsanables sin modificaciones físicas de la instalación. Se considerará infracción grave si se excede de tres (3) puntos porcentuales, o si las condiciones anteriores se prolongan durante un período superior a siete (7) días.

c) *Penalización.* Las infracciones leves se penalizarán con el importe correspondiente a treinta (30) euros por tonelada de lodo producida en los días en los que se produzca el incumplimiento. En el caso de infracciones graves, se aplicará el doble de ese importe.

9.7.5 Incumplimiento de los rendimientos de sequedad de la línea de lodos de la EDAR

a) *Incumplimiento.* La constatación, al mes del inicio de la puesta en marcha, de que los valores de sequedad obtenidos son inferiores en dos (2) puntos porcentuales al garantizado por el Contratista en su oferta, conforme al Anejo IV (*Declaración de viabilidad de la oferta*) del PCP, en más de dos (2) días de un mismo mes.

b) *Graduación del incumplimiento.* Se considerará infracción leve cuando la diferencia del valor de la sequedad no supere los cinco (5) puntos porcentuales, se limite a un período máximo de siete (7) días

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317181

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324119

08/2017

y sea consecuencia de desajustes en las condiciones de explotación, o se deba a imprevisiones subsanables sin modificaciones físicas de la instalación. Se considera grave si se excede de cinco (5) puntos porcentuales, si las condiciones anteriores se prolongan durante un período superior a los siete (7) días, o si, para solucionar las causas de infracción leve, fuese necesario sustituir o instalar nuevos equipos.

c) *Penalización.* Las infracciones leves se penalizarán con el importe correspondiente a cincuenta (50) euros por tonelada de lodo producida en los días en los que se produzcan el incumplimiento. En el caso de infracciones graves, se aplicará el doble de ese importe.

9.8 Otros incumplimientos contractuales

a) *Incumplimiento.* La detección durante la ejecución del Contrato de quejas y reclamaciones de terceros, de cualquier inobservancia por parte del Contratista, de obligaciones en materia de subcontratación, fiscales, laborales, de prevención de riesgos laborales, de materia ambiental, incluyendo las derivadas de las resoluciones ambientales y de protección del patrimonio cultural correspondientes a las obras objeto del Contrato, en materia de protección de datos de carácter personal, en la confidencialidad de la información, permisos y licencias, propiedad industrial, materiales y medios para la ejecución de los trabajos, señalización e inscripciones, aprovechamiento de materiales, manantiales y objetos encontrados durante las obras, así como relacionados con servidumbres y expropiaciones.

b) *Graduación del incumplimiento.* Cuando el incumplimiento por parte del Contratista no afecte de forma significativa al desarrollo del Contrato y sus consecuencias no sean irreversibles y, en su caso, el incumplimiento tuviese naturaleza, o fuera causa, de una inobservancia de requisito legal con la calificación de leve por la normativa aplicable, se considerará leve. Cuando el incumplimiento sea reincidente o cuando se interprete por parte de acuaNorte que el incumplimiento por parte del Contratista afecta de forma significativa al desarrollo del Contrato o sus consecuencias son irreversibles, o cuando en los registros o documentos presentados con relación a la obligación exista dolo o inexactitud, o, en su caso, el incumplimiento de la obligación tuviese la naturaleza, o fuera causa, de un incumplimiento de requisito legal con la calificación de grave o muy grave por la normativa aplicable, se considerará grave.

c) *Penalización.* En función de la repercusión del incumplimiento en la calidad de las obras, el importe de la penalización será de trescientos euros (300 €) por cada requisito no satisfecho, en el caso de infracción leve, y de mil euros (1000 €), en el caso de infracción

grave. Adicionalmente, el incumplimiento de obligaciones en materia de subcontratación, podrá dar lugar a una penalización de hasta el cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato.

La aplicación y liquidación de estas penalidades es independiente de las indemnizaciones a que pudiera tener derecho acuaNorte por daños y perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación por parte del Contratista y de las posibles sanciones impuestas por la Administración Pública correspondiente, en su caso, a instancias del oficio informativo emitido por acuaNorte por inobservancias directas o indirectas de requisitos legales.

9.9 Procedimiento sancionador

En virtud de las actuaciones practicadas por acuaNorte de acuerdo con el clausulado del presente Contrato, por Administraciones Públicas competentes o por terceros relacionados o afectados por el objeto del mismo, cuyo resultado sea la identificación de un incumplimiento contractual por el Contratista, acuaNorte procederá a la apertura de un expediente sancionador que será notificado al Contratista, informando de los hechos origen del incumplimiento, la infracción que tal incumplimiento pueda constituir, su graduación y la sanción que, en su caso, pudiera ser impuesta.

El Contratista dispondrá de siete (7) días naturales contados desde el siguiente a su notificación para formular un escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente. AcuaNorte resolverá la procedencia y, en su caso, la cuantía de las sanciones. Los importes de las penalizaciones se harán efectivos mediante deducción en el pago de la certificación o certificaciones siguientes al mes en el que es resuelta su procedencia. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

9.10 Recuperación de las penalizaciones impuestas

El Contratista, transcurridos seis (6) meses desde la resolución de la procedencia en la aplicación de la penalización correspondiente y, siempre que no se haya identificado un nuevo incumplimiento de la misma naturaleza durante ese periodo, podrá solicitar a acuaNorte la anulación de la penalización impuesta y la devolución de su importe, mediante escrito en el que justifique, con las pruebas que estime pertinente, la corrección del incumplimiento y, en su caso, la efectividad de las acciones implantadas para eliminar las casusas que lo originaron.

No serán objeto de anulación, ni por tanto de devolución del importe, aquellas penalizaciones resultado de incumplimientos con consecuencias irreversibles o que hayan tenido como causa o consecuencia la apertura de sanciones administrativas de cualquier índole.

AcuaNorte resolverá la procedencia de la anulación de la penalización y, en su caso, la devolución de la cuantía de la sanción. Las devoluciones de los importes de las

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317180

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324118

08/2017

penalizaciones se harán efectivos con el pago la certificación siguiente al mes en el que se resuelva por acuaNorte su anulación.

10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS

10.1 Causas de resolución del Contrato

Podrá ser causas de resolución del presente Contrato, además del mutuo acuerdo, las siguientes:

a) *Imputables al Contratista*:

a1) La no formalización del seguro *"todo riesgo de construcción"* en los plazos señalados en la cláusula 6 de este Contrato.

a2) La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o la disolución o extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista, cualquiera que sea la causa de tal supuesto. No obstante lo anterior, en los casos de fusión de empresas en los que participe el adjudicatario, continuará el Contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el Contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, cualquiera que sea la causa de tal supuesto.

a3) La incursión del Contratista, durante la vigencia del Contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

a4) El incumplimiento por el Contratista de las obligaciones esenciales asumidas por el mismo en su oferta para la ejecución del Contrato y, en especial, el incumplimiento de las obligaciones de adscripción del personal derivadas de la cláusula 2.5.1.1 del PCP (Anexo nº 2).

a5) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas contenidas en cualquiera de los documentos contractuales.

a6) La demora en la comprobación del replanteo, por causas imputables al Contratista, en plazo superior a tres (3) meses,

a contar desde fecha de aprobación del proyecto constructivo por el Organismo Autónomo Augas de Galicia.

a7) La demora en el inicio de las obras, por causas imputables al Contratista, por plazo superior a tres (3) meses, a contar desde la fecha señalada en el acta de comprobación de replanteo.

a8) Los errores materiales que pueda contener el proyecto constructivo, cuando supongan alteraciones del presupuesto de cuantía superior, en más o en menos, en un veinte por ciento (20%) de la suma de los precios pactados para las fases II (Ejecución de las obras) y III (Puesta en marcha de la EDAR) en las cláusulas 2.3.1 y 2.4.1 de este Contrato.

a9) El incumplimiento por el Contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que acuaNorte, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del Contrato, no lo estime aconsejable.

a10) La declaración de concurso del Contratista, en los términos previstos en el art. 61 de la *Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal*. La resolución del Contrato por la declaración de concurso del Contratista tendrá lugar en los siguientes términos (art. 61 de la *Ley 22/2003* y 207 y 208 de la LCSP):

- en el caso de concurso, sólo la apertura de la fase de liquidación puede dar lugar *ope legis* a la resolución del Contrato;
- con anterioridad a la apertura de la fase de liquidación, acuaNorte podrá resolver el Contrato o acordar su continuación, en este caso, sólo si el Contratista garantiza suficientemente el cumplimiento de sus obligaciones;
- finalmente, si la resolución tiene como única causa el concurso del Contratista, sólo se podrá acordar la pérdida de la garantía definitiva y, en su caso, complementaria a la definitiva, si el concurso fuese declarado culpable (apartados 2 y 7 del art. 207 y 5 del art. 208 de la LCSP).

a11) Cualquiera de las establecidas en el resto de cláusulas de este Contrato y en el PCP (Anexo nº 2).

b) *Imputables a acuaNorte*:

b1) La disolución o extinción de acuaNorte cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los casos de fusión con otra

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317179

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324117

08/2017

entidad pública estatal o subrogación de la Administración del Estado en sentido amplio.

b2) La demora en la comprobación del replanteo, por causas imputables a acuaNorte, por plazo superior a tres (3) meses, a contar desde la fecha de aprobación del proyecto constructivo por el Organismo Autónomo Augas de Galicia.

b3) La demora en el inicio de las obras, por causas imputables a acuaNorte, por un plazo superior a tres (3) meses, a contar desde la fecha prevista en el acta de comprobación del replanteo.

b4) El desistimiento por parte de acuaNorte durante cualquiera de las fases de ejecución del Contrato.

b5) La suspensión definitiva de las obras, o temporal por un plazo superior a seis (6) meses, decidida por acuaNorte.

La resolución del Contrato, instada por cualquiera de ambas partes, será comunicada por escrito a la otra, teniendo efectos inmediatos desde la fecha de la comunicación, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistida esta última.

Cuando el Contratista sea una agrupación temporal de empresas y alguna de las Sociedades que la componen quede comprendida en una o varias de las circunstancias previstas en las causas de resolución, acuaNorte estará facultada para exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones pendientes del Contrato a las restantes empresas que formen la agrupación temporal o para instar la resolución del mismo.

10.2 Efectos de la resolución del Contrato

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas previstas en la cláusula 10.1 tendrá los efectos siguientes:

a) Extinción inmediata del Contrato desde la fecha de su comunicación por cualquiera de las partes a la otra, sin perjuicio, en su caso, del ejercicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistida cada una de ellas.

b) Cuando el Contrato se resuelva por incumplimiento culpable del Contratista, éste deberá indemnizar a acuaNorte los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del Contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada

c) Desalojo de la obra por parte del Contratista en el plazo que determine la dirección facultativa de las obras. Dicho plazo no excederá en ningún caso de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de resolución del Contrato, sin que la presencia de

maquinaria o bienes de cualquier clase propiedad del Contratista o sus subcontratistas dentro de la obra, ni ninguna otra causa de similar naturaleza, puedan ser alegadas por el Contratista para no abandonar la obra en el citado plazo.

Transcurrido el plazo de desalojo, cualquier persona dependiente del Contratista o de los subcontratistas de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar en la obra y en las instalaciones, y los equipos, maquinaria u otros bienes de éstos que pudieran permanecer en la obra, serán depositados por acuaNorte a cargo y a riesgo de dicho Contratista, donde se estime más conveniente.

Cuando la rescisión sea instada por acuaNorte por causas imputables al Contratista, cada día de retraso en el plazo de desalojo de la obra, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0,3%) del precio del Contrato, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tales ocupaciones se estén causando a acuaNorte. Dicha indemnización será automáticamente deducible de los saldos o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución de la garantía definitiva, pudiendo acuaNorte en su defecto, exigir a dicho Contratista su pago por vía judicial.

d) Habilitación a acuaNorte para contratar la finalización de las obras con terceros y, transcurrido el plazo de desalojo dictado, ocupar la obra y los terrenos adscritos a la misma y disponer los servicios de vigilancia y guardería que estime oportunos, para velar por la integridad y seguridad de lo construido y por el cumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

   El Contratista confiere estas facultades a acuaNorte renunciando, para tal eventualidad, a cualquier tipo de posesión de la obra ejecutada o en curso de ejecución y reconociendo expresamente la plena propiedad de acuaNorte sobre las obras, sin perjuicio de la liquidación de las mismas de acuerdo con la valoración que se realice según lo pactado en este Contrato.

Cuando la resolución del Contrato sea por causas imputables a acuaNorte, el Contratista tendrá derecho a:

a) Percibir una indemnización del:

   a1) Tres por ciento (3%) del importe del precio del Contrato no certificado hasta la fecha, si la resolución del mismo se produjese antes del inicio de las obras.

   a2) Seis por ciento (6%) del precio de las obras dejadas de realizar, en concepto de beneficio industrial, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el Contrato primitivo y sus

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DW7317178

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 0,15 €

DU4324116

08/2017

ILTRE. COLEGIO NOTARIAL DE GALICIA A CORUÑA

PEDRO L. GUTIÉRREZ MONTERO NIHIL PRIUS FIDE NOTARIO DE MADRID

modificaciones y las que, hasta la fecha de la medición general, se hubieran ejecutado, si la resolución del Contrato se produjese con posterioridad al inicio de las obras.

b) La sustitución de la garantía definitiva aportada por otra correspondiente a una parte proporcional a la obra ejecutada, en un plazo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de la certificación final del Contrato, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de garantía.

   La nueva garantía aportada quedará a disposición de acuaNorte al objeto de garantizar las obligaciones del Contratista durante el periodo de garantía y respecto de la obra ejecutada y recibida.

10.3 Liquidación del Contrato

La resolución del Contrato, por cualquiera de las causas mencionadas en la cláusula 10.1 de este Contrato dará derecho al Contratista a percibir el abono del importe de la obra ejecutada y de los materiales aportados, así como del valor residual de las instalaciones que queden en la obra. A esos efectos, acuaNorte procederá a la recepción, medición general, certificación final y liquidación del Contrato con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 7 de este Contrato, en lo que sea de aplicación, sin perjuicio, en su caso, del ejercicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistida cada una de ambas partes.

10.4 Sucesión de empresas

En los casos de fusión de empresas en los que participe el Contratista, continuará el Contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el Contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

11. ARBITRAJE

Cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes proveniente de la interpretación o ejecución del presente Contrato y sus anexos, se resolverá mediante el arbitraje que prevé la *Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje*, sin perjuicio de la plena efectividad de los compromisos contractuales, en los términos en que acuaNorte notifique formalmente al Contratista, y de la decisión arbitral que sobre el extremo controvertido pudiera dictarse.

Las partes se someten al arbitraje institucional de la *Corte Civil y Mercantil de Arbitraje* a quien se le encarga la designación del árbitro o árbitros y la administración del arbitraje, obligándose desde ahora dichas partes al cumplimiento de la decisión arbitral. El arbitraje será de derecho. El plazo para dictar el *laudo* será de sesenta (60) días naturales desde la aceptación del arbitraje. Su regulación y el procedimiento aplicable quedarán sometidos a la mencionada ley, o a la posterior que la sustituya, y al *Reglamento de Procedimiento de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje*. En el supuesto en que la decisión arbitral rectificara la interpretación notificada al Contratista por acuaNorte, el *laudo* deberá fijar el importe de la indemnización que pudiera, en su caso, corresponderle.

12. COMPETENCIAS DE AUGAS DE GALICIA Y DEL CONCELLO DE VIGO

12.1 Competencias de Augas de Galicia

De acuerdo con la *Lei 8/2001, de 2 de agosto, de protección da calidade das augas das rías de Galicia e de ordenación do servicio público de depuración das auguas residuais urbanas* y con la *Lei 9/2002, de 30 de decembro, de ordenación urbanística e protección do medio rural de Galicia*, corresponde a la Xunta de Galicia:

a) Supervisar y aprobar el *Proyecto constructivo de la ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo)* y, en su caso, sus reformados o modificados, e incoar y tramitar sus expedientes de información pública.

b) Tramitar y autorizar en materia ambiental el *Proyecto constructivo de la ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo)* y, en su caso, sus reformados o modificados.

c) Tramitar y aprobar los expedientes expropiatorios necesarios para la ejecución de las obras, de acuerdo con la relación de bienes y derechos afectados que se incluyan en el anteproyecto y en el *Proyecto constructivo de la ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo)*.

12.2 Competencias del Concello de Vigo

Con fecha 2 de agosto de 2010, la Xunta de Galicia, el Organismo Autónomo Augas de Galicia, el Concello de Vigo y acuaNorte, suscribieron el Convenio para el *Saneamiento de Vigo* que facultan al Concello de Vigo para, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo, conocer la evolución de los trabajos objeto del presente Contrato y solicitar a acuaNorte la adopción de las medidas que considere oportunas para el buen fin de la actuación.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DW7317177

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324115

08/2017

JOSE LUIS DIAZ PRESENTE - NOTARIO - LA CORUÑA

PEDRO L. GUTIERREZ MORENO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

13. RÉGIMEN JURISDICCIONAL

El Contrato y sus anexos quedan sujetos a la legislación española en los términos señalados en la cláusula 1.3 del PCP (Anexo nº 2).

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 11, el orden jurisdiccional civil será el competente para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten en relación con la interpretación, cumplimiento y resolución de este Contrato.

Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Oviedo, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

Queda entendido que, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá el Contratista suspender ni retrasar las obras, ni tampoco proceder al abandono de éstas en los supuestos de resolución y/o rescisión del presente Contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no a cualquier clase de procedimientos.

Por su parte, acuaNorte, en estos mismos casos, no podrá dejar de emitir las certificaciones que se refiere este Contrato.

Cualquiera de las partes podrá solicitar de la otra, en cualquier momento, la elevación a público del presente Contrato, siendo los gastos e impuestos de toda clase que se generen como consecuencia de dicha elevación a público, a cargo del Contratista.


PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317176

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324114

08/2017

PARTE II. CLÁUSULAS PARTICULARES DE LA FASE I. REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DEL PLAN INTEGRADO DE GESTIÓN

14. OBJETO

El objeto de esta fase del Contrato lo constituyen los trabajos de redacción del *Proyecto constructivo de la ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo)* y del *Plan integrado de gestión de las obras* (PIG), en los términos especificados en el PCP (Anexo nº 2). Dichos documentos serán entregados a acuaNorte en el plazo establecido en la cláusula 3.1, adquiriendo esta última la plena propiedad de los trabajos.

Los trabajos objeto de la fase I serán desarrollados bajo el control de acuaNorte, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en el resto de documentación con carácter contractual, así como de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

14.1 Subfase I.1. Redacción del proyecto constructivo

Durante la subfase I.1, el Contratista deberá redactar un proyecto constructivo, de conformidad con las normas que le sean de aplicación en relación con la materia a que se refiere y de acuerdo a los requisitos definidos en el plan de calidad de esta fase del Contrato. Dicho proyecto deberá contener los documentos especificados en el PCP (Anexo nº 2) y atender especialmente a los requisitos establecidos en el Anejo VIII (*Prescripciones técnicas para la redacción del proyecto constructivo y el plan integrado de gestión de las obras, Parte I*) de dicho PCP, en el proyecto de licitación contenido en la oferta (Anexo nº 4) y en el *Anteproyecto de ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo)* (Anexo nº 3).

Tras la redacción del proyecto constructivo, se procederá a su tramitación administrativa, en materia ambiental y de patrimonio cultural, quedando obligado el Contratista a asistir a acuaNorte, en todas las tareas relacionadas con el objeto del Contrato hasta la aprobación de dicho proyecto constructivo por el Organismo Autónomo Augas de Galicia. Las obligaciones del Contratista no finalizarán hasta que el proyecto constructivo no supere la aprobación del órgano competente, debiendo el Contratista aportar toda la información o documentos complementarios que sean necesarios para subsanar las deficiencias que se manifiesten durante este trámite.

14.2 Subfase I.2. Redacción del plan integrado de gestión de las obras

Durante la subfase I.2, el Contratista deberá redactar un PIG que establezca las directrices a seguir durante la ejecución de las obras que constituyen el objeto de la fase II del Contrato. El contenido de dicho plan será el señalado en el PCP (Anexo nº 2),

debiéndose estarse a los requisitos establecidos en Anejo VIII (*Prescripciones técnicas para la redacción del proyecto constructivo y el plan integrado de gestión de las obras*) de dicho PCP, e incorporarse al mismo, al menos, los documentos siguientes:

a) *Plan de aseguramiento de la calidad.*
b) *Plan de aseguramiento ambiental,* que incluirá un *Proyecto de intervención arqueológica* acorde a lo dispuesto en la normativa vigente.
c) *Plan de seguridad y salud.*

Durante las fases II y III del Contrato, acuaNorte podrá exigir al Contratista, o bien éste podrá proponer, la incorporación, modificación o supresión de requisitos, actividades o procesos del PIG. Cualquier modificación o actualización de dicho plan deberá ser aprobada por acuaNorte.

15. PLAN DE CALIDAD Y PLAZOS DE LA FASE I

15.1 Plan de calidad de la fase I

En un plazo máximo de un (1) mes contado desde la formalización del Contrato, el Contratista presentará un *Plan de calidad de la fase I* que atenderá a los contenidos y requisitos que se establecen en el Anejo VII, Parte IV (*Prescripciones técnicas para elaborar el plan de calidad para la redacción del proyecto constructivo*) del PCP e incorporará un programa de trabajos de esta fase del Contrato coherente con la distribución de actividades y con la generación de los documentos parciales previstos.

El *Plan de calidad de la fase I* será presentando en formato impreso y en fichero electrónico *portable document format* (pdf) de *Adobe Systems Incorporated,* versión 8.0 o anterior. Además, se hará entrega de los documentos originales con formato *Microsoft ® Office Project 2007,* o anterior, para el caso de los gráficos y diagramas de Gantt, y con formato *Microsoft ® Office 2007,* o anterior, para el caso de documentos de texto u hojas de cálculo, sin ningún tipo de protección o restricción.

El director del proyecto aprobará, en su caso, dicho plan dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a su presentación. Tras su aprobación, el plan se incorporará al Contrato como Anexo nº 5 y servirá de base para efectuar el seguimiento y control de los trabajos y para establecer y aplicar, si es el caso, las penalizaciones correspondientes. Cualquier modificación, cambio, recálculo o actualización del plan deberá ser aprobada por acuaNorte.

15.2 Plazos de la fase I (excluido el Plan de Calidad)

El plazo máximo para el desarrollo de los trabajos correspondientes a la fase I del Contrato será de siete (7) meses contados desde la comunicación al Contratista de la aprobación del *Plan de calidad* de dicha fase del Contrato.

Tendrán carácter de plazos parciales, a los que debe acomodarse el *Plan de calidad de la Fase I,* los siguientes:

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317175

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324113

08/2017

a) *Subfase I.1: Redacción del proyecto constructivo (excluido el Plan de Calidad)*:

   a1) *Hito de inicio*: Comunicación al Contratista relativa a la aprobación del *Plan de Calidad de la fase I*.

   a2) *Hito de finalización*: Recepción del proyecto constructivo, a plena conformidad de acuaNorte.

   a3) *Plazo:* cinco (5) meses.

b) *Subfase I.2: Redacción del plan integrado de gestión de las obras*:

   b1) *Hito de inicio:* Recepción del proyecto constructivo, a plena conformidad de acuaNorte.

   b2) *Hito de finalización:* Recepción del PIG, a plena conformidad de acuaNorte.

   b3) *Plazo:* dos (2) meses.

El Contratista quedará obligado, además, a cumplir estrictamente los plazos parciales que se deriven del *Plan de calidad* aprobado.

Los retrasos producidos por causa no imputable al Contratista darán derecho a éste, siempre que ofrezca cumplir con los compromisos mediante prórroga del tiempo que tuviese señalado inicialmente, a un plazo adicional que no exceda del tiempo perdido por dicha causa y que será aplicable solamente a las unidades de obra afectadas por tal retraso.

Salvo lo establecido en el párrafo anterior, los retrasos producidos respecto a los plazos previstos, en tanto en cuanto sean imputables al Contratista o a los subcontratistas, en su caso, llevarán aparejada la consiguiente penalización en los términos y cuantía previstos en el presente Contrato. En todo caso, la constitución en mora del Contratista no precisará intimación por parte de acuaNorte.

16. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El esquema general de la organización de las actividades de la fase I es el siguiente:

Fase	acuaNorte	Contratista
Fase I. Redacción del proyecto constructivo y del plan integrado de gestión de las obras	Director del proyecto Coordinador de calidad Coordinador de medio ambiente Coordinador de seguridad y salud Coordinador de puesta en marcha Coordinador administrativo	Autor del proyecto Responsable de calidad Responsable de medio ambiente Responsable de seguridad y salud Responsable de puesta en marcha Responsable administrativo

AcuaNorte comunicará por escrito al Contratista, antes de la firma del Contrato, la designación del director del proyecto, de los coordinadores definidos en la tabla adjunta y de cualquier otro personal que estime necesario para el ejercicio de sus competencias.

Para cada una de las subfases, el Contratista deberá designar y comunicar a acuaNorte los responsables correspondientes, que deberán ser aceptados expresamente por la Sociedad Estatal. Dicha comunicación deberá remitirse a acuaNorte junto al *Plan de calidad* de esta fase del Contrato, detallándose, al menos, la competencia formativa y experiencia demostrable de cada uno de los responsables propuestos.

El autor del proyecto y de los diferentes planes, y los miembros del equipo redactor que se consideren necesarios, deberán asistir a todas las reuniones previstas o a las que pudiera convocar con carácter extraordinario acuaNorte. De todas ellas, se levantará un acta que deberá estar firmada por ambas partes.

El sistema de trabajo para la redacción del proyecto constructivo y del PIG se basará obligatoriamente en una sucesión de documentos que, a modo de hitos, permitan un adecuado seguimiento del progreso, facilitando a acuaNorte la revisión ordenada de toda la documentación que se vaya generando y garantizando el cumplimiento de los objetivos en el plazo previsto.

17. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS

17.1 Proyecto constructivo

El proyecto constructivo debe contener los documentos mínimos que se establece en el art. 107 de la LCSP, así como en los art. 127 y 128 del RGLCAP. Además, debe respetar el contenido fijado en el Anejo VIII (*Prescripciones técnicas para la redacción del proyecto constructivo y el plan integrado de gestión de las obras, Parte I*) del PCP, pormenorizando la documentación contenida en el proyecto de licitación para poder, definir o valorar las obras a nivel constructivo.

Asimismo, el Contratista deberá incorporar en el proyecto constructivo los requisitos de las autorizaciones o resoluciones que en materia ambiental, de patrimonio cultural, de salud pública o de otra naturaleza vinculada al objeto del Contrato, hayan emitido los órganos competentes.

El proyecto constructivo deberá estar redactado y firmado por un técnico con la titulación facultativa adecuada a su naturaleza, según la normativa vigente, lo que también será de aplicación en las partes del proyecto que, por su especialización, exijan o aconsejen la participación de personal con una especialidad concreta.

Para la redacción del proyecto constructivo se cumplirán las disposiciones legales aplicables en materia de redacción de proyectos, aunque no estuviesen vigentes en la fecha de redacción de la oferta, con tal que lo estén cuando finalice el plazo de presentación del mismo para su aprobación.

Las omisiones, mediciones o cálculos erróneos y cualquier deficiencia que contenga el proyecto de licitación (Anexo nº 4) serán corregidos durante la subfase I.1

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317174

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324112

08/2017

del Contrato, de forma que el proyecto constructivo definitivo cumpla estrictamente con las especificaciones del anteproyecto y del PCP. En ningún caso estas correcciones supondrán un cambio en el precio de adjudicación del Contrato.

17.2 Plan integrado de gestión de las obras

El PIG deberá respetar el contenido mínimo prescrito en el Anejo VIII (*Prescripciones técnicas para la redacción del proyecto constructivo y el plan integrado de gestión de las obras, Parte II*) del PCP, debiendo atenderse en cualquier caso:

a) En el caso del *Plan de aseguramiento ambiental*, a las resoluciones que puedan haber emitido los órganos de las Administraciones Públicas competentes en materia ambiental, de biodiversidad, de recursos naturales, de espacios naturales protegidos, de montes o de patrimonio cultural.

b) En el caso del *Plan de seguridad y salud* a los requisitos mínimos contenidos en el *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción* y a los que se deriven del *Estudio de seguridad y salud* contenido en el proyecto constructivo.

17.3 Edición y encuadernación

Todos los trabajos se presentarán en forma ordenada, clara y concisa, adaptándose a los criterios de imagen corporativa de acuaNorte, que serán comunicados al adjudicatario por el director del proyecto. Las memorias, anejos y presupuestos del proyecto constructivo y del PIG del se presentarán en formato UNE A4. Los planos se presentarán reducidos en formato UNE A3. Todos los documentos se encuadernarán en tantos volúmenes como sean necesarios, con cubierta rígida con un canto máximo de 7 cm.

Tras la completa finalización de los trabajos, deberán confeccionarse cinco (5) ejemplares de cada uno de los documentos elaborados y, en el caso de estar conformados por más de un tomo, entregarse en cajas rígidas, previamente autorizadas por acuaNorte. El Contratista deberá entregar, junto con los documentos en formato papel, el soporte informático de todos ellos, aportando uno o varios archivos en formato *portable document format* (pdf) de *Adobe Systems Incorporated*, versión 8.0 o anterior, de forma que se puedan imprimir los documentos completos, o cualquiera de sus partes, incluso planos, con la apariencia exacta de los ejemplares entregados en papel. Además, se hará entrega de copia de toda la documentación en los formatos siguientes:

a) Textos, figuras y datos numéricos: *Microsoft ® Office 2007*, o anterior.
b) Planos: *drawing* (dwg) de *Autodesk*, versión 2002, o anterior.
c) Presupuestos: en el formato original en que se hayan formado y en ficheros *PRESTO* de *Soft, S.A.*, o compatibles.

18. APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

18.1 Proyecto constructivo

Redactado el proyecto constructivo por el Contratista, éste lo presentará a acuaNorte para su revisión y recepción provisional, si procede, que se realizará en el plazo máximo de quince (15) días naturales. Si recibido el proyecto constructivo por acuaNorte para su revisión, se apreciaran deficiencias, carencias, cálculos erróneos, soluciones técnicas inviables o no justificadas adecuadamente, incoherencias con respecto a las prescripciones técnicas y requisitos mínimos de calidad contenidos en la documentación contractual, defectos de medición, referencias de precios inadecuadas, incumplimientos con respecto a la normativa legalmente vigente, con respecto a las determinaciones efectuadas por los órganos competentes durante la tramitación administrativa de la actuación o con respecto a las instrucciones dictadas por acuaNorte, la Sociedad Estatal requerirá al Contratista su subsanación en un plazo máximo de quince (15) días naturales.

En caso contrario, acuaNorte procederá a comunicar al Contratista la conformidad provisional con los trabajos y el inicio de la tramitación administrativa del proyecto constructivo.

Tras la recepción provisional, la Sociedad Estatal procederá a someter el proyecto constructivo a la supervisión por la unidad técnica de la Administración competente y, tras ello, a la aprobación por el Organismo Autónomo Augas de Galicia y al replanteo, de acuerdo con el art. 110 de la *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*.

Si durante los trámites de supervisión técnica por la unidad técnica competente, de aprobación por el Organismo Autónomo Augas de Galicia o de replanteo, se detectaran nuevas deficiencias en el proyecto constructivo, acuaNorte le exigirá su subsanación, concediéndole al efecto un plazo que, en todo caso, no será superior a quince (15) días naturales.

Si transcurrido el plazo concedido al Contratista para cualquiera de las referidas subsanaciones, las deficiencias no hubieran sido corregidas, acuaNorte podrá optar por la resolución del Contrato, con los efectos previstos en las cláusulas 10.2 y 10.3 del mismo, o por conceder al Contratista un nuevo plazo improrrogable de quince (15) días naturales, sin perjuicio de la aplicación de la sanción que pueda proceder de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas 9.1 y 9.2 de este Contrato.

18.2 Plan integrado de gestión de las obras

Redactado el PIG por el Contratista, éste lo presentará a acuaNorte para su supervisión y aprobación, si procede, que se realizará en el plazo máximo de diez (10) días naturales.

En el caso de que acuaNorte apreciara que el PIG presenta deficiencias de cualquier tipo, asimilables a las descritas para el caso del proyecto constructivo en la

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317173

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324111

08/2017

cláusula 18.1 del Contrato, requerirá al Contratista su subsanación en un plazo no superior a quince (15) días naturales. Si transcurrido dicho plazo las deficiencias no fueran corregidas, se procederá en los mismos términos señalados para el caso del proyecto constructivo en la citada cláusula 18.1

En caso contrario, acuaNorte procederá a comunicar al Contratista la aprobación del PIG, hito que dará por finalizada la subfase I.2 del Contrato, y su incorporación al Contrato como Anexo nº 8.

En cualquier caso, la aprobación del PIG será requisito imprescindible para el levantamiento del acta de comprobación del replanteo, sin que en ningún caso pueda iniciarse las obras con anterioridad a la aprobación de dicho plan.

19. CONTROL DE CALIDAD Y RESPONSABILIDAD FACULTATIVA

19.1 Control de calidad

El control de la calidad en la fase I corresponde a acuaNorte. Para ello, de acuerdo con el *Plan de calidad* aprobado, se establecerán hitos de revisión que se documentarán adecuadamente.

Para todo lo que corresponda al personal asignado por el Contratista a la realización de los trabajos de redacción del proyecto constructivo y del PIG, y a las colaboraciones de terceros, así como a los medios materiales de que habrá de disponer el Contratista, se tendrá en cuenta todo lo enunciado sobre esta cuestión en el PCP (Anexo nº 2).

19.2 Responsabilidad facultativa del Contratista

Tanto el proyecto constructivo como el PIG deberán de ser elaborados y firmados por personal del Contratista con la titulación adecuada a las características de cada uno de los documentos. La responsabilidad profesional facultativa de la autoría de los trabajos recaerá en el técnico con titulación suficiente que, a propuesta del Contratista, sea aceptado por acuaNorte.

La redacción del proyecto constructivo y del PIG se integran en la obligación principal del Contrato de entrega de la infraestructura ejecutada por el Contratista a acuaNorte en perfectas condiciones de funcionalidad, sin que durante el desarrollo de ninguno de los trabajos objeto del Contrato haya riesgos para la seguridad de las personas, los bienes o intereses de terceros, o el medio ambiente en general. Por ello, con independencia del control de calidad que ejerza acuaNorte, el Contratista será exclusiva y absolutamente responsable, frente a acuaNorte y a terceros:

a) De la viabilidad del proyecto constructivo y de todas y cada una de las soluciones técnicas que contenga, sin que tal responsabilidad pueda excusarse ni por las características del emplazamiento de las obras, que conoce en la extensión y detalle que explicita la

cláusula 5.1 del presente Contrato, ni por acontecimientos imprevistos que incidan en su ejecución, ni por la validez técnica o científica de las soluciones en que el proyecto constructivo se base.

A esos efectos, la información obtenida de la documentación contractual entregada a los licitadores, tales como estudios geotécnicos, hidrológicos y urbanísticos, mediciones y otros, tienen carácter meramente ilustrativo.

b) De los excesos que se produzcan con respecto al presupuesto de adjudicación, cuando dichos excesos provengan de la mera negligencia o impericia en el establecimiento de las mediciones del proyecto constructivo o en la errónea descripción de la forma de ejecución de las unidades de obra.

c) Del correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones que el proyecto constructivo contemple, tanto en cuanto a su funcionamiento como en cuanto al rendimiento requerido por las prescripciones técnicas recogidas en los documentos contractuales.

d) De la bondad e idoneidad de las medidas previstas en los documentos integrantes del PIG: *Plan de aseguramiento ambiental, Plan de aseguramiento de la calidad* y *Plan de seguridad y salud.*

En consecuencia, serán responsabilidad exclusiva del Contratista los daños que se causen con motivo de la ejecución de las obras o la puesta en marcha de las infraestructuras, a trabajadores, personas, propiedades públicas o privadas o al medio ambiente en general.

20. VALORACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LA FASE I

AcuaNorte efectuará mensualmente la medición de las unidades ejecutadas durante el período de tiempo anterior. Durante la fase I, para efectuar las mediciones, se utilizarán las unidades que para esta fase del Contrato se detallan en el Anejo XI (*Justificación del valor estimado del Contrato*) del PCP. Tomando como base dichas mediciones y los precios contratados, acuaNorte redactará mensualmente la correspondiente relación valorada a origen.

Los trabajos se valorarán a los precios contratados y, en su caso, a los precios de las nuevas unidades no previstas en el Contrato que hayan sido debidamente autorizadas.

El resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se multiplicará por el coeficiente de baja del Contratista, que, durante la fase I, será el coeficiente de adjudicación, calculado como el cociente resultante de dividir el precio de adjudicación entre el valor estimado del Contrato (en adelante VEC) definido en el *Cuadro de características* del PCP (Anexo nº 2). El resultado de los cálculos anteriores dará lugar al importe de la relación valorada mensual.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DW7317172

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324110

08/2017

JOSE MANUEL PUENTE NOTARIO LA CORUÑA

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO NIHIL PRIUS FIDE NOTARIO DE MADRID

Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada, se tramitarán por acuaNorte en los siguientes diez (10) días naturales del período que corresponda y se comunicarán al Contratista para su conformidad. Si el Contratista no estuviera conforme, presentará sus reclamaciones en el plazo de cinco (5) días naturales desde la fecha en que se le comunique. Esas certificaciones tendrán el carácter de abonos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición general y sin suponer, en forma alguna, aprobación o recepción de los trabajos que comprenden.

En un plazo máximo de diez (10) días naturales, contados desde la fecha de presentación de las reclamaciones por el Contratista, acuaNorte habrá de contestarlas, y si no mediara conformidad con las mismas, se estará al arbitraje previsto en la cláusula 11 de este Contrato.

El abono de las certificaciones se efectuará de conformidad con el siguiente esquema:

a) Se podrán aplazar, total o parcialmente, los pagos de las certificaciones. El importe total acumulado pendiente de pago, excluidos intereses, no podrá superar el treinta y siete con noventa por ciento (37,90%) del precio total del Contrato.

b) El resto del importe de cada certificación se abonará a los treinta (30) días naturales desde la fecha de aprobación de la misma, deduciéndose, en su caso, los importes que correspondan en aplicación de lo previsto en la cláusula 2.5 de este Contrato.

Dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la emisión de las certificaciones, el Contratista emitirá y enviará a acuaNorte la correspondiente factura.


PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317171

10/2017

08/2017

DU4324109

PARTE III. CLÁUSULAS PARTICULARES DE LA FASE II. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

21. OBJETO

El objeto de esta fase del Contrato lo constituye la ejecución de las obras del *Proyecto de ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo)* en el plazo establecido en la cláusula 3.1 de este Contrato. Dichas obras se desarrollarán en todo momento de acuerdo a las prescripciones contenidas en el proyecto constructivo que, elaborado por el Contratista, apruebe el Organismo Autónomo Augas de Galicia; y en el PIG que, también elaborado por el Contratista, apruebe acuaNorte.

El Contratista declara conocer las condiciones propias del emplazamiento de las obras, siendo, por tanto, responsable de todos los riesgos, contingencias u otras circunstancias que pudieran sobrevenir en la ejecución del Contrato, sin que pueda repercutirlas a acuaNorte.

Durante la ejecución de la obra, se entenderá que las actividades a realizar vienen todas ellas definidas en el proyecto constructivo aprobado por el Organismo Autónomo Augas de Galicia, tanto en lo que se refiere a sus dimensiones, materiales de los elementos que las componen y sus condiciones, como en lo relativo a la forma en que ha de llevarse a cabo la ejecución, condiciones que debe reunir la obra ejecutada y las pruebas de calidad a practicar.

En concordancia con lo pactado en las cláusulas 1.5 y 27 del presente Contrato, el Contratista quedará obligado, cuando a juicio de acuaNorte fuere adecuado, a introducir las modificaciones necesarias para que se mantengan todas las condiciones de estabilidad, viabilidad, seguridad y calidad previstas en el proyecto constructivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista podrá además proponer a la dirección facultativa de las obras, modificaciones debidamente justificadas sobre las obras proyectadas para la adopción del acuerdo que proceda por parte de acuaNorte. Tal petición, por sí misma, no dará derecho al Contratista a hacer ninguna modificación sobre el programa de trabajos de esta fase del Contrato.

Al cursar la propuesta citada en el apartado precedente, el Contratista tendrá que señalar un plazo dentro del cual necesitará recibir la contestación con tal que no se vea afectado, en ningún caso, el programa de trabajos. La falta de contestación dentro de dicho plazo, se entenderá, en principio, como denegación de la petición realizada.

De acuerdo con lo previsto en las cláusulas 1.5 y 27 del presente Contrato, acuaNorte podrá completar el proyecto constructivo en la forma y condiciones previstas en las mismas, modificando y completando, si ello fuera necesario y consecuencia de lo antes indicado, la documentación anexa al presente Contrato.

22. PROGRAMA DE TRABAJOS Y PLAZOS DE LA FASE II

22.1 Programa de trabajos y programa de producción de la fase II

En un plazo máximo de cinco (5) días naturales contados desde la aprobación del proyecto constructivo por el Organismo Autónomo Augas de Galicia, el Contratista presentará un programa de trabajos de la fase II del Contrato que atenderá a los plazos establecidos en la cláusula 22.2 del mismo. Dicho programa de trabajos deberá desarrollar, al menos, los contenidos siguientes:

a) Desglose de la obra en los elementos de ejecución o actividades auxiliares que respondan al orden funcional previsto para llevarla a cabo. Los elementos de ejecución[2] o actividades auxiliares deberán tener una denominación que permita su identificación unívoca y deberán reflejarse mediante planos aclaratorios que, posteriormente, servirán de base para el seguimiento de la ejecución.

b) Listado de autorizaciones, licencias y concesiones necesarias para la realización de la obra, incluyendo las actividades precisas para su consecución.

c) Previsiones sobre los suministros de los materiales principales o críticos.

d) Previsión de días de inactividad por condiciones meteorológicas.

e) Duración estimada de cada elemento de ejecución o actividades auxiliares. Se justificarán teniendo en cuenta las unidades de obra que resulten críticas, a partir de los medios técnicos y humanos previstos.

f) Representación gráfica de los elementos de ejecución agrupados preferentemente según los capítulos del presupuesto.

g) Análisis de las holguras y de las posibles medidas correctoras frente a las pérdidas de rendimiento.

El programa de trabajos será presentando en soporte impreso y en fichero electrónico *portable document format* (pdf) de *Adobe Systems Incorporated*, versión 8.0 o anterior. Además, se hará entrega de los documentos originales en formato *Microsoft ® Office Project 2007*, o anterior, para el caso de los gráficos y diagramas de Gantt, y en formato *Microsoft ® Office 2007*, o anterior, para el caso de documentos de texto u hojas de cálculo, sin ningún tipo de protección o restricción.

[2] Se consideran elementos de ejecución las partes de la obra que, formando parte del conjunto, permitan o exijan una ejecución diferenciada, con medios técnicos y humanos adscritos en una proporción relevante, con una duración no inferior a un mes. También podrán considerarse como elementos de ejecución, actividades de menor duración pero que se consideren críticas para el desarrollo de la obra. El desglose de elementos de ejecución deberá reflejarse mediante planos aclaratorios que, posteriormente, servirán de base para el seguimiento de la ejecución

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DW7317170

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324108

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO NIHIL PRIUS FIDE NOTARIO DE MADRID

La dirección facultativa de las obras aprobará, en su caso, el programa de trabajos durante los cinco (5) días naturales siguientes a su presentación. Tras su aprobación, el programa de trabajos se incorporará al Anexo nº 6 del Contrato y servirá de base para efectuar el seguimiento y control de los trabajos y para establecer y aplicar, si es el caso, las penalizaciones correspondientes.

Cualquier modificación, cambio, recálculo o actualización del programa de trabajos deberá ser aprobada por acuaNorte. Cuando en función de lo previsto en las cláusulas 1.5 y 27 de este Contrato acuaNorte modifique, aumente o disminuya las obras objeto del mismo, se procederá a la formación de un nuevo programa de trabajos, manteniendo los requisitos en cuanto a su presentación y proceso de aprobación.

Mientras el volumen de las modificaciones, aumentos o disminuciones de las obras del presente Contrato que acuaNorte determine, se mantengan dentro de los límites previstos en la referida cláusula 1.5, el Contratista estará obligado a mantener los precios unitarios y los rendimientos concretados en la documentación anexa y, una vez haya sido aprobado por el Organismo Autónomo Augas de Galicia, en el proyecto constructivo. En consecuencia, el Contratista se compromete a disponer de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para hacer frente, en su caso, a las modificaciones, aumentos o disminuciones de las obras contratadas, dentro de los límites convenidos.

La actualización del plazo total sólo se producirá como consecuencia de la actualización del programa de trabajos si, a causa de la modificación, aumento o disminución de las obras contratadas, resultase necesario alterar el camino crítico del citado Programa, variándose la fecha final de la obra.

A petición de la dirección facultativa de las obras, el Contratista queda obligado a proporcionar la relación de los proveedores que ésta considere críticos con información relativa a plazos de entrega de los equipos permanentes, componentes de los mismos, materiales, contratos, etc. Si se pusiese de manifiesto la existencia de plazos en sus suministros que excediesen los plazos previstos en el programa de trabajos, a requerimiento de la dirección facultativa de las obras, el Contratista queda obligado a realizar por cuenta propia los aprovisionamientos de equipos permanentes, componentes y materiales alternativos dentro de las especificaciones del proyecto constructivo.

El proceso de aprobación del programa de trabajos o de sus revisiones, será el siguiente:

a) El director facultativo de las obras, con la colaboración, en su caso, del coordinador en materia de calidad y con las aclaraciones y modificaciones que estime pertinentes solicitar al director de ejecución, revisará y elaborará un informe, para que acuaNorte pueda proceder a dar su conformidad al programa de trabajos.

b) Con la conformidad de acuaNorte, el director facultativo de las obras aprobará, en su caso, el programa de trabajos.

Una vez aprobado el programa de trabajos, el director de ejecución presentará en el plazo de diez (10) días naturales como anexo al mismo, un programa de producción, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

a) Adaptación de las mediciones del proyecto al programa de trabajos, de modo que en cada unidad de obra se identifiquen las mediciones de los elementos de ejecución que integran cada capítulo del presupuesto.

b) Relación de indicadores de ejecución que permitan un adecuado seguimiento de la producción.

c) Justificación de los importes mensuales previstos.

El proceso de aprobación del programa de producción o de sus revisiones, será el siguiente:

a) El director facultativo de las obras, con la colaboración, en su caso, del coordinador en materia de calidad y con las aclaraciones y modificaciones que estime pertinente solicitar al director de ejecución sobre el programa de producción, revisará y elaborará un informe, para que acuaNorte que analice la coherencia del programa de producción con el programa de trabajos aprobado y con el presupuesto vigente.

b) Con la conformidad de acuaNorte, en su caso, el director facultativo de las obras aprobará el programa de producción

La secuencia de actividades para la aprobación del programa de trabajos y para el programa de producción se realizará siempre que se produzcan desviaciones significativas en el avance de la ejecución de la obra respecto al programa de trabajos y que supongan una modificación del mismo.

Tras su aprobación, tanto el programa de trabajos de la fase II como el programa de producción se incorporarán al Anexo nº 6 del Contrato.

22.2 Plazos de la fase II

El plazo máximo para el desarrollo de los trabajos correspondientes a la fase II del Contrato será de cuarenta (40 meses), contados desde la fecha que se señale en el acta de comprobación del replanteo.

Tendrán carácter de plazos parciales, a los que debe acomodarse el programa de trabajos, los siguientes:

a) *Subfase II.1: Construcción y pruebas de funcionamiento de la EDAR provisional:*

   a1) *Hito de inicio:* Levantamiento del acta de comprobación del replanteo que señalará la fecha de inicio de las obras.

   a2) *Hito de finalización:* Levantamiento de un acta de superación de las pruebas de funcionamiento de la EDAR provisional.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317169

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324107

08/2017

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO NIHIL PRIUS FIDE NOTARIO DE MADRID

JOSE LUIS PUENTE NOTARIO LA CORUÑA

a3) *Plazo:* según programa de trabajos aprobado.

b) *Subfase II.2: Construcción de la EDAR*:

b1) *Hito de inicio:* Levantamiento del acta de comprobación del replanteo que señalará la fecha de inicio de las obras.

b2) *Hito de finalización:* Levantamiento del acta de inicio de las pruebas de funcionamiento.

b3) *Plazo:* según programa de trabajos aprobado.

c) *Subfase II.3: Pruebas de funcionamiento de la EDAR*:

c1) *Hito de inicio:* Levantamiento del acta de inicio de las pruebas de funcionamiento de la EDAR.

c2) *Hito de finalización:* Levantamiento del acta de superación de las pruebas de funcionamiento de la EDAR.

c3) *Plazo:* según programa de trabajos aprobado.

d) *Subfase II.4: Puesta en marcha de la línea de lodos de la EDAR provisional*:

d1) *Hito de inicio:* Levantamiento del acta de superación de las pruebas de funcionamiento de la EDAR provisional.

d2) *Hito de finalización:* Levantamiento del acta de inicio de la puesta en marcha de la EDAR.

d3) *Plazo:* según programa de trabajos aprobado.

e) *Subfase II.5: Ejecución de obras secundarias*:

e1) *Hito de inicio:* Levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

e2) *Hito de finalización:* Levantamiento del acta recepción parcial de las obras.

e3) *Plazo:* seis (6) meses.

El Contratista quedará obligado, además, a cumplir estrictamente los plazos parciales que se deriven del programa de trabajos aprobado.

Los retrasos producidos por causa no imputable al Contratista darán derecho a éste, siempre que ofrezca cumplir con los compromisos mediante prórroga del tiempo que tuviese señalado inicialmente, a un plazo adicional que no exceda del tiempo perdido por dicha causa y que será aplicable solamente a las unidades de obra afectadas por tal retraso.

Salvo lo establecido en el párrafo anterior, los retrasos producidos respecto a los plazos previstos, en tanto en cuanto sean imputables al Contratista o a los subcontratistas, siempre que acuaNorte no ejercite la facultad de resolución contractual, en su caso, llevarán aparejada la consiguiente penalización en los términos y cuantía previstos en el presente Contrato. En todo caso, la constitución en mora del Contratista no precisará intimación por parte de acuaNorte.

22.3 Prórrogas en el plazo de ejecución de la fase II

Cuando existan retrasos producidos por causas no imputables al Contratista y siempre que se prevea en el Contrato, podrán concederse prórrogas en el plazo de ejecución de la obra fijado en el mismo. En todo caso, la concesión de estas prórrogas requerirá petición expresa del Contratista y el cumplimiento de la siguiente secuencia de actividades:

a) Solicitud del delegado del Contratista en la que acredite que las causas del retraso son ajenas a su responsabilidad y se comprometa a finalizar la obra con una prórroga de tiempo adicional que no exceda del tiempo perdido por dicha causa.

b) Informe del director facultativo de las obras, en el que, de ser favorable, se deberá de especificar los capítulos o unidades de obra afectadas por tal retraso y a los que se concederá la prórroga.

c) Revisión y, en su caso, conformidad mediante resolución de acuaNorte, que será notificada al Contratista.

En caso de que la solicitud haya sido desestimada, acuaNorte notificará dicha circunstancia al delegado del Contratista.

23. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

23.1 Organización general

La organización general de la fase II del Contrato responderá al esquema que se adjunta a continuación.

Fase/Subfase	acuaNorte	Contratista
Fase II. Ejecución de las obras	**Director facultativo de las obras**	**Director de ejecución de las obras**
	Coordinador en materia de calidad	Responsable en materia de calidad
	Coordinador en materia de medio ambiente	Responsable en materia de medio ambiente
	Coordinador en materia de seguridad y salud	Responsable en materia de seguridad y salud
	Coordinador de puesta en marcha	Responsable en materia de puesta en marcha
	Coordinador en materia administrativa	Responsable en materia administrativa

Los trabajos objeto de la fase II serán desarrollados bajo el control de acuaNorte, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en el resto de documentación con carácter contractual, así como de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

AcuaNorte comunicará por escrito al Contratista, antes de la fecha fijada para la firma del acta de comprobación del replanteo, la designación del director facultativo de las obras, de los coordinadores definidos en la tabla adjunta y de cualquier otro personal que estime necesario para el ejercicio de sus competencias.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317168

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324106

08/2017

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO NIHIL PRIUS FIDE NOTARIO DE MADRID

El Contratista deberá designar y comunicar a acuaNorte los responsables correspondientes, que deberán ser aceptados expresamente por la Sociedad Estatal. Dicha comunicación deberá remitirse a acuaNorte junto al programa de trabajos de esta fase del Contrato, detallándose, al menos, la competencia formativa y experiencia demostrable de cada uno de los responsables propuestos.

Los miembros anteriormente definidos de la dirección de ejecución de las obras tendrán dedicación completa a la obra y no podrán ejercer funciones de naturaleza distinta a la de su responsabilidad.

Asimismo, el Contratista se obliga a proceder, en un plazo que no exceda de ocho (8) días naturales, al nombramiento por escrito de un nuevo director de ejecución de las obras, o de nuevos responsables, en caso de cesar o faltar por cualquier causa los inicialmente designados. El Contratista deberá comunicar el nombre y datos profesionales del nuevo director de ejecución, o los nuevos responsables, a acuaNorte, no surtiendo efecto los nombramientos hasta que ésta los apruebe explícitamente y por escrito.

A los efectos de sustitución del director de ejecución, o de los responsables inicialmente nombrados por el Contratista, no se considerará causa justificada la necesidad que, en su caso, alegue el Contratista respecto de las personas inicialmente designada, o de aquéllas que sustituyan a éstas, de atender otras obras o cargos dentro de la estructura de la propia adjudicataria o de empresas vinculadas directa o indirectamente con la misma.

23.2 Supervisión y seguimiento de la calidad

La dirección facultativa de las obras ejercerá la supervisión y seguimiento de la calidad de la obra, desarrollando las siguientes actividades:

a) *Control permanente*. Se realizará a través del análisis de la eficacia de la metodología y sistemas de autoaseguramiento que, por parte del Contratista, verifiquen el cumplimiento de los procesos y requisitos establecidos en el *Plan de aseguramiento de la calidad*, quedando éste obligado a facilitar el acceso y, a petición de la dirección facultativa de las obras, a la remisión de los documentos y registros generados por aplicación del mencionado *Plan de aseguramiento de la calidad*.

b) *Inspecciones periódicas*. La dirección facultativa de las obras realizará inspecciones programadas y no programadas, con el fin de comprobar la confiabilidad de los documentos y registros relativos al cumplimiento del plan de aseguramiento de la calidad, quedando obligado el Contratista a facilitar estas actividades de inspección mediante la aportación de los medios y recursos que la dirección facultativa de las obras estime oportunos.

c) *Verificaciones puntuales*. La dirección facultativa de las obras ordenará que se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, de instalaciones y de unidades de obra que considere

necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad, o que se recaben los informes específicos que, en cada caso, resulten pertinentes. Los gastos que se originen por esos ensayos o pruebas adicionales correrán por cuenta del Contratista hasta un límite del seis por mil (0,6%) del VEC y se consideran incorporados a los costes indirectos de la obra, sin que proceda, por tanto, medición ni abono diferenciado del de las unidades de obra contenidas en el proyecto constructivo.

d) *Auditoría anual.* La dirección facultativa de las obras y, en su caso, el resto del personal que acuaNorte designe, participarán en la auditoría externa programada en el *Plan de aseguramiento de la calidad* del Contratista, que realizará una entidad certificadora, acreditada por la ENAC y aprobada por la dirección facultativa de las obras, como parte interesada y colaboradora del equipo auditor, con el fin de, en su caso, tener constancia oportuna de las evidencias origen de posibles desviaciones e incumplimientos en el Sistema de gestión de la calidad de la obra de acuerdo con la norma UNE-EN-ISO 9001:2008.

23.3 Supervisión y seguimiento de la vigilancia ambiental

La dirección facultativa de las obras ejercerá la supervisión y seguimiento de la vigilancia ambiental de la obra, desarrollando las siguientes actividades:

a) *Control permanente.* Se realizará a través del análisis de la eficacia de la metodología y sistemas de autoaseguramiento que, por parte del Contratista, verifiquen el cumplimiento de los procesos y requisitos establecidos en el *Plan de aseguramiento de ambiental*, quedando éste obligado a facilitar el acceso y, a petición de la dirección facultativa de las obras, a la remisión de los documentos y registros generados por aplicación del mencionado plan.

b) *Inspecciones periódicas.* La dirección facultativa de las obras realizará inspecciones sin previo aviso, con el fin de comprobar la confiabilidad de los documentos y registros relativos al cumplimiento del *Plan de aseguramiento de ambiental*, quedando obligado el Contratista a facilitar estas actividades de inspección mediante la aportación de medios y recursos que la dirección facultativa de las obras estime oportunos.

c) *Verificaciones puntuales.* La dirección facultativa de las obras ordenará que se verifiquen las pruebas, controles, mediciones y análisis que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad, o que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Los gastos que se originen por esas mediciones o pruebas adicionales correrán por cuenta del Contratista hasta un límite del tres por mil (0,3%) del VEC y se

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317167

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324105

08/2017

consideran incorporados a los costes indirectos de la obra, sin que proceda, por tanto, medición ni abono diferenciado del de las unidades de obra contenidas en el proyecto constructivo.

d) *Auditoría anual*. La dirección facultativa de las obras y, en su caso el resto del personal que acuaNorte designe, participarán en la auditoría externa, programada en el *Plan de aseguramiento de la calidad* del Contratista, que realizará una entidad certificadora, acreditada por la ENAC y aprobada por la dirección facultativa de las obras, como parte interesada y colaboradora del equipo auditor, con el fin de, en su caso, tener constancia oportuna de las evidencias origen de posibles desviaciones e incumplimientos en el Sistema de gestión de la calidad de la obra de acuerdo con la norma UNE-EN-ISO 14001:2004.

23.4 Supervisión y seguimiento de la seguridad y salud laboral

La dirección facultativa de las obras ejercerá la supervisión y seguimiento de la seguridad y salud laboral de la obra, desarrollando las siguientes actividades:

a) *Control permanente*. Se realizará a través del análisis de la eficacia de la metodología y sistemas de autoaseguramiento que, por parte del Contratista, verifiquen el cumplimiento de los procesos y requisitos establecidos en el *Plan de seguridad y salud* de la obra, quedando éste obligado a facilitar el acceso y, a petición de la dirección facultativa de las obras, a la remisión de los documentos y registros generados por aplicación del mencionado plan.

b) *Inspecciones periódicas*. La dirección facultativa de las obras realizará inspecciones sin previo aviso, con el fin de comprobar la confiabilidad de los documentos y registros relativos al cumplimiento del *Plan de seguridad y salud*, quedando obligado el Contratista a facilitar estas actividades de inspección mediante la aportación de medios y recursos que la dirección facultativa de las obras estime oportunos.

c) *Verificaciones puntuales*. La dirección facultativa de las obras ordenará que se verifiquen las pruebas, controles, mediciones y análisis que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad, o que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Los gastos que se originen por esas mediciones o pruebas adicionales correrán por cuenta del Contratista hasta un límite del dos por mil (0,2%) del VEC y se consideran incorporados a los costes indirectos de la obra, sin que proceda, por tanto, medición ni abono diferenciado del de las unidades de obra contenidas en el proyecto constructivo.

d) *Auditoría anual*. La dirección facultativa de las obras y, en su caso, el resto del personal que acuaNorte designe, participarán en la

auditoría externa, programada en el *Plan de aseguramiento de la calidad* del Contratista, que realizará una entidad certificadora, acreditada por la ENAC y aprobada por la dirección facultativa de las obras, como parte interesada y colaboradora del equipo auditor, con el fin de, en su caso, tener constancia oportuna de las evidencias origen de posibles desviaciones e incumplimientos en el Sistema de gestión de la calidad de la obra de acuerdo con la especificación OHSAS 18001:2007.

24. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

24.1 Ejecución de las obras

24.1.1 Comprobación del replanteo

La comprobación del replanteo del proyecto constructivo es un requisito previo para el comienzo de las obras. Tendrá lugar una vez que el proyecto haya sido aprobado por el Organismo Autónomo Augas de Galicia y deberá estar concluida en un plazo no superior a un (1) mes a partir de esa fecha.

Esta comprobación se realizará en los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra, verificando la adecuación de las características geométricas del proyecto a la realidad física del emplazamiento de las obras, la disponibilidad de los terrenos, la viabilidad del proyecto constructivo y cualquier otro aspecto que pueda afectar a la ejecución de la obra.

Previa convocatoria por parte del director facultativo de las obras, deberán acudir al replanteo el propio director facultativo, el director de ejecución y el delegado del Contratista. Durante dicho acto, se levantará un acta de comprobación del replanteo con un contenido mínimo que hará referencia a los siguientes extremos:

a) La disponibilidad de licencias y autorizaciones previas al inicio de las obras, cuando las mismas no sean responsabilidad del Contratista.

b) La adecuación de las características geométricas del proyecto a la realidad física del emplazamiento de las obras, así como las referencias y bases establecidas en el terreno.

c) La plena posesión y disponibilidad de los terrenos, así como su idoneidad, entendiéndose que ésta existe cuando están disponibles los imprescindibles para el comienzo de las obras según lo establecido en el programa de trabajos elaborado por el Contratista y aprobado por acuaNorte, pudiendo completarse la disponibilidad de los restantes terrenos según lo exija la ejecución de los trabajos.

d) La viabilidad de las obras definidas en el proyecto constructivo, no existiendo servidumbres aparentes o impedimentos que puedan afectarlas.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317166

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324104

08/2017

e) La comunicación al Contratista del organigrama de la dirección facultativa de las obras, elaborado por el director facultativo de las obras y aprobado por acuaNorte.

f) Los trámites legalmente prescritos ante los órganos competentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

g) Cualesquiera otras que, a juicio de la Sociedad Estatal o del Contratista, sean necesarias para el inicio de las obras.

Con carácter general, el inicio de las obras no podrá tener lugar sin la aprobación del PIG y el programa de trabajos de la fase II. No obstante, y a juicio del director facultativo de las obras, ciertas actividades preparatorias podrán iniciarse mediante la elaboración y aprobación de documentos, que aseguren la calidad, la protección del medio ambiente y, en especial, la seguridad y salud en el trabajo de las citadas actividades.

24.1.2 Viabilidad de las obras

Si la verificación de los requisitos previos que conforman la comprobación del replanteo fuese positiva, en el acta correspondiente se reflejará la fecha de inicio de la obra sirviendo de base, a todos los efectos, para el cómputo de los plazos de ejecución de las obras, con la única excepción de aquellas unidades de obra que expresamente fuesen señaladas en la citada acta de comprobación del replanteo, y fuesen, igualmente de forma expresa, aceptadas por la Sociedad Estatal.

Una vez efectuada la comprobación del replanteo, el Contratista formulará a su costa los planos detallados de ejecución que la dirección facultativa de las obras estime convenientes, justificando adecuadamente las disposiciones y dimensiones que figuran en éstos en relación con los planos del proyecto constructivo, con los resultados de los replanteos, trabajos y ensayos realizados, con las prescripciones técnicas del proyecto constructivo y con la normativa vigente en todos los órdenes a los que afecta la obra a ejecutar.

Estos planos habrán de formularse con la suficiente antelación, que fijará la dirección facultativa de las obras, a la fecha programada para la ejecución de la parte de la misma a que dichos planos se refieren, y tendrán que ser en todo caso aprobados de forma expresa por dicha dirección facultativa de las obras, con el visto bueno de acuaNorte.

24.1.3 Suspensión del inicio de las obras

En la comprobación del replanteo se pueden dar situaciones que impidan el comienzo de las obras:

a) Que no se puedan acreditar las circunstancias a comprobar en dicho acto (disponibilidad de los terrenos, viabilidad del proyecto constructivo, etc.). En este caso, se hará constar en el acta, quedando suspendido automáticamente el inicio de las obras hasta la resolución de la circunstancia que lo impida, lo que necesariamente llevará aparejada una nueva comprobación del replanteo.

b) Que el director facultativo de las obras considere necesario modificar el proyecto constructivo, haciéndolo constar en el acta y acordando la suspensión de la iniciación de las obras. En este caso el director facultativo de las obras redactará en el plazo de quince (15) días naturales una estimación de la modificación a realizar y su repercusión técnica y presupuestaria. Si acuaNorte decide la procedencia de esa modificación, se tramitará de acuerdo con lo previsto en este Contrato, acordando la suspensión temporal, total o parcial de la obra, y ordenando en este último caso la iniciación de los trabajos en aquellas partes no afectadas en el proyecto constructivo por las modificaciones previstas. Una vez aprobado, el modificado del proyecto constructivo será el vigente a los efectos.

c) Que el Contratista haga reservas con las que el director facultativo de las obras está de acuerdo, las cuales se harán constar en el acta y quedará suspendido el inicio de las obras. A la vista de esta situación, el Contratista deberá solicitar la modificación del proyecto constructivo, de acuerdo a lo dispuesto en este Contrato, lo que también se hará constar en el acta.

Cuando el Contratista formule reservas que a juicio del director facultativo de las obras resulten infundadas, no quedará suspendido el inicio de las obras, y no será necesario un nuevo acto de comprobación del replanteo para que se produzca la iniciación de las mismas, ni que se modifique el cómputo del plazo para su ejecución. No obstante, con independencia de que las citadas reservas puedan figurar en el acta, el director facultativo de las obras elaborará un informe que elevará a acuaNorte, quien resolverá sobre las diferencias.

Serán de cuenta del Contratista los gastos de los materiales, los de su propio personal y los de los representantes de acuaNorte que sean necesarios para realizar la comprobación del replanteo.

El inicio de las obras tendrá lugar el día fijado en el acta de comprobación del replanteo. Desde el día siguiente a dicha fecha, se efectuará el cómputo de tiempo para todos aquellos efectos del Contrato que, en cualquier medida, dependan de un término o de un plazo a contar desde el inicio de las obras, con la única excepción de aquéllas que se recojan expresamente en el acta de comprobación del replanteo, y sean, igualmente de forma expresa, aceptadas por acuaNorte.

24.1.4 Pruebas de funcionamiento

El Contratista deberá de comunicar por escrito a la dirección facultativa de las obras la finalización de cada parte de la obra susceptible de ser probada de forma individualizada (conducciones, depósitos, sistemas de telemando y telecontrol, bombeos, procesos, etc). Dicha comunicación se acompañará de los documentos siguientes:

a) Informe acerca del estado de las obras, de los trabajos pendientes de finalización y de la fecha prevista para ello.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317165

TIMBRE DEL ESTADO

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324103

acuaNorte

08/2017

JOSE LUIS PUENTE · NOTARIO · LA CORUÑA

PEDRO L. GUTIERREZ MORENO · NIHIL PRIUS FIDE · NOTARIO DE MADRID

b) Protocolo de pruebas de funcionamiento programadas, que deberá ser acorde a lo dispuesto en el Anejo IX (*Prescripciones técnicas para las pruebas de funcionamiento*) del PCP y a lo dispuesto en el proyecto constructivo aprobado.

c) Estado de las autorizaciones administrativas que pueda requerir la ejecución de cada una de las pruebas en función de su naturaleza, actas de puesta en servicio emitidas por el órgano competente, autorización para el almacenamiento de productos químicos, autorizaciones para la captación de aguas, etc.

Si se detectaran en los protocolos carencias, deficiencias de cualquier tipo o incumplimientos de los requisitos mínimos establecidos en este Contrato, se requerirá la subsanación, que deberá realizarse en el plazo máximo de cinco (5) días naturales. Asimismo, se requerirá la obtención de cualquier autorización administrativa que resulte legalmente preceptiva para las operaciones a desarrollar durante la ejecución de las pruebas.

En caso contrario, la dirección facultativa de las obras aprobará, si procede, dichos Protocolos, autorizando su desarrollo y ejecución. Tras ello, el Contratista procederá, por sus medios y bajo el control de acuaNorte, a la ejecución de las pruebas prescritas.

Finalizada cada prueba de funcionamiento, el Contratista elaborará una memoria de resultados que remitirá a la dirección facultativa de las obras. Si dichos resultados fueran satisfactorios, se procederá al levantamiento de un acta, suscrito por ambas partes, que certifique su superación.

En caso contrario, el Contratista deberá continuar con las pruebas de funcionamiento hasta que su resultado sea positivo, sin perjuicio de las penalidades que por su demora y/o forma de realización de estas pruebas que haya impedido o dificultado el resultado positivo, proceda imponer la correspondiente penalización por demora en el cumplimiento de los plazos de acuerdo con la cláusula 9.2 de este Contrato.

Serán por cuenta del Contratista los gastos de todo tipo que puedan derivarse de la ejecución de las pruebas de funcionamiento prescritas, gastos de personal, maquinaria y medios auxiliares, contratación de la potencia eléctrica necesaria, consumo eléctrico, consumo de reactivos, gestión de lodos si fuera necesaria, analíticas de laboratorio, gastos derivados de la tramitación de cualquier tipo de autorización administrativa, tasas administrativas, seguros, y cualquier otro medio o material que se requiera para la correcta ejecución de las pruebas. Dichos gastos se consideran repercutidos en los costes indirectos de las partidas de obra contenidas en el proyecto constructivo, sin que quepa por ello su certificación y abono de forma independiente.

24.1.5 Aviso de finalización de los trabajos

El Contratista con una antelación de quince (15) días naturales comunicará por escrito a la dirección facultativa de las obras la fecha prevista para la terminación de las obras que formen parte del alcance de la subfase II.3 del Contrato (*Pruebas de*

funcionamiento de la EDAR). Dicha comunicación se acompañará de los documentos siguientes:

a) Informe acerca del estado de las obras, de los trabajos pendientes de finalización y de la fecha prevista para ello.

b) Protocolos de pruebas de funcionamiento desarrolladas y memorias de resultados de las mismas.

c) Estado de las autorizaciones administrativas que pueda requerir la normal operación de las instalaciones durante la fase III del Contrato (*Puesta en marcha de la EDAR*): actas de puesta en servicio emitidas por el órgano competente, autorización para el almacenamiento de productos químicos, contratos de mantenimiento legalmente obligatorios, seguros legalmente obligatorios, autorizaciones para el vertido de lodos deshidratados, etc.

Recibida dicha comunicación, la dirección facultativa de las obras procederá, en su caso, a convocar el acto que dé por finalizada la subfases II.1 a II.4 del Contrato y señale la fecha de inicio de la fase III, acto que se documentará mediante el levantamiento de un acta de inicio de la puesta en marcha.

24.2 Suspensión total o parcial

AcuaNorte podrá dar instrucciones para que, en cualquier momento, se suspenda la realización de una determinada parte, o incluso del conjunto de los trabajos encomendados al Contratista, ejecutándose en tal supuesto los correspondientes reajustes del programa de trabajos.

Siempre que acuaNorte acuerde una suspensión temporal, parcial o total de la obra, o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión que deberá ir firmada por el director facultativo de las obras y por el director de ejecución de las obras. En dicha acta se hará constar el acuerdo de acuaNorte que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes de de la obra afectadas por aquélla o, en su caso, la totalidad. Al acta se debe acompañar, como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas, la medición tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Si la suspensión es temporal y sólo afecta a una o varias partes o clases de obras que no constituyan la totalidad de la obra contratada, en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma se utilizará la denominación suspensión temporal parcial. Si la suspensión afectara a la totalidad de la obra contratada, se utilizará la denominación suspensión temporal total. En ningún caso se utilizará la denominación suspensión temporal parcial sin concretar o calificar el alcance de la misma.

En atención al interés público de la obra objeto de este Contrato, el Contratista no podrá, por ninguna causa, suspender la ejecución de las obras.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317164

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324102

08/2017

JOSE MANUEL PUENTE - NOTARIO - LA CORUÑA

PEDRO L. GUTIERREZ MORENO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

25. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

25.1 Oficinas de obra y custodia de la documentación

El Contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras y mantener durante la ejecución del Contrato, una oficina de obra, en el lugar que considere más apropiado, previa conformidad de la dirección facultativa de las obras y sin que pueda proceder a su traslado sin previa autorización de acuaNorte.

En dicha oficina, el Contratista dispondrá de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo previstos en su oferta. Además, deberá conservar en la oficina de obra copia autorizada de todos los documentos contractuales definidos en la cláusula 1.3 de este Contrato, así como de cuantos documentos normativamente esté obligado a custodiar. Asimismo, el Contratista quedará obligado a mantener todos los documentos y registros generados durante la ejecución de la obra y entregados por acuaNorte, conforme a unos altos niveles de confidencialidad, integridad y disponibilidad.

El Contratista deberá habilitar, además, una oficina de, al menos, ciento cincuenta metros cuadrados (150 m^2), adyacente a su propia oficina de obra, que pondrá a disposición de acuaNorte para su utilización como oficina de la dirección facultativa de las obras. Esa oficina se acondicionará de acuerdo con las especificaciones que la dirección facultativa de las obras le indique al Contratista y con los requisitos mínimos, en lo relativo a las tecnologías de información y comunicaciones, que se señalan en el Anexo nº 9 de este Contrato. Del mismo modo, se deberán adoptar las medidas en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales que cumplan con las exigencias de seguridad y salud en el trabajo del Sistema Integrado de Gestión de acuaNorte, proveyéndose el equipamiento necesario para ello.

Los gastos ocasionados por todo ello, se consideran parte de los costes indirectos de las partidas de obra contenidas en el proyecto constructivo, en unos casos, y de los Gastos Generales, en otros, por lo que, en ningún caso, procederá su medición y abono como partida independiente.

El Contratista dispondrá de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo previstos en su oferta.

25.2 Permisos, licencias y autorizaciones administrativas

El Contratista deberá solicitar de los organismos, Administraciones Públicas, empresas y particulares que corresponda, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos por la ejecución de la obra y por la ocupación, mantenimiento o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otra actuación derivada de la ejecución de la obra objeto de este Contrato. El abono de las tasas, fianzas, etc., que se deriven de la obtención de estas autorizaciones, permisos y/o licencias, serán de cuenta del Contratista según lo establecido en la cláusula 2 de este Contrato.

AcuaNorte podrá avanzar la solicitud de autorizaciones, permisos y licencias, especialmente en lo referente a vías de comunicación, servicios afectados y otras

actuaciones, con la finalidad de acelerar su conclusión. En este caso, acuaNorte facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las citadas solicitudes, una vez firmado el presente Contrato, haciéndose cargo el Contratista, en su caso, del seguimiento de los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias citados y, en todo caso, de los gastos que las mismas comporten, aun cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este documento.

La demora o el coste de obtención de las citadas autorizaciones, permisos y licencias, no será, en ningún caso, motivo de incremento del plazo ni del precio contractualmente pactados.

Asimismo, serán a cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas, etc., así como los pagos que éstos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales relacionadas con las obras objeto de este Contrato.

25.3 Propiedad industrial y comercial

Durante la ejecución de la obra, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos de cualquier tipo, el Contratista deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El Contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, suministros, procedimientos y equipos utilizados en la obra, y deberá indemnizar a acuaNorte por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

25.4 Materiales y medios empleados por el Contratista para la ejecución de los trabajos

El Contratista está obligado a dedicar a la ejecución del Contrato el equipo de directivos, técnicos, auxiliares y operarios que resulta de los requisitos de este Contrato y cualquiera de sus anexos. Asimismo, designará a las personas que asuman por su parte la dirección de los trabajos, que tendrán que tener facultades para resolver cuantas cuestiones dependan de la dirección facultativa de las obras, teniendo siempre y, en todo caso, que dar cuenta a ésta para poder ausentarse de la zona de obras.

Tanto la idoneidad de las personas que constituyan este grupo directivo, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la dirección facultativa de las obras que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir al Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a ésta, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad. No obstante, el Contratista responde

en todo caso de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado a los trabajos objeto del Contrato.

Cuando el Contratista o las personas de él dependientes incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de los trabajos o el cumplimiento del programa de trabajos, acuaNorte podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de cláusulas del presente Contrato acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del mismo.

El Contratista queda obligado a aportar para la ejecución de los trabajos el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquéllos en los plazos convenidos en el Contrato.

En el caso de que para la adjudicación del Contrato hubiese sido condición necesaria la aportación por el Contratista de un equipo de maquinaria y medios auxiliares concreto y detallado, la dirección facultativa de las obras exigirá a aquél la aportación en los mismos términos y detalle que se fijaron en su oferta (Anexo nº 4), sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de cláusulas de este Contrato.

El equipo quedará adscrito a la obra mientras se hallen en ejecución las unidades en las que ha de utilizarse, en la inteligencia de que no podrá retirarse sin consentimiento expreso de la dirección facultativa y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquélla estime que pudieran alterar el programa de trabajos de esta fase del Contrato.

Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la dirección facultativa de las obras, anotándose sus altas y bajas de puesta en obra en un inventario de equipos con soporte digital. Podrán también rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el trabajo en la obra, con derecho del Contratista a reclamar frente a tal resolución ante acuaNorte en el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito la dirección facultativa de las obras.

El equipo aportado por el Contratista quedará de libre disposición a la conclusión de la obra, salvo estipulación contraria.

El Contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación o del equipo que acuaNorte hubiera podido prever para la ejecución de la obra, aún cuando éste estuviese detallado en el proyecto constructivo o sus anejos.

Durante la ejecución de la obra, además del cumplimiento de las disposiciones vigentes referentes al uso de explosivos, en su caso, instalaciones eléctricas, vertidos controlados y cualesquiera otras de aplicación, el Contratista adoptará bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal de la obra, de terceros y de la obra en sí.

Durante la ejecución de la obra, el Contratista tiene libertad para obtener los materiales naturales que las obras precisen en los puntos que tenga por conveniente, siempre que los mismos reúnan las condiciones exigidas en los anexos a este Contrato. Los materiales utilizados en la obra deben ajustarse a las instrucciones y normas de obligado cumplimiento de ámbito estatal que versen sobre condiciones generales y

homologación de materiales, sin perjuicio de las específicas que el correspondiente proyecto constructivo pueda establecer.

La dirección facultativa de las obras podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del Contratista hasta un importe máximo del uno por ciento (1%) del VEC. La misma dirección facultativa de las obras fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos las prescripciones técnicas de la documentación contractual.

El Contratista sólo podrá emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por la dirección facultativa de las obras en los términos y formas que ésta señale para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si la dirección facultativa de las obras no aceptase los materiales sometidos a su examen, deberá comunicarlo por escrito al Contratista, señalando las causas que motiven tal decisión. El Contratista podrá reclamar ante acuaNorte en el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la notificación.

En este último caso, y si las circunstancias o el estado de los trabajos no permitieran esperar la resolución por acuaNorte o por el arbitraje previsto en la cláusula 11, de la reclamación deducida, la dirección facultativa de las obras podrá imponer al Contratista el empleo de los materiales que motivadamente juzgue oportunos, asistiendo a éste el derecho de una indemnización por los perjuicios experimentados si la resolución superior o el arbitraje le fuere favorable.

En todo caso, la recepción de los materiales por la dirección facultativa de las obras no exime al Contratista de su responsabilidad de cumplimiento de las características exigidas para los mismos en los anexos a este Contrato.

Durante la ejecución de la obra, el Contratista deberá instalar en la obra y por su cuenta los almacenes precisos para asegurar la conservación de los materiales, evitando su destrucción o deterioro y siguiendo, en su caso, las instrucciones que a tal efecto reciba de la dirección facultativa de las obras.

25.5 Señalización, inscripciones y publicidad en las obras

El Contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Además, deberá instalar un panel informativo iluminado en el acceso a la obra con indicaciones del número de trabajadores que se encuentran en la obra en cada momento y mensajes preventivos en materia de seguridad y salud.

El Contratista cumplirá las instrucciones que reciba de la dirección facultativa de las obras acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del Contratista, considerándose parte de los costes indirectos repercutidos a cada partida de obra, por

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317162

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324100

08/2017

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO NIHIL PRIUS FIDE NOTARIO DE MADRID

lo que no podrán ser objeto de certificación y abono independiente, salvo que se presupuestaran independientemente en el proyecto constructivo (Anexo nº 7).

El Contratista no podrá poner en la obra ni en los terrenos ocupados o expropiados por acuaNorte para la ejecución de la misma inscripción alguna que tenga carácter de publicidad comercial. No obstante, el Contratista podrá ubicar en las obras las inscripciones que acrediten su ejecución. A tales efectos, éste cumplirá las instrucciones que tenga establecidas acuaNorte y, en su defecto, las que dicte la dirección facultativa de las obras.

El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de acuaNorte publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

AcuaNorte se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, de cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos, o de otra clase, crea oportunos respecto a las obras que se estén ejecutando o se hayan ejecutado por el Contratista.

25.6 Aprovechamiento de materiales, manantiales y objetos encontrados en las obras

El Contratista podrá utilizar gratuitamente, pero sólo para la ejecución de la obra y con la previa autorización de la dirección facultativa de las obras, las rocas, los minerales y los manantiales y corrientes de agua que, como consecuencia de la ejecución de la obra, aparezcan en terrenos atribuidos a acuaNorte de acuerdo con la cláusula novena del Convenio de Gestión Directa suscrito con el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o expropiados para dicha ejecución, sin más limitaciones que las que se impongan en la legislación sectorial o la normativa de aplicación.

La Administración General del Estado o la Administración competente en materia de patrimonio cultural se reservan la propiedad de los objetos de arte, antigüedades, monedas y, en general, objetos de todas clases que se encuentren en las excavaciones y demoliciones practicadas en terrenos de las Administraciones Públicas o expropiados para la ejecución de la obra, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan a terceros.

El Contratista tiene la obligación de emplear todas las precauciones que para la extracción de tales objetos le sean indicados por la dirección facultativa de las obras y el derecho a que se le abone el exceso de gasto que tales trabajos le causen. El Contratista está también obligado a advertir a su personal de los derechos de las Administraciones Públicas sobre este extremo, siendo responsable subsidiario de las sustracciones o desperfectos que pueda ocasionar al personal empleado en la obra.

El Contratista responderá en todo caso de los daños que se causen, por el incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

25.7 Servidumbres y expropiaciones

El Contratista está obligado a mantener, provisionalmente, durante la ejecución de la obra y a reponer a su finalización todas aquellas servidumbres contempladas en el proyecto constructivo que apruebe el Organismo Autónomo Augas de Galicia. Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

Son de cuenta del Contratista los trabajos necesarios para el mantenimiento y reposición de tales servidumbres. También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con anterioridad al Contrato que pudieran haberse omitido en la referida relación, si bien, en este caso, tendrá derecho a que se le abonen los gastos correspondientes.

Corresponde a acuaNorte promover las actuaciones precisas para legalizar las modificaciones que se deban introducir en las servidumbres que sean consecuencia de concesiones administrativas existentes antes de comenzar la obra. En este caso, la imputación de los gastos de tales modificaciones se regirá exclusivamente por los términos de la propia concesión aceptada, por las legislaciones específicas de tales concesiones o, en su caso, por la *Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa* y su *Reglamento* de desarrollo (*Decreto de 26 de abril de 1957*).

Corresponde a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia la incoación del expediente de expropiación, en el que acuaNorte tendrá la condición de beneficiaria.

El Contratista podrá solicitar de acuaNorte la gestión del expediente de ocupación temporal de terrenos en su favor, en los casos previstos en el art. 108 de la vigente *Ley de Expropiación Forzosa* y con sujeción al procedimiento ordenado en el Título IV, Capítulo 1, de dicha Ley y preceptos concordantes de su *Reglamento*. Serán de cuenta del Contratista cuantos gastos e indemnizaciones se produzcan por tal concepto.

Cuando el Contratista ocupe temporalmente bienes de la Administración General del Estado, tendrá la obligación de conservarlos y de repararlos en caso de deterioro, para hacer su entrega, antes de la recepción de la obra, en perfecto estado de conservación, sin derecho a indemnización alguna por ello, ni por las mejoras eventualmente realizadas en los elementos utilizados. Si al hacer la entrega de la obra no hubiese cumplido el Contratista con lo prescrito, lo realizará acuaNorte a costa de aquél, incluso con cargo a la garantía depositada.

Tanto el acto de la ocupación por el Contratista como el de la posterior entrega por éste a acuaNorte deberán ser recogidos en sendas actas descriptivas del estado de los bienes de que se trate, con su correspondiente inventario, en su caso. Tales actas deberán ser suscritas por la dirección facultativa de las obras y por el Contratista o su delegado.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317161

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324099

08/2017

25.8 Obligaciones en materia ambiental y de patrimonio cultural

El Contratista deberá cumplir y ejecutar las medidas correctoras de carácter ambiental y sobre el patrimonio cultural que emanen de las autorizaciones administrativas del proyecto constructivo, así como las contenidas en el propio proyecto constructivo, en el PIG aprobado por acuaNorte y en el *Proyecto de intervención arqueológica* aprobado por el órgano competente.

El Contratista deberá realizar los trabajos de forma tal que minimice el impacto sobre el medioambiente y, en su caso, aplicará las medidas correctoras necesarias para subsanar a su costa los impactos medioambientales negativos que se pudiesen generar, de acuerdo con el aseguramiento planificado.

El Contratista responderá de cualquier incidente ambiental por él causado, liberando a acuaNorte de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Para evitar tales incidentes:

a) Adoptará las medidas más adecuadas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación a los trabajos realizados.

b) Adoptará las medidas preventivas que dicten las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera, ruido o abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

c) Suministrará a acuaNorte información inmediata sobre cualquier incidente ambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. AcuaNorte podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante un incumplimiento de estas condiciones, acuaNorte podrá repercutir al Contratista el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento, sin perjuicio de las penalizaciones previstas en la cláusula 9.

Si como consecuencia de actuaciones imputables a la ejecución de las obras, éstas fuesen suspendidas por la aplicación de la normativa vigente en cada momento y ámbito geográfico, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de reclamación económica ni de plazo, sin perjuicio de las acciones de cualquier clase que acuaNorte pueda adoptar al respecto.

26. VICIOS DEL PROYECTO Y OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS

26.1 Vicios del proyecto

Será de cuenta del Contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros originados por una defectuosa ejecución, aunque respondan a vicios del proyecto constructivo, que sean detectables en buena práctica de ingeniería.

Una vez aprobado el proyecto constructivo por el Organismo Autónomo Augas de Galicia, el Contratista deberá comprobar y, en su caso, advertir a la dirección facultativa de las obras de los vicios ocultos que haya podido detectar en el mismo. Asimismo, advertirá a la dirección facultativa de las obras de todos los vicios de proyecto constructivo que se detecten durante la ejecución del mismo. En ambos casos, la dirección facultativa de las obras indicará el procedimiento para la subsanación de todos los defectos.

Cuando el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto constructivo se desviare en más de un veinte por ciento (20%), tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al Contratista en los que éste hubiera incurrido durante la fase I del Contrato, acuaNorte establecerá un sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio contratado para la fase I del Contrato, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél.

El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

a) En el supuesto de que la desviación sea de más del veinte por ciento (20%) y menos del treinta por ciento (30%), la indemnización correspondiente será del treinta por ciento (30%) del precio de la fase I del Contrato.

b) En el supuesto de que la desviación sea de más del treinta (30%) y menos del cuarenta por ciento (40%), la indemnización correspondiente será del cuarenta por ciento (40%) del precio de la fase I del Contrato.

c) En el supuesto de que la desviación sea de más del cuarenta por ciento (40%), la indemnización correspondiente será del cincuenta por ciento (50%) del precio de la fase I del Contrato.

El Contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un (1) mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto anteriormente, el Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a acuaNorte como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto constructivo o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido e imputables a aquél.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317160

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324098

08/2017

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cinco por ciento (5%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado para la redacción del proyecto constructivo y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la recepción del mismo por acuaNorte, siendo a cargo de la garantía, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

26.2 Obras mal ejecutadas

Hasta que tenga lugar la recepción de la totalidad de las obras, el Contratista responderá de la ejecución de los trabajos contratados y de las faltas que en ella hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la dirección facultativa de las obras haya examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las mediciones y certificaciones parciales.

Durante la ejecución de la obra, si se advirtiesen vicios en la construcción o se tuvieran razones fundadas para creer que existen defectos ocultos en la obra ejecutada, la dirección facultativa de las obras ordenará, durante el curso de la ejecución y siempre antes de la recepción definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si la dirección facultativa de las obras diera instrucciones para la demolición y reconstrucción por advertir vicios o defectos patentes en la construcción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del Contratista, con derecho de éste a reclamar ante acuaNorte en el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la notificación escrita de la dirección facultativa de las obras.

En el caso de que se dieran instrucciones para la demolición y reconstrucción de unidades de obra por creer existentes en ella vicios o defectos ocultos, los gastos incumbirán al Contratista, si resulta comprobada la existencia real de aquellos vicios o defectos, caso contrario, correrán a cargo de acuaNorte.

27. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO

27.1 Alcance

De conformidad con la naturaleza, objeto y alcance del Contrato no se prevén circunstancias que hagan necesario la modificación del mismo o el surgimiento de nuevas tareas o cometidos cuya ejecución no pueda subsumirse en los trabajos a desarrollar por el Contratista y las correspondientes previsiones presupuestarias establecidas en el proyecto constructivo (Anexo nº 7).

No obstante, el Contrato podrá modificarse cuando se den las circunstancias previstas en el art. 92 quáter de la LCSP, justificándose suficientemente su concurrencia y con las limitaciones que en el mismo se establecen relativas a la no alteración de las

condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

27.2 Tramitación y ejecución de las modificaciones del proyecto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, las modificaciones introducidas, para ser admisibles y valorables, requerirán el cumplimiento del siguiente procedimiento:

a) Propuesta del director facultativo de las obras o iniciativa de acuaNorte o del Contratista a la que se acompañe la solución técnica de que se trate, con inclusión de los documentos que justifiquen, describan y valoren la variación.

b) Informe, en su caso, de la dirección facultativa de las obras.

c) Audiencia del Contratista, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto del proyecto de variación y su incidencia respecto al Contrato. No será necesario este trámite si la modificación se plantea por su iniciativa.

d) Conformidad del Organismo Autónomo Augas de Galicia.

e) Redacción, en su caso, del modificado del proyecto constructivo

f) Aprobación del modificado del proyecto constructivo por el Organismo Autónomo Augas de Galicia.

g) Aprobación de la modificación del Contrato por el Consejo de Administración de acuaNorte, que expresará los términos en que haya de reformarse el mismo, singularmente en lo que refiere al plazo y precio.

Una vez que la aprobación se produzca, acuaNorte entregará al Contratista copia de los documentos del proyecto constructivo que hayan sido objeto de nueva redacción, motivada por la variación en el número de unidades previsto o por la introducción de unidades nuevas.

27.3 Precios de las unidades de obras no previstas en el Contrato

Durante la ejecución de la obra, cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el presupuesto y los cuadros de precios contenidos en el proyecto constructivo, se estará a lo dispuesto en la cláusula 2.8 de este Contrato.

Los nuevos precios, una vez aprobados por acuaNorte, se considerarán incorporados, a todos los efectos, a los cuadros de precios del proyecto constructivo aprobado por el Organismo Autónomo Augas de Galicia.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317159

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324097

08/2017

27.4 Variaciones en los plazos de ejecución por modificaciones del proyecto

Durante las fase II (Ejecución de las obras), acordada por acuaNorte la redacción de modificaciones del proyecto constructivo que impliquen la imposibilidad de continuar ejecutando determinadas partes de la obra contratada, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total, de la obra de acuerdo con lo previsto en la cláusula 24.6 de este Contrato.

En ese caso, los plazos del Contrato podrán ser modificados por acuaNorte en proporción a las nuevas mediciones y en coherencia con el programa de trabajos vigente.

27.5 Modificaciones no autorizadas

Ni el Contratista ni la dirección facultativa de las obras podrán introducir o ejecutar modificaciones en la obra objeto del Contrato sin la debida aprobación de dichas modificaciones y del presupuesto correspondiente, exceptuándose aquellas modificaciones que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzcan únicamente por variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto constructivo, las cuales podrán ser recogidas en las certificaciones periódicas o en la final, siempre que no representen un incremento del gasto superior al diez por ciento (10%) del precio del Contrato. No obstante, cuando posteriormente a la producción de algunas de estas variaciones hubiera necesidad de introducir en el proyecto constructivo modificaciones de otra naturaleza, habrán de ser recogidas aquéllas en la propuesta a elaborar, sin esperar para hacerlo a la certificación final de las obras.

Las modificaciones en la obra que no estén debidamente autorizadas originarán responsabilidad en el Contratista.

Durante la ejecución de la obra y en caso de emergencia, la dirección facultativa de las obras podrá dar instrucciones para la realización de aquellas unidades de obra que sean imprescindibles o indispensables para garantizar o salvaguardar la permanencia de las partes de obra ya ejecutadas anteriormente, o para evitar daños inmediatos a terceros.

La dirección facultativa de las obras deberá dar cuenta inmediata de tales instrucciones a acuaNorte.

28. VALORACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LA FASE II

28.1 Mediciones

La dirección facultativa de las obras realizará mensualmente la medición de los trabajos ejecutados durante el período de tiempo anterior.

Durante la fase II, para las partes de la misma cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la dirección facultativa con suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su delegado.

A falta del aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de acuaNorte sobre el particular.

La valoración de las actividades o trabajos añadidos o detraídos, de las modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en las cláusulas 1.5 y 27 de este documento, se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutadas, los precios unitarios que para cada una de ellas figura en el proyecto constructivo aprobado por el Organismo Autónomo Augas de Galicia.

Durante la ejecución de la obra, no será objeto de valoración ningún aumento de obra sobre el previsto en el proyecto constructivo que se deba a la forma y condiciones de la ejecución adoptadas por el Contratista. Asimismo, si éste ejecutase obras de dimensiones mayores que las previstas en el proyecto constructivo, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de acuaNorte con independencia de la facultad de la dirección facultativa de las obras de poder optar por obligarle a efectuar las correcciones que procedan, o admitir lo construido tal y como haya sido ejecutado, no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

Cuando en la liquidación o medición de los trabajos por causa de modificaciones, suspensión, resolución o desistimiento, se constatara la ejecución incompleta de actividades incluidas en el Contrato y dentro de los programas de trabajos establecidos, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte ejecutada. En todo caso, el abono en cuestión exigirá la previa conformidad escrita de la dirección facultativa de las obras.

28.2 Relaciones valoradas

La dirección facultativa de las obras, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere la cláusula 28.1 y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen e incluso nula, a menos que acuaNorte hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el proyecto constructivo para cada unidad, o a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el Contrato que hayan sido debidamente autorizados, teniendo en cuenta lo previsto en el presente Contrato para abono de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317158

TIMBRE DEL ESTADO

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324096

08/2017

JOSE MANUEL LUENTE - NOTARIO • LA CORUÑA

contrata y la cifra que resulte se multiplicará, a las partidas que proceda, por el coeficiente de baja del Contratista, obteniendo así la relación valorada mensual. Durante la fase II del Contrato, el coeficiente de baja del Contratista será el cociente resultante de dividir el precio total del Contrato, descontado el importe de la certificación final de la fase I, entre el presupuesto de ejecución por contrata (IVA excluido) que figure en el proyecto constructivo aprobado por el Organismo Autónomo Augas de Galicia), excluyendo, en su caso, en el numerador y denominador, las partidas no sujetas a baja.

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO NIHIL PRIUS FIDE NOTARIO DE MADRID

28.3 Certificaciones

Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por la dirección facultativa de las obras en los siguientes diez (10) días naturales del período que corresponda.

Las certificaciones tienen el carácter de abonos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición general y sin suponer, en forma alguna, aprobación o recepción de las obras que comprenden.

AcuaNorte expedirá la certificación de cada mes dentro de los quince (15) primeros días naturales del mes siguiente al que se refiera, y la comunicará al Contratista para su conformidad. Si el Contratista no estuviera conforme, presentará sus reclamaciones en el plazo de cinco (5) días naturales desde la fecha en que se le comunique. En un plazo máximo de diez (10) días naturales contados desde la fecha de presentación de las reclamaciones por el Contratista, acuaNorte habrá de contestarlas.

El abono de las certificaciones se efectuará de conformidad con el siguiente esquema:

a) Se podrán aplazar, total o parcialmente, los pagos de las certificaciones. El importe total acumulado pendiente de pago, excluidos intereses, no podrá superar el treinta y siete con noventa por ciento (37,90%) del precio total del Contrato.

b) El resto del importe de cada certificación se abonará a los treinta (30) días naturales desde la fecha de aprobación de la misma, deduciéndose, en su caso, los importes que correspondan en aplicación de lo previsto en la cláusula 2.5 de este Contrato.

Dentro de los diez (10) días naturales posteriores al pago de las certificaciones el Contratista emitirá y enviará a acuaNorte la correspondiente factura.

Para la validez de la cesión o endoso de cualquier certificación será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de acuaNorte, mediante la correspondiente toma de razón de la cesión o endoso citados. AcuaNorte podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a ceder o endosar hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en situación similar de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas del presente Contrato.

28.4 Alcance de los precios

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren especificados en la descomposición o descripción de los precios o en cualquiera de los documentos contractuales.

28.5 Partidas alzadas

Durante la ejecución de la obra, las partidas alzadas se abonarán conforme se indique en las prescripciones técnicas del proyecto constructivo que apruebe el Organismo Autónomo Augas de Galicia. En su defecto, se considerarán a los efectos de su abono:

a) Como *"partidas alzadas a justificar"*, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios.

b) Como *"partidas alzadas de abono íntegro"*, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales y no sean susceptibles de medición según el proyecto constructivo.

Las partidas alzadas a justificar se abonarán a los precios ofertados, con arreglo a las condiciones de las mismas y al resultado de las mediciones correspondientes. Las partidas alzadas de abono íntegro se abonarán al Contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos u obras que se refieran, de acuerdo con las condiciones del Contrato y sin perjuicio de lo que el proyecto constructivo pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando la especificación de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figure en los documentos contractuales o figure de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su recepción, se estará a las instrucciones que a tales efectos, dicte por escrito la dirección facultativa de las obras, pudiendo reclamar el Contratista a acuaNorte o recurrir al procedimiento de arbitraje previsto en la cláusula 11 de este Contrato.

28.6 Abonos a cuenta

El Contratista tendrá derecho a percibir abono a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra.

28.7 Abonos a cuenta por materiales acopiados

Durante la ejecución de la obra cuando no haya peligro de que los materiales recibidos como útiles y almacenados en la obra o en los almacenes autorizados para su acopio sufran deterioro o desaparezcan, se podrá abonar al Contratista hasta el setenta y cinco por ciento (75%) de su valor, incluyendo tal partida en la relación valorada

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317157

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324095

08/2017

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO NOTARIO DE MADRID NIHIL PRIUS FIDE

mensual y teniendo en cuenta este adelanto para deducirlo más tarde del importe total de las unidades de obras en que queden incluidos tales materiales. Para realizar dicho abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval, por la totalidad del importe abonado a cuenta.

El director facultativo de las obras apreciará el riesgo y fijará el porcentaje correspondiente.

Los abonos a cuenta por acopio de materiales se deducirán del pago de las certificaciones según se vayan aplicando éstos en la ejecución de las obras.

28.8 Abonos a cuenta por instalaciones o equipos

Durante la ejecución de la obra, podrán concederse abonos a cuenta por razón del equipo y de las instalaciones necesarias para los trabajos, si son propiedad del Contratista, se hallan en disposición de ser utilizados y dicha utilización ha de tener lugar en plazo inmediato de acuerdo con el programa de trabajos.

Los abonos a cuenta por instalaciones y equipo serán fijados, motivadamente, por la dirección facultativa de las obras con las siguientes limitaciones:

a) El valor de las instalaciones y equipo, afectado por los porcentajes siguientes:
   - Instalaciones: 70%
   - Maquinaria: 60%

b) El importe amortizable en la fase considerada de la obra de dichas instalaciones y equipo.

En todo caso, estos abonos requerirán petición expresa del Contratista, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que acredite la propiedad de las instalaciones y equipo de que se trate.

b) Que se comprometa por escrito a destinar exclusivamente a la obra la instalación o equipo de que se trate, y a no retirarlos hasta que sea autorizado para ello por la dirección facultativa de las obras.

c) Que haya presentado un programa de trabajos con indicación expresa de las instalaciones y equipo necesarios en cada una de las fases de la ejecución de la obra.

d) Que, a juicio de la dirección facultativa de las obras, resulten los mismos apropiados al fin a que se destinan en número, calidad, características y estado de conservación.

e) Que cada uno de sus elementos esté descrito detalladamente e identificado y valorado contradictoriamente en el Acta correspondiente suscrita por el Contratista y la dirección facultativa de las obras.

Para realizar dicho abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval, por la totalidad del importe abonado a cuenta.

El director facultativo de las obras apreciará el riesgo y fijará el porcentaje correspondiente.

28.9 Deducciones para el reintegro de abonos a cuenta por instalaciones o equipos

Durante la ejecución de la obra, el reintegro de los abonos a cuenta concedidos sobre las operaciones preparatorias a que se refiere las cláusulas anteriores se efectuará deduciendo de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas a partir de la fecha de la concesión de aquéllos, un porcentaje del importe de las mismas que fijará la dirección facultativa de las obras de modo que permita el reintegro del abono a cuenta antes de terminarse la obra, y que, por lo tanto, será superior al tanto por ciento que el abono a cuenta represente sobre el resto de la obra que falta por ejecutar en la fecha de la concesión. Con posterioridad, la dirección facultativa de las obras podrá acordar que estos reintegros se cancelen en menor período de tiempo, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Las deducciones en las certificaciones para estos reintegros son totalmente independientes de otros descuentos que pudieran efectuarse sobre aquéllas por cualquier concepto.

En caso de resolución del Contrato será inmediatamente exigible el reintegro total del abono a cuenta concedido, cualquiera que sea la causa de aquélla.

28.10 Avales constituidos en garantía de abonos a cuenta por acopios de materiales, instalaciones y equipos

Los avales cuya prestación obedezca a cuenta por materiales acopiados, instalaciones o equipo se constituirán a favor de acuaNorte.

Cuando haya de procederse contra un aval que garantice un abono a cuenta, la entidad avalista correspondiente queda obligada a ingresar en metálico en la cuenta bancaria de acuaNorte y a disposición la misma, el todo o la parte que proceda de la cantidad garantizada, en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha de recepción de la oportuna notificación. Las comisiones, intereses y demás gastos que se produzcan con ocasión de la expedición de los avales para estas operaciones serán de cuenta del Contratista avalado.

28.11 Cancelación total o parcial de los avales constituidos en garantía de abonos a cuenta por acopio de materiales, instalaciones o equipos

Durante la ejecución de la obra, el Contratista podrá solicitar la cancelación del aval o de los avales constituidos en garantía de abonos a cuenta por acopio de materiales, instalaciones o equipos a medida que vayan teniendo lugar las deducciones

para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos, siempre que tales deducciones tengan una cuantía, por lo menos, igual al importe de la garantía que se pretende cancelar. Estas cancelaciones serán acordadas por acuaNorte.


PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317155

10/2017

08/2017

DU4324093

PARTE IV. CLÁUSULAS PARTICULARES DE LA FASE III. PUESTA EN MARCHA

29. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de esta fase del Contrato lo constituye la puesta en marcha de las obras del *Proyecto de ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo)*, en los términos especificados en el plan de puesta en marcha (PPM) que apruebe acuaNorte antes del inicio de esta fase del Contrato, de acuerdo a las condiciones prescritas en el Anejo X del PCP, y en el plazo establecido en la cláusula 3.1 de este Contrato.

Los trabajos tienen como objeto principal comprobar que las instalaciones construidas funcionan de forma continuada con los rendimientos y consumos previstos en el proyecto constructivo y de conformidad con los requisitos incluidos en las prescripciones técnicas de la documentación con carácter contractual.

Se entiende que los trabajos objeto de esta fase del Contrato se extienden a todos los elementos e infraestructuras definidos en el proyecto constructivo, siendo el Contratista responsable de aportar los medios humanos, técnicos, materiales y de todo tipo que se requieran para abordar las tareas siguientes:

a) Operación normal de la planta:
   - a1) Arranque de la totalidad de las instalaciones construidas, incluyendo el ajuste de todos sus elementos y el estudio de los rendimientos de cada una de las etapas del proceso de tratamiento del agua.
   - a2) Operación de la EDAR de Lagares, tratando todo el caudal de aguas residuales que reciba la planta durante 24 h/día.
   - a3) Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.
   - a4) Conservación integral de las instalaciones.
   - a5) Gestión del almacén de repuestos.

b) Elaboración de un *Plan de explotación*.

c) Elaboración de un *Estudio de costes explotación*.

d) Elaboración de un *Estudio olfatométrico*.

e) Formación del personal que el Concello de Vigo destine al servicio de la planta.

f) Elaboración y tramitación de la documentación legalmente necesaria para la explotación futura de la planta.

30. PLAZO Y PLAN DE PUESTA EN MARCHA

30.1 Plazo de la fase III

La fase III (Puesta en marcha de la EDAR) tendrá una duración de doce (12) meses contados desde la fecha de inicio que se señale en el acta de inicio de la puesta en marcha. El Contratista quedará obligado, además, a cumplir estrictamente los plazos parciales que se deriven del programa de trabajos aprobado.

Si la solución propuesta incluye la puesta en marcha de algunos procesos como parte de la EDAR provisional, la duración de estas actividades no se descontará del plazo mencionado anteriormente. El plazo de esta fase del Contrato se aplicará al funcionamiento de la instalación completa.

30.2 Plan de puesta en marcha

Con anterioridad a la fecha de firma del acta de inicio de la puesta en marcha, el Contratista deberá remitir a acuaNorte para su aprobación, si procediera, un *Plan de puesta en marcha* (PPM) que ampliará, actualizará y acomodará a las definitivas características de las instalaciones, el PPM que forme parte del proyecto constructivo que apruebe el Organismo Autónomo Augas de Galicia.

Dicho PPM deberá respetar los requisitos del plan incorporado al proyecto constructivo que apruebe el Organismo Autónomo Augas de Galicia, las prescripciones recogidas en el Anejo X del PCP y lo dispuesto al efecto en este Contrato, definiendo el equipo y forma de trabajo del Contratista durante la fase III del Contrato. A esos efectos, incorporará los contenidos mínimos siguientes:

a) Adaptación a la fase de puesta en marcha de los documentos integrantes del PIG: *Plan de aseguramiento de la calidad, Plan de Aseguramiento ambiental* y *Plan de seguridad y salud.*

b) Organigrama de recursos humanos.

c) Relación de medios auxiliares, *software*, instalaciones, equipo y materiales de que se dotará al equipo humano propuesto.

d) *Programa general de mantenimiento.*

e) *Programa de conservación integral.*

f) *Plan de gestión del almacén de repuestos.*

g) Relación de subcontratistas a los que se prevea encomendar cualquier tipo de tarea.

h) Programación temporal y contenido de las tareas a desarrollar durante la fase de puesta en marcha de la EDAR que detalle:

   h1) Descripción exhaustiva de las diversas actividades o trabajos a desarrollar.

   h2) Red de precedencias múltiples entre actividades.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317154

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324092

08/2017

h3) Duración estimada de cada actividad.

h4) Valoración mensual y acumulada de los trabajos programados.

El *Plan de puesta en marcha* será presentando en soporte impreso y en fichero electrónico *portable document format* (pdf) de *Adobe Systems Incorporated*, versión 8.0 o anterior. Además, se hará entrega de los documentos originales, sin ningún tipo de protección o restricción de acceso o edición, en formato *Microsoft ® Office Project 2007*, o anterior, para el caso de los gráficos y diagramas de Gantt; en formato *Microsoft ® Office 2007*, o anterior, para el caso de documentos de texto u hojas de cálculo; y en formato *drawing* (dwg) de *Autodesk*, versión 2002 o anterior, para el caso de los planos.

La dirección facultativa de las obras aprobará, en su caso, el *Plan de puesta en marcha* durante los cinco (5) días naturales siguientes a su presentación. Tras su aprobación, el plan se incorporará al Anexo nº 6 del Contrato y servirá de base para efectuar el seguimiento y control de los trabajos de esta fase y para establecer y aplicar, si es el caso, las penalizaciones correspondientes.

La aprobación de dicho plan, y la acreditación de que el Contratista dispone de los medios humanos, auxiliares y de todo tipo previstos en el mismo, serán requisitos imprescindibles para el inicio de la puesta en marcha.

Si la aprobación del plan no fuera viable, por incumplirse la oferta realizada por el Contratista en el momento de la licitación o por no respetar los requisitos de este Contrato, acuaNorte podrá proceder a la resolución del Contrato, con los efectos señalados en las cláusulas 10.2 y 10.3, abonando, en su caso, al Contratista los servicios prestados hasta la fecha de la resolución, todo ello, sin perjuicio de la posible aplicación de las penalizaciones previstas en la cláusula 9 de este Contrato, ni de la posible reclamación de las indemnizaciones que correspondan por los daños y perjuicios que la resolución del Contrato suponga para acuaNorte.

Durante el desarrollo de los trabajos de puesta en marcha, el Contratista podrá proponer cuantas modificaciones del plan considere oportunas para la mejora de las tareas a desarrollar, siempre y cuando ello no suponga una reducción en el número y cualificación de los medios humanos y técnicos integrados en el servicio. Dichas modificaciones se someterán, en todo caso, a la aprobación explícita de acuaNorte.

AcuaNorte podrá, asimismo, exigir al Contratista las modificaciones que considere más adecuadas para la mejora de la prestación, debiendo éstas ser aceptadas por el Contratista en cuanto no supongan incremento en el número y cualificación de los medios humanos inicialmente propuestos.

31. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La organización general de la fase III del Contrato responderá al esquema que se adjunta a continuación.

Fase/Subfase	acuaNorte	Contratista
Fase III. Puesta en marcha de la EDAR	**Director facultativo de las obras**	**Director de ejecución de las obras**
	Coordinador en materia de calidad	Responsable en materia de calidad
	Coordinador en materia de medio ambiente	Responsable en materia de medio ambiente
	Coordinador en materia de seguridad y salud	Responsable en materia de seguridad y salud
	Coordinador de puesta en marcha	Responsable de puesta en marcha
	Coordinador en materia Administrativa	Responsable en materia administrativa

El control y supervisión de la puesta en marcha corresponderán a acuaNorte, que comunicará por escrito al Contratista, antes de la fecha fijada para la firma del acta de inicio de la puesta en marcha, la designación de todos los agentes definidos en la tabla adjunta y cualquier otro personal que estime necesario para el ejercicio de sus competencias.

El Contratista deberá designar y comunicar a acuaNorte los responsables correspondientes, que deberán ser aceptados expresamente por la Sociedad Estatal. Dicha comunicación deberá remitirse a acuaNorte junto a la propuesta de PPM, detallándose, al menos, la competencia formativa y experiencia demostrable de cada uno de los responsables propuestos.

En ausencia de comunicación por cualquiera de ambas partes, se entenderá que no hay variación con respecto a los coordinadores o responsables designados para la fase II (Ejecución de las obras) del Contrato.

AcuaNorte tiene facultad para inspeccionar, vigilar y controlar, en todo momento, los trabajos que, para dar cumplimiento a lo establecido en este Contrato y cualquiera de sus anexos, efectúe diariamente el Contratista. A esos efectos, el Contratista deberá remitir a acuaNorte toda la información que ésta estime oportuno recabar respecto al funcionamiento de las instalaciones.

32. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

32.1 Acta de inicio de la puesta en marcha

De acuerdo a lo previsto en la cláusula 24.1.5 de este Contrato, tras la recepción del aviso de finalización de los trabajos de la fase II, el director facultativo de las obras propondrá la fecha para el levantamiento de un acta de inicio de la puesta en marcha que será suscrita por el director facultativo de la obras y el coordinador de puesta en marcha, en representación de acuaNorte; y por el director de ejecución de la obras y el responsable de puesta en marcha, por parte del Contratista. Dicho acta señalará la fecha que dará inicio a la fase III del Contrato.

El acta de inicio de la puesta en marcha no podrá levantarse en tanto no se cumplan los requisitos siguientes:

a) Que la totalidad de las instalaciones que vayan a ser objeto de la puesta en marcha se encuentren definitivamente concluidas en todas sus unidades de obra y hayan superado las pruebas de funcionamiento

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317153

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324091

08/2017

prescritas por la dirección facultativa de las obras de acuerdo con lo dispuesto en el Anejo IX del PCP.

b) Que el Contratista acredite estar en disposición de todas las autorizaciones, permisos y licencias que legalmente se requieran para la puesta en marcha de las instalaciones.

c) Que se haya procedido a la aprobación por acuaNorte del PPM elaborado por el Contratista.

d) Que el Contratista acredite disponer de un *Plan de seguridad y salud*, conforme a lo dispuesto en la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre*[3], y su normativa de desarrollo, que incorpore los contenidos mínimos siguientes:

   d1) Evaluación de los riesgos asociados a cada puesto de trabajo, de acuerdo a su función y a las tareas asignadas.

   d2) Evaluación de los riesgos asociados a los locales e instalaciones integrados en las infraestructuras objeto de la puesta en marcha, con especial atención a los riesgos derivados del trabajo con productos químicos, en espacios confinados o en el entorno de maquinas o aparallaje de alta tensión.

   d3) Definición de los equipos de protección individual y colectiva de que se vaya a dotar al equipo humano, acorde a la evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo.

e) Que el órgano competente haya aprobado un Plan de Emergencia acorde a lo dispuesto en la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre*, y su normativa de desarrollo, previa elaboración y tramitación del mismo por parte del Contratista, con la conformidad de acuaNorte.

f) Que el Contratista haya formalizado Contrato para el suministro de energía eléctrica necesario para la operación de la ampliación de la EDAR, con la potencia necesaria para el funcionamiento de esa infraestructura a pleno rendimiento.

32.2 Tareas a desarrollar

Durante la fase III del Contrato, el Contratista será responsable exclusivamente y por completo de abordar, con arreglo al PPM y al programa de trabajos que apruebe acuaNorte, las tareas que se relacionan a continuación:

a) *Puesta en marcha y operación de la EDAR*, de acuerdo a las especificaciones contenidas en la documentación con carácter contractual:

3 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE núm 269, de 10 de septiembre de 1995).

b) ***Mantenimiento*** de la totalidad de las instalaciones durante la fase III (Puesta en marcha de la EDAR), de acuerdo a lo prescrito en el Anejo X del PCP y asegurando que las mismas se encuentren, en todo momento, en las debidas condiciones de funcionalidad, conservación y seguridad para el personal que preste sus servicios en la planta, para el conjunto de la población o para los intereses legítimos de terceros.

c) ***Conservación integral*** de la totalidad de las instalaciones durante la fase III, de acuerdo a lo a lo prescrito en el Anejo X del PCP y asegurando que éstas se encuentren en todo momento en las debidas condiciones de funcionalidad, conservación, seguridad, limpieza, higiene y ornato.

d) ***Gestión del almacén de repuestos*** durante la fase III, de acuerdo a lo prescrito en el Anejo X del PCP, planificando las existencias mínimas de los fungibles y repuestos críticos y gestionando las compras de forma que, en todo momento, se disponga de los repuestos y materiales necesarios para abordar las reparaciones que con carácter de urgencia se requiera acometer.

e) Elaboración de un ***Plan de explotación*** que, de acuerdo a lo prescrito en el Anejo X del PCP, recoja una exhaustiva descripción técnica de las infraestructuras objeto de la puesta en marcha; de su forma de operación; de la dosificación de reactivos más adecuada; de los medios necesarios para su explotación y de los costes asociados de todo tipo.

   El Contratista deberá hacer entrega a acuaNorte de dicha documentación con arreglo a las condiciones definidas en la cláusula 17.3 de este Contrato.

f) Elaboración de un ***Estudio olfatométrico*** conforme a lo dispuesto en el Anejo X del PCP.

g) ***Formación del personal*** que se destine al servicio de la planta, de acuerdo a lo dispuesto en este Contrato.

h) Elaboración y tramitación de la documentación legalmente necesaria para la explotación futura de la planta.

32.3 Suspensión total o parcial

AcuaNorte podrá determinar la interrupción del cómputo del plazo de la fase III del Contrato si se produjeran grandes averías o anomalías que impidieran la normal operación de la planta u obligaran a modificaciones sustanciales de la obra ejecutada. En ese caso, el plazo empezará a contar desde el momento en que la planta esté nuevamente en condiciones de dar servicio con las debidas garantías, corriendo por cuenta del Contratista el exceso de medición y el coste asociado al mismo que, con respecto a los doce (12) meses inicialmente previstos, suponga esa circunstancia.

En las mismas condiciones, podrá determinarse el reinicio del cómputo de plazos si se produjeran reiteradamente anomalías de funcionamiento que impidan garantizar las estabilidad en la operación normal de la planta.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317152

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324090

08/2017

32.4 Aviso de terminación de los trabajos de la fase III

El Contratista con una antelación de treinta (30) días naturales comunicará por escrito a la dirección facultativa de las obras la fecha prevista para la terminación de los trabajos de fase III del Contrato. Dicha comunicación se acompañará de los documentos siguientes:

a) Informe acerca del estado de las instalaciones, de los trabajos pendientes de finalización y de la fecha prevista para ello.

b) *Plan de explotación* acorde a las prescripciones recogidas en el Anejo X del PCP.

El director facultativo de las obras, en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe a acuaNorte, proponiendo, con quince (15) días naturales de antelación, la fecha para el acto recepción de las obras, que se desarrollará conforme a lo dispuesto en la cláusula 7 de este Contrato.

33. VALORACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LA FASE III

33.1 Mediciones, relaciones valoradas y certificaciones

Durante la fase III del Contrato, las mediciones, relaciones valoradas y certificaciones de los trabajos ejecutados se realizarán conforme a lo dispuesto para la fase II en la cláusula 28 de este Contrato.

33.2 Alcance de los precios

33.2.1 Condiciones generales

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución cualquiera de los trabajos prescritos para la fase III del Contrato, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren especificados en la descomposición o descripción de los precios o en cualquiera de los documentos contractuales.

A esos efectos, si el Contratista considerase que, para el desempeño de sus tareas durante la fase III, se requieren de otros materiales, herramientas o equipos no disponibles en la planta, la adquisición de los mismos la realizará, previa aprobación de acuaNorte, a su costa y por sus medios, pasando dichos bienes a formar parte del equipamiento propio de la planta.

Asimismo, si el Contratista considerase que para el mejor desenvolvimiento de sus funciones se requieren reformas en los elementos construidos o en cualquiera de los equipos o instalaciones existentes, los gastos ocasionados por dichas reformas no podrán ser repercutidos a acuaNorte, debiendo acometerse dichas reformas a costa del Contratista, previa aprobación de acuaNorte.

33.2.2 Consumos e insumos

Todos los consumos e insumos que se requieran para el mantenimiento u operación de las instalaciones se considerarán incluidos en los precios de las partidas de la fase III (Puesta en marcha de la EDAR) que recoja el proyecto constructivo (Anexo nº 7) que apruebe el Organismo Autónomo Augas de Galicia. De acuerdo con ello, serán a costa del Contratista, sin que la relación sea limitativa:

a) Los costes derivados de la contratación de potencia eléctrica y el consumo energético de la planta.

b) El consumo de gas natural que se requiera para el secado térmico de los lodos.

c) Los reactivos necesarios para el tratamiento del agua, así como los gastos que ocasione su transporte a la planta y su almacenamiento y uso en las debidas condiciones de seguridad.

d) Los costes derivados de la retirada y gestión de todo tipo de residuos, incluidos los lodos deshidratados y desecados, los residuos generados en desbastes y desarenadores o los generados por la retirada de flotantes.

e) El utillaje, materiales, fungibles o medios auxiliares de cualquier tipo que se requieran para las tareas de mantenimiento o de conservación integral de las instalaciones.

f) Los servicios externos que el adjudicatario requiera contratar para el cumplimiento de los requisitos recogidos en este Contrato o en cualquiera de sus anexos, mantenimiento y conservación integral, reparación de averías, servicios externos de ingeniería, mantenimientos especializados reglamentarios, seguros, etc.

g) Los materiales o fungibles que se requieran para las tareas de administración y gestión de las instalaciones, incluso los consumos telefónicos o los costes de acceso a redes de comunicación.

h) Cualquier otro coste que pueda derivarse de las obligaciones recogidas en este Contrato o cualquiera de sus anexos para la fase III (Puesta en marcha de la EDAR).

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento y sus anexos, las partes que intervienen firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el tercero, a disposición de acuaNorte para cumplir con sus obligaciones societarias.

Por Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.
D. Juan Carlos Martín Fragueiro

Por el Contratista
D. Jose Antonio de Apráiz Casuso


PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317150

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324088

08/2017

ANEXOS AL CONTRATO

Anexo al Contrato nº 1.	Convenio suscrito el 2 de agosto de 2010 entre la Xunta de Galicia, el Organismo Autónomo Augas de Galicia, el Concello de Vigo y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A., para la construcción de las infraestructuras hidráulicas de la actuación "*Saneamiento de Vigo*".
Anexo al Contrato nº 2.	*Pliego de cláusulas particulares para la contratación conjunta de la redacción del proyecto constructivo, la ejecución de las obras y la puesta en marcha de la ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo).*
Anexo al Contrato nº 3.	*Anteproyecto de ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo).*
Anexo al Contrato nº 4.	Proyecto de licitación y oferta del Contratista, que incluye declaración realizada conforme al Anejo IV del PCP.
Anexo al Contrato nº 5.	Plan de calidad para la redacción del proyecto constructivo (Se adjuntará tras su elaboración por el Contratista y su aprobación por acuaNorte)
Anexo al Contrato nº 6.	Programas de trabajos de las fases II y III del Contrato. (Se adjuntarán tras su elaboración por el Contratista y su aprobación por acuaNorte)
Anexo al Contrato nº 7.	Proyecto constructivo de la ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo) (clave ____). (Se adjuntará tras su elaboración por el Contratista y su aprobación por el Organismo Autónomo Augas de Galicia).
Anexo al Contrato nº 8.	Plan integrado de gestión de las obras y resto de planes programas y protocolos aprobados por acuaNorte en virtud del clausulado del Contrato. (Se adjuntarán tras su elaboración por el Contratista y su aprobación por acuaNorte)
Anexo al Contrato nº 9.	Requisitos mínimos del equipamiento de tecnologías de información y comunicaciones en las oficinas de la dirección facultativa.
Anexo al Contrato nº 10.	Requisitos fundamentales de los Contratos de seguros.
Anexo al Contrato nº 11.	Copia de la garantía definitiva.
Anexo al Contrato nº 12.	Contenido de la escritura de apoderamiento.
Anexo al Contrato nº 13.	Certificación relativa a la adjudicación a la UTE OHL MEDIO AMBIENTE INIMA, S.A., OBRASCON HUARTE LAÍN, S.A., CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A. e ISOLUX INGENIERÍA, S.A., del *Contrato conjunto de redacción del proyecto constructivo, ejecución de las obras y puesta en marcha de la ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo).*


PEDRO L. GUTIERREZ MORENO
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317149

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324087

08/2017

ANEXO AL CONTRATO Nº 9. REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPAMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

El equipamiento relativo a tecnologías de información y comunicaciones (TIC) que el Contratista instale en las oficinas de la dirección facultativa deberá cumplir, como mínimo, las siguientes especificaciones técnicas:

a) *Cableado estructurado*:

- a1) Cableado de categoría 6 canalizado hasta cada puesto de trabajo (2 líneas por puesto).
- a2) Cajas con 4 bases de corriente y 2 tomas de red RJ-45 por puesto de trabajo.
- a3) Cajas con 2 bases de corriente para otras ubicaciones.
- a4) Latiguillos de categoría 6.

El cableado deberá ser certificado por la empresa instaladora, aportando las pruebas realizadas con el equipamiento homologado que corresponda.

b) *Comunicaciones*:

- b1) Centralita Small Office de Avaya o compatible.
- b2) Teléfonos con conexión RJ-45.
- b3) Armario tipo rack.
- b4) Router ADSL Cisco o compatible, para la realización de VPN con la oficina central de la Sociedad Estatal.
- b5) Firewall tipo Fortigate o compatible.
- b6) Switch de 24 puertos, 3Com o compatible.
- b7) Panel de conexión de 24 puertos.

c) *Ordenadores*:

- c1) Para el personal de la dirección facultativa con dedicación exclusiva a la obra se instalarán equipos de última generación. El adjudicatario formulará una propuesta de equipos a la dirección facultativa que deberá ser aprobada antes de su adquisición.
- c2) Para el director facultativo de las obras, si es necesario, se dispondrá una *docking station* con adaptador de corriente Sony o compatible; teclado y ratón óptico inalámbricos; y monitor TFT de, al menos, 19''.

d) *Impresora.* Las oficinas se dotarán de una impresora color multifuncional (impresora en red, fotocopiadora, escáner).

e) ***Fax.*** Podrá tratarse de un fax láser o un módulo de fax para la impresora multifuncional prescrita.

f) ***Líneas de telefonía y datos:***

f1) 1 RDSI con DDI para el fax.

f2) 1 ADSL con IP fija de la máxima capacidad disponible.

El equipamiento prescrito deberá ser instalado y configurado por una empresa debidamente homologada, debiendo garantizarse estrictamente la compatibilidad e integración con los sistemas de información y comunicaciones de acuaNorte. Con el fin de asegurar dicha integración, la Sociedad Estatal deberá aprobar el equipamiento y las empresas que suministren o instalen los equipos.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317148

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324086

08/2017

ANEXO AL CONTRATO Nº 10 REQUISITOS FUNDAMENTALES DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

1. Requisitos fundamentales para el Contrato del seguro "todo riesgo de construcción"

1. El seguro tendrá que ser del tipo "*todo riesgo de construcción*" y contratado especialmente para la cobertura de los riesgos de la obra objeto de este Contrato.
2. Además del Contratista, tendrán que estar amparados bajo la cobertura de la póliza los subcontratistas que pudiesen actuar en la obra.
3. Las garantías y cantidades aseguradas cubrirán el valor de adjudicación de la obra.
4. El seguro cubrirá la indemnización por daños y pérdidas materiales que pudieran ocasionarse en:
    a) Los trabajos de obra civil e instalaciones (coste de material y mano de obra) realizados y en curso de realización, incluidos suministros.
    b) Los equipos de construcción.
    c) La maquinaria de construcción.
    d) Los efectos personales de empleados y trabajadores.
    e) Otras propiedades del asegurado.
    f) Los costes de desescombro.
    g) Los costes de las medidas adoptadas para reducir o extinguir el siniestro.
7. El seguro quedará prorrogado durante el período de garantía, mantenimiento y/o conservación establecido en su caso, con las limitaciones de aplicación comunes a estas prórrogas.
8. Se admitirán las exclusiones de riesgos y franquicias normalmente aceptadas por las prácticas mercantiles en este tipo de seguros.

2. Requisitos fundamentales para el Contrato del seguro de responsabilidad civil

1. El seguro deberá cubrir la responsabilidad civil derivada de:
    a) Las indemnizaciones que el asegurado hubiere de satisfacer como responsable civil por daños causados a las personas empleadas en la ejecución de la obra, por daños causados a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad consecuencia directa o subsidiaria de accidentes relacionados con la ejecución de la obra.
    b) Los costes y costas judiciales y demás gastos para la defensa del asegurado.

c) La constitución de fianzas para la cobertura de la responsabilidad civil.

d) Cualquier reclamación contra acuaNorte, que tenga su origen en los propios trabajos asegurados y de la que el asegurado sea responsable.

2. La cuantía cubierta no será inferior a diez millones de euros (10 000 000 €).
3. Además del Contratista, tendrán que estar amparados bajo la cobertura de la póliza los subcontratistas que pudiesen actuar en la obra.
4. No será precisa la contratación de un seguro de responsabilidad civil diferente del seguro tipo *"todo riesgo de construcción"* si este último alcanza la responsabilidad civil del Contratista derivada del Contrato.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317147

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324085

08/2017

ANEXO AL CONTRATO Nº 11.
COPÌA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Copia de la garantía definitiva según los modelos recogidos en el pliego de cláusulas particulares (Anexo nº 2 de este Contrato).


PEDRO J. GUTIÉRREZ MORENO
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317146

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324084

08/2017

ANEXO AL CONTRATO Nº 12.
CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE APODERAMIENTO

La escritura otorgará a la persona designada como director de ejecución, y en relación con el Contrato a que se refiere este anexo, las siguientes

FACULTADES:

1. Dirigir, reglamentar e inspeccionar la organización de las obras de que sea titular la Sociedad (Contratista) poderdante, con facultad de designar las personas encargadas de su ejecución técnica y administrativa, con arreglo a los términos de este Contrato.
2. Firmar certificaciones, relaciones valoradas de obras, proyectos adicionales y reformados, prórrogas de plazos, revisiones, actas de recepción y liquidación con facultad expresa de formular cuantas reclamaciones y objeciones consideren oportunas, aceptando o impugnando dichas actas y liquidación y cuantos documentos se relacionen con Contratos celebrados con sociedades estatales o con personas privadas.
3. Realizar el cobro de cuantas cantidades o créditos se adeuden o correspondan a la Sociedad (Contratista) mandante por cualquier concepto, bien sea por certificaciones de obra expedidas a favor de la misma o por cualquier otro título.
4. Representar a la Sociedad (Contratista) en toda clase de juntas o reuniones que se celebren dentro de la organización de la obra, con las direcciones de obra, consultores, etc., en que pueda estar interesada la Sociedad (Contratista), o a las que fuese convocada, a fin de defender los intereses de la misma, emitiendo su voz libremente, aprobando, protestando o rechazando lo que en ellas se haga y diga, pudiendo utilizar para ello todo los recursos que estime necesarios.
5. Otorgar y suscribir actas, escrituras y demás documentos públicos o privados, con las cláusulas, requisitos y condiciones que tenga por conveniente para el desarrollo de las anteriores facultades.


PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317145

10/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU4324083

08/2017

ANEXO AL CONTRATO Nº 13.
CERTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO · NIHIL PRIUS FIDE · NOTARIO DE MADRID

Certificación relativa a la adjudicación a la UTE OHL MEDIO AMBIENTE INIMA, S.A., OBRASCON HUARTE LAÍN, S.A., CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A. e ISOLUX INGENIERÍA, S.A. del *Contrato conjunto de redacción del proyecto constructivo, ejecución de las obras y puesta en marcha de la ampliación y modernización de la EDAR de Lagares (Vigo)*; expedida por la Secretaria del Consejo de Administración de acuaNorte, con el Visto Bueno de su Presidente.

YO, JOSÉ MANUEL LOIS PUENTE, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE GALICIA, CON RESIDENCIA EN A CORUÑA, DOY FE: que las fotocopias contenidas en los setenta y tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie DU, números 4324155, y sus setenta y dos anteriores correlativos; los setenta y dos primeros que rubrico y sello, y el presente que autorizo; constituyen reproducción fiel y exacta, del "CONTRATO CONJUNTO DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y LA PUESTA EN MARCHA DE LA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA EDAR DE LAGARES (VIGO) – (ACN 13.00/08.P3 Y ACN 13.00/08.O3)".-
El presente testimonio figura anotado en mi Libro Indicador con el número ciento nueve de asiento.——————————————————
A Coruña, a veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.——————————



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DW7317144

10/2017

Yo, **PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, DOY FE: Que las fotocopias que anteceden selladas con el sello de mi Notaría, son reproducción exacta de los documentos exhibidos con los que las he cotejado, devolviendo dichos originales al interesado y quedando extendido en setenta y cuatro folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie DW, el presente y los setenta y tres folios anteriores en orden correlativo de numeración. ----------

En Madrid, a veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.

0237734158


MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

DW9367637

10/2017

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. Pedro Luis Gutiérrez Moreno
Notario de Madrid
el día 27/03/2018

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
   Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. Pedro Luis Gutiérrez Moreno
   has been signed by
   a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO
   acting in the capacity of
   agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍA
   bears the seal / stamp of
   est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** MADRID
   at / à

6. **el día** 04/04/2018
   the / le

7. **por** el Decano del Colegio Notarial de Madrid
   by / par

8. **bajo el número** N7201/2018/021035
   No
   sous no

9. **Sello / timbre:**
   Seal / stamp:
   Sceau / timbre:

FE PÚBLICA NOTARIAL
ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0235575588

10. **Firma:**
    Signature:
    Signature :

Don Tomás Salve Martínez
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://eregister.justicia.es]
Código de verificación de la Apostilla: NA:AtkX-DX/K-I+J6-eXyn

---

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://eregister.justicia.es]
Verification Code of the Apostille: NA:AtkX-DX/K-I+J6-eXyn

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante https://eregister.justicia.es]
Code de verification de l'Apostille: NA:AtkX-DX/K-I+J6-eXyn

Criterio de Evaluación A y B

Elaboración de Proyecto y Construcción de la Estación de Tratamiento de Agua Potable en Cabecera de la Red de Abastecimiento a la Llanura Manchega, Provincia de Cuenca, Fase I

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO

Ingrese fecha: 15/12/2008 (dd/mm/aaaa) **Consultar** **Exportar**

Tipo de Cambio al 15/12/2008

MONEDA	COMPRA (S/)	VENTA (S/)
Dólar de N.A.	3.103	3.105
Dólar canadiense	2.382	2.637
Libra Esterlina	4.660	4.862
Yen japonés	0.033	0.036
Franco suizo	2.600	2.754
Euro	4.047	4.196

Tipo de Cambio Mesa de Negociaciones del BCR (S/ por US$)

	PROMEDIO PONDERADO	MINIMO	MAXIMO
COMPRA	S/M	S/M	S/M
VENTA	S/M	S/M	S/M

Derecho Especial de Giro

D.E.G. US$	1.5223

Fuente: Fondo Monetario Internacional

Tipo de Cambio Mercado Profesional, Promedio Ponderado (S/)

Dólar de N.A.	3.1042

Fuente: BCRP

Fernando Aranda Gutiérrez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana O.A., Organismo Gestor de la Dirección Facultativa de las obras de la ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN CABECERA DE LA RED DE ABATECIMIENTO A LA LLANURA MANCHEGA. MODIFICACIÓN Nº 1. T.M. SAELICES. Clave: 04.316.204/2121, situadas en la provincia de Cuenca, ejecutadas para la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica.

CERTIFICO:

1º Que la Unión Temporal de Empresas (UTE) formada por GS INIMA ENVIRONMENT, S.A. (50%) con NIF A-80.099.732, junto con la empresa OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (50%) con NIF A-48.010.573, y denominada "UTE – ETAP Llanura Manchega" con NIF U-85.574.754, realizó como contratista de la referida obra el proyecto constructivo, la construcción y la puesta en marcha de la misma, comenzó su ejecución el **23 de noviembre de 2009**, y las terminó **el 2 de marzo de 2016** con la puesta en marcha, habiéndolas ejecutado con arreglo a condiciones y a satisfacción del que suscribe, sin incurrir en penalidades y/o sanciones y/o multas, ni se haya hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la garantía de estabilidad y/o calidad de los mismos.

2º El importe total, sin I.V.A. de las obras, incluidos la redacción del proyecto y la revisión de precios que comprende el proyecto completo ascendió a 25.011.630,22 euros, los cuales se ejecutaron 260.191,16 eur en 2009, 5.475.147,32 eur en 2010, 5.237.297,99 eur en 2011, 3.171.894,30 eur en 2012, 308.556,17 eur en 2013, 3.953.724,07 eur en 2014, 7.173.423,27 eur en 2015 y -568.604,06 eur en 2016 (en 2016 en concepto de liquidación y revisión de precios).

3º Las obras mencionadas consistieron en la construcción de una Estación de Tratamiento de Aguas para consumo humano, incluyendo:

- - El diseño y dimensionamiento del proceso,
- - La elaboración del proyecto constructivo inicial y la ingeniería de detalle,
- - La ejecución de la obra civil, las compras y montajes de los equipos electromecánicos,
- - La puesta en marcha de las instalaciones.

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS: Estación de tratamiento de agua potable diseñada para una capacidad máxima de tratamiento nominal de 3,2 m3/s, o lo que es lo mismo 11.520 m3/h o, 276.480 m3/día.

- Obra de toma y reparto, con entrada de tubería de acero inoxidable (AISI316) DN1800 y reparto en dos líneas DN 1200.
- Cámara de disipación de energía y regulación de caudal con obturadores de disco.
- Estación de desbaste de agua bruta con rejas automáticas de gruesos.
- Cámara de homogeneización y reparto en cuatro (4) líneas.
- Desinfección. Dosificación de hipoclorito sódico para precloración.
- Cámara de mezcla rápida con adicción de coagulante y agitación sumergida. Cuatro (4) unidades de volumen 544.5 m3/ud.
- Cámaras de floculación con adicción de floculante y agitación sumergida. Ocho (8) unidades de volumen 463.05 m3/ud.
- Sedimentadores mediante decantación lamelar provistos de rascadores hidráulicos. Cuatro (4) unidades de dimensiones: 33,5 m x 9 m x 4,5 m de altura (Velocidad ascensional 0,60 m/h), lamelas instaladas en dos de las cuatro unidades.
- Filtros de arena con una superficie total 1.260 m2, con falsos fondos y sistema de recogida de aguas de lavado. Catorce (14) unidades de dimensiones 14,70 m. x 6,10 m, equipados con arena y canales de reparto 6 de las 14 unidades.
- Sistema de recuperación de aguas de lavado y clasificación de arenas.
- Desinfección. Dosificación de hipoclorito sódico y amoniaco.
- Instalaciones para almacenamiento y dosificación de reactivos químicos. Cloruro férrico, amoniaco, ácido clorhídrico, hipoclorito sódico y floculante.

DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE:
Depósito de hormigón armado con cubierta de vigas y placas alveolares prefabricadas, para almacenamiento y regulación de agua tratada potable con capacidad para 115.722,8O m3.

INSTATACIONES PARA TRATAMIENTO DE FANGOS:
- Espesador por flotación. Superficie 26,70 m2
- Deshidratación de fangos mediante centrífuga.
- Tolva de almacenamiento de fangos deshidratados. Capacidad para 60 m3

INSTALACIONES DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA
Ejecución de la instalación eléctrica de MT 20 Kv formada por:
- Línea aérea MT 20 Kv de 2.845 m. de longitud
- Línea subterránea MT 20 Kv de 453 m. de longitud
- Centro de seccionamiento y Centro de transformación con 2 transformadores
- Centros de control de motores. Cinco (5) unidades.
- Instalación completa de baja tensión, incluido el alumbrado de viales.
- Instalaciones de instrumentación y control.
- Automatización mediante SCADA redundante y videowal

URBANIZACIÓN
- Ejecución de viales y acerados
- Hidrosiembras con especies autóctonas

En el conjunto de dichas obras se incluyeron las siguientes actividades principales:

DESMONTES Y VACIADOS

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de **desmontes y vaciados.**
Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

Descripción	Ud.	Medición
EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO, EN TIERRAS	m3	143.455,55
EXCAVACIÓN PARA CIMENTACIONES EN TIERRAS	m3	274.126,25
EXCAVACIÓN DE TIERRA VEGETAL	m3	1.727,18

EXPLANACIONES

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de **explanaciones.**
Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

Descripción	Ud.	Medición
RELLENO Y COMPACTACIÓN DE TERRAPLENES CON MATERIAL DE LA EXCAVACIÓN O DE PRÉSTAMO	m3	54.539,704
RELLENO Y COMPACTACIÓN EN TRASDÓS DE OBRAS DE FÁBRICA CON MATERIAL FILTRANTE	m3	30.750,095
RELLENO LOCALIZADO EN TRASDÓS DE OBRAS DE FÁBRICA CON MATERIAL DE LA EXCAVACIÓN O DE PRÉSTAMO.	m3	61.833,745
FORMACIÓN DE EXPLANADA CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	17.823,199

OBRAS DE ABASTECIMIENTO

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de **abastecimiento**.
Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

Un depósito de agua de 115.773 m3 de capacidad, de hormigón armado en el que se emplearon 24.162,81 m3 de hormigón y 1.832.736,526 Kg de acero en redondos B-500-S.

OBRAS DE SANEAMIENTO

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de **saneamiento** que consiste en la ejecución de las conducciones que permitan evacuar las aguas.
Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

Descripción	Ud.	Medición
EXCAVACIÓN EN ZANJAS Y POZOS	m3	55.739,06
RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJAS	m3	51.311,74
TUBERIA DE PVC ESTRUCTURA DE 315 mm.	m	486,11
TUBERIA DE PVC ESTRUCTURA DE 400 mm.	m	649,50
TUBERIA DE PVC ESTRUCTURA DE 630 mm.	m	1.141,86
TUBERIA DE HORMIGÓN DN 300	m	408,10
TUBERIA DE HORMIGÓN DN 1000	m	78,40
TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD 110	m	735,90
HORMIGÓN EN MASA 20 N/mm2 DE LIMPIEZA	m3	17,050
HORMIGÓN EN MASA 20 N/mm2 EN RELLENOS	m3	2.012,615
HORMIGÓN PARA ARMAR 30 N/mm2 EN SOLERAS	m3	11,264
HORMIGÓN PARA ARMAR 30 N/mm2 EN MUROS	m3	9,280

OBRAS VIALES SIN CUALIFICACIÓN ESPECÍFICA: PAVIMENTOS Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN VIALES, URBANIZACIÓN

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de **viales sin cualificación específica**.
Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

Descripción	Ud.	Medición
ZAHORRA ARTIFICIAL EXTENDIDA Y COMPACTADA	m^3	4.531,533
RIEGO DE IMPRIMACIÓN BITUMINOSA DE 1,50 Kg/m2.	m^2	5.786,120
AGLOMERADO BITUMINOSO EN CALIENTE TIPO S-12 DE	m^2	5.786,120
SUMINISTRO Y PUESTA EN OBRA DE M.B.C. TIPO S-20	Tn.	494,663
SUMINISTRO Y PUESTA EN OBRA DE M.B.C. TIPO D-12	Tn.	59,898
LIGANTE PARA M.B.C. TIPO BETÚN 60/70	Tn.	64,743
BORDILLO PREFABRICADO DE HORMOGÓN	m	1.928,000
ACERA FORMADA POR 15cm. DE SUBBASE GRANULAR, 10cm. De HM-20 Y SOLADO DE BALDOSA HIDRAÚLICA	m2	1.530,250
HORMIGÓN EN MASA HM-20 DE LIMPIEZA	m^3	15,935
HORMIGÓN EN MASA HM-20 EN RELLENOS	m^3	215,837
HORMIGÓN PARA ARMAR HM-30 EN SOLERAS	m^3	48,972
HORMIGÓN PARA ARMAR HM-30 EN MUROS Y ALZADOS	m^3	31,420
ACERO EN REDONDOS B-500-S DE 500 N/mm2	kg	5.540,146
ENCOFRADO RECTO EN SOLERAS	m^2	50,982
ENCOFRADO RECTO EN MUROS Y ALZADOS	m^2	85,350
SUPERFICIE REALMENTE PINTADA EN PAVIMENTO	m^2	14,760
MARCA VIAL DE 10 cm. DE ANCHURA	m	1.377,960
MARCA VIAL DE 40 cm. DE ANCHURA	m	17,000
VALLA BIONDA METÁLICA GALVANIZADA	m	292,440

ALUMBRADO PÚBLICO, BALIZAMIENTO LUMINOSO

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de **alumbrado público, balizamiento luminoso**.
Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

DESCRIPCIÓN	Ud.	Medición
Excavación para zanjas o pozos en tierras	m^3	698,695
Hormigón en masa de 20 N/mm2, ambiente IV + Qb, en rellenos	m^3	211,477
Encofrado recto en soleras y cimentaciones	m^2	200,8
Fábrica de ladrillo perforadode 7cm. 1P. Int. Mort. M-5	m2	78,96
Revoco con mortero en param. verticales.	m^2	229,976
Tapa prefabricada de hormigón armado,	m^2	16,92
Cable conductor de 0,6/1 kV, tipo RV-K, de sección 4 x 50 mm^2.	m	242,7
Cable conductor de 0,6/1 kV, tipo RV-K, de sección 4 x 35mm^2.	m	96,0
Cable conductor de 0,6/1 kV, tipo RV-K, de sección 4 x 25 mm^2.	m	266,8
Cable conductor de 0,6/1 kV, tipo RV-K, de sección 4 x 16 mm^2.	m	2.738,2
Cable conductor de 0,6/1 kV, tipo RV-K, de sección 4 x 10 mm^2.	m	4.306,8
Cuado local de alumbrado CA-EC	Ud.	1
Cuado local de alumbrado CA-ER	Ud.	2
Cuado local de alumbrado CA-EF	Ud.	3
Cuado local de alumbrado CA-ED	Ud.	2
Cuado local de alumbrado CA-SB	Ud.	2
Cuado local de alumbrado CA-CS	Ud.	1
Cuado local de alumbrado CA-AE	Ud.	2
Cable conductor de 0,6/1 kV, tipo RV-K, de sección 4 x 6 mm^2	m	97,6
Cable conductor de 0,6/1 kV, tipo RV-K, de sección 4x 4 mm^2.	m	502,5
Cable conductor de 0,6/1 kV, tipo RV-K, de sección 4 x 2,5 mm^2.	m	1.418,0
Cable conductor de 0,6/1 kV, tipo RV-K, de sección 3 x 2,5 mm^2.	m	1.240,0
Cable conductor de 0,6/1 kV, tipo RV-K, de sección 3 x 1,5 mm^2.	m	1.437,5
Luminaria mural estanca IP66 con lámpara de VSAP de 70 W	Ud.	2
Pantalla fluorescente empotrable, difusor lamas de aluminio,	Ud.	114
Pantalla fluorescente de superficie estanca, reflector metálico	Ud.	205
Luminaria en suspensión cerrada, lampara de 1x250 W de VMCC	Ud.	0
Aparato autónomo de emergencia fluorescente estanco	Ud.	24
Punto de luz formado por columna galvanizado en caliente	Ud.	43
Punto de luz formado por columna 12 m	Ud.	4
Punto de luz exterior edificios con luminaria	Ud.	12

LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de **líneas eléctricas de distribución en baja tensión**.
Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

DESCRIPCIÓN	Ud.	Medición
Excavación para zanjas o pozos en tierras.	m³	1.792,112
Hormigón en masa 20 N/mm2, en rellenos	m³	948,902
Hormigón en masa 20 N/mm2, de limpieza	m³	405,336
Hormigón para armar 30 N/mm2, en soleras	m³	41,216
Cuadro general de distribución CGD-1	Ud.	1
Cable cond. de t. n. 0,6/1 kV, tipo RV-K, de sección 1 x 240 mm²	m	2.124,30
Cable cond. de t. n. 0,6/1 kV, tipo RV-K, de sección 1 x 185 mm²	m	2.994,30
Cable cond. de t. n. 0,6/1 kV, tipo RV-K, de sección 1 x 70 mm²	m	1.198,8
Cable cond. de t. n. 0,6/1 kV, tipo RV-K, de sección 4 x 50 mm²	m	151,5
Batería de condensadores para la correción del factor de potencia.	Ud.	1
Cuadro de batería de condens. para corrección del f. de potencia	Ud.	2
Centro de control de motores CCM-1 reparto, mezcla floculación y decantación	Ud.	1
Centro de control de motores CCM-2 reactivos	Ud.	1
Centro de control de motores CCM-3 reactivos	Ud.	1
Centro de control de motores CCM-4 filtros de arena, agua tratada y recuperación agua de lavado	Ud.	1
Centro de control de motores CCM-5 flotación y deshidratación fango	Ud.	1
Cuarto tecnico de aislamiento	Ud.	4
Cable cond. de t. n. 0,6/1 kV, tipo RV-K, de sección 4 x 35mm²	m	738,6
Cable cond. de t. n. 0,6/1 kV, tipo RV-K, de sección 4 x 25mm²	m	57,0
Cable cond. de t. n. 0,6/1 kV, tipo RV-K, de sección 4 x 16mm²	m	399,6
Cable cond. de t. n. 0,6/1 kV, tipo RV-K, de sección 4 x 6mm²	m	2.599,3
Cable cond. de t. n. 0,6/1 kV, tipo RV-K, de sección 4 x 4mm²	m	1.862,1
Cable cond. de t. n. 0,6/1 kV, tipo RV-K, de sección 4 x 2,5mm²	m	5.615,2
Cable cond. de t. n. 0,6/1 kV, tipo RV-K, de sección 3 x 2,5mm²	m	1.582,4
Cable cond. de t. n. 0,6/1 kV, tipo RV-K, de sección 4 x 1,5mm²	m	5.406,2
Cable cond. de t. n. 0,6/1 kV, tipo RV-K, de sección 3 x 1,5mm²	m	9.604,5
Cable conductor de tensión nominal 0,6/1 kV, tipo VV-K, de sección 6 x 1,5 mm²	m	17.205,1
Cable conductor de tensión nominal 0,6/1 kV, tipo RVKV-K, de sec. 4 x 2,5 mm²	m	2.277,0
Cable conductor apantallado t. n. 0,3/0,5kV, tipo OYCY, de sec. 2 x 1,5mm²	m	2.605,0
Cab.con.de ten.nom.1 x 95 mm²	m	1.125,9

INSTALACIONES ELECTRÓNICAS

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de **instalaciones electrónicas**.
Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

DESCRIPCIÓN	Ud.	Medición
Acometida telefónica para tres enlaces con el exterior.	Ud.	1
Cuadro para PLC, de dimensiones aproximadas 2.200 x 1.600 x 600 mm.	Ud.	5
Controlador PLC-1 reparto, mezcla, floculación y decantación	Ud.	1
Controlador PLC-2 reactivos I y II.	Ud.	1
Controlador PLC-3 filtros de arena y depódito de agua tratada.	Ud.	1
Controlador PLC-4 floculación y deshidratación de fangos.	Ud.	1
Controlador para pupitre de dos filtros de arena.	Ud.	2
Sistema de supervisión basado en WinCC y licencias SCADA WinCC.	Ud.	1
Cable de fibra óptica para comunicaciones entre PLC y PC, de 12 fibras y 6 tubos	m	1.200,0
Sistema de videoproyección	Ud.	1
Programa de control y adquisición de datos SCADA	Ud.	1
Programación de los controladores	Ud.	1
Equipo de alimentación ininterrumpida (SAI), monofásico, de 1.500 VA 10 minutos de autonomía	Ud.	2
Puesta en marcha de la instalación y formación del personal	Ud.	1
Videoportero para puerta de entrada	Ud.	1
Telefonía y megafonía	Ud.	1

INSTALACIONES MECÁNICAS SIN CUALIFICACIÓN ESPECÍFICA

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de **instalaciones mecánicas sin cualificación específica.**
Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

DESCRIPCIÓN	Ud.	Medición
Manómetro de esfera de tipo muelle tubular. Diámetro 100 mm	Ud.	18
Caudalímetro electromagnético de 150 mm de diámetro.	Ud.	1
Caudalímetro electromagnético de 100 mm de diámetro.	Ud.	4
Junta de desmontaje de acero con junta de estanq.DN100 PN10.	Ud.	39
Junta de desmontaje de acero con junta de estanq.DN150 PN10.	Ud.	2
Junta de desmontaje de acero con junta de estanq.DN250 PN10.	Ud.	18
Junta de desmontaje de acero con junta de estanq.DN350 PN10.	Ud.	3
Junta de desmontaje de acero con junta de estanq.DN400 PN10.	Ud.	14
Junta de desmontaje de acero con junta de estanq.DN500 PN10.	Ud.	14
Junta de desmontaje de acero con junta de estanq.DN700 PN10.	Ud.	2
Junta de desmontaje de acero con junta de estanq.DN800 PN10.	Ud.	18
Junta de desmontaje de acero con junta de estanq.DN900 PN10.	Ud.	4
Junta de desmontaje de acero con junta de estan.DN1800 PN10.	Ud.	6
Rotámetro de tipo area variable.	Ud.	38
Válvula de compuerta de accio. manual por volante. DN50 PN10.	Ud.	18
Válvula de compuerta de accio. manual por volante.DN100 PN10.	Ud.	53
Válvula de compuerta de accio. manual por volante.DN150 PN10.	Ud.	2
Válvula de compuerta de accio. manual por volante.DN200 PN10.	Ud.	10
Válvula de compuerta de accio. manual por volante.DN250 PN10.	Ud.	18
Válvula de mariposa de accio. manual. DN-350 PN10.	Ud.	3
Válvula de mariposa de accio. manual. DN-600 PN10.	Ud.	3
Válvula de mariposa de accio. electrico DN-750 PN10.	Ud.	1
Válvula de mariposa de accio. electrico DN-800 PN10.	Ud.	14
Válvula de mariposa de accio. electrico DN-900 PN10.	Ud.	4
Válvula de mariposa DN 1800. PN-10	Ud.	10
Válvula de retención tipo clapeta batiente DN100 PN16	Ud.	3
Válvula de retención de bola, accio. manual. DN100 PN10.	Ud.	5
Caudalímetro electromagnético de 800 mm	Ud.	1
Caudalímetro electromagnético de 450 mm	Ud.	1
Caudalímetro electromagnético de 900 mm	Ud.	4
Balón amortiguador de pulsaciones. Conexión 50 mm.	Ud.	4
Balón amortiguador de pulsaciones. Conexión 40 mm.	Ud.	13
Balón amortiguador de pulsaciones. Conexión 20 mm.	Ud.	6
Válvula de compuerta de accio.manual. DN65 PN10.	Ud.	11
Válvula manual de mariposa de accio. manual. DN-450 PN10.	Ud.	2
Válvula de mariposa de accio. eléctrico, DN 400 PN10.	Ud.	14
Válvula de mariposa, regul. del nivel constante en el filtro DN 500	Ud.	14
Válvula de mariposa de accio. manual, DN 800 PN10.	Ud.	3
Válvula de retención tipo clapeta batiente. DN 200 PN16.	Ud.	6
Válvula de retención tipo clapeta batiente. DN 450 PN16.	Ud.	2
Válvula de retención tipo clapeta batiente. DN 600 PN16.	Ud.	6
Filtro en Y de DN 40 fabricado en PVC.	Ud.	20
Filtro en Y de DN 50 fabricado en PVC.	Ud.	3
Medidor de caudal ultrasónico para tuberia de DN 1800.	Ud.	2
Medidor de nivel ultrasónico para medida continua de nivel	Ud.	17
Válvula de guillotina de DN 1.200 mm PN-10	Ud.	2
Válvula de guillotina de DN 1.800 mm PN-10	Ud.	2

OBRA DE EDIFICACIÓN

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de **obra de edificación.**
Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

DESCRIPCIÓN ESTRUCTURAS DE FABRICA U HORMIGÓN	Ud.	Medición
CUBIERTA DE PANEL SANDWICH	m2	3.901,84
ACERO EN REDONDOS B-500-S	Kg	147.703,12
VIGA PREFABRICADA TIPO DELTA	m	651,80
PANEL DE CERRAMIENTO PREF. DE HORMIGON	m2	2.863,21
HORMIGON PARA ARMAR 30 N/mm2	m3	936,44
VIGUETA PREFABRICADA DE HORMIGON ARMADO	m	1.582,00
COBERTURA DE TEJA PLANA MIXTA DE HORMIGON	m2	3.232,27
HORMIGON PARA ARMAR 30 N/mm2	m3	583,36
CIMBRA DE BOVEDAS Y LOSAS	m3	5.925,02
ENCOFRADO RECTO ALZADOS	m2	1.646,81
ACERO LAMINADO S275JR EN PERFILES	Kg	10.760,23
CUBIERTA FORMADA POR TABICONES ALIGER.	m2	1.157,70
ENCOFRADO RECTO LOSAS Y VIGAS	m2	1.191,89
FORJADO DE PLACA ALVEOLAR PREFAB.	m2	535,00
VIGUETA PREFABRICADA DE HORMIGON ARMADO	m	565,20
VIGA CANALON PREFABR. DE HORMIGON	m	404,20
FORJADO DE PLACA ALVEOLAR PREFAB.	m2	320,42

DESCRIPCIÓN ALBAÑILERÍA, REVOCOS Y REVESTIDOS	Ud.	Medición
PELDAÑO DE PIEDRA ARTIFICIAL	m	1,60
AYUDAS ALBAÑILERIA	Ud	11,00
FABRICA DE LADRILLO 1/2 PIE	m2	71,30
BAJANTE DE PVC SERIE C 110mm.	m	412,17
REVOCO CON MORTERO PARAM. VERTICALES	m2	2.341,94
FALSO TECHO REGISTRABLE	m2	739,55
FABRICA DE LADRILLO PERFORADO DE 7 cm.	m2	200,41
TALADRO DE 35mm	m	53,20
REVESTIMIENTOS DE PARAMENTOS VERTICALES	m2	448,22
VIERTEAGUAS DE PIEDRA ARTIFICIAL	m	63,00

DESCRIPCIÓN PAVIMENTOS SOLADOS Y ALICATADOS	Ud.	Medición
SOLADO DE GRANITO PULIDO NEGRO SUDAFRICA	m2	462,04
SOLADO TERRAZO PULIDO	m2	816,32
ALICATADO DE PAREDES CON AZULEJOS	m2	241,53
SOLADO INDUSTRIAL CONTINUO	m2	402,73

DESCRIPCIÓN AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES	Ud.	Medición
PINTURA BITUMINOSA IMPERMEABILIZACION	m2	1.110,15
JUNTA EXPANSIVA	m	129,20
JUNTA DE PVC DE 20 cm.	m	129,20

DESCRIPCIÓN CARPINTERIA DE MADERA	Ud.	Medición
CARPINTERIA DE MADERA DE PINO DE PRIMERA	m2	68,57
RODAPIE DE MADERA	m	506,98

DESCRIPCIÓN CARPINTERIA METÁLICA	Ud.	Medición
CARPINTERIA METALICA CON REJA DE FORJA	m2	86,20
CERRAMIENTO DE FACHADAS	m2	665,20
CARPINTERIA DE ALUMUNIO LACADO BLANCO	m2	79,57
CARPINTERIA METALICA EN PERFILES	m2	71,28
CARPINTERIA ALUMINIO EN VENTANA	m2	61,06
CARPINTERIA METALICA EN PERFILES	m2	19,00
REJILLA DE ACERO TIPO TRAMEX	m2	20,86

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de **centros de transformación.**
Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

DESCRIPCIÓN	Ud.	Medición
Hormigón en masa de limpieza y nivelación de 20 N/mm2	m^3	8,772
Hormigón para armar de 30 N/mm2, en soleras y cimentaciones	m^3	26,316
Hormigón para armar de 30 N/mm2 en alzados.	m^3	11,622
Pintura bituminosa para impermeabilización de muros.	m^2	2,75
Acero en redondos B-500-S, de límite elástico 500 N/mm2	kg	2.295,120
Encofrado recto en soleras y cimentaciones.	m^2	25,4
Encofrado recto en alzados de muros	m^2	77,48
Panel de cerramiento prefabricado de hormigón de 20 cm. de espesor	m2	254,61
Cubierta panel sandwich de chapa prelada e=0.6 mm interior.	m2	72,00
Pilar pref. de hormigón armado HA-35 y acero B-500-S, de sección 40x40 cm	m	33,0
Viga prefabricada tipo "DELTA" de hormigón pretensado	m	18,9
Vigueta prefabricada de hormigón armado, totalmente colocada.	m	72,0
Viga canalón prefabricada de hormigón armado,	m	24,0
Celda modular con envolvente metálica 8DH o equivalente de entrada/salida de línea, tipo RK	Ud.	2
Celda modular con envolvente metálica 8HD o equivalente de interruptor automático LS1	Ud.	2
Celda modular con envolvente metálica 8HD o equivalente de interruptor automático LS1	Ud.	2
Transformador de potencia trifásico con aislamiento en baño de aceite para servicio interior	Ud.	2

LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN ALTA TENSIÓN

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de **líneas eléctricas de distribución en alta tensión.**
Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

DESCRIPCIÓN	Ud.	Medición
Hormigón en masa de limpieza 20 N/mm2	m^3	8,481
Terminal exterior para cable de 24 kV de aislamiento seco, hasta 150 mm^2 de sección	Ud.	0
Terminal interior para cable de 24kV de aislamiento seco, hasta 150 mm^2 de sección	Ud.	12
Cable de aislamiento de polietileno reticulado y cubierta de PVC rojo	m	1.110,0
Posición dedicada en la STR Saelices	Ud.	2
Resarcimiento a la Promotora "Luz de Obrada"	Ud.	1
Contrato de mantenimiento	Ud.	1
Línea 12/20KV HEPRZ1 3(1x240)	Km	3,32
Legalización de la instalación	Ud.	1
Celda interruptor general automático	Ud.	7
Celda de medida de tension	Ud.	1

ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de **estaciones de tratamiento de aguas.**
Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

DESCRIPCIÓN OBRA CIVIL	Ud.	Medición
ACERO EN REDONDOS B-500-S	Kg	1.352.761,775
HORMIGON PARA ARMAR 30 N/mm2, EN ALZADOS	m3	6.859,286
HORMIGON PARA ARMAR 30 N/mm2, EN CIMENT.	m3	4.208,847
RECRECIDO DE ARQUETA	Ud	1,000
ACERO LAMINADO S275JR EN PERFILES	Kg	55.221,339
HORMIGON EN MASA 20 N/mm2 EN FORMACIÓN DE PENDTES.	m3	2.886,720
HORMIGON EN MASA 20 N/mm2 LIMPIEZA	m3	872,673
ENCOFRADO RECTO LOSAS Y VIGAS	m2	3.933,109
BARANDILLA ACERO INOX.	m	1.611,834
CIMBRA DE BOVEDAS Y LOSAS	m3	10.161,930
TALADRO DE 35mm.	m	772,700
LOSA DESMONTABLE SOBRE ARQUETAS	m2	193,093
FORJADO DE PLACA ALVEOLAR c= 20+5 cm.	m2	475,600
JUNTA PVC 20cm ANCHURA	m	2.644,680
ENCOFRADO RECTO SOLERAS	m2	1.873,436
ENCOFRADO RECTO ALZADOS Y MUROS	m2	29.228,352
CUBIERTA DE PANEL SANDWICH	m2	356,400
PANEL DE CERRAMIENTO PREF. DE HORMIGON	m2	518,634
REJILLA DE ACERO TIPO TRAMEX	m2	238,035
VIGUETA PREFABRICADA DE HORMIGON ARMADO	m	292,800
CORDON DE BENTONITA SODICA	m	1.218,302
APOYO ELASTOMERICO DE NEOPRENO ZUNCHADO	dm3	716,800
JUNTA DE DILATACION Y SELLADO	m	717,160
TUBERIA DRENAJE PVC 16mm.	m	755,400
AYUDAS ALBAÑILERIA	Ud	215,000
PINTURA BITUMINOSA IMPERMEABILIZACION	m2	4.762,691
TEJA HORMIGON ROJA ANCLADA	m2	356,400
CERCO DE FACHADA CON 1/2 PIE DE LADRILLO	m2	352,427
ESTRUCTURA METALICA	m2	74,250
TUBERIA DE POL. COR. EXT 110mm, ETG-15	m	1.211,090
VIGA PREFABRICADA TIPO DELTA	m	29,800
SOLADO INDUSTRIAL CONTINUO	m2	513,430
REVOCO CON MORTERO PARAM. VERTICALES	m2	774,097
JUNTA EXPANSIVA	m	315,600
VIGA CANALON PREFABR. DE HORMIGON	m	48,800
CUB. TEJA CURVA S/TABLERO	m2	82,665
ESCALERA DE PATES DE ACERO INOXIDABLE	m	64,710
CARPINTERIA ALUMINIO PUERTA OPACA	m2	16,411
ESCALERA DE PERFILES LAMINADOS	m	17,700
ALBARDILLA DE PIEDRA ARTIFICIAL	m	43,500
VIGA JACENA DE HORMIGON	m	34,840
PILAR PREFABRICADO DE HORMIGON ARMADO	m	28,480
FABRICA DE LADRILLO PERFORADO 7cm.	m2	42,986
CARPINTERIA ALUMINIO EN VENTANA	m2	16,980
TAPA METALICA ACERO INOX.	m2	14,750
TUBO DE POLIETILENO	m	385,390
FABRICA DE LADRILLO 1/2 PIE	m2	53,033

DESCRIPCIÓN EQUIPOS MECÁNICOS	Ud.	Medición
Reja de las siguientes características: Marca: Dimensiones:1,80 x 2,10 m Luz de paso: 15 mm. Automática. Potencia: 1,80 kW. Fabricada en acero inoxidable. Según Especificación Téc-nica: ET-01-005	Ud	2
Tornillo para transporte de sólidos gruesos de las siguientes características: Marca NUTECO. Tipo de tornillo: horizontal. Longitud: 7,00 m. Potencia: 1,10 kW. Fabricado en AISI 316 Según Especificación Técnica: ET-01-006	Ud	1
Agitador sumergido de cámara de reparto de dimensiones 4,00 x 8,60 x 4,35 m, de las siguientes características: Marca: CAPRARI, diámetro de hélice 385 mm, potencia 3,00 kW y material AISI 316.	Ud	1
Electroagitador de mezcla rápida de las siguientes características: Marca TIMSA. Modelo: PA 11 12 C11/35.6. Producto a agitar: agua con reactivos. Dimensiones de la cuba: Longitud: 5,50 m. Ancho: 5,50 m. Altura útil: 4,50 m. Capacidad útil de la cuba 136	Ud	4
Lamelas fabricadas en módulos autoportantes	Ud	2
Sistema de rasquetas para limpieza de fangos del decantador lamerlar de las siguientes características: Marca: ECOTEC, Modelo: FINNCHAIN, Potencia: 0,75. Según Especificación Técnica: ET-02-005	Ud	4
Canales de recogida de agua de decantadores lamelares de longitud 33,50 m , ancho 0,63 m y altura 0,50 m fabricado en AISI 316 L, incluyendo tensores, cartelas de refuerzo,	Ud	16
Puente grúa monocarril de capacidad 2.500 kg, longitud de recorrido 42,50 m, altura de recorrido 10,12 m, luz entre ejes 25,50 m. Potencia del motor 4,67 kW.	Ud	1
Falsos fondos para filtros de arena, de las siguientes características: . Marca: Leopold o similar . Tipo de drenes: S universal underdrain · Nº de filtros: 14 Uds · Longitud unitaria (m): 14,70	m2	1.256,00
Canaletas transversales fabricadas en poliester de DN 400 mm reforzadas con resina epoxi de longitud unitaria 7,00 m para alimentación y recogida de agau de lavado de filtros de arena.	Ud	42
Depósito de almacenamiento de las siguientes características: Marca TECNIUM.	Ud	13
Suministro y montaje cuadro de dosificacion	Ud	3
Torre de recogida de gases provista de un relleno de anillos de 1/2", con distribuidor, boquillas orientables y soporte de parrilla. Construida en PP y de las siguientes caracteristicas:caudal de gas a tratar: 25 - 60 m3/h.Liquido de lavado: agua. Caudal	Ud	1

DESCRIPCIÓN EQUIPOS MECÁNICOS	Ud.	Medición
AGITADOR SUMERGIBLE	Ud	1
Clasificador de arenas de las siguientes características: Marca: ; Caudal: 15 m3/h y Potencia 1,50 kW. Según Especificación Técnica: ET-06-003	Ud	1
Agitador sumergible para aguas residuales, con hélice dinámica de diámetro 300 mm de alto rendimiento y sistema de autolimpieza de álabes con rendimiento circulatorio de 0,657 m^3/s a 470 rpm en la hélice. Marca ABS o similar, modelo RW 3031-A15/6-EC-D01-1	Ud	4
Sistema espesador de flotación de las siguientes características: Marca: MATELCO. Capacidad: 16 m3/h. Modelo unidad de flotación: DAF 120. Tipo: flotación microflotación DAF. Incluye: Sistema de recogida de flotantes. Válvulas de purga de fangos. Bomba d	Ud	1
Post filtros cerámicos para instalar en la impulsión de los secadores frigoríficos.De las siguientes características :- Marca ATLAS COPCO - Modelo: PD9	Ud	1
Pre filtros cerámicos para instalar en la impulsión de los secadores frigoríficos.De las siguientes características :- Marca ATLAS COPCO - Modelo: DD9	Ud	1
Secadores frigoríficos refrigerados por aire para los grupos motocompresores.De las siguientes características : - Marca: ATLAS COPCO - Modelo : FD7	Ud	1
Centrifuga deshidratadora de fangos de las siguientes características: Marca ANDRITZ GUINARD. Modelo:D4 LLC 30 CHP. Tipo de fangos de potables. Concentración de entrada 3 %. Caudal 20 m3/h. Potencia motor principal: 37 Kw. Potencia motor trasero: 7,5 kw.	Ud	1
Tolva de almacenamiento de 60 m3 de capacidad.	Ud	1
Acero inoxidable AISI316L	Kg.	24.099,548
Estructura metálica ligera construida en perfiles laminados galvanizados para soporte y nivelación de equipos.	Kg.	30.452,507
Suministro y montaje de cuadros de dosificación	Ud	7
Válvula motorizada de disco autocentrado sumergida ROBNO DN-1000 Hs= 32 m.c.a. de acero inoxidable.	Ud	2
Tubería de acero inoxidable DN - 900	m	26,0
Tubería de acero inoxidable DN - 20	m	28,8
Tubería de acero inoxidable DN - 50	m	191,5
Tubería de acero inoxidable DN - 65	m	120,0
Tubería de acero inoxidable DN - 80	m	10,0
Tubería de acero inoxidable DN - 100	m	153,4
Tubería de acero inoxidable DN - 150	m	106,9
Tubería de acero inoxidable DN - 200	m	219,0
Tubería de acero inoxidable DN - 250	m	190,6
Tubería de acero inoxidable DN - 350	m	10,0
Tubería de acero inoxidable DN - 400	m	140,0
Tubería de acero inoxidable DN - 450	m	37,7
Tubería de acero inoxidable DN - 600	m	22,5
Tubería de acero inoxidable DN - 800	m	180,0
Tubería de acero inoxidable DN - 1200	m	12,0
Tubería de acero inoxidable DN - 1800	m	10,0

4º El importe total, sin I.V.A. del presupuesto, desglosado en capítulos, es:

CAPÍTULOS	IMPORTES (eur)
1.- OBRA CIVIL	14.556.985,61
1.1.- MOVIMENTO DE TIERRAS	241.915,63
1.2.- INTERCEPCIÓN	908.103,47
1.3.- MEZCLA, FLOCULACIÓN Y DECANTACIÓN	1.629.541,80
1.4.- FILTROS DE ARENA	1.669.128,24
1.5.- REPARTO Y DEPÓSITOS DE LAVADO	415.620,22
1.6.- DESINFECCIÓN	24.167,68
1.8.- DEPÓSITO DE AGUA TRATADA Y CÁMARA DE LLAVES	6.538.221,96
1.9.- EDIFICIO DE REACTIVOS	320.365,20
2.- EQUIPOS MECÁNICOS	6.821.028,25
2.1.- INTERCEPCIONES	638.393,49
2.2.- CANALES DE DESBASTE Y REPARTO	699.090,57
2.3.- CÁMARA TRANQUILIZADORA Y DE REPARTO	126.325,92
2.4.- MEZCLA Y FLOCULACIÓN	165.614,83
2.5.- DECANTACION LAMELAR	1.099.040,21
2.6.- FILTROS DE ARENA	2.168.868,34
2.7.- DESINFECCIÓN	61.657,34
2.8.- DEPÓSITO DE AGUA TRATADA	943.753,57
2.9.- REACTIVOS	264.841,64
3.- ELECTRICIDAD	3.109.144,35
4.- ESTUDIOS PREVIOS	42.765,11
5.- EXPLOTACIÓN ETAP	211.883,75
6.- SEGURIDAD Y SALUD	453.061,70
7.- ARQUEOLOGÍA	123.000,00
8.- ADECUACIÓN PAISAJISTICA Y AMBIENTAL	467.023,73
9.- GESTION DE RESIDUOS	242.766,82
Total obra (incluido 23 % de GG+BI)	26.027.659,32
Proyecto constructivo, sin IVA (con IVA 120.000 eur)	103.448,28
Total obra (incluida redacción proyecto y revisión de precios).	**25.011.630,22**

El personal de la UTE que participó en la ejecución de las mencionadas obras fue el siguiente:

- Gerente:	Luis Palomino Almanza	(GS-INIMA)
- Jefes de obra:	Juan Emilio Jiménez Toribio	(OHL)
	y Juan José Ramil Martin	(OHL)
- Jefe producción obra civil:	Julián Corraliza	(OHL)
- Jefes de producción equipos:	Germán Martínez Klett	(GS-INIMA)
	y David García Villarrubia	(GS-INIMA)
- Encargado general:	José Avelino Mareta Pérez	(OHL)
- Supervisores de montaje:	Josep Casaballó	
	y David García Villarrubia	(GS-INIMA)
- Jefe de oficina técnica y topografía:	Sergio Matías Esteban	(OHL)
	Eduardo Fernández Carmona	(OHL)
- Jefe de prevención y de calidad y medio ambiente:	Ana González Juárez	(GS-INIMA)
- Jefe de administración:	Juan Martínez García	(OHL)

Y para que conste, a petición del interesado expido el presente certificado en Mérida a 2 de octubre de 2018.

Vº Bº
EL DIRECTOR TÉCNICO

Fdo.: Francisco Barbancho López

EL INGENIERO DIRECTOR DE LAS OBRAS

Fdo.: Fernando Aranda Gutiérrez

ELABORACION DE PROYECTO Y CONSTRUCCION DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN CABECERA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A LA LLANURA MANCHEGA. PROVINCIA DE CUENCA. FASE I

Ref.: 04.316-0204/2101

Madrid, 15 DIC 2008

REUNIDOS

De una parte **Dª. MARTA MOREN ABAT, DIRECTORA GENERAL DEL AGUA** nombrada por Real Decreto 1154/2008 de 4 de julio y en virtud de las facultades que le son atribuidas en materia de contratación por Resolución de 1 de octubre de 2008, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua (B.O.E 242 de fecha 7 de octubre de 2008)

De otra **D. FRANCISCO ANGEL MOZOS DOSSANTOS**, con D.N.I nº 05898541F, actuando en representación de las empresas adjudicatarias de este contrato, **OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. Y OHL MEDIO AMBIENTE INIMA, en U.T.E, "U.T.E.- E.T.A.P. LLANURA MANCHEGA"**, C.I.F **U85574754**, con domicilio en Pº de la Castellana nº 259 Torre Espacio 28046 Madrid.

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el NOTARIO del Ilmo Colegio de MADRID. Jaime Recarte Casanova, el día 21 de Noviembre de 2008, bajo el número 3646 de protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente Contrato de elaboración de Proyectos y ejecución de obras.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: El Secretario de Estado de Medio Rural y Agua autorizó la celebración del contrato de **ELABORACIÓN DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN CABECERA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A LA LLANURA MANCHEGA. PROVINCIA DE CUENCA. FASE I,** mediante resolución de fecha **28 de Abril de 2008,** a realizar de acuerdo con lo previsto en el artículo 125.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante, TRLCAP).

SEGUNDO: La fiscalización previa y la aprobación del gasto correspondientes a la elaboración del proyecto han sido realizadas con fechas de **11 de Noviembre de 2008 y 17 de Noviembre de 2008** respectivamente, por un importe de **120.000,00 €,** con cargo a la aplicación presupuestaria **23.05.452A-601** del vigente Presupuesto de Gastos de la Dirección General del Agua.

Que la fiscalización previa y el compromiso de gasto han sido realizados con fechas de **11 de Noviembre de 2008 y 17 de Noviembre de 2008** respectivamente, por un importe de **120.000,00 €,** con cargo a la aplicación presupuestaria señalada en el párrafo anterior.

TERCERO: Con fecha **17 de Noviembre de 2008,** fue acordada su adjudicación a las empresas **OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. Y OHL MEDIO AMBIENTE INIMA, en U.T.E,** por importe de **27.633.968,00 €,** de los que **120.000,00 €** corresponden a la redacción del proyecto.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el presente contrato con sujeción a las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: Las empresas adjudicatarias, **OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. Y OHL MEDIO AMBIENTE INIMA, en U.T.E, "U.T.E.- E.T.A.P. LLANURA MANCHEGA"**, se comprometen a la elaboración del proyecto reseñado en el antecedente primero y, en su caso, a las variantes aprobadas por la Administración, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, al anteproyecto o pliego de prescripciones técnicas, y al contenido de su oferta, y demás documentos recogidos en la licitación; documentos con los que muestra su conformidad y declara, en este acto, aceptar plenamente.

Igualmente se compromete a subsanar, a requerimiento de la Administración, defectos o referencias de precios inadecuados que sean precisos para la aprobación que, conforme al artículo 125 TRLCAP, debe realizar el Órgano de contratación previa a la ejecución de la obra.

Asimismo la empresa adjudicataria, se compromete a la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto realizado por el adjudicatario una vez que por la Administración se haya procedido a su supervisión, aprobación y replanteo, así como haberse comunicado al contratista la orden de iniciar las obras.

La falta de acuerdo sobre los precios que regirán la realización de la obra, exonerará al contratista de la ejecución de la misma, y percibirá de la Administración el pago de los trabajos de elaboración del proyecto por el precio señalado en la cláusula segunda.

SEGUNDA: El precio del contrato es de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €),** para la elaboración del proyecto y de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS,(27.513.968,00 €),** para la ejecución de la obra.

La Administración no asume obligación alguna respecto a la ejecución de la obra hasta que no haya supervisado, aprobado y replanteado el proyecto, aceptado el importe y demás condiciones de realización de la obra de acuerdo con la propuesta seleccionada, y comunicado expresamente al contratista la orden de iniciar las obras.

Caso de no existir acuerdo sobre los precios que regirán la realización de la obra, la Administración abonará únicamente el coste de elaboración del proyecto, una vez se haya procedido a la recepción de conformidad de este.

La ejecución de la obra dentro del presente contrato quedará supeditada al cumplimiento de lo indicado en los párrafos anteriores de esta cláusula.

El pago será abonado por la Dirección General del Agua a través de la Ordenación de Pagos de la Intervención Delegada en el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, mediante certificaciones a buena cuenta de obra ejecutada y dentro de los límites máximos siguientes:

AÑO	IMPORTE (EUROS)	APLICACIÓN
2008	0,00	23005 452A 601
2009	120.000,00	23005 452A 601

La primera certificación emitida incluirá el importe de los trabajos de elaboración del proyecto.

TERCERA: El plazo de elaboración del Proyecto es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la firma del contrato y el de las obras es de **TREINTA Y SEIS (36) MESES** contados desde el día siguiente de la comunicación expresa por la Administración al contratista de inicio de obras.

En el plazo máximo de un mes a partir de la comunicación al contratista del inicio de las obras se procederá a la comprobación del replanteo.

CUARTA: El plazo de garantía es de **DOCE (12) MESES**, contado desde la recepción de las obras.

QUINTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida ante la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, Dirección General del Agua, una garantía definitiva por un importe de **1.105.358,72**, según se acredita mediante el correspondiente resguardo.

SEXTA: De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato se revisarán los precios siendo el índice o fórmula de revisión aplicable: **Fórmula Polinómica tipo Nº 9 de las vigentes**

SÉPTIMA: El importe de las tasas aplicables será detraído de oficio por la Administración con motivo de la expedición de las oportunas certificaciones de obra.

OCTAVA: Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 95 del TRLCAP, y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las certificaciones de obras o en los documentos de pago al contratista. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la Dirección General del Agua por daños y perjuicios.

NOVENA: El adjudicatario se somete expresamente al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como, respecto a lo no previsto en las disposiciones anteriores o en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre).

En prueba de conformidad las partes firman, en cuadruplicado ejemplar, el presente contrato, en el lugar y fecha mencionados.

POR EL CONTRATISTA

FRANCISCO ANGEL MOZOS DOSSANTOS

POR LA ADMINISTRACIÓN

MARTA MOREN ABAT

TL4446663

TESTIMONIO:

Yo, **MIGUEL MESTANZA ITURMENDI**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, **DOY FE:** de que la presente fotocopia extendida en dos folios de papel exclusivo de los Colegios Notariales de España, de la serie TL, número 4446662 y el del presente, es fiel y exacta reproducción del ORIGINAL que se me exhibe, con el que he cotejado y que devuelvo.----------

Sello de seguridad: 0222512180.- Ref.: 1.082. ----------

En Madrid, a once de octubre de dos mil dieciséis. ----------



Criterio de Evaluación A

Elaboración Redacción del Proyecto de Construcción, Ejecución de las Obras y Explotación de la Ampliación de la EDAR de Segovia

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO

Ingrese fecha: 21/05/2013 (dd/mm/aaaa) **Consultar** **Exportar**

Tipo de Cambio al 21/05/2013

MONEDA	COMPRA (S/)	VENTA (S/)
Dólar de N.A.	2.644	2.646
Dólar australiano		2.646
Dólar canadiense	2.422	2.686
Libra Esterlina	3.873	4.231
Yen japonés	0.025	0.026
Corona noruega	0.437	0.471
Corona sueca	0.373	0.413
Franco suizo	2.704	2.792
Euro	3.334	3.498

Tipo de Cambio Mesa de Negociaciones del BCR (S/ por US$)

	PROMEDIO PONDERADO	MINIMO	MAXIMO
COMPRA	S/M	S/M	S/M
VENTA	S/M	S/M	S/M

Derecho Especial de Giro

D.E.G. US$	1.4902

Fuente: Fondo Monetario Internacional

Tipo de Cambio Mercado Profesional, Promedio Ponderado (S/)

Dólar de N.A.	2.6460

Fuente: BCRP

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º. 28003 Madrid
Tel. 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77
www.acuaes.com

ACUAES
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA

CERTIFICADO PARA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

D. JERÓNIMO MORENO GAYÁ en calidad de Director Técnico de ACUAES

CERTIFICA:

1º Que la U.T.E. EDAR SEGOVIA formada por las empresas OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. y GS INIMA ENVIRONMENT, S.A. con un porcentaje de participación del 50 % y 50 % respectivamente, contratista de la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE SEGOVIA"** comenzó su ejecución el 13 de febrero de 2014 y las terminó el 4 de abril de 2016, habiéndolas ejecutado con arreglo a condiciones y a satisfacción del que suscribe.

2º El importe total, sin I.V.A. por las obras que comprende el proyecto completo ascendió a 17.359.072,04 euros, los cuales se ejecutaron 4.489.828,13 euros en 2014, 12.799.379,35 euros en 2015 y 69.864,55 euros en 2016.

Las fechas más relevantes relacionadas con la AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE SEGOVIA son:

Fecha firma contrato:	21-may-13
Redacción del Proyecto Constructivo:	22-may-13 / 22-nov-13
Ejecución de las obras (Replanteo/ Recepción):	13-feb-14 / 4-abr-16
Explotación:	05-abr-16 / 04-abr-21

El importe total, sin I.V.A. de la Redacción del Proyecto Constructivo ascendió a: 250.000,00€

El importe total, sin I.V.A. de la explotación ascendió a: 4.582.376,63 €

3º Las obras mencionadas consistieron en la ampliación de capacidad y mejora del tratamiento de la EDAR de la ciudad de Segovia, para adaptarla a las exigencias de eliminación de nutrientes y ampliar la capacidad de tratamiento a un caudal medio de 41.280 m3/día (año horizonte P50), considerando una población atendida de 153.300 hab-eq. x 269,28 litros/ hab. día.

Demoliciones: se demolieron las instalaciones de decantación primaria, secundaria y parcial de las zonas de pretratamiento y losas de algunos edificios, construyéndose los nuevos decantadores primarios y secundarios sobre la solera de los existentes.

Tratamiento terciario: en tiempo seco se podrá utilizar el tratamiento de tormentas como tratamiento terciario.

Tratamiento de tormentas: Consiste en 2 líneas de un tratamiento físico-químico y decantación lamelar, con recirculación de fangos a la cámara de floculación, cuyo dimensionamiento corresponde con el percentil 90 de temporada alta más recirculaciones. El bombeo del caudal al estanque de tormentas se realiza desde el pozo de gruesos. El nuevo tratamiento de tormentas se construyó en la zona del antiguo edificio de deshidratación, para lo cual se procedió a su desmantelamiento y demolición.

Código Seguro De Verificación	nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==		

Estanque de Tormentas: en el interior del tanque ya existente se construyó un pozo de bombeo de agua pretratada, manteniéndose un sistema de agitación, así como un sistema de limpieza automática con capacidad de 1.200 litros por metro lineal.
Toda el agua que llega a la EDAR, 3,4 m3/s, entra al pretratamiento. A la entrada de los desarenadores el caudal se limita a 2,94 m3/s instalando un vertedero regulable que envía el exceso de caudal al tanque de tormentas. Las arenas decantadas en el tanque de tormentas se bombean a la línea de agua principal cuando el caudal de entrada lo permita

Obra de llegada: se construye un nuevo pozo de gruesos y un pozo de bombeo para el caudal a tiempo seco adosados al desbaste de gruesos ya existente. A esta nueva obra se conectó el colector de llegada preexistente y el nuevo colector.

Edificio de pretratamiento: se adecuó el edificio existente, conservando su estructura metálica y realizando un tratamiento y refuerzo estructural. Asimismo, se rehabilitó la fachada exterior, integrándola arquitectónicamente con el conjunto de la EDAR. Adicionalmente se dispuso de polipastos y elementos de elevación. Dicho edificio alberga únicamente todas aquellas zonas que no pueden cubrirse y desodorizar individualmente, como son el pozo de gruesos, la zona de desbaste y los contenedores.
El resto de elementos del pretratamiento, desarenadores pozo de bombeo y tanque de tormentas, se resolvieron cubriéndolos con coberturas desmontables y realizando tomas localizadas de aire para su desodorización.

Tratamiento primario: tras el desmantelamiento y demolición de los decantadores primarios existentes, se construyó en la misma zona un tratamiento primario para tratar los caudales en tiempo seco. La nueva decantación primaria, consiste en 3 decantadores
lamelares sin recirculación ni dosificación de reactivos.

Edificio tratamiento secundario: se procedió a la rehabilitación estructural del edificio preexistente y al recrecimiento de los muros para poder trabajar a un calado de 5,75 m, realizándose refuerzos en la solera de los muros para poder soportar su recrecido. Asimismo, se demolieron los decantadores secundarios existentes, y en su lugar se construyeron 4 decantadores de succión del tipo "Transflo", modificándose también la obra de entrada a los reactores para mejorar el reparto. El tratamiento secundario, está constituido por un tratamiento biológico y una decantación secundaria. El proceso de fangos activos se lleva a cabo en los tres reactores ya existentes, habiéndose sustituido el sistema de aireación actual por unos difusores de burbuja fina. Su diseño permite la eliminación biológica de fósforo y la dosificación de reactivos para conseguir la concentración exigida en el fluente.

Línea de Fangos, edificio de fangos y digestión y nuevo edificio de deshidratación de fangos:

- *Extracción de fangos, tamizado y espesamiento:*

  Se desmantela el antiguo y se construyen dos nuevos espesadores por gravedad, Los fangos secundarios se envían al espesador por flotación, mediante aire presurizado, en un equipo de nueva construcción.

Código Seguro De Verificación	nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==		

- *Estabilización de fangos:*

  Se desmantela el antiguo y se construye un nuevo digestor con una capacidad de 10.830 kg/día para la realización del tratamiento de fango con digestión anaerobia que producirá

  biogás, pudiendo ser aprovechado para la producción de energía eléctrica o térmica.

- *Deshidratación:*

  Se implantan dos equipos centrífugos capaces de proporcionar una sequedad del fango del 22%. Una vez finalizado el proceso de deshidratación, los fangos serán almacenados en dos tolvas metálicas para su disposición final.

Línea de biogás, almacenamiento del biogás y cogeneración: Se instalan equipos para el almacenamiento a baja presión del biogás producido en la digestión, un gasómetro de membrana y se desmonta el gasómetro existente. El biogás resultante se aprovechará en una instalación de cogeneración para producción de energía en forma de calor y electricidad, se dispondrá de una unidad en el rango de 350 Kwe dejándose espacio para un futuro segundo motogenerador.

Tratamiento de olores: La EDAR cuenta con dos sistemas de desodorización. La primera se halla junto a la salida del desarenador y la segunda instalación de desodorización, está ubicada junto al nuevo edificio de deshidratación.
El pozo de gruesos, el desbaste y la zona de contenedores se cubren y se realiza una aspiración del aire ambiente para su posterior tratamiento en el sistema de desodorización.
El resto de zonas del pretratamiento, desarenadores, tanque de tormentas y bombeo a decantación primaria, se cubrieron con unas cubiertas modulares.

Instalación eléctrica: se aumenta la capacidad del centro de transformación existente, pasando de 2x800 KVA a 3x1600 KVA. Se demuele la línea de baja tensión existente y se construyen nuevos cuadros, línea en baja tensión, y toma tierra de todas las instalaciones, tanto de nueva construcción como ampliadas.

En el conjunto de dichas obras se incluyeron las siguientes actividades principales:

EXCAVACIONES EN DESMONTE, VACIADOS
En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de excavaciones en desmonte, vaciados.
Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

Código Seguro De Verificación	nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==		

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º. 28003 Madrid
Tel. 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77
www.acuaes.com

Descripción	Medición	ud
EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO O DESMONTE PARA VACIADO DE SUPERFICIES EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA	7.220,60	M3
EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO O DESMONTE PARA VACIADO DE SUPERFICIES EN ROCA NO RIPABLE POR MEDIOS MECÁNICOS NEUMÁTICOS	8.660,60	M3

OBRA DE EDIFICACIÓN

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de edificación, en edificios de Pretratamiento, demolición edificio deshidratación existente y en pretratamiento, edificio de producción de aire (tratamiento biológico), edificio de fangos y digestión (digestión anaerobia) y nuevo edificio de deshidratación de fangos.
Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

Descripción, demoliciones	Medición	ud
DEMOLICIÓN Y LEVANTADO DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN, BORDILLOS, SOLADOS, CUNETAS Y TUBERÍAS	5.252,14	M2
DEMOLICIÓN DE MUROS, LOSAS O SOLERAS DE HORMIGÓN ARMADO	4.620,79	M3
DEMOLICIÓN COMPLETA DE EDIFICIO, DE HASTA 6 M. DE ALTURA, DESDE LA RASANTE, POR EMPUJE DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA GRANDE	1,00	UD

Descripción, estructuras de fábrica u hormigón en edificios	Medición	ud
ACERO DE DUREZA NATURAL EN BARRAS CORRUGADAS TIPO B500S	70.595,04	KG
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	2.618,88	M3
HORMIGÓN DE LIMPIEZA HL-150/P/20 PARA AMBIENTES IIA, IIA+QA O IIA+QB	126,65	M3
HORMIGÓN EN MASA HM-20/B/20 PARA TODO TIPO DE AMBIENTES INCLUSO SR	16,47	M3
HORMIGÓN PARA ARMAR HA-30/B/20 PARA AMBIENTES IIA, H+IIA Y IV+QB	600,83	M3
CORREA DE HORMIGÓN PRETENSADO HP-45/P/20/IIA, CON ARMADURAS ACTIVAS DE CORDONES DE ACERO	334,64	ML
PILAR PREFABRICADO DE HORMIGÓN ARMADO HA-30/P/20/IIA,Y ACERO B-500S	121,76	ML
VIGA CANAL PREFABRICADA DE HORMIGÓN PRETENSADO HP- 45/P/20/IIA, CON ARMADURAS ACTIVAS DE CORDONES DE ACERO	128,48	ML
VIGA PREFABRICADA TIPO DELTA DE HORMIGÓN PRETENSADO HP- 45/P/20/IIA, CON ARMADURAS ACTIVAS DE CORDONES DE ACERO	106,00	ML

Código Seguro De Verificación	nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==		

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º. 28003 Madrid
Tel. 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77
www.acuaes.com

UNIDAD DE DESMONTAJE EN DECANTACION PRIMARIA EXISTENTE DE EQUIPOS MECÁNICOS Y ACCESORIOS	3,00	UD
UNIDAD DE DESMONTAJE EN EDIFICIO DESHIDRATACION EXISTENTE DE EQUIPOS MECÁNICOS Y ACCESORIOS	1,00	UD
UNIDAD DE DESMONTAJE EN EDIFICIO TRANSFORMACION Y DIGESTION EXISTENTE DE EQUIPOS MECÁNICOS Y ACCESORIOS	1,00	UD

Descripción, estructuras metálicas en edificios	**Medición**	**ud**
ACERO ESTRUCTURAL S275 JF EN ESTRUCTURAS METÁLICAS	34.570,38	KG
PERCHAS METÁLICAS PARA APERTURA DE HUECOS DE 1,2 METROS DE ANCHO MÁXIMO PARA PLACA DE 25 CM	1,00	UD

Descripción, albañilería, revocos y revestidos en edificios	**Medición**	**ud**
CUBIERTA CON PANEL TIPO SANDWICH TRANSLÚCIDO PARA FORMACIÓN DE LUCERNARIOS, FORMADA POR DOS PLACAS DE POLIESTER GRECADO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO	140,24	M2
CUBIERTA CON PANEL TIPO SANDWICH IMITACIÓN TEJA DE DOBLE CHAPA DE ACERO GALVANIZADA Y LACADA DE 0,5 MM DE ESPESOR	1.180,51	M2

Descripción, albañilería, revocos y revestidos en edificios	**Medición**	**ud**
CON AISLAMIENTO EN LANA MINERAL DE 45 MM DE ESPESOR		
FÁBRICA DE LADRILLO PERFORADO DE 25X12X7 CM. DE 1 PIE DE ESPESOR	194,90	M2
ENFOSCADO MAESTREADO Y FRATASADO CON MORTERO DE CEMENTO CEM 11/A-P 32,5 R Y ARENA DE RÍO 1/4 (M-80) EN PARAMENTOS VERTICALES	1.641,05	**M2**
ENFOSCADO MAESTREADO Y FRATASADO CON MORTERO DE CEMENTO CEM 11/A-P 32,5 R Y ARENA DE RÍO 1/4 (M-80) EN PARAMENTOS HORIZONTALES	849,02	**M2**
PANEL PREFABRICADO DE HORMIGON ARMADO HA-25/P/20/IIA, DE 20 CM DE ESPESOR, Y AISLAMIENTO MEDIANTE 10 CM DE POREX	1.701,38	**M2**

Descripción, pavimentos, solados y alicatados en edificios	**Medición**	**ud**
ACABADO SUPERFICIAL DE SOLERAS, EN REHABILITACIÓN DE GALERÍAS Y EDIFICIOS, EN CUARZO PULIDO GRIS NATURAL, MEDIANTE FRATASADO Y PULIMENTADO MECÁNICO	668,85	M2
PAVIMENTO PARA USO INDUSTRIAL CON APLICACIÓN DE RESINAS SINTÉTICAS MEZCLADAS CON ARENA	465,80	M2
SUMINISTRO Y MONTAJE DE SUELO TÉCNICO COMPUESTO POR BALDOSAS DE 600 X 600 X 30 MM	343,83	M2

Código Seguro De Verificación	nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==		

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º. 28003 Madrid
Tel. 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77
www.acuaes.com

Descripción, carpintería metálica en edificiones	Medición	ud
ACRISTALAMIENTO CLIMALIT, FORMADO CON DOS LUNAS DE 4 MM. Y CÁMARA DE AIRE DE 6 MM. CONJUNTA PLÁSTICA	116,71	M2
CARPINTERÍA DE ALUMINIO LACADO EN VENTANAS EN COLOR	116,71	M2
CARPINTERÍA METÁLICA CON PERFILES NORMALIZADOS DE 40 MM. Y CHAPA LISA EN PUERTAS BASCULANTES, CORREDERAS Ó PLEGABLES	265,21	M2
PUERTA SECCIONAL AISLANTE CONSTITUIDA POR PANELES ARTICULADOS DE 60 CM DE ALTURA	142,18	M2
PUERTA UNA HOJA, DE ALUMINIO LACADO EN COLOR	42,91	M2

PILOTES

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de **pilotes** en el refuerzo de estructura del reactor biológico.

Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

Descripción	Medición	ud
MICROPILOTE FABRICADO IN SITU, DE DIÁMETRO EXTERIOR DE 200 MM DE HORMIGÓN ARMADO Y TUBERÍA DE 114 MM DE DIÁMETRO Y DE 7 MM DE ESPESOR	168,00	ML

ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de la EDAR, Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Código Seguro De Verificación	nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==		

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º. 28003 Madrid
Tel. 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77
www.acuaes.com

Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

Descripción y características	Medición	ud
Obra civil		
ACERO DE DUREZA NATURAL EN BARRAS CORRUGADAS TIPO 85005	1.022.677,20	KG
ACERO EN SOPORTES CONSTRUÍDOS A BASE DE PERFILES LAMINADOS Y CHAPA DE ACERO	23.589,00	KG
CELOSÍA TRAMEX PRFV	983,60	M2
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO MEDIANTE SISTEMA DE TREPADO, COLOCADO EN PARAMENTOS CURVOS DE ALZADOS DE DIGESTOR PARA DEJAR EL HORMIGÓN VISTO	1.896,86	M2
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, COLOCADO EN CIMENTACIONES	1.899,87	M2
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, COLOCADO EN PARAMENTOS CURVOS DE POZOS U OBRAS DE FÁBRICA PARA DEJAR EL HORMIGÓN VISTO	1.571,11	M2
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, COLOCADO EN PARAMENTOS VERTICALES O INCLINADOS RECTOS DE POZOS U OBRAS DE FÁBRICA PARA DEJAR EL HORMIGÓN VISTO	21.039,55	M2
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, EN LOSAS Y PLATAFORMAS INTERMEDIAS PARA DEJAR EL HORMIGÓN VISTO	4.935,67	M2
REHABILITACIÓN ADICIONAL DE ESTRUCTURA EXISTENTE EN PARAMENTOS EN CONTACTO CON AGUA MUY DEGRADADOS	1.319,44	M2
REHABILITACIÓN GENERAL DE ESTRUCTURA EXISTENTE CONSISTENTE EN PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE MEDIANTE CHORRO CON AGUA A PRESIÓN y DESENGRASADO MEDIANTE LAVADO CON AGUA Y DETERGENTE-DESENGRASANTE	10.441,11	M2
REVESTIMIENTO EXTERIOR DE DIGESTORES: EN ALZADOS A LA INTEMPERIE A BASE DE CHAPA GALVANIZADA PRELACADA A UNA CARA INCLUSO PANEL DE FIBRA DE VIDRIO DE 40 MM DE ESPESOR Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN	1.313,23	M2
SUMINISTRO Y MONTAJE EN OBRA DE BARANDILLA MIXTA COMPUESTA POR PERFILERÍA DE ALUMINIO EN TUBO REDONDO HUECO (Z)EXT 50MM ESPESOR 2 MM, ANODIZADO	2.077,02	M2
TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN EN ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN	3.189,37	M2
ESTRUCTURA DE CIMBRA ESPACIAL PARA ENCOFRADO CON ACEROS 275 JR, CON PERFILES TUBULARES	28.130,87	M3
HORMIGÓN DE LIMPIEZA HL-150/P/20 PARA AMBIENTES IIA, IIA+QA O IIA+QB	615,77	M3
HORMIGÓN EN MASA HM-20/8/20 PARA TODO TIPO DE AMBIENTES INCLUSO SR	1.161,52	M3
HORMIGÓN PARA ARMAR HA-30/B/20 PARA AMBIENTES IIA, H+IIA Y	8.526,89	M3

Código Seguro De Verificación	nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==		

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º. 28003 Madrid
Tel. 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77
www.acuaes.com

Descripción y características	Medición	ud
IV+QB, INCLUSO CEMENTO SR		
HORMIGON PARA ARMAR HA-35/F/20/IV+QB SR EN ALZADOS Y CÚPULA DE DIGESTOR	582,60	M3
LAMELAS. MARCA: ECOTEC O SIMILAR, DIMENSIONES UNITARIAS: ANCHO: 11,50 M. LONGITUD: 11,50. ALTURA LAMELA: 1,5 M	489,00	M3
PERFILERIA DE SOPORTACIÓN EN PRFV PARA LOS MÓDULOS	7,78	M3
JUNTA ELASTICA IMPERMEABLE PARA ESTANQUEIDAD, CON NUCLEO TUBULAR PARA ANCHO 250 MM., EN PARAMENTOS VERTICALES U HORIZONTALES	3.681,36	ML
JUNTAS HORIZONTALES O INCLINADAS, MEDIANTE LA LIMPIEZA DE LA MISMA CON AGUA A PRESIÓN	3.568,80	ML
BARRA PARA ANCLAJE EN ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO 12) 12MM B500S DE lM DE LONGITUD TOTAL	666,37	UD
BARRA PARA ANCLAJE EN ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO 12) 16MM B500S DE lM DE LONGITUD	10.519,39	UD
BARRA PARA ANCLAJE EN ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO 12) 20MM B500S DE lM DE LONGITUD	1.066,65	UD
BARRA PARA ANCLAJE EN ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO 12) 32MM B500S DE lM DE LONGITUD	2.081,96	UD
CANAL METÁLICO PARA RECOGIDA DE AGUA DEL DECANTADOR LAM ELAR . LONGITUD DE CANAL 10,5 M. ANCHO 0,30 M. Y CANAL 10,20 M. ANCHO 0,35 M	44,00	UD
CARRETE TELESCOPICO DE DESMONTAJE. MARCA BELGICAST O SIMILAR. DN 500 MM	11,00	UD
CHIMENEA DE RECIRCULACIÓN DE FANGOS	2,00	UD
CODO DE ACERO INOXIDABLE AISI 316 DN-800	10,00	UD
COMPUERTA CANAL AUTOMÁTICA. MARCA: FILTRAMASSA O SIM ILAR . SERVICIO: CANALES DE DESBASTE DE GRUESOS. ANCHO DE HUECO 1,00 M. ALTURA CANAL 2,14 M	6,00	UD
COMPUERTA CANAL MANUAL. MARCA FILTRAMASSA O SIMILAR. ANCHO DE HUECO 1,00 M. ALTURA CANAL 2,14 M. SERVICIO: EQUIPAMIENTO DE LOS CANALES	6,00	UD
COMPUERTA MURAL. MARCA FILTRAMASSA O SIMILAR. SERVICIO: REPARTO A DECANTADORES SECUNDARIOS. ANCHO DE HUECO 0,67 M. ALTURA DEL HUECO 0,67M. ACCIONAMIENTO ELECTRICO	4,00	UD
COMPUERTA MURAL. SERVICIO: AISLAMIENTO ENTRADA A PLANTA EN ARQUETA DE REUNIÓN. CARACTERÍSTICAS: TIPO: MANUAL. MARCA FILTRAMASSA O SIMILAR. ANCHO 1,40 M. ALTO 1,60 M	4,00	UD
CUBIERTA DE POLIESTER PARA CUBRICIÓN DE CANAL DE DESBASTE. MARCA ECOTEC O SIMILAR. LONGITUD: 5,3 M. ANCHO: 1 M	6,00	UD
CUBIERTA DE POLIESTER PARA CUBRICIÓN DE CANAL DE DESBASTE. MARCA ECOTEC O SIMILAR. LONGITUD: 5,3 M. ANCH0:1 M.	6,00	UD
CUBIERTA DE POLIESTER PARA CUBRICIÓN DE LA DECANTACIÓN PRIMARIA DIFERENCIANDO LA ZONA DE LAMELAS. DIMENSIONES: 5,30	6,00	UD

Código Seguro De Verificación	nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==		

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º. 28003 Madrid
Tel. 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77
www.acuaes.com

	Medición	ud
M X14M		
CUBIERTA DE POLIESTER PARA CUBRICIÓN DE LA DECANTACIÓN PRIMARIA DIFERENCIANDO LAS ZONAS DE CANAL DE ENTRADA, ZONA BY-PASS, CANAL SALIDA, CANAL PARSHALL Y PLATAFORMAS DECANTADORES	1,00	UD
CUBIERTA DE POLIESTER PARA CUBRICIÓN DE LOS ESPESADORES DE GRAVEDAD. TIPO CIRCULAR. MATERIAL POLIESTER. DIÁMETRO 9 M	2,00	UD
CUBIERTA DE POLIESTER PARA CUBRICIÓN DEL FLOTADOR. TIPO CIRCULAR. MATERIAL POLIESTER. DIÁMETRO 15 M	1,00	UD
CUBIERTA DE POLIESTER PARA TANQUE DE TORMENTAS. LONGITUD RECTA: 49,50 M. ANCHO: 8,25 M	1,00	UD
FUELLE CORTINA PARA CIERRE DEL DESARENADOR. MARCA: LLUIS CREUS Ó SIM ILAR . TOTALMENTE INSTALADO Y PROBADO.	3,00	UD
REJA RECTA DE 759 DE INCLINACIÓN. MARCA: FILTRAMASSA O SIMILAR . LUZ LIBRE ENTRE PLETINAS 30 MM. ANCHO DE PLETINAS 12 MM. SERVICIO DESBASTE DE SÓLIDOS GRUESOS. ANCHO DE CANAL: 1,00 M	6,00	UD
SILO DE ALMACENAMIENTO DE FANGOS DESHIDRATADOS. M ARCA: SODIMATE O SIMILAR . VOLUMEN: 70 M3.	2,00	UD
TUBERIA ENTRADA AGUA A CÁMARA DE FLOCULACIÓN EN TUBERIA HELICOIDAL DE ACERO INOXIDABLE DN 800	2,00	UD
TUBO GIRATORIO, RANURADO Y MOTORIZADO. SKIM M ER. DN 200. L=2,2 M	19,00	UD
UNIDAD DE DESMONTAJE EN DECANTACION SECUNDARIA EXISTENTE DE EQUIPOS MECÁNICOS Y ACCESORIOS	3,00	UD
UNIDAD DE DESMONTAJE EN REACTOR BIOLOGICO EXISTENTE DE EQUIPOS MECÁNICOS Y ACCESORIOS	3,00	UD
VERTEDERO REGULABLE MOTORIZADO BYPASS TRATAMIENTO PRIMARIO . L=l M	5,00	UD
TUBERÍA ACERO INOXIDABLE DN 100	616,72	ML
TUBERÍA ACERO INOXIDABLE DN 125	86,68	ML
TUBERÍA ACERO INOXIDABLE DN 150	751,21	ML
TUBERÍA ACERO INOXIDABLE DN 200	427,26	ML
TUBERÍA ACERO INOXIDABLE DN 250	58,28	ML
TUBERÍA ACERO INOXIDABLE DN 300	96,86	ML
TUBERÍA ACERO INOXIDABLE DN 50	182,22	ML
TUBERÍA ACERO INOXIDABLE DN 600	65,58	ML
TUBERÍA ACERO INOXIDABLE DN 65	314,69	ML
TUBERÍA ACERO INOXIDABLE DN 80	579,76	ML
TUBERÍA ACERO INOXIDABLE DN 800	345,27	ML
TUBERÍA DE FUNDICIÓN DÚCTIL DN 150	218,00	ML
TUBERÍA DE FUNDICIÓN DÚCTIL DN 250	209,00	ML

Código Seguro De Verificación	nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==		

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º. 28003 Madrid
Tel. 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77
www.acuaes.com

Descripción y características	Medición	ud
TUBERÍA DE FUNDICIÓN DÚCTIL DN 500	90,35	ML
TUBERÍA DE FUNDICIÓN DÚCTIL DN 80	323,60	ML
TUBERÍA DE FUNDICIÓN DÚCTIL DN 100	212,60	ML
TUBERÍA DE FUNDICIÓN DÚCTIL DN 200	207,25	ML
TUBERÍA DE FUNDICIÓN DÚCTIL DN 300	113,30	ML
TUBERÍA DE PRFV DN-1200, PN-10	39,00	ML
TUBERIA DE PRFV DN-800, PN-10	148,45	ML
TUBERÍA PRESIÓN PP DN 200. PN 10	146,63	ML
TUBERÍA PRESIÓN PP DN 400. PN 10	66,84	ML
TUBERÍA PRESIÓN PP DN 500. PN 10	78,98	ML
TUBERÍA PRESIÓN PP DN 800. PN 10	82,22	ML
TUBERÍA PRESIÓN PP, DN 160. PN 10	79,88	ML
Instalaciones electromecánicas		
AGITADOR SUMERGIDO, SERVICIO: TANQUE DE TORMENTAS. VOLUMEN TANQUE DE TORMENTAS: 1.119,1 M3. DIÁMETRO DE HELICE: 650 MM	2,00	UD
AGITADOR SUMERGIDO. AGITACION ZONA ANAEROBICA. VOLUMEN DE LA BALSA: 764 M3. DIÁMETRO DE HELICE: 300 MM Y AGITACION ZONA ANOXICA, VOLUMEN DE LA BALSA: 1.550 M3. DIÁMETRO DE HELICE: 300 MM.	12,00	UD
AGITADOR SUMERGIDO. VOLUMEN: 47 M3, VOLUMEN UNITARIO 63,48 M3, VOLUMEN AGITADOR: 12 M3	3,00	UD
AGITADOR VERTICAL. SERVICIO: CAMARA DE MEZCLA. VOLUMEN DE LA CÁMARA: 40 M3	2,00	UD
AGITADOR VERTICAL. VOLUMEN UNITARIO: 4.303 M3. DIÁMETRO DIGESTOR: 19.000 MM	1,00	UD
AGITADOR VERTICAL. SERVICIO FLOCULACIÓN. MARCA: CRAMIX Ó SIMILAR. VOLUMEN POR LÍNEA: 113 M3	2,00	UD
AIREADOR DE DOBLE ETAPA. MARCA: R&O Ó SIMILAR. CAUDAL DE AIRE UNITARIO: 154 NM3/H	12,00	UD
ANALIZADOR DE ORTOFOSFATOS, ANALIZADOR DE FOSFORO	2,00	UD
BARREDOR DE FONDO PARA DECANTADOR LAMELAR. MARCA: PRAMAR Ó SIMILAR. LONGITUD DECANTADOR: 10,4 M. ANCH010,5 M	2,00	UD
BARREDOR DE FONDO PARA DECANTADOR LAMELAR. MARCA: PRAMAR O SIMILAR. LONGITUD DECANTADOR: 11,5M. ANCHO: 11,5 M	3,00	UD
BÁSCULA PUENTE PARA PESAJE DE CAMIONES	1,00	UD
BOMBA CENTRÍFUGA SUMERGIBLE. CAUDAL: 20 M3/H	2,00	UD
CENTRIFUGA PARA FANGOS. CAPACIDAD: 15M3/H	2,00	UD
CLASIFICADOR LAVADOR DE ARENAS. CAPACIDAD: 65 M3/H	2,00	UD

Código Seguro De Verificación	nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==		

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º. 28003 Madrid
Tel. 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77
www.acuaes.com

Descripción y características	Medición	UD
COMPUERTA CANAL MOTORIZADA CON DESMULTIPLICADOR ELECTRICO. SERVICIO: AISLAMIENTO ENTRADA DESARENADORES. ANCHO 1200 MM. ALTURA TABLERO 1600 MM. ALTURA CANAL: 2,14 M	3,00	UD
DESODORIZACIÓN POR VÍA QUÍMICA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS. SERVICIO ZONA DECANTACIÓN PRIMARIA Y ZONA DE FANGOS. MARCA: ECOTECO SIMILAR. CAUDAL: 17.000 M3/H	1,00	UD
DESODORIZACIÓN POR VIA QUIMICA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS. SERVICIO ZONA PRETRATAMIENTO. CAUDAL: 25.000 M3/H	1,00	UD
DETECTOR DE SULFHIDRICO EN CAJA DE POLISULFURO DE FENILENO (PPS) PARA DETECCION DESULFHIDRICO, 0-50 PPM, IP-65, 4-20 MA	6,00	UD
ENFRIADOR PARA BIOGÁS. CAUDAL DE ENTRADA: 300 NM3/H	1,00	UD
GASÓMETRO DE MEMBRANA. SERVICIO ALMACENAMIENTO DE GAS. VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO: 1.000 M3	1,00	UD
GRUPO HIDRONEUMÁTICO DE PRESIÓN. SERVICIO AGUA DE SERVICIOS AUXILIARES. MARCA: GCE Ó SIMILAR. COMPUESTO POR 3 BOMBAS MULTICELULARES VERTICALES. CAUDAL: 200 M3/H	1,00	UD
GRUPO MOTOGENERADOR. COMPUESTO POR: 1 MOTOGENERADOR DE 330 KWH MÁS INTERCAMBIADOR DE CALOR DE GASES DE ESCAPE	1,00	UD
INDICADOR DE NIVEL TIPO RADAR	18,00	UD
INTERCAMBIADOR DE CALOR, CENTRÍFUGO, TIPO ESPIRAL. CAUDAL: 60 M3/H. (LODOS) 45 M3/H (AGUA). POTENCIA CALORIFICA: 350.000 KCAL/H	1,00	UD
INTERCAMBIADOR DE PLACAS. MARCA: ALFA-LAVAL Ó SIM ILAR. POTENCIA CALORÍFICA UNITARIA: 354.383 KCAL/H	1,00	UD
MECANISMO DECANTADOR SECUNDARIO DE SUCCIÓN, PARA INSTALAR EN TANQUE DE HORMIGÓN DE PLANTA RECTANGULAR, LONGITUD: 34 M	4,00	UD
MECANISMO ESPESADOR DE FLOTACIÓN, PARA INSTALAR EN TANQUE DE HORMIGÓN. DIÁMETRO 13,00 M. ALTURA CILINDRICA UTIL 3,00 M. ALTURA CÓNICA 0,78 M	1,00	UD
MECANISMO ESPESADOR. DIÁMETRO DEL TANQUE 9 M	2,00	UD
PUENTE DESARENADOR-DESENGRASADOR. INCLUSO CAJA DE RECOGIDA DE GRASAS Y FLOTANTES. LONGITUD: 22,41 M	3,00	UD
PUENTE GRUA. SERVICIO: EDIFICIO DE DESHIDRATACIÓN. CAPACIDAD 2000 KG. ALTURA: 4,20 M. LUZ ENTRE EJES: 5,9. LONGITUD: 9,55 M	1,00	UD
PUENTE GRÚA. SERVICIO: EDIFICIO DE ESPESAMIENTO Y DIGESTIÓN. MARCA JASO Ó SIMILAR. CAPACIDAD 1600 KG. ALTURA: 4,20 M. LUZ ENTRE EJES: 12. LONGITUD: 12,4 M.	1,00	UD
PUENTE GRUA. SERVICIO: POZO DE GRUESOS EXISTENTE. MARCA VICINAY O SIMILAR. CAPACIDAD 1500 KG. ALTURA: 16,00 M. LUZ ENTRE EJES: 17 LONGITUD: 25 M	1,00	UD

Código Seguro De Verificación	nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==		

Descripción y características	Medición	ud
SISTEMA DE ANALISIS H2S Y METANO EN BIOGAS, PARA ANALIZADOR CLORÍMETRO	1,00	UD
SISTEMA DE DIFUSORES DE DISCO	3,00	UD
TAMIZ CANAL. CAPACIDAD UNITARIA: 2.076 M3/H. INCLIN ACIÓN : 60º	6,00	UD
TAMIZ ROTATIVO. SERVICIO: TAMIZADO DE FANGOS PRIMARIOS. CAUDAL UNITARIO: 22,5 M3/H	3,00	UD
TORNILLO TRANSPORTADOR-COMPACTADOR. CAPACIDAD 1 M3/H. LONGITUD 9,00 M. SERVICIO: RECOGIDA DE RESIDUOS DE TAMICES DE FANGOS PRIMARIOS	1,00	UD
TRANSPORTADOR DE TORNILLO COMPACTADOR, CAPACIDAD 0,20 M3/H. LONGITUD: 12,00 M. SERVICIO: DESBASTE DE FINOS	1,00	UD
TRANSPORTADOR DE TORNILLO COMPACTADOR. MARCA: QUILTON O SIM ILAR . CAPACIDAD 2 M3/H. LONGITUD: 8,00 M. SERVICIO DESBASTE DE FINOS Y GRUESOS.	1,00	UD
TRANSPORTADOR DE TORNILLO COMPACTADOR. CAPACIDAD 2,00 M3/H. LONGITUD: 12,00 M. SERVICIO DESBASTE DE FINOS Y GRUESOS	1,00	UD
TURBOCOMPRESOR DE ALTA VELOCIDAD POR LEVITACIÓN MAGNÉTICA. CAUDAL 5.200 NM3/H	4,00	UD
VERTEDERO REGULABLE MOTORIZADO. TODO O NADA. ANCHO 1,5 M; ALTURA TABLERO: 0,44 M	4,00	UD

INSTALACIONES MECÁNICAS SIN CUALIFICACIÓN ESPECÍFICA

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de instalaciones mecánicas sin cualificación específica.

Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

Descripción	Medición	ud
GRUPO MOTOBOMBA CENTRÍFUGA SUM ERGIBLE . FLUIDO/ SERVICI O: ARQUETA DE LIXIVIADOS DE VERTEDERO. CAUDAL: 20 M^3 / H	2,00	UD
GRUPO MOTOBOMBA CENTRÍFUGA. SUMERGIBLE. FLUIDO/SERVICIO:BOMBEO AGUA PRETRATADA . CA UDAL: 1200 M^3 / H	5,00	UD
GRUPO MOTOBOMBA CENTRÍFUGA. SUMERGIBLE. FLUIDO/SERVICIO:BOMBEO AGUA PRETRATADA. CAUDAL: 1200 M^3 / H.	5,00	UD
VÁLVULA DE GUILLOTINA. PASO TOTAL BI-DIRECCIONAL. ACCIONAMIENTO MEDIANTE VOLANTE HUSILLO ASCENDENTE .. DN 500 MM	10,00	UD
VÁLVULAS DE DOBLE PLATO RUBBER CHECK PN 10/ 16. CONEXIÓN WAFER. DN 500 MM.	10,00	UD
BOMBA CENTRÍFUGA SUMERGIBLE. SERVICIO: BOMBEO DE AGUA DE TORMENTAS. MARCA: SULZER Ó SIMILAR. CAUDAL: 50 M3/H.	2,00	UD
GRUPO MOTOBOMBA CENTRIFUGA. EJECUCIÓN: VERTICAL. FLUIDO A BOMBEAR: AGUA MAS ARENAS. CAUDAL 65 M3/H	3,00	UD

Código Seguro De Verificación	nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==		

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º. 28003 Madrid
Tel. 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77
www.acuaes.com

Descripción	Medición	ud
BOMBA CENTRÍFUGA SUMERGIBLE. SERVICIO: BOMBEO DRENAJES . CAUDAL: 32 M3/H.. SEGÚN ET-2110317.	2,00	UD
BOMBA DE TORNILLO HELICOIDAL. SERVICIO: BOMBEO DE LODOS PRIMARIOS A TAMIZADO. CAUDAL: 5 M^3 /H	3,00	UD
GRUPO MOTOBOMBA CENTRÍFUGA, EJECUCIÓN:HORIZONTAL, FLUIDO/SERVICIO: BOMBEO RECIRCULACIÓN DE FANGOS TRATAMIENTO TORMENTAS. CAUDAL:150 M^3 / H	3,00	UD
GRUPO MOTOBOMBA DE TORNILLO. FLUIDO A BOMBEAR DOSIFICACION DE POLIELECTROLITO.TRATAMIENTO TORMENTAS. CAUDAL 100-1.000 L/H L/H	3,00	UD
BOMBA DE TORNILLO HELICOIDAL. BOMBEO DE LODOS PRIMARIOS A TAMIZADO CAUDAL: 10 M^3 / H	4,00	UD
BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL PARA UN CAUDAL DE 5 M3/H, FLUIDO FLOTANTES DE DECANTACIÓN PRIMARIA	3,00	UD
GRUPO MOTOBOMBA CENTRÍFUGA, SUMERGIBLE DE HÉLICE. FLUIDO/SERVICIO: RECIRCULACIÓN DE LICOR MIXTO. CAUDAL: 2.300 M^3 / H	3,00	UD
GRUPO MOTOBOMBA CENTRÍFUGA.SUMERGIBLE DE HÉLICE. FLUIDO/SERVICIO: RECIRCULACIÓN DE LICOR MIXTO. CAUDAL: 800 M^3 / H	3,00	UD
VÁLVULA DE MARIPOSA. MARCA BELGICAST Ó SIMILAR. ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO DE REGULACIÓN. DN 250 MM. PN 10.	3,00	UD
BOMBA CENTRIFUGA SUMERGIBLE PARA UN CAUDAL DE 30 M3/H., MARCA: SULZER O SIMILAR. SERVICIO: FLOTANTES DEL DECANTACIÓN SECUNDARIA. CIERRE MECÁNICO.	2,00	UD
BOMBA CENTRÍFUGA SUMERGIBLE. SERVICIO: RECIRCULACIÓN DE FANGOS. CARACTERÍSTICAS: MARCA: SULZER O SIMILAR. CAUDAL: 700 M3/H.	4,00	UD
VALVULA GUILLOTINA DN 800 SUMERGIDA. ALTURA ACCIONAMIENTO= 6,5. ALTURA AGUA 4,960	4,00	UD
BOMBA CENTRÍFUGA SUMERGIBLE. SERVICIO: PURGA DE FANGOS EN EXCESO. MARCA: LICAR O SIMILAR. CAUDAL: 30 M3/H	3,00	UD
VENTOSA TRIFUNCIONAL DE DOBLE CUERPO PARA AGUAS SUCIAS MODELO DUAL DE MULTIPLEX DN 50 MM BRIDA PN16 PARA BAJA PRESIÓN. COLOCADA EN PUNTO ALTO IMPULSIÓN.	9,00	UD
BOMBA DE TORNILLO HELICOIDAL. MARCA: SEEPEX O SIMILAR. SERVICIO: BOMBEO DE LODOS A DIGESTORES. CAUDAL: 20 M^3 / H	3,00	UD
BOMBA CENTRÍFUGA SUMERGIBLE. SERVICIO: RETIRADA DE REBOSES DEL ESPESADOR. CAUDAL: 40 M^3 / H	2,00	UD
BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL. MARCA: STERLING Ó SIMILAR. FLUIDO/SERVICIO: RECIRCULACION DE FANGOS A ESPESADOR. CAUDAL: 20 M^3 /H	3,00	UD
SISTEMA DE PRESURIZACIÓN INCLUYENDO CALDERÍN DE PRESURIZACIÓN, PANEL DE CONTROL DE AIRE, VÁLVULA DE DESPRESURIZACIÓN	1,00	UD
BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL. MARCA: LICAR Ó SIMILAR.	2,00	UD

Código Seguro De Verificación	nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==		

Descripción	Medición	ud
FLUIDO/SERVICIO: SISTEMA DE PRESURIZACIÓN. CAUDAL: 148 M^3 / H		
BOMBA DE TORNILLO HELICOIDAL. MARCA: SEEPEX O SIMILAR. SERVICIO: BOMBEO DE LODOS A DIGESTORES. CAUDAL : 15 M^3 / H	2,00	UD
BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL. MARCA: STERLING Ó SIM IL AR. FLUIDO/SERVICIO: RECIRCULACIÓN DE FANGOS EN EL DIGESTOR. CAUDAL: 60 M^3 / H	2,00	UD
VÁLVULA DE COMPUERTA. DN:150, PN : 10	4,00	UD
BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL. MARCA: XYLEM Ó SIM IL AR. FLUIDO/SERVICIO: RECIRCULACION A AEROREFIGERADOR (JOCKEY) . CAUDAL: 17 M^3 / H	2,00	UD
GRUPO MOTOBOMBA DE TORNILLO HELICOIDAL. CAUDAL 4,5 M3/H, CAUDAL 400-950 L/H, CAUDAL 7,5 A 15 M3/H	8,00	UD
BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL. MARCA: TECNIUM O SIM ILAR . FLUIDO/SERVICIO: TRASVASE DE REAC TIVOS. CAUDAL: 10 M^3 / H	3,00	UD
BOMBA ACHIQUE. SERVICIO: VACIADO DE LOS REACTORES. 250 M3/H 6.M .C.A.	1,00	UD

SANEAMIENTOS

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de obra de saneamiento.

El importe de la red de saneamiento asciende a 108.105,84 €

Las tuberías empleadas son de PVC corrugada teja y hormigón armado con una longitud aproximada de 1.468,16 m y diámetros interiores comprendidos entre 100 mm y 1.200 mm.

Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

Descripción	Medición	ud
ACERO DE DUREZA NATURAL EN BARRAS CORRUGADAS TIPO B500S S	28.558,90	KG
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, COLOCADO EN PARAMENTOS VERTICALES O INCLINADOS RECTOS DE POZOS U OBRAS DE FÁBRICA PARA DEJAR EL HORMIGÓN VISTO	744,83	M2
HORMIGÓN EN MASA HM-20/B/20 PARA TODO TIPO DE AMBIENTES INCLUSO SR	222,64	M3
HORMIGÓN PARA ARMAR HA-30/B/20 PARA AMBIENTES IIA, H+IIA Y IV+QB, INCLUSO CEMENTO SR	434,00	M3
POZO DE REGISTRO DE 100 CM DE DIÁMETRO	29,00	ML
TUBERÍA PVC CORRUGADA DOBLE PARED TEJA PARA SANEAMIENTO, DE 100 MM. DE DIÁMETRO INTERIOR	157,00	ML

Código Seguro De Verificación	nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==		

TUBERÍA PVC CORRUGADA DOBLE PARED TEJA PARA SANEAMIENTO, DE 200 MM. DE DIÁMETRO INTERIOR	328,40	ML
TUBERÍA PVC CORRUGADA DOBLE PARED TEJA PARA SANEAMIENTO, DE 315 MM. DE DIÁMETRO INTERIOR	490,36	ML

Descripción	Medición	ud
TUBERÍA PVC CORRUGADA DOBLE PARED TEJA PARA SANEAMIENTO, DE 400 MM. DE DIÁMETRO INTERIOR	205,00	ML
TUBERÍA ENTERRADA DE HORMIGÓN ARMADO DE ENCHUFE CAMPANA CON JUNTA DE GOMA, DE 80 CM. DE DIÁMETRO INTERIOR	131,00	ML
TUBERÍA ENTERRADA DE HORMIGÓN ARMADO ENCHUFE CAMPANA CON JUNTA DE GOMA, DE 100 CM. DE DIÁMETRO INTERIOR	142,00	ML
TUBERÍA ENTERRADA DE HORMIGÓN ARMADO ENCHUFE CAMPANA CON JUNTA DE GOMA, DE 120 CM. DE DIÁMETRO INTERIOR	14,40	ML

OBRAS VIALES SIN CUALIFICACIÓN ESPECÍFICA, pavimentos y actuaciones complementarias en viales, urbanización.

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de pavimentos y actuaciones complementarias en viales, urbanización en viales.

Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

Descripción	Medición	ud
PAVIMENTO DE HORMIGÓN CON FIBRAS EN VIALES CON TRÁFICO RODADO DE 20 CM DE ESPESOR EN INTERIOR EDAR	6.128,00	M2
BORDILLO PREFABRICADO DE HORMIGON	1.832,00	ML
BASE DE ZAHORRA ARTIFICIAL CON ÁRIDOS DE MACHAQUEO	1.955,73	M3
HORMIGÓN IMPRESO HM-20PB/201 EN ACERAS, 10 CM DE ESPESOR	680 , 39	M2
CERRAMIENTO FORMADO POR MALLA DE SIMPLE TORSIÓN, EN PANELES DE 200X200	505,00	ML
SUMINISTRO Y MONTAJE EN OBRA DE BARANDILLA MIXTA COMPUESTA POR PERFILERÍA DE ALUMINIO EN TUBO REDONDO HUECO (Z)EXT50MM ESPESOR 2 MM	102,00	ML

LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de líneas eléctricas de distribución en baja tensión.

Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

Descripción	Medición	ud
CUADRO GENERAL DE BAJA TENSIÓN	1,00	UD

Código Seguro De Verificación	nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==		

ARMARIO VARIADORES DE FRECUENCIA Y ARRANCADORES PROGRESIVOS	6,00	UD
BATERÍA DE CONDENSADORES FIJA 100KVAR/400V/50HZ	3,00	UD
BATERÍA DE CONDENSADORES AUTOMÁTICA 700KVAR/400V/50HZ	1,00	UD
CUADRO GENERAL DE ALUMBRADO	1,00	UD

Descripción	Medición	ud
ARQUETA ELÉCTRICA PARA CANALIZACIÓN DE LÍNEA EN M.T.Y B.T. DE 1,00Xl,OOXl,00M. DE FÁBRICA DE LADRILLO MACIZO	68,00	UD
TUBO DE PVC RÍGIDO (M 32; M 20)	2.674,00	ML
CABLE DE COBRE APANTALLADO TIPO RZ1KZ1-K(AS)0,6/1KV DE (3,5X 240 M M^2 DE SECCIÓN; 4G35 M M^2 DE SECCIÓN; 4G10 M M^2 DE SECCIÓN; 4G6 MM^2 DE SECCIÓN; 4G2,5 MM^2 DE SECCIÓN; 2X1,5 MM^2 DE SECCIÓN)	4.156,00	ML
BANDEJA DE PVC PERFORADA (400 X 100; 300 X 60; 100 X 60)	2.093,00	ML
CUADRO CONTROL PERIFERIA BIOLÓGICO/DESHIDRATACIÓN	1,00	UD
RED DE TIERRA GENERAL DE BAJA TENSIÓN Y CONEXIÓN A LA EXISTENTE	1,00	UD
CENTRO CONTROL MOTORES	9,00	UD
CABLE DE COBRE RZl-K (AS) 0,6/1KV DE (1 X185 MM^2 DE SECCIÓN; 1 X 95 MM^2 DE SECCIÓN; 5G10 M M^2 DE SECCIÓN; 3,5 X 70 MM^2 DE SECCIÓN; 1 X240 MM^2 DE SECCIÓN; 5G50 MM^2 DE SECCIÓN; 5G25 M M^2 DE SECCIÓN)	10.455,00	ML
TUBO DE POLIETILENO CORRUGADO EXTERIOR Y LISO INTERIOR PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE 160 MM DE DIÁMETRO	4.973,40	ML
CABLE DE COBRE TIPO RZl-K (AS) 0,6/1KV DE (4G35 MM^2 DE SECCIÓN; 4G4 M M^2 DE SECCIÓN; 24X1,5 M M^2 DE SECCIÓN; 12X1,5 M M^2 DE SECCIÓN; 5G2,5 MM^2 DE SECCIÓN; 4G2,5 MM^2 DE SECCIÓN; 3G2,5 MM^2 DE SECCIÓN; 8X1,5 MM^2 DE SECCIÓN; 6X1,5 MM^2 DE SECCIÓN; 3X1,5 MM^2 DE SECCIÓN)	54.093,00	ML
CAJAS DE DISTRIBUCIÓN 125 X 125 X 75	417,00	UD
CAJAS DE MANDO LOCAL CON UN PULSADOR DE PARO EMERGENCIA	200,00	UD

INSTALACIONES ELECTRÓNICAS

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de instalaciones electrónicas en viales.

Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

Descripción	Medición	ud
CUADRO AUTÓMATA CENTRAL REDUNDANTE DE ALTA CAPACIDAD	1,00	UD
CUADRO CONTROL PERIFERIA PRETRATAMIENTO/TORMENTAS	1,00	UD
CUADRO CONTROL PERIFERIA BOMBEO AGUA TRATADA/DECANTACIÓN SECUNDARIA/DISTRIBUCIÓN	1,00	UD
CUADRO CONTROL PERIFERIA DECANTACIÓN PRIMARIA/ESPESAMIENTO, DIGESTIÓN Y CALEFACCIÓN	1,00	UD

Código Seguro De Verificación	nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==		

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º. 28003 Madrid
Tel. 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77
www.acuaes.com

SISTEMA DE SUPERVISIÓN CENTRAL DE DOS ESTACIONES DE OPERACIÓN REDUNDANTES CON SISTEMA DE CONTROL DISTRIBUIDO (DCS), INCLUYENDO LICENCIAS RUNTIME, SOFTWARE DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SERVIDOR WEB	1,00	UD
ESTACIÓN DE INGENIERÍA CON UNA ESTACIÓN DE INGENIERÍA,	1,00	UD

Código Seguro De Verificación	nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==		

Descripción	Medición	ud
INCLUYENDO LICENCIA DE DESARROLLO, Y SOFTWARE DE GESTIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PERIFERIA		
SISTEMA DE CONTROL EXPERTO DE AIREACIÓN BIOLÓGICO CON UNA ESTACIÓN DE OPERACIÓN AIREACIÓN BIOLÓGICO, INCLUYENDO SOFTWARE SICA Y NUTRIEN	1,00	UD
RED DE COMUNICACIÓN ETHERNET, INCLUYENDO SWITCHS, ROUTER, FIREWALL, CABLEADO, CONECTORES Y CANALIZACIONES	1,00	UD
PUNTOS DE CONEXIÓN EN CABLE DE PROFIBUS DP PARA CONEXÍON DE INSTRUMENTOS DE CAMPO, VARIADORES DE FRECUENCIA, ARRANCADORES, RELÉS DE PROTECCIÓN MOTORES Y ANALIZADORES DE RED A SISTEMA DE CONTROL	223,00	UD
SISTEMA DE INTERFONÍA ACCESO A LA PLANTA, DE ACUERDO A ET-AC- 201	1,00	UD

PINTURAS Y METALIZACIONES

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de pinturas y metalizaciones.

Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

Descripción	Medición	ud
PINTURA ANTIÁCIDA SOBRE HORMIGÓN	312,49	M2
PINTURA ANTIDESLIZANTE EN SUPERFICIE DE HORMIGÓN O METÁLICA	770,60	M2
PINTURA PLÁSTICA EN PARAMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES	3.310,95	M2

INSTALACIONES ELÉCTRICAS SIN CUALIFICACIÓN ESPECÍFICA, grupo electrógeno

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de grupo electrógeno.

Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

Descripción	Medición	ud
GRUPO ELECTRÓGENO AUTOMÁTICO INSONORIZADO 600KVA/400V/SOHZ	1,00	UD

CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN, INSTALACIONES DE VENTILACIÓN

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de climatización, calefacción, instalaciones de ventilación.

Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

Código Seguro De Verificación	nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==		

Descripción	Medición	ud
SUMINISTRO Y MONTAJE DE TUBO HELICOIDAL PARA VENTILACIÓN EN ACERO INOXIDABLE AISI-316 (DN-800; DN-600; DN-500; DN-450; DN- 400; DN-350; DN-250)	64,00	M
SUMINISTRO Y MONTAJE DE CONDUCTO DE CHAPA DE ACERO GALVANIZADA DE ESPESOR 0,8 MM, PARA LA FORMACIÓN DE CONDUCTOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN/VENTILACIÓN	86,00	ML
SUMINISTRO Y MONTAJE DE TUBERÍA DE COBRE FRIGORÍFICO	81,00	ML
SUMINISTRO Y MONTAJE DE REJILLA PARA IMPULSIÓN DE AIRE CON ALETAS ORIENTABLES EN DOBLE FILA CON DIMENSIONES 400X100 MM	9,00	UD
SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNIDAD EXTERIOR MARCA HITACHI O SIMILAR	44,00	UD
SUMINISTRO Y MONTAJE DE VENTILADOR EXTRACTOR TIPO HELICOIDAL TUBULAR CON HÉLICE DE PLÁSTICO REFORZADA EN FIBRA DE VIDRIO, CAUDAL DE 2000 M3/H	1,00	UD
SUMINISTRO Y MONTAJE DE VENTILADOR EXTRACTOR TIPO HELICOIDAL TUBULAR CON HÉLICE DE PLÁSTICO REFORZADA EN FIBRA DE VIDRIO, CAUDAL DE 8000 M3/H	4,00	UD
SUMINISTRO Y MONTAJE REJILLA DE TOMA DE AIRE	33,00	UD
VENTILADOR CENTRIFUGO PARA GAS A CALDERAS. CAUDAL 100 NM3/H	2,00	UD
VENTILADOR CENTRIFUGO PARA GAS A MOTOGENERADORES. CAUDAL 160 NM3/H	2,00	UD

ALUMBRADO PÚBLICO, en urbanización

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de alumbrado público.

Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

Descripción	Medición	ud
Obra civil		
HORMIGÓN EN MASA HM-20/B/20 PARA TODO TIPO DE AMBIENTES INCLUSO SR	517,72	**M3**
TUBO DE POLIETILENO CORRUGADO EXTERIOR Y LISO INTERIOR PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE 160 MM DE DIÁMETRO	2.511,40	ML
ARQUETA ELÉCTRICA PARA CANALIZACIÓN DE ALUMBRADO DE 0,50XO,SOX0,50 M DE FÁBRICA DE LADRILLO MACIZO DE 1/2 PIE DE **ESPESOR**	61,00	UD
CIMENTACIÓN DE BÁCULO DE LUMINARIA MEDIANTE DADO DE HORMIGÓN EN MASA H - 150 DE 0,80 X 0,80 X 1,00 M	36,00	UD
Báculos, soportes		
COLUMNA: ALTURA: 10 M., PROYECTOR CERRADO: CANTIDAD: 2 UDS	14,00	UD
BACULO: ALTURA: 8 M., BRAZOS: 1 UD., LUMINARIAS: CANTIDAD: 1 UD	36,00	UD
Elementos eléctricos		

Código Seguro De Verificación	nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==		

Descripción	Medición	ud
PUNTO DE LUZ, FORMADO POR: LUMINARIA ESTANCA FACHADA	16,00	UD
CABLE DE COBRE TIPO RZ1-K (AS) 0,6/1 KV DE 5G2,5 M M^2 DE SECCIÓN	1.247,00	ML
CABLE DE COBRE TIPO RZ1-K (AS) 0,6/1 KV DE 4G2,5 M M^2 DE SECCIÓN	640,00	ML

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

En el conjunto de las obras objeto de este certificado se incluyen las unidades de obra de centros de transformación.

Se describen a continuación las unidades fundamentales de dicha actividad o subgrupo y se detallan sus mediciones:

Descripción y características	**Medición**	**ud**
Obra civil		
HORMIGÓN EN MASA HM-20/B/20 PARA TODO TIPO DE AMBIENTES INCLUSO SR	73,12	M3
ARQUETA ELÉCTRICA PARA CANALIZACIÓN DE LÍNEA EN M .T.Y B.T. DE 1,00X1,00X1,00 M. DE FÁBRICA DE LADRILLO MACIZO DE 1/2 PIE DE ESPESOR	6,00	UD
TUBO DE POLIETILENO CORRUGADO EXTERIOR Y LISO INTERIOR PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE 160 MM DE DIÁMETRO	880,00	ML
Transformadores e instalaciones eléctricas		
CELDA DE LÍNEA MOTORIZADA 24KV/400A/16KA	1,00	UD
CELDA DE PROTECCIÓN TRANSFORMADOR 24KV/400A/16KA	3,00	UD
TRANSFORMADOR SECO TRIFÁSICO 15KV/0,42KV/1600 KVA	3,00	UD
INTERCONEXIÓN DE CELDAS PROTECCIÓN A TRANSFORMADORES EN A.T. COMPUESTO POR: CABLE DE AISLAMIENTO SECO 12/20 KV DE 1 X 150 MM DE SECCIÓN DE ALUMINIO	3,00	UD
PUESTA A TIERRA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN	1,00	UD
CABLE RHZ1-20L AL H1612/20 KV DE 1 X 150 M M^2 DE SECCIÓN EN ALUMINIO, AISLAMIENTO EN SECO	1.140,00	ML
BOTELLAS TERMINALES APANTALLADAS EN T TIPO K4TB, SERVICIO INTERIOR, PARA CABLE SECO 12/20 KV HASTA 400 M M^2	12,00	UD

4º El importe total, sin I.V.A. del presupuesto, desglosado en capítulos, es:

CAPÍTULOS	IMPORTES
PT-PRETRATAMIENTO	2.035.178,8
DT-TRATAMIENTO TORMENTAS V TERCIARIO	749.080,15
TP-TRATAMIENTO PRIMARIO	926.078,50
TB-TRATAMIENTO BIOLÓGICO	2.872.486,74

Código Seguro De Verificación	nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==		

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º. 28003 Madrid
Tel. 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77
www.acuaes.com

DS-DECANTADORES SECUNDARIOS	1.859.585,36
EF-ESPESAMIENTO DE FANGOS	484.765,16

CAPÍTULOS	IMPORTES (eur)
DA-DIGESTIÓN ANAEROBIA	1.535.552,62
DF-DESHIDRATACIÓN DE FANGOS	388.155,17
DAR-DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO DE FeCl3	16.845,06
DCV-DESODORIZACIÓN, CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN	700.309,09
IC-INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL	245.843,80
EA-EQUIPOS, SERVICIOS E INSTALACIONES AUXILIARES	159.272,08
OS-OBRA DE SALIDA	15.278,32
GS-GALERÍA DE SERVICIOS	131.886,86
RP-REDES DE PROCESO	613.883,38
U-URBANIZACIÓN	844.695,68
EAC-ELECTRICIDAD, AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL	2.935.847,60
C-CAMPAÑAS	53.670,42
GMA-GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	155.502,65
GR-GESTIÓN DE RESIDUOS	433.950,04
SS-SEGURIDAD Y SALUD	201.204,49
R-REPUESTOS	0,00
Total presupuesto.	**17.359.072,04**

LA FASE DE EXPLOTACIÓN de la EDAR comprendió la normal explotación de la antigua EDAR durante el período de ejecución de las obras y posterior explotación de la nueva EDAR resultante de la ampliación durante el periodo de 5 años, fase que concluyó de manera satisfactoria.

El personal de la UTE que participó en la ejecución de las mencionadas obras fue el siguiente:

- Gerente de la UTE: Luis Gabriel Palomino Almanza (INIMA)
- Jefe de obra: Juan José Ramil Martín (OHL)
- Encargado general: José Avelino Mareta Pérez (OHL)
- Jefe de oficina técnica y topografía: Sergio Matías Esteban (OHL)
- Jefe de producción equipos: Germán Martínez Klett (INIMA)
- Supervisor montaje: Román Pereira (INIMA)
- Jefe producción: Ana González Juarez (INIMA)
- Jefe de prevención, calidad y medio ambiente: Patricia Pérez Martín (INIMA)
- Jefe de administración: Juan Martínez García (OHL)

Y para que conste, a petición del interesado y a los efectos de la clasificación de contratistas, expido el presente certificado en Madrid a 14 de diciembre de 2022

Código Seguro De Verificación	nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jeronimo Moreno Gaya - Director Técnico	Firmado	14/12/2022 17:41:23
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://sede.acuaes.com/verifirma/code/nXU0ExEzIOIc4P5fQHPB4w==		

REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y EXPLOTACIÓN DE LA "AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE SEGOVIA"

CLAVES: ACN 63.01/11.P2, ACN 63.01/11.O1 Y ACN 63.01/11.EX1

UNIÓN EUROPEA

El presente proyecto, cofinanciado por el Programa Operativo Cohesión-FEDER de la Unión Europea, contribuye a reducir las disparidades sociales y económicas entre los ciudadanos de la Unión.

UNA MANERA DE HACER EUROPA

PARTE I. CLÁUSULAS GENERALES 3

1. Objeto general y por fases del Contrato 3

1.1 Objeto general 3
1.2 Objeto de las fases del Contrato 4
1.3 Documentos con carácter contractual 7
1.4 Prelación de documentos 9
1.5 Modificaciones del objeto del Contrato 10

2. Precio total y forma de pago 11

2.1 Precio total del Contrato 11
2.2 Precio de la fase I. Redacción del proyecto constructivo y del plan integrado de gestión de las obras 12
2.3 Precio de la fase II (Ejecución de las obras) y la subfase III.1 (Explotación durante la ejecución de las obras) 13
2.4 Precio de la subfase III.2, Explotación de la EDAR 19
2.5 Otros gastos a cargo del Contratista 22
2.6 Impuestos 23
2.7 Revisión de precios 23
2.8 Precios contradictorios 24

3. Plazo total y por fases 25

3.1 Plazo total y por fases 25
3.2 Prórrogas 26

4. Organización de los trabajos 26

4.1 Organización facultativa de los trabajos por parte de acuaEs 26
4.2 Organización del Contratista 32
4.3 Libro de órdenes 39
4.4 Libro de incidencias 40
4.5 Libro de subcontratación 40

5. Compromisos y obligaciones generales del Contratista 41

5.1 Declaración de capacidad 41
5.2 Compromiso de cumplimiento del plazo 41
5.3 Domicilio del Contratista 42
5.4 Daños a terceros 42

5.5 Riesgo y ventura del Contratista 43
5.6 Cesión y subcontratación 43
5.7 Obligaciones fiscales, laborales, de prevención de riesgos y ambientales 46
5.8 Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y de confidencialidad de la información 48
5.9 Relaciones externas 52
5.10 Control de calidad 52

6. Seguros vigente durante el Contrato 52

7. Régimen de garantías 53

7.1 Alcance y objeto de las garantías 53
7.2 Plazos de garantía 54
7.3 Devolución de las garantías 56

8. Infracciones e incumplimientos contractuales 58

8.1 Incumplimientos generales de las obligaciones contractuales 58
8.2 Incumplimientos de programas de trabajos y plazos 59
8.3 Incumplimiento de instrucciones de acuaEs y de la gestión de la información 61
8.4 Incumplimientos en la gestión de la calidad 62
8.5 Incumplimientos en la gestión ambiental 63
8.6 Incumplimientos en la gestión de la seguridad y salud 64
8.7 Incumplimientos en las garantías de los procesos 65
8.8 Incumplimientos en las obligaciones de explotación de la planta 67
8.9 Otros incumplimientos contractuales 71
8.10 Procedimiento sancionador 72
8.11 Recuperación de las penalizaciones impuestas 72

9. Resolución del Contrato y sucesión de empresas 73

9.1 Causas de resolución del Contrato 73
9.2 Efectos de la resolución del Contrato 75
9.3 Liquidación del Contrato 78
9.4 Sucesión de empresas 78

10. Resolución de conflictos entres la partes 78

11. Competencias del Ayuntamiento de Segovia 79

12. Régimen jurídico 79

PARTE II. CLÁUSULAS PARTICULARES DE LA FASE I. REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DEL PLAN INTEGRADO DE GESTIÓN 81

13. Objeto 81

13.1 Subfase I.1. Redacción del proyecto constructivo 81
13.2 Subfase I.2. Redacción del plan integrado de gestión de las obras 81

14. Plan de calidad y plazos de la fase I 82

14.1 Plan de calidad de la fase I 82
14.2 Plazos de la fase I 82

15. Organización de los trabajos 83
16. Contenido de los documentos 84
16.1 Proyecto constructivo 84
16.2 Plan integrado de gestión de las obras 85
16.3 Edición y encuadernación 85
17. Aprobación de los documentos 86
17.1 Proyecto constructivo 86
17.2 Plan integrado de gestión de las obras 86
18. Control de calidad y responsabilidad facultativa 87
18.1 Control de calidad 87
18.2 Responsabilidad facultativa del Contratista 87
19. Valoración, certificación y pago de la fase I 88

PARTE III. CLÁUSULAS PARTICULARES DE LA FASE II. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 91

20. Objeto 91
21. Programa de trabajos y plazos de la fase II 92
21.1 Programa de trabajos y programa de producción de la fase II 92
21.2 Plazos de la fase II 94
21.3 Prórrogas en el plazo de ejecución de la fase II 95
22. Organización de los trabajos 96
22.1 Organización general 96
22.2 Supervisión y seguimiento de la calidad 97
22.3 Supervisión y seguimiento de la vigilancia ambiental 98
22.4 Supervisión y seguimiento de la seguridad y salud laboral 98
23. Desarrollo de los trabajos 99
23.1 Ejecución de las obras 99
23.2 Suspensión total o parcial 104
24. Recepción, medición general, certificación final y liquidación de la fase II del Contrato 105
24.1 Acta de recepción de las obras 105
24.2 Recepciones parciales del Contrato 106
24.3 Medición general 107
24.4 Certificación final de las obras 107
24.5 Liquidación del Contrato 108
25. Responsabilidades del Contratista 108
25.1 Oficinas de obra y custodia de la documentación 108
25.2 Permisos, licencias y autorizaciones administrativas 109
25.3 Propiedad industrial y comercial 110
25.4 Materiales y medios empleados por el Contratista para la ejecución de los trabajos 110
25.5 Señalización, inscripciones y publicidad en las obras 112
25.6 Aprovechamiento de materiales, manantiales y objetos encontrados en las obras 113
25.7 Servidumbres y expropiaciones 113
26. Vicios del proyecto y obras defectuosas o mal ejecutadas 114
26.1 Vicios del proyecto 114
26.2 Obras mal ejecutadas 115

27. Modificación del proyecto constructivo 116
27.1 Alcance 116
27.2 Tramitación y ejecución de las modificaciones del proyecto 116
27.3 Precios de las unidades de obras no previstas en el Contrato 117
27.4 Variaciones en los plazos de ejecución por modificaciones del proyecto 117
27.5 Modificaciones no autorizadas 117
28. Valoración, certificación y pago de la fase II 118
28.1 Mediciones 118
28.2 Relaciones valoradas 119
28.3 Certificaciones 119
28.4 Alcance de los precios 120
28.5 Partidas alzadas 120
28.6 Abonos a cuenta 121
28.7 Abonos a cuenta por materiales acopiados 121
28.8 Abonos a cuenta por instalaciones o equipos 121
28.9 Deducciones para el reintegro de abonos a cuenta por instalaciones o equipos 122
28.10 Avales constituidos en garantía de abonos a cuenta por acopios de materiales, instalaciones y equipos 123
28.11 Cancelación total o parcial de los avales constituidos en garantía de abonos a cuenta por acopio de materiales, instalaciones o equipos 123

PARTE IV. CLÁUSULAS PARTICULARES DE LA FASE III. EXPLOTACIÓN 125

29. Objeto y alcance 125
30. Plazo y Plan de explotación 126
30.1 Plazo de la fase III 126
30.2 Plan de explotación 127
31. Organización de los trabajos 128
32. Desarrollo de los trabajos 129
32.1 Acta de inicio de la explotación de la subfase III.1 129
32.2 Acta de inicio de la explotación de la subfase III.2 130
32.3 Tareas a desarrollar 131
32.4 Obligaciones en materia de personal 131
32.5 Suspensión total o parcial 132
32.6 Aviso de terminación de los trabajos de la fase III 132
33. Valoración, certificación y pago de la fase III 132
33.1 Mediciones, relaciones valoradas y certificaciones 132
33.2 Alcance de los precios 133

ANEXOS AL CONTRATO ____ **135**

Anexo al Contrato nº 10. Requisitos mínimos del equipamiento de tecnologías de información y comunicaciones en las oficinas de la dirección facultativa ____ **137**

Anexo al Contrato nº 11. Requisitos fundamentales de los Contratos de seguros ____ **139**

1. Requisitos fundamentales para el Contrato del seguro "todo riesgo de construcción"__ 139
2. Requisitos fundamentales para el Contrato del seguro de "responsabilidad civil" ____ 140
3. Requisitos fundamentales para el Contrato del seguro de "responsabilidad medioambiental" ____ 141

Anexo al Contrato nº 12. Copias de las garantías definitivas ____ **143**

Anexo al Contrato nº 13. Contenido de la escritura de apoderamiento _ **145**

Anexo al Contrato nº 14. Certificación de la adjudicación ____ **147**



En Madrid, a 21 de mayo de 2013

——REUNIDOS——

De una parte, doña Aránzazu Vallejo Fernández, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente contrato en Madrid, calle Agustín de Betancourt, nº 25 y con DNI nº 16014835G.

De otra parte, don Luis Gabriel Palomino Almanza, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio a efectos del presente Contrato en Madrid, calle Quintanavides, nº 14-21 y con DNI nº 35110140L.

——INTERVIENEN——

Doña Aránzazu Vallejo Fernández, en nombre y representación de la entidad Aguas de las Cuencas de España, S.A.[1], domiciliada en Valladolid, Calle Duque de la Victoria, nº 20, 1º, CIF número A-47442835, constituida con el nombre inicial de Aguas del Duero, S.A., por escritura otorgada el día 28 de septiembre de 1999, ante el Notario de Valladolid, don Fernando Rubio Martínez, con el nº 1.823 de su Protocolo, figurando inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, en la Hoja VA-10932, del Tomo 871, Folio 82.

Doña Aránzazu Vallejo Fernández actúa en su condición de Directora General de Aguas de las Cuencas de España, S.A. (en adelante, acuaEs), ostentando, según las facultades que se le otorgan en la escritura de apoderamiento otorgada el 29 de febrero de 2012, ante el notario de Zaragoza, don Eloy Jiménez Pérez, con el nº 202 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil al tomo 3809, folio 218, hoja Z-21556, inscripción 81, la representación legal de la Sociedad en este Contrato, y en ejecución del Acuerdo de su Consejo de Administración por el que se adjudicó a la UTE GS INIMA ENVIROMENT, S.A. – OBRASCON HUARTE LAIN, S.A., el Contrato conjunto de *Redacción del proyecto constructivo, ejecución de las obras y explotación de la "Ampliación de la EDAR de Segovia"*, según se acredita con certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración de acuaEs con el Visto Bueno de su Presidente. En adelante, esta parte será denominada en el Contrato "acuaEs".

Don Luis Gabriel Palomino Almanza, actúa en nombre y representación de la UTE GS INIMA ENVIROMENT, S.A. – OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (en anagrama "UTE EDAR SEGOVIA"), domiciliada en Madrid, calle Quintanavides,

---

[1] Sociedad resultante de la fusión por absorción de las Sociedades Aguas de las Cuencas del Ebro, S.A., sociedad absorbente, y Aguas de las Cuencas del Norte, S.A., y Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., sociedades absorbidas.

nº 14-21, CIF número U-86729746, constituida mediante escritura otorgada el día 8 de mayo de 2013, ante el Notario de Madrid, don Martín María Recarte Casanova.

Don Luis Gabriel Palomino Almanza actúa en condición de Gerente, ostentando, según las facultades que se le otorgan en la escritura de 8 de mayo de 2013, la representación legal de la Sociedad para la firma del presente Contrato. En adelante, se denominará a esta parte "el Contratista".

EXPONEN

I. AcuaEs es una Sociedad Mercantil Estatal con carácter de anónima que se rige por: la *Ley de Sociedades de Capital*, aprobada por *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio*; los arts. 132 y 133 del *Texto Refundido de la Ley de Aguas*, aprobado por *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio*; el Título Séptimo de la *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas*; la *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria*; y el art. 158 de la *Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social*; así como por el Convenio de Gestión Directa formalizado entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y esta Sociedad Estatal, por el que se encarga a la misma la construcción y explotación de diferentes obras hidráulicas, entre las que se encuentra la relativa a la actuación *"Saneamiento de Segovia: Ampliación de la EDAR, colectores del alfoz y conexión con San Cristóbal de Segovia"*.

II. AcuaEs, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la Sociedad Estatal en relación con la licitación del Contrato conjunto de *Redacción del proyecto constructivo, ejecución de las obras y explotación de la "Ampliación de la EDAR de Segovia"*, ha acordado adjudicar el Contrato antes mencionado a la UTE GS INIMA ENVIRONMENT, S.A. - OBRASCON HUARTE LAÍN, S.A.

III. El Contratista ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de acuaEs, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la garantía definitiva exigida en las bases de la licitación, que ha quedado depositada a disposición de acuaEs a los efectos previstos en este Contrato.

IV. Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las cláusulas que se detallan a continuación.

PARTE I.
CLÁUSULAS GENERALES

1. OBJETO GENERAL Y POR FASES DEL CONTRATO

1.1 Objeto general

El objeto de este Contrato lo constituye la obligación por el Contratista de proceder a la:

> «*Redacción del proyecto constructivo, la ejecución de las obras y la explotación de la ampliación de la EDAR de Segovia*».

De acuerdo con ello, forman parte del alcance de este Contrato:

— La redacción del *Proyecto constructivo de la ampliación de la EDAR de Segovia,* de conformidad con el anteproyecto elaborado por acuaEs y aprobado por el Ayuntamiento de Segovia, con las *Prescripciones técnicas del proyecto de licitación* y con las *Prescripciones técnicas para la redacción del proyecto de constructivo y el plan integrado de gestión de las obras* que se acompañan como Anejos VII y VIII del *Pliego de cláusulas particulares* anexo a este Contrato.

— La ejecución de las obras, de conformidad con el proyecto constructivo que elabore el Contratista y apruebe el Ayuntamiento de Segovia.

— La explotación, durante la ejecución de las obras de la totalidad de las instalaciones existentes, de acuerdo a las condiciones técnicas que figuran en el Anejo X del *Pliego de cláusulas particulares* anexo a este Contrato.

— La explotación de la EDAR ampliada durante un período de cinco (5) años, de acuerdo a las condiciones técnicas que figuran en el citado Anejo X del *Pliego de cláusulas particulares* anexo a este Contrato.

En consecuencia, el presente Contrato tendrá por objeto general la realización, por el Contratista, de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de entregar a acuaEs la infraestructura hidráulica definida en el *Anteproyecto de ampliación de la estación depuradora de aguas residuales de Segovia (Segovia),* que se adjunta a este Contrato, en condiciones técnicas, legales y administrativas adecuadas para proceder a su normal explotación, incluyendo la explotación de las instalaciones existentes durante la ejecución de las obras y la explotación de la infraestructura hidráulica resultado de la ampliación durante un período de cinco (5) años.

El triple alcance del objeto del Contrato es debido a la naturaleza de la infraestructura hidráulica a ejecutar y a las diferentes competencias de las

Administraciones Públicas implicadas en su construcción o explotación, que determinan que el objeto del Contrato incluya el diseño de las infraestructuras, su construcción y su explotación durante un periodo de tiempo suficiente para asegurar que el funcionamiento y los costes de mantenimiento y conservación son adecuados y ajustados a lo ofertado por el Contratista.

1.2 Objeto de las fases del Contrato

De acuerdo con el objeto general del Contrato definido en la cláusula 1.1, las actividades a contratar se estructuran, en cuanto a su alcance, en las siguientes fases:

a) ***Fase I, Redacción del proyecto constructivo y del plan integrado de gestión de las obras.***

Comprende la elaboración de la documentación técnica necesaria para la definición de las obras y el adecuado control de la calidad en su ejecución. Dichos trabajos se organizarán como sigue:

— ***Subfase I.1. Redacción del proyecto constructivo.*** Comprende la redacción del *Proyecto constructivo de la "Ampliación de la EDAR de Segovia"*, de acuerdo con el proyecto de licitación presentado como oferta por el Contratista y con el plan de calidad que se apruebe por acuaEs para esta fase del Contrato.

Se entiende que dicho proyecto de licitación debe acomodarse a los requisitos derivados del *Anteproyecto de ampliación de la estación depuradora de aguas residuales de Segovia (Segovia)* elaborado por acuaEs y aprobado por el Ayuntamiento de Segovia; de las resoluciones ambientales y cualquier otra de naturaleza administrativa que autoricen la ejecución de las obras; de los Anejos VII (*Prescripciones técnicas del proyecto de licitación*) y VIII (*Prescripciones técnicas para la redacción del proyecto constructivo y el plan integrado de gestión de las obras*) del *Pliego de cláusulas particulares* anexo a este Contrato; y del *Plan de calidad para la redacción del proyecto constructivo* que elabore el Contratista y apruebe acuaEs para esta fase del Contrato.

De acuerdo con ello, las prescripciones técnicas recogidas en este Contrato y sus anexos, y en el mencionado anteproyecto, prevalecerán sobre las propuestas desarrolladas por el Contratista en su proyecto de licitación, sin que ello pueda suponer modificación de las condiciones económicas del Contrato, por adaptación de la propuesta del Contratista a unos requisitos y prescripciones que declara conocer en el momento de hacer su proposición.

Del mismo modo, las omisiones, mediciones o cálculos erróneos y cualquier deficiencia que, a juicio de acuaEs, contenga el proyecto de licitación deberán ser corregidos durante la redacción del proyecto constructivo, de forma que éste cumpla estrictamente con las especificaciones del anteproyecto y de este Contrato, sin que ello pueda suponer variación del precio contractualmente pactado.

— ***Subfase I.2. Redacción del Plan integrado de gestión de las obras.*** Comprende la elaboración de la documentación técnica necesaria para el control de la ejecución de las obras, en todo lo relacionado con la calidad de las mismas, su posible impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural y las medidas a adoptar en materia de seguridad y salud.

A esos efectos, el Contratista deberá proceder a la elaboración de un *Plan integrado de gestión de las obras* (en adelante, PIG) que será de aplicación desde el inicio de las mismas hasta su recepción y cumplirá, al menos, con los requisitos del sistema integrado de gestión de acuaEs. El plan deberá someterse a la aprobación de la Sociedad Estatal, constituyendo dicho acto un requisito indispensable para que se pueda proceder a la firma del acta de comprobación del replanteo y, por tanto, al inicio de las obras.

El PIG se organizará en los tres documentos siguientes:

- *Plan de aseguramiento de la calidad.*
- *Plan de aseguramiento ambiental*
- *Plan de seguridad y salud.*

Además, comprende la elaboración de la documentación técnica necesaria para la organización y control de los trabajos de explotación de la EDAR existente durante el periodo de ejecución de las obras de ampliación.

A esos efectos, el Contratista deberá proceder a la elaboración de un *Plan de explotación de la subfase III.1* que será de aplicación desde el inicio de las obras hasta su recepción. Además, el Contratista procederá a efectuar una *Auditoría inicial* que permita conocer cualquier anomalía en las instalaciones a explotar y comprobar la exactitud de la información básica de las instalaciones existentes.

Tanto el PIG como el *Plan de explotación de la subfase III.1* y la *Auditoría inicial* deberán someterse a la aprobación de la Sociedad Estatal, constituyendo dicho acto un requisito indispensable para que se pueda proceder a la

firma del acta de comprobación del replanteo y, por tanto, al inicio de las obras.

b) ***Fase II, Ejecución de las obras.***

Comprende la ejecución de las obras proyectadas en la fase I del Contrato y el desarrollo de las pruebas necesarias para la comprobación de su correcta ejecución y funcionamiento. Las obras deberán ejecutarse conforme al proyecto constructivo que apruebe el Ayuntamiento de Segovia y al PIG que apruebe acuaEs.

Dada la naturaleza de las obras y la necesidad de mantener el servicio de depuración de la planta actual en pleno funcionamiento, los trabajos se organizarán como sigue:

— ***Subfase II.1, Construcción de la ampliación de la EDAR.*** Comprende la construcción de la obra civil y la instalación de los equipos electromecánicos de la ampliación proyectada necesarios para el funcionamiento correcto y seguro de las instalaciones nuevas y de las existentes.

Las obras deberán ejecutarse conforme al proyecto constructivo que apruebe el Ayuntamiento de Segovia y al PIG que apruebe acuaEs.

— ***Subfase II.2, Pruebas de funcionamiento de la EDAR.*** Consistirá en la comprobación de que la totalidad de las instalaciones electromecánicas y de los elementos de la obra civil que intervienen en los procesos de tratamiento, cumplen con todos los requisitos funcionales exigidos, tanto de modo individual como en su conjunto.

También incluye la constatación de que la instalación funciona de un modo correcto y continuo con los rendimientos, capacidades máximas y consumos previstos en el proyecto constructivo en todos los aspectos para cuya comprobación no se precisen períodos anuales.

El funcionamiento de las instalaciones deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Anejo VII (*Prescripciones técnicas del proyecto de licitación, Parte II*) del *Pliego de cláusulas particulares* anexo a este Contrato y las pruebas se realizarán conforme a las especificaciones técnicas que se definen en el Anejo IX, (*Prescripciones técnicas de las pruebas de funcionamiento*) del *Pliego de cláusulas particulares* anexo a este Contrato.

Por último, durante esta fase se deberán redactar un *Plan de explotación* para la subfase III.2 y un *Manual de*

operación de la planta, impartirse cursos de formación del personal que se asigne a la explotación y procederse a la tramitación de todas las autorizaciones administrativas que legal o reglamentariamente sean necesarias para la normal explotación de la planta.

c) ***Fase III, Explotación.***

Comprende la normal explotación de la EDAR existente durante la ejecución de las obras y la explotación de la nueva EDAR resultante de la ampliación, durante un periodo de cinco (5) años. De acuerdo con ese alcance, los trabajos se organizan como sigue:

— ***Subfase III.1, Explotación durante la ejecución de las obras.*** Comprende la explotación de las instalaciones existentes, de las modificaciones que se realicen en las mismas y de los elementos de la ampliación que sea necesario poner en marcha para mantener ininterrumpidamente el servicio durante la ejecución de las obras de la ampliación.

El alcance de los trabajos y los requisitos de superación serán los que se establezcan en el *Plan de explotación de la subfase III.1* que redacte el Contratista y apruebe acuaEs, conforme a las prescripciones contenidas en Anejo X (*Prescripciones de la explotación*) del *Pliego de cláusulas particulares* anexo a este Contrato.

— ***Subfase III.2, Explotación de la EDAR.*** Comprende la explotación de la totalidad de las instalaciones de la EDAR ampliada.

El alcance de los trabajos y los requisitos que habrán de superarse serán los que se establezcan en el *Plan de explotación de la subfase III.2* que redacte el Contratista y apruebe acuaEs, conforme a las prescripciones contenidas en Anejo X (*Prescripciones de la explotación*) del *Pliego de cláusulas particulares* anexo a este Contrato.

1.3 Documentos con carácter contractual

AcuaEs, por una parte, y el Contratista, por la otra, asumen la integridad de los derechos y las obligaciones derivadas del presente Contrato, que vienen definidos en los siguientes documentos, todos ellos de carácter contractual y, por tanto, de obligado cumplimiento para los intervinientes:

a) El *Convenio para la construcción y explotación de la actuación "Ampliación de la EDAR de Segovia"* suscrito con fecha de 31 de octubre de 2012 por el Ayuntamiento de Segovia y acuaEs, que se

adjunta como Anexo nº 1 (en adelante, Convenio de la EDAR de Segovia).

b) *El Pliego de cláusulas particulares para la contratación conjunta de la redacción del proyecto constructivo, la ejecución de las obras y la explotación de la "Ampliación y mejora de la EDAR de Segovia"*, que se adjunta como Anexo nº 2 (en adelante, PCP).

c) El *Anteproyecto de ampliación de la estación depuradora de aguas residuales de Segovia (Segovia)*, que se adjunta como Anexo nº 3 (en adelante, anteproyecto).

d) El proyecto de licitación ofertado por el Contratista (en adelante, proyecto de licitación) y las ofertas técnica y económica del Contratista (en adelante, oferta del Contratista), que se adjuntan como Anexo nº 4.

e) El *Plan de calidad para la redacción del proyecto constructivo* (en adelante, *Plan de calidad de la fase I*), que se adjuntará como Anexo nº 5 tras su aprobación por acuaEs.

f) Los programas de trabajos de la fase II del Contrato, que se adjuntarán como Anexo nº 6 tras su aprobación por acuaEs (en adelante, programas de trabajos de la fase II).

g) El *Proyecto constructivo de "Ampliación de la EDAR de Segovia"* que elabore el Contratista, y que se adjuntará como Anexo nº 7 tras su aprobación por el Ayuntamiento de Segovia, con el siguiente alcance respecto de los documentos que lo componen:

   — La memoria, en los términos reglamentariamente establecidos.
   — Los planos.
   — El pliego de prescripciones técnicas.
   — El presupuesto, incluidos todos sus cuadros de precios.
   — El estudio de seguridad y salud.

h) El *Plan integrado de gestión de las obras* (en adelante, PIG) y el resto de planes, programas y protocolos que apruebe acuaEs en virtud del clausulado del Contrato, que se adjuntarán como Anexo nº 8.

i) Los *Planes de explotación* de la subfase III.1 (*Explotación durante la ejecución de las obras*) y III.2 (*Explotación de la EDAR*) del Contrato, que se adjuntarán como Anexo nº 9.

j) Los requisitos mínimos del equipamiento de tecnologías de información y comunicaciones en las oficinas de la dirección facultativa, que se adjuntan como Anexo nº 10.

k) Los requisitos fundamentales de los Contratos de seguros, que se adjuntan como Anexo nº 11.

l) Las copias de las garantías definitivas que se adjuntan como Anexo nº 12.

m) El contenido de la escritura de apoderamiento a favor del director de ejecución de las obras, que se adjunta como Anexo nº 13.

n) La certificación del acuerdo del Consejo de Administración de acuaEs relativa a la adjudicación a la UTE GS INIMA ENVIRONMENT, S.A. - OBRASCON HUARTE LAÍN, S.A. del Contrato de *Redacción del proyecto constructivo, ejecución de las obras, y explotación de la ampliación de la EDAR de Segovia*, que se adjunta como Anexo nº 14.

Ambas partes manifiestan tener copia exacta de todos los documentos que forman parte del Contrato, en soporte digital debidamente firmado, aceptando que el mismo reproduce fielmente los instrumentos originales conservados en los archivos de acuaEs y cuyo contenido prevalecerá en todo caso. Se exceptúan de lo anterior el *Plan de calidad de la fase I* (Anexo nº 5), los programas de trabajos (Anexo nº 6), el proyecto constructivo (Anexo nº 7), el PIG (Anexo nº 8) y los planes de explotación (Anexo nº 9), que se adjuntarán al Contrato tras sus respectivas aprobaciones.

1.4 Prelación de documentos

En caso de discrepancia o contradicción entre el contenido de los documentos enumerados en la cláusula 1.3, se aplicará el siguiente orden de prelación:

a) ***Durante la fase I del Contrato (Redacción del proyecto constructivo y del plan integrado de gestión de las obras)***:
   - a1) Clausulado del Contrato.
   - a2) PCP (Anexo nº 2).
   - a3) Plan de calidad de la fase I (Anexo nº 5).
   - a4) Anteproyecto (Anexo nº 3).
   - a5) Proyecto de licitación (Anexo nº 4).

b) ***Durante la fase II del Contrato (Ejecución de las obras)***:
   - b1) Clausulado del Contrato.
   - b2) PCP (Anexo nº 2).
   - b3) Proyecto constructivo (Anexo nº 7).
   - b4) Programas de trabajos (Anexo nº 6).
   - b5) PIG y resto de planes, programas y protocolos aprobados por acuaEs (Anexo nº 8).
   - b6) Anteproyecto (Anexo nº 3).
   - b7) Proyecto de licitación (Anexo nº 4).

c) ***Durante la fase III del Contrato (Explotación)***:
   - c1) Clausulado del Contrato.

c2) PCP (Anexo nº 2).

c3) Planes de explotación (Anexo nº 9).

c4) Resto de planes, programas y protocolos también aprobados por acuaEs (Anexo nº 8).

c5) Ofertas técnica y económica del Contratista (Anexo nº 4).

1.5 Modificaciones del objeto del Contrato

De conformidad con la naturaleza, objeto y alcance del Contrato no se prevén circunstancias que hagan necesario la modificación del mismo o el surgimiento de nuevas tareas o cometidos cuya ejecución no pueda subsumirse en los trabajos a desarrollar por el Contratista y las correspondientes previsiones presupuestarias establecidas en el presupuesto de adjudicación.

No obstante, el Contrato podrá modificarse cuando se den las circunstancias previstas en el art. 107 del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* (en adelante, TRLCSP), justificándose suficientemente su concurrencia y con las limitaciones que en el mismo se establecen relativas a la no alteración de las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Además de lo dispuesto en los párrafos anteriores, para la modificación del Contrato se estará a lo establecido en el art. 234 del TRLCSP.

En virtud del carácter de acuaEs que actúa como órgano de gestión directa de las competencias que corresponden a la Administración General o Institucional en materia de ejecución y explotación de obras hidráulicas, de las competencias del Ayuntamiento de Segovia, y en función de los intereses públicos afectados por las obras y trabajos objeto del Contrato, se conviene, expresamente y con total aceptación por ambas partes, que la constatación del cumplimiento de las obligaciones del Contratista y la determinación final del objeto del Contrato, en lo relativo al derecho a modificarlo que se deja expresado, se supeditan a la aprobación de las entidades y Administraciones Públicas competentes.

En consecuencia y en virtud de lo aquí expresado, la recepción de las obras y la conformidad respecto de su ajuste al proyecto constructivo aprobado y a la forma y términos de la ejecución, quedan sometidas a la posterior constatación y aprobación por las Administraciones Públicas competentes.

2. PRECIO TOTAL Y FORMA DE PAGO

2.1 Precio total del Contrato

En virtud de la oferta del Contratista (Anexo nº 4), el precio total del Contrato ha quedado fijado en la cantidad de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (21.334.978,10 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA). Dicho importe comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para la correcta y completa prestación de los trabajos objeto del Contrato y, de acuerdo con las fases en las que se estructura el mismo, este está integrado por los siguientes importes:

Fase	Importe en euros	
	En letra	En número
Fase I. Redacción del proyecto constructivo y de plan integrado de gestión de las obras	DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS	250.000,00 €
Fase II. Ejecución de las obras (incluida la subfase III.1, Explotación durante la ejecución de las obras)	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO	15.888.952,15 €
Subfase III.2, Explotación de la EDAR	CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO	5.196.025,95 €
Total	**VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO**	**21.334.978,10**

El importe del Contrato forma parte del previsto para la actuación en el Convenio de Gestión Directa de acuaEs y en el *Programa de Actuación Plurianual 2013-2015* de la Sociedad Estatal, incluido en la *Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013*[2].

[2] Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (BOE núm. 312, de 28 de diciembre).

2.2 Precio de la fase I. Redacción del proyecto constructivo y del plan integrado de gestión de las obras

2.2.1 Alcance

En virtud de la oferta del Contratista (Anexo nº 4), el importe total máximo que se podrá abonar a éste por la ejecución de los trabajos objeto de la fase I del Contrato se establece en la cantidad fija, total y alzada de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), excluido el IVA. Dicho importe comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para la correcta y completa prestación de los trabajos objeto de esta fase del Contrato.

2.2.2 Gastos a cargo del Contratista

Tanto en el importe consignado en la cláusula 2.2.1 como en los precios unitarios contenidos en el Anejo XI del PCP, se entenderán en todo caso incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes gastos:

a) *De carácter general*:

a1) Todos los gastos generales de empresa y el beneficio industrial del Contratista.

a2) Los derivados de impuestos, arbitrios o tasas que resulten de aplicación a la ejecución de los trabajos, con la única excepción del IVA.

a3) Los derivados de la obtención de permisos y licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, que pudieran resultar necesarios o convenientes para la ejecución de los trabajos contratados.

a4) Los derivados de seguros de todo tipo necesarios para la ejecución de los trabajos.

a5) Los derivados de la aplicación de las medidas de seguridad y salud que deban adoptarse para la adecuada ejecución de los trabajos.

b) *Directamente relacionados con la ejecución de los trabajos*:

b1) Los necesarios para la completa realización de los trabajos contratados, incluido el análisis de las posibles alegaciones al proyecto constructivo.

b2) Los derivados de las campañas de campo previas, definidas y valoradas en los correspondientes anejos del proyecto de licitación.

b3) Los derivados de sueldos, pluses y dietas del personal asignado a los trabajos objeto del Contrato, incluso los costes

más elevados que pueda ocasionar la realización de trabajos en horario nocturno, en días festivos o en horas extraordinarias.

b4) Los derivados de los medios materiales y subcontratados necesarios.

b5) Los de adquisición y aprendizaje de los medios auxiliares de los que el Contratista haya de disponer.

b6) Los derivados de los trabajos de topografía, de reconocimiento, de ensayos o de pruebas precisas para la redacción de toda la documentación técnica que forma parte del objeto de esta fase del Contrato.

b7) Los derivados de los trabajos de edición, encuadernación y reproducción reprográfica o digital.

2.3 Precio de la fase II (Ejecución de las obras) y la subfase III.1 (Explotación durante la ejecución de las obras)

2.3.1 Alcance

En virtud de la oferta del Contratista (Anexo nº 4), el precio correspondiente a los trabajos objeto de la *Fase II* del Contrato ha quedado fijado en la cantidad de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (15.888.952,15 €), excluido el IVA. Dicho importe comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para la correcta y completa prestación de los trabajos objeto de esta fase del Contrato. Además, se consideran incluidos todos los costes y gastos a que dé lugar la explotación de las instalaciones existentes durante la ejecución de las obras de ampliación (*Subfase III.1*).

La descomposición y justificación de los precios unitarios del proyecto constructivo que apruebe el Ayuntamiento de Segovia (Anexo nº 7), así como los rendimientos y los precios básicos que se detallen en el mismo, se recogerán en este Contrato única y exclusivamente a efectos de emplearlos en el cálculo de los precios contradictorios, en lo que se refiere a los precios básicos y rendimientos. La descomposición y justificación de los precios unitarios se empleará únicamente para determinar el precio de unidades incompletas en el caso de paralización o extinción del Contrato.

El precio de la *Fase II* no es por ajuste o por precio alzado, siendo por tanto el precio final el que resulte de aplicar a las unidades de obra realmente ejecutadas, de acuerdo con el proyecto constructivo que apruebe el Ayuntamiento de Segovia y la documentación complementaria al mismo, los precios establecidos para cada una en el cuadro de precios unitarios correspondientes, sin perjuicio de lo establecido en el resto de cláusulas del presente Contrato.

2.3.2 Gastos a cargo del Contratista

En el importe consignado en la cláusula 2.3.1 se entenderán en todo caso incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes gastos:

a) *De carácter general*:

a1) Todos los gastos generales de empresa y el beneficio industrial del Contratista.

a2) Los derivados de impuestos, arbitrios o tasas que resulten de aplicación a la ejecución de las obras, con la única excepción del IVA.

a3) Los derivados de la obtención de permisos y licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, que pudieran resultar necesarios o convenientes para la ejecución de las obras, excepción hecha de los correspondientes a las expropiaciones necesarias.

a4) Los que se deriven de la policía, conservación y mantenimiento de las obras, durante su ejecución, y, en general, de las obligaciones del Contratista durante el plazo de garantía.

b) *Directamente relacionados con la ejecución de las obras:*

b1) Los que se originen como consecuencia del replanteo, programación, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de la obra.

b2) Los que originen los trabajos de topografía, de reconocimiento, ensayos y pruebas precisos para el replanteo del proyecto constructivo (Anexo nº 7), toma de muestras, localización y recepción de materiales, clasificación y determinación de las características geotécnicas de los terrenos y programación de los trabajos, así como la definición y control de los puntos necesarios para el seguimiento de la obra en relación con la programación de la misma.

b3) Los ocasionados por la ejecución de las partidas de obra contenidas en el proyecto constructivo (Anexo nº 7) y, en general, por la correcta ejecución de lo proyectado, aún para el caso de aquellas partidas de obra que hubieran sido insuficientemente descritas o valoradas en dicho proyecto.

b4) Los derivados del cumplimiento de las prescripciones de cualquier tipo emitidas por las Administraciones Públicas

durante la tramitación del anteproyecto, del proyecto constructivo o en cualquier fase de la ejecución del Contrato.

b5) Los derivados del diseño, suministro, instalación y conservación de rótulos informativos de la obra, que se ejecutarán de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto emita acuaEs.

b6) Los mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, por bajo rendimiento, por necesidades de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera Administraciones Públicas afectadas, especialmente cuando la ejecución de las obras suponga la paralización o perturbación de actividades de terceros o servicios públicos.

b7) Los mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir los programas de trabajos (Anexo nº 6) y el plazo acordado, excepto en el supuesto en que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición de acuaEs y estén motivadas por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización de la obra sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de acuaEs.

b8) Los de explotación y utilización de bienes, préstamos, canteras y vertederos, incluidos los que pudieran derivarse de la obtención de permisos, licencias o tramitación administrativa de cualquier tipo.

b9) Los ocasionados por la evacuación de todo tipo de restos y residuos de la obra y por la limpieza general de la misma y las zonas limítrofes afectadas.

b10) Los derivados de la ingeniería de detalle que requiera la ejecución de la obra, incluidos estudios, cálculos, proyectos específicos y planos de detalle.

b11) Los derivados de la ejecución o acondicionamiento de los accesos a la obra y de labores de conservación que éstos requieran.

c) ***Relacionados con la explotación de las infraestructuras existentes durante la ejecución de las obras:***

c1) Los derivados de la gestión y operación de las instalaciones de la EDAR actual durante la ejecución de las obras de ampliación, incluyendo gastos de personal, de tratamiento y retirada de lodos deshidratados, de canon de vertedero, administrativos, de comunicaciones, de analíticas de

laboratorio, de mantenimiento reglamentario, predictivo, preventivo y correctivo, de conservación integral de las instalaciones, de acopio de repuestos, de dotación de material de taller, de dotación de laboratorio, de tasas administrativas de cualquier tipo y de seguros de responsabilidad civil.

Se excluye, únicamente, el canon de control de vertidos definido en el artículo 113 del *Texto refundido de la Ley de Aguas* aprobado por el *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio*.

c2) Los derivados de los insumos que requiera el régimen de explotación de la EDAR actual durante la ejecución de las obras de la ampliación: consumo de reactivos para el tratamiento del agua, consumo de reactivos para el tratamiento de olores, etc.

c3) Los ocasionados por el tratamiento y transporte de los lodos en la EDAR y por la retirada y el transporte de los residuos y lodos generados, incluyendo los reactivos necesarios para la deshidratación de la totalidad de los lodos generados durante la correcta explotación de las instalaciones objeto del Contrato.

c4) Los derivados de las ampliaciones o conexiones de servicios definitivos de agua, gas, teléfono y redes de comunicación para la correcta explotación de las instalaciones existentes durante la ejecución de las obras de la ampliación, así como los derivados de los consumos asociados a esos servicios.

Se excluyen, únicamente, los gastos derivados del acceso de la red distribución eléctrica y el suministro de energía eléctrica.

d) ***Relacionados con el aseguramiento de la calidad, el aseguramiento ambiental y la seguridad y salud laboral***:

d1) Los derivados de la adecuada implantación, seguimiento, control y ejecución de las medidas de aseguramiento de la calidad previstas en el PIG (Anexo nº 8) u ordenadas por la dirección facultativa de las obras.

d2) Los derivados de la adecuada implantación, seguimiento, control y ejecución de las medidas de aseguramiento de la calidad previstas en el PIG (Anexo nº 8) u ordenadas por la dirección facultativa de las obras.

d3) Los de retirada de todos aquellos materiales, maquinaria, equipos o medios auxiliares rechazados por la dirección facultativa de las obras.

d4) Los derivados de la ejecución de las pruebas de funcionamiento prescritas en el Anejo IX (*Prescripciones técnicas de las pruebas de funcionamiento*) del PCP, incluyendo gastos de personal, maquinaria y medios auxiliares, reactivos, analíticas de laboratorio, gastos derivados de la tramitación de cualquier tipo de autorización administrativa, tasas administrativas, seguros, y cualquier otro medio o material que se requiera para la correcta ejecución de las pruebas prescritas.

d5) Los derivados de la implantación, seguimiento, control y ejecución de las medidas de prevención y corrección de impactos ambientales o sobre el patrimonio cultural previstas en el PIG (Anexo nº 8), prescritas por los órganos de las Administraciones Públicas competentes en materia de calidad ambiental, biodiversidad, espacios naturales protegidos, recursos naturales, montes o patrimonio cultural u ordenadas por la dirección facultativa, incluyendo el seguimiento arqueológico conforme a lo dispuesto, en su caso, en el *Proyecto de intervención arqueológica* incorporado al PIG.

d6) Los derivados de la adecuada implantación, seguimiento, control y ejecución de las medidas de prevención de riesgos laborales previstas en el *Plan de seguridad y salud* integrado en el PIG (Anexo nº 8), prescritas por los órganos de las Administraciones Públicas competentes en materia de seguridad y salud en el trabajo u ordenadas por la dirección facultativa de las obras.

e) ***Relacionados con la policía y conservación de las obras durante su ejecución:***

e1) Los derivados de la vigilancia, policía, protección y conservación del área de obra, incluido el suministro, instalación y mantenimiento de señales y elementos de seguridad dentro de la obra, en las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final; la guardería de la obra y la vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tránsito.

e2) Los derivados de la vigilancia, protección y conservación de la propia obra y de cualquiera de los elementos que los integran, contra todo tipo de deterioro.

e3) Los derivados de la protección de las obras para hacer frente a fenómenos naturales de carácter normal, tales como inundaciones, corrimientos de tierras, etc., así como de la reparación de sus efectos.

e4) Los derivados del mantenimiento o la reparación de averías en cualquiera de los elementos integrantes de las infraestructuras, hasta el momento de su recepción.

f) ***Relacionados con las instalaciones y medios auxiliares***:

f1) Los generados por la construcción, acondicionamiento y conservación del viario que permita el acceso a los tajos, para introducir materiales, maquinaria, equipos de cualquier tipo o mano de obra.

f2) Los correspondientes a la instalación, vigilancia, operación, mantenimiento y conservación de toda clase de plantas, construcciones, instalaciones, equipos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares de cualquier tipo, incluida la retirada de esos elementos a la finalización de las obras.

f3) Los ocasionados por el acondicionamiento, vigilancia y conservación de almacenes y áreas de acopio de materiales y por la conservación adecuada de dichos materiales.

f4) Los ocasionados por el acondicionamiento, vigilancia y conservación de áreas de parque de maquinaria o de equipos de cualquier tipo y por la conservación de todo ello.

f5) Los correspondientes a la instalación, vigilancia, conservación, mantenimiento y retirada de oficinas a pie de obra, incluidas las del Contratista y las destinadas a la dirección facultativa de las obras.

f6) Los que se produzcan por ocupaciones temporales de terrenos diferentes a las previstas, como definitivas o temporales, en el proyecto constructivo. Se incluyen explícitamente las motivadas por acopios de materiales, parques de maquinaria, necesidades de maniobra de maquinaria, oficinas de obra, almacenes de cualquier tipo, etc. Asimismo, los gastos de derivados de la retirada de cualquier tipo de elemento relacionado con la obra y de la restauración de los terrenos ocupados a plena satisfacción de la propiedad.

f7) Los derivados del montaje, vigilancia, conservación, mantenimiento y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la ejecución de las obras y el desarrollo de las pruebas de funcionamiento prescritas, para sus servicios auxiliares o para las oficinas de obra. Igualmente, los gastos derivados de derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares que se requieran.

g) *Relacionados con derechos de terceros*:

g1) Los que se pudieran derivar de la interrupción de servicios públicos, como consecuencia de las obras, o la interrupción o perturbación de la actividad de terceros.

g2) Los de reparación, mantenimiento y reposición de viales, servicios o propiedades o derechos de terceros que puedan haber sufrido daños derivados de la ejecución de las obras.

g3) Los producidos a cualquier tercero como consecuencia de la forma de ejecución de las obras, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro, salvo en los supuestos en los cuales de lo expresamente pactado en este Contrato se deduzca otra cosa.

g4) Los derivados del empleo de materiales, suministros, procedimientos y equipos sujetos a cesión, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes.

2.3.3 Gastos a cargo de acuaEs

Serán por cuenta de acuaEs los gastos siguientes:

a) Los derivados del consumo de energía eléctrica y de la contratación del acceso a la red de distribución eléctrica.

b) El canon de control de vertidos definido en el artículo 113 del *Texto refundido de la Ley de Aguas* aprobado por el *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.*

2.4 Precio de la subfase III.2, Explotación de la EDAR

2.4.1 Alcance

En virtud de la oferta del Contratista (Anexo nº 4), el precio correspondiente a los trabajos objeto de la subfase III.2 del Contrato ha quedado fijado en la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (5.196.025,95 €), excluido el IVA. Dicho importe comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para la correcta y completa prestación de los trabajos objeto de esta fase del Contrato.

El precio de la subfase III.2 no es por ajuste o por precio alzado, siendo por tanto el precio final el que resulte de aplicar a las unidades realmente ejecutadas, los precios establecidos para cada una de ellas en los cuadros de precios unitarios contenidos en el Anejo XI del PCP anexo a este Contrato.

2.4.2 Gastos a cargo del Contratista

Tanto en el importe consignado en la cláusula 2.4.1, como en los precios unitarios que contengan los planes de explotación que elabore el Contratista y apruebe acuaEs, se entenderán en todo caso incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes gastos:

a) ***De carácter general***:

a1) Todos los gastos generales de empresa y el beneficio industrial del Contratista.

a2) Los derivados de impuestos, arbitrios o tasas que resulten de aplicación a los trabajos y servicios contratados, con la única excepción del IVA.

a3) Los derivados de la tramitación de permisos y licencias de cualquier tipo, y de la legalización y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones definidas en el proyecto constructivo (Anexo nº 7), de forma que se pueda proceder a su puesta en servicio y normal explotación, incluyendo redacción de proyectos específicos, tramitación de los mismos ante los órganos competentes, contratos de mantenimiento obligatorios legalmente, inspecciones reglamentarias por parte de organismos de control autorizado (OCA), seguros, tasas administrativas, etc.

a4) En su caso, los derivados de las obligaciones legales en materia de subrogación del personal que actualmente opera la EDAR de Segovia.

b) ***Relacionados con la explotación de las infraestructuras:***

b1) Los derivados de la correcta ejecución de las partidas definidas en los planes de explotación (Anexo nº 9) o en sus revisiones posteriores, incluso gastos de personal, de tratamiento y retirada de lodos, de canon de vertedero administrativos, de comunicaciones, de analíticas de laboratorio, de mantenimiento reglamentario, predictivo, preventivo y correctivo, de conservación integral de las instalaciones, de acopio de repuestos, de dotación de mobiliario, de dotación de material de taller, de dotación de laboratorio, de tasas administrativas de cualquier tipo y de seguros de responsabilidad civil.

Se excluye, exclusivamente, el canon de control de vertidos definido en el artículo 113 del *Texto refundido de la Ley de Aguas* aprobado por el *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.*

b2) Los derivados de los insumos que requiera el régimen de explotación de la EDAR ampliada: consumo de reactivos para el tratamiento del agua, consumo de reactivos para el tratamiento de olores, etc.

b3) Los ocasionados por el tratamiento de lodos en la EDAR ampliada y por la retirada y el transporte de los residuos y lodos generados, incluyendo los reactivos necesarios para la deshidratación de la totalidad de los lodos generados durante la correcta explotación de las instalaciones objeto del Contrato.

b4) Los derivados de las ampliaciones o conexiones de servicios definitivos de agua, gas, teléfono y redes de comunicación para la correcta explotación de las instalaciones de la EDAR ampliada, así como los derivados de los consumos asociados a esos servicios.

Se excluyen, únicamente, los gastos derivados del acceso de la red distribución eléctrica y el suministro de energía eléctrica.

c) ***Relacionados con la elaboración de la documentación necesaria para la explotación***:

c1) Los derivados de la elaboración de los planes de explotación.

c2) Los derivados de la elaboración del *Programa general de mantenimiento.*

c3) Los derivados de la elaboración del *Programa de conservación integral.*

c4) Los derivados de la elaboración del *Plan de gestión del almacén de repuestos.*

c5) Los derivados de la elaboración del *Inventario de la obra.*

c6) Los derivados de la elaboración del *Manual de operación.*

c7) Los derivados de la elaboración del *Estudio de costes de explotación.*

d) ***Otros gastos***:

d1) Los derivados de la *Auditoría inicial* prevista en este Contrato.

d2) Los derivados de la formación del personal de explotación que designe acuaEs.

e) ***Relacionados con el aseguramiento de la calidad, el aseguramiento ambiental y la seguridad y salud laboral***:

e1) Los derivados de la adecuada implantación, seguimiento, control y ejecución de las medidas de aseguramiento de la calidad previstas en los planes de explotación (Anexo nº 9) u ordenadas por acuaEs.

e2) Los derivados de la adecuada implantación, seguimiento, control y ejecución de las medidas de prevención de riesgos laborales previstas en el *Plan de prevención de riesgos laborales*, prescritas por los órganos de las Administraciones Públicas competentes en materia de seguridad y salud en el trabajo u ordenadas por acuaEs.

2.4.3 Gastos a cargo de acuaEs

Durante la subfase III.2 del Contrato (*Explotación de la EDAR*) serán por cuenta de acuaEs los gastos siguientes:

a) Los derivados del consumo de energía eléctrica y de la contratación del acceso a la red de distribución eléctrica.

b) Los de reposición de equipos y los de grandes reparaciones, siempre y cuando la avería o deterioro del equipo o elemento correspondiente no sea imputable al Contratista por negligencia o imprudencia o por incumplimiento del programa de mantenimiento prescrito, ni sean de aplicación las obligaciones derivadas de la garantía contractual de la ejecución de las obras, todo ello, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 26.2 de este Contrato.

2.5 Otros gastos a cargo del Contratista

Además de los gastos estipulados en las cláusulas anteriores, son a cargo del Contratista y se consideran incluidos en el precio total del Contrato los siguientes:

a) Gastos e impuestos que resulten de la formalización y publicación, en su caso, de este Contrato. Su importe y justificación serán comunicados al Contratista por acuaEs en el plazo de treinta (30) días naturales, deduciéndose de la primera liquidación, o de las siguientes si ésta no fuera de cuantía suficiente.

b) Gastos en que incurra acuaEs, por cuenta del Contratista, para la correcta ejecución de los trabajos objeto del Contrato. Si por razón de la titularidad de las instalaciones, o por cualquier otra causa, acuaEs debiera abonar por su cuenta cualquier tipo de tasa, o contratar y sufragar los costes de cualquier tipo de servicio, que por su naturaleza formaran parte de los gastos a cargo del Contratista definidos en este Contrato, acuaEs facturará al Contratista los costes

en que incurra. El abono de dichas facturas se realizará mediante el descuento en las certificaciones emitidas por acuaEs.

c) Cualquier otro gasto que resulte de aplicación de acuerdo con el clausulado de este Contrato o sus anexos.

2.6 Impuestos

En el precio total del Contrato pactado en la cláusula 2.1 se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos, tasas y gravámenes de toda índole, incluidos aquéllos que sean de aplicación según normas tributarias propias de la realización de la actividad o de su ubicación territorial, con la única excepción del IVA que corresponda.

2.7 Revisión de precios

La revisión de precios se realizará de acuerdo a los procedimientos siguientes:

a) Durante la ***fase I (Redacción del proyecto constructivo y del plan integrado de gestión de las obras)***, en atención a la naturaleza de los trabajos a desarrollar y el plazo de ejecución de los mismos, no se aplicará revisión de precios.

b) Durante la ***fase II (Ejecución de las obras)***, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en los art. 89 a 94 del TRLCSP y en los art. 104 a 106 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas* (en adelante, RGLCAP), con las condiciones que se señalan a continuación:

   b1) Los precios sólo serán objeto de revisión cuando se hubiese ejecutado el veinte por ciento (20%) del importe del Contrato, y haya transcurrido un año desde la aprobación del proyecto constructivo por el Ayuntamiento de Segovia. En consecuencia, ni el porcentaje del veinte por ciento (20%) del importe del Contrato ni el primer año contado desde la aprobación del proyecto constructivo serán objeto de revisión.

   b2) Los precios del proyecto constructivo se entenderán referenciados a la fecha de aprobación del mismo por el Ayuntamiento de Segovia.

   b3) La fórmula de aplicación será la establecida en el apartado 11 del *Cuadro de características* del PCP (Anexo nº 2), que será invariable durante la vigencia del Contrato y determinará la revisión en cada fecha respecto de la de aprobación del proyecto constructivo por el Ayuntamiento de Segovia. Dicha fórmula es la recogida como número 561 (*Tipologías más representativas: Instalaciones y conducciones de*

abastecimiento y saneamiento) en el *Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.*

b4) La aprobación de las revisiones de precios implicará la correspondiente modificación del compromiso de pago por acuaEs.

b5) El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o el descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del Contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

b6) Cuando la revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que el Contratista hubiese incurrido en mora, y sin perjuicio de las penalidades que fueran procedentes de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2 de este Contrato y en el PCP (Anexo nº 2), los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquéllos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el Contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

c) Durante la ***fase III (Explotación de la EDAR)***, conforme a lo dispuesto en el art. 90.3 del TRLCSP, los precios definidos en el Anejo XI del PCP se actualizarán en el ochenta y cinco por ciento (85%) de la variación anual experimentada por el Índice general de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) correspondiente al mes siguiente a aquél en que se cumpla un año desde el inicio de esta fase del Contrato.

2.8 Precios contradictorios

En caso de que durante el desarrollo de los trabajos objeto del Contrato se observara la necesidad, justificada por razones de interés público, debidas a causas imprevistas, de ejecutar alguna actividad no prevista inicialmente, se formulará por acuaEs el correspondiente precio de la nueva partida o unidad de obra, sobre la base, en su caso, del cuadro de precios del proyecto constructivo (Anexo nº 7) o los cuadros de precios de los planes de explotación (Anexo nº 9).

En caso de que no fuera posible determinar el precio de la nueva actividad con arreglo a tales referentes, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre acuaEs y el Contratista. En este supuesto, siempre que sea posible, los precios y los rendimientos se deducirán por extrapolación, interpolación o proporcionalidad de los recogidos en el proyecto constructivo o en los planes de explotación.

El Contratista estará obligado a ejecutar las actividades no previstas que expresamente le indique acuaEs según lo establecido en la presente cláusula, aún en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio contradictorio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y en todo caso una vez ejecutadas, al sistema de fijación de precios contradictorios. Los nuevos precios, una vez aprobados por acuaEs, se considerarán incorporados, a todos los efectos, a los cuadros de precios del proyecto constructivo o, en su caso, de los planes de explotación, y referidos a:

a) Durante la ***fase I (Redacción del proyecto constructivo y del plan integrado de gestión de las obras)***, a la fecha de adjudicación del Contrato.

b) Durante las ***fases II (Ejecución de las obras) y III (Explotación)***, a la fecha de aprobación del proyecto constructivo por el Ayuntamiento de Segovia. Para ello, y con el fin de aplicar linealmente la revisión de precios prevista en la cláusula 2.7, los precios pactados se retrotraerán (descontarán) desde la fecha del acuerdo que los fije a la fecha de final de aprobación del proyecto constructivo por el Ayuntamiento de Segovia, aplicando inversamente los coeficientes resultantes de la fórmulas definidas, para cada caso, en la mencionada cláusula 2.7 de este Contrato.

3. PLAZO TOTAL Y POR FASES

3.1 Plazo total y por fases

De acuerdo con la oferta de plazo realizada por el Contratista (Anexo nº 4), los plazos de cada fase y el plazo de ejecución total de los trabajos objeto de este Contrato, dentro del cual habrán de quedar totalmente finalizados de forma que se pueda proceder a su recepción, se fijan en:

	Fase / subfase	Plazo
Fase I. Redacción del proyecto constructivo y del plan integrado de gestión de las obras	Subfase I.1. Redacción del proyecto constructivo (incluyendo Plan de calidad)	Cinco (5) meses, desde la firma del Contrato
	Subfase I.2. Redacción del Plan integrado de gestión de las obras	Un (1) mes, desde la finalización de la subfase I.1
Fase II. Ejecución de las obras	Subfase II.1. Construcción de la ampliación de la EDAR	Veinticuatro (24) meses
	Subfase II.2. Pruebas de funcionamiento de la EDAR ampliada	Dos (2) meses, desde la finalización de la subfase II.1
Fase III. Explotación	Subfase III.1. Explotación durante la ejecución de las obras	Veintiséis (26) meses
	Subfase III.2. Explotación	Sesenta (60) meses desde la finalización de la subfase II.2
Total		**Noventa y dos (92) meses**

3.2 Prórrogas

Durante las fases I y II, la petición de prórroga por parte del Contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince (15) días naturales contados desde aquél en el que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando la repercusión sobre el cómputo del plazo total del Contrato, a los efectos de que acuaEs pueda, antes de la terminación del plazo de ejecución de los trabajos, resolver sobre la prórroga del Contrato, todo ello, sin perjuicio de que, una vez desaparecida la causa, se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del Contratista se formulara en el último mes de ejecución de la fase II del Contrato, acuaEs deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince (15) días naturales siguientes a la terminación de la misma.

Salvo en los supuestos en que acuaEs ejercite la faculta de resolución contractual de conformidad con lo previsto en la Cláusula 9, la superación del plazo para la ejecución de los trabajos sin previa prorroga, no supondrá la extinción de las obligaciones que para cada una de las partes emanan de este Contrato, debiendo el Contratista proseguir con la ejecución de los trabajos y acuaEs proceder a la certificación y abono de los mismos, todo ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 8.2.

Durante la fase III, el Contrato sólo podrá ser prorrogado, de forma extraordinaria, por decisión unilateral de acuaEs, si, convocado un nuevo procedimiento de licitación para la explotación de las instalaciones, éste no hubiese concluido en el momento de finalizar la última prórroga del presente Contrato. Esta prórroga extraordinaria tendrá una duración por el plazo imprescindible para completar el referido procedimiento de licitación y disponer de un nuevo adjudicatario, no pudiendo exceder de un (1) año.

Las resoluciones dictadas por acuaEs que, en su caso, dispongan las prórrogas del Contrato, contendrán los pronunciamientos oportunos sobre la aprobación del gasto que corresponda para el período a que se refiera.

4. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

4.1 Organización facultativa de los trabajos por parte de acuaEs

AcuaEs nombrará personal, con titulación adecuada y suficiente, que será responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de los trabajos contratados. Para ello, sin perjuicio de que, cuando la naturaleza y la entidad de los trabajos lo permitan, la Sociedad Estatal opte por hacer recaer diferentes responsabilidades en un mismo miembro de su equipo, procederá a designar los responsables siguientes:

a) ***Director del proyecto***:

Su misión principal será la supervisión y el seguimiento de los trabajos de redacción del proyecto constructivo (subfase I.1) y del PIG (subfase I.2), siendo directamente responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta ejecución de los trabajos contratados conforme al plan de calidad aprobado para esta fase del Contrato. En concordancia con ello, le corresponde la dirección e interpretación del Contrato en todo lo relativo a la fase I del mismo.

AcuaEs, a través del director del proyecto, podrá detener cualquiera de los trabajos en curso que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en este Contrato o en sus anexos, o las instrucciones emitidas por el director del proyecto.

El director del proyecto llevará la interlocución directa con el autor del proyecto que designe el Contratista.

La documentación generada tanto impresa como electrónica, llevará como pie de firma "*(DF) Director del proyecto, EDAR de Segovia*".

b) ***Director facultativo de las obras:***

Será directamente responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras contratadas y de su puesta en marcha. En concordancia con ello, le corresponde la dirección, en interpretación técnica, del presente Contrato en la fase II *(Ejecución de las obras*), así como la aprobación de adaptaciones o ajustes de obra que no requieran la modificación de la documentación contractual. También corresponde al director facultativo de las obras la propuesta de modificación del proyecto constructivo o del resto de documentos contractuales que afecten a la fase II del Contrato.

El director facultativo de las obras gozará de las más amplias facultades dentro del marco de la ejecución de la obra objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique modificación de la obra en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por acuaEs y, en su caso, por el Ayuntamiento de Segovia.

AcuaEs, a través del director facultativo de las obras, podrá detener cualquiera de los trabajos en curso de realización que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en este Contrato o en sus anexos, o en las instrucciones recibidas.

El Contratista tendrá que actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por el director facultativo de las obras para la regulación de las relaciones entre ambas partes, en lo que se refiere a las operaciones de control, mediciones, valoración y, en general, de gestión de la información relacionada con la ejecución de los trabajos.

En concordancia con ello y a título indicativo, al director facultativo de las obras le corresponderán las siguientes funciones:

b1) La representación de la Sociedad Estatal ante el director de ejecución de las obras que designe el Contratista en todos los aspectos relacionados con la ejecución de la obra.

b2) La interpretación técnica del proyecto constructivo y demás documentos contractuales.

b3) La revisión y aprobación de los programas de trabajos.

b4) La coordinación y establecimiento de los criterios y líneas generales de las actividades de control, inspección y verificación, mediante la dirección de la ejecución del PIG.

b5) La organización del equipo que constituye la dirección facultativa de las obras.

b6) La aprobación de adaptaciones o ajustes de obra que no requieran la modificación del proyecto constructivo ni de la documentación contractual.

b7) La propuesta, a acuaEs, de modificación del proyecto constructivo o de cualquiera del resto de documentos contractuales.

El director facultativo de las obras llevará la interlocución directa con el director de ejecución de las obras que designe el Contratista.

La documentación generada tanto impresa como electrónica, llevará como pie de firma "*(DF) Director facultativo, EDAR de Segovia*".

c) ***Coordinador en materia de calidad***:

c1) Durante la subfase I.2 (*Redacción del plan integrado de gestión de las obras*), su misión principal será la de supervisar la redacción del *Plan de aseguramiento de la calidad*, documento integrado en el PIG que debe redactar el Contratista, y emitir el informe para su aprobación, si procede, por acuaEs.

c2) Durante la fases II (*Ejecución de las obras*) y III (*Explotación*), su misión principal será la supervisión y seguimiento de la correcta ejecución de las obras y de su explotación, de acuerdo con el *Plan de aseguramiento de la calidad* que elabore el Contratista. A esos efectos, será responsable de la comprobación y verificación del desarrollo de los procesos y del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Contratista como medidas de autoaseguramiento.

Asimismo, será responsable por parte de acuaEs, en el control y cumplimiento de los programas de trabajos.

La interlocución directa del coordinador en materia de calidad con el Contratista se realizará a través del responsable en materia de calidad que designe el Contratista.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, llevará como pie de firma "*(DF) Coordinador de calidad, EDAR de Segovia*".

d) ***Coordinador en materia de medio ambiente***:

d1) Durante la subfase I.1 (*Redacción del proyecto constructivo*), su misión principal será velar porque las soluciones proyectadas atiendan a los requisitos que, durante la tramitación del anteproyecto, puedan haber establecido los órganos administrativos competentes en materia de medio ambiente y patrimonio cultural

Asimismo, le corresponde la dirección y control de las medidas de integración paisajística y restauración ambiental que se incorporen al proyecto constructivo y la definición de la tramitación ambiental que corresponda a dicho documento a la vista de las soluciones técnicas definitivamente adoptadas

d2) Durante la subfase I.2 (*Redacción del plan integrado de gestión de las obras*), su misión principal será la supervisión de la redacción del *Plan de aseguramiento ambiental*, documento integrado en el PIG que debe redactar el Contratista, y emitir el informe para su aprobación, si procede, por acuaEs.

d3) Durante las fases II (*Ejecución de las obras*) y III (*Explotación*), su misión principal será la vigilancia de todos los aspectos ambientales de las obras y su puesta en marcha. A esos efectos, será responsable de la comprobación y verificación del desarrollo de los procesos y del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Contratista como medidas de autoaseguramiento en el *Plan de aseguramiento ambiental*.

La interlocución directa del coordinador en materia de medio ambiente con el Contratista se realizará a través del responsable en materia de medio ambiente que designe el Contratista.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, llevará como pie de firma "*(DF) Coordinador de medio ambiente, obra EDAR de Segovia*".

e) ***Coordinador en materia de seguridad y salud:***

e1) Durante la subfase I.1 (*Redacción del proyecto constructivo*), su misión principal será la dirección de la redacción del *Estudio de seguridad y salud* que debe formar parte del proyecto constructivo.

e2) Durante la subfase I.2 (*Redacción del plan integrado de gestión de las obras*), su misión principal será la supervisión de la redacción del *Plan de seguridad y salud* que debe redactar el Contratista, de conformidad con el *Estudio de seguridad y salud* que forme parte del proyecto constructivo, y emitir el informe para su aprobación, si procede, por acuaEs.

e3) Durante las fases II (*Ejecución de las obras)* y III (*Explotación*), su misión principal será la de coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad en la obra. A esos efectos, será responsable de la comprobación y verificación del desarrollo de los procesos y del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Contratista como medidas de autoaseguramiento en el *Plan de seguridad y salud.*

Asimismo, asumirá las funciones y responsabilidades determinadas en el art. 9 del *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.*

La interlocución directa del coordinador en materia de seguridad y de salud con el Contratista se realizará a través del responsable en materia de seguridad y salud que designe el Contratista.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, llevará como pie de firma "*(DF) Coordinador de seguridad y salud, obra EDAR de Segovia*".

f) ***Jefe de explotación:***

f1) Durante la fase I (*Redacción del proyecto constructivo y del plan integrado de gestión de las obras*), su misión principal será velar porque las soluciones proyectadas atiendan a las necesidades de la explotación de las instalaciones.

Además le corresponde la dirección y control de la redacción del *Plan de explotación de la subfase III.1* que elabore el Contratista, emitiendo el informe favorable necesario para que el documento pueda ser aprobado por acuaEs.

f2) Durante la subfase II.2 del Contrato (*Pruebas de funcionamiento de la EDAR*), su función será la de verificar que las pruebas de funcionamiento prescritas se realizan conforme a lo dispuesto en el Anejo IX del PCP y que las obras están en disposición adecuada para proceder al inicio de la subfase III.2 (*Explotación de la EDAR*).

Además, le corresponde velar por el cumplimiento de los requisitos de todo tipo necesarios para el inicio de la operación de la planta en lo relativo al cumplimiento de la

legislación y reglamentación técnica vigente: autorizaciones administrativas para la puesta en servicio de cualquier elemento de la obra, autorizaciones para el almacenamiento de productos químicos, etc.

Por último le corresponde la dirección y control de la redacción del *Plan de explotación de la subfase III.2* que elabore el Contratista, emitiendo el informe favorable necesario para que el documento pueda ser aprobado por acuaEs.

f3) Durante la fase III del Contrato (*Explotación*), su función será la de verificar que los trabajos se realizan conforme a lo prescrito en este Contrato y en el resto de documentos contractuales, siendo responsable de verificar que las obras están en total disposición de ser entregadas para su explotación normal.

Asimismo, le corresponde la dirección de los trabajos de elaboración de documentación técnica que forman parte del alcance de esta fase del Contrato.

La interlocución directa del jefe de explotación con el Contratista se realizará a través del responsable de pruebas de funcionamiento y puesta en marcha que designe el Contratista, durante las fases I y II, y a través del responsable de explotación, durante la fase III.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, llevará como pie de firma *"(DF) Jefe de explotación, obra EDAR de Segovia"*

g) ***Coordinador en materia administrativa***:

Su misión principal será el control y seguimiento de la ejecución administrativa del Contrato durante todas sus fases. Su función será velar por el cumplimiento de los compromisos recogidos en el clausulado del mismo, con especial atención a aquéllos de naturaleza administrativa, siendo el responsable de comunicar al director del proyecto o al director facultativo de las obras cualquier incumplimiento.

En concordancia con ello y a título indicativo, le corresponderán las siguientes funciones:

g1) Control del cumplimiento de los compromisos contractuales en materia administrativa por parte del Contratista.

g2) Control de los expedientes sancionadores resultado de infracciones contractuales.

g3) Control administrativo de la subcontratación.

g4) Control de los permisos y las autorizaciones correspondientes al Contratista para la ejecución de la obra.

g5) Control, en su caso, del correcto funcionamiento y de los registros del sistema de gestión documental del Contratista.

La interlocución directa del coordinador en materia administrativa con el Contratista se realizará a través del responsable en materia administrativa que designe el Contratista.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, llevará como pie de firma "*(DF) Coordinador administrativo, EDAR de Segovia*".

4.2 Organización del Contratista

El Contratista nombrará personal, con titulación adecuada y suficiente, que será responsable de la correcta ejecución y control de los trabajos contratados. Para ello, procederá a designar, al menos, los responsables siguientes:

a) ***Delegado del Contratista:***

Su función será la de actuar como representante legal del Contratista en todo lo relacionado con el cumplimiento del Contrato, correspondiéndole:

a1) Designar las personas encargadas de la ejecución técnica y administrativa de las tareas objeto del Contrato.

a2) Firmar certificaciones, relaciones valoradas de obras, proyectos adicionales y reformados, prórrogas de plazos, revisiones y actas de recepción y liquidaciones, con facultad expresa de formular cuantas reclamaciones y objeciones considere oportunas, aceptando o impugnando dichas actas y liquidaciones y cuantos documentos se relacionen con actos derivados con el Contrato.

a3) Realizar el cobro de cuantas cantidades o créditos se adeuden o correspondan al Contratista por cualquier concepto, bien sea por certificaciones de obra expedidas a favor del mismo o por cualquier otro título.

a4) Otorgar y suscribir actas, escrituras y demás documentos públicos o privados, con las cláusulas, requisitos y condiciones que tenga por conveniente para el desarrollo de las anteriores facultades.

La interlocución directa del delegado del Contratista con acuaEs se realizará a través del Director General de acuaEs.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, deberá llevar necesariamente como pie de firma "*Delegado del Contratista, EDAR de Segovia*".

b) ***Autor del proyecto:***

Su misión principal será la dirección del equipo que desarrolle los trabajos de redacción del proyecto constructivo (subfase I.1) y del PIG (subfase I.2), siendo directamente responsable del resultado de dichos trabajos y de las soluciones técnicas y cálculos de todo tipo contenidos en los mismos. Específicamente, el autor del proyecto deberá:

b1) Organizar los trabajos de redacción del *Plan de calidad de la fase I* del Contrato, de redacción del proyecto constructivo (subfase I.1) y de redacción del PIG (subfase I.2) e interpretar y poner en práctica las instrucciones recibidas del director del proyecto designado por acuaEs.

b2) Coordinar y dirigir la labor de los diferentes especialistas cuya intervención en la redacción del proyecto se prescribe en el PCP.

b3) Proponer al director del proyecto designado por acuaEs la resolución de los problemas que se planteen durante la redacción de los diferentes documentos que forman parte del alcance de la fase I del Contrato.

b4) Ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, según el Contrato, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos de la fase I del Contrato.

La interlocución directa del autor del proyecto con acuaEs se realizará a través del director del proyecto.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, deberá llevar necesariamente como pie de firma "*Autor del proyecto, EDAR de Segovia*".

c) ***Director de ejecución de las obras:***

Su misión principal será la dirección de la ejecución material de la obra y su puesta en marcha (fase II del Contrato), siendo el máximo responsable de la gestión de la calidad, de la gestión ambiental y de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Específicamente, el director de ejecución de las obras deberá:

c1) Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las instrucciones recibidas de la dirección facultativa de las obras.

c2) Proponer a la dirección facultativa de las obras, o colaborar con ella, en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

c3) Ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, según el Contrato y los anexos al mismo, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos objeto de la fase II del Contrato.

En concordancia con las funciones anteriores, durante las fases I y II del Contrato, el director de ejecución ostentará la representación del Contratista para, al menos:

c4) Dirigir, reglamentar e inspeccionar la organización de las obras, con facultades suficientes para designar las personas encargadas de su ejecución técnica y administrativa, con arreglo a los términos que figuren en el Contrato.

c5) Representar al Contratista en toda clase de juntas o reuniones que se celebren dentro de la organización de la obra, entre éstas a título indicativo, las que se celebren con la dirección facultativa, responsables de la Sociedad Estatal, consultores, etc., en las que pueda estar interesado el Contratista, o a las que fuese convocado, a fin de defender sus intereses, emitiendo su voz libremente, aceptando o rechazando lo que en ellas se haga y diga.

Durante la fase II, el director de ejecución de las obras asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos y a los requisitos establecidos en el proyecto constructivo y en el PIG aprobados, de acuerdo con las instrucciones, que en su interpretación, le comunique acuaEs a través del director facultativo de las obras.

En caso de discrepancia con tales instrucciones podrá formular las reclamaciones ante acuaEs o solicitar a la misma el sometimiento al procedimiento de arbitraje recogido en la cláusula 10 del presente Contrato. En caso que la dirección facultativa de las obras estime motivadamente que podrían producirse consecuencias, a su juicio graves, por incumplimiento de tales recomendaciones, el Contratista estará obligado a cumplirlas, procediendo acuaEs al resarcimiento económico en caso de que posteriormente se demuestre su inconveniencia.

El Contratista está obligado a otorgar a favor del director de ejecución de las obras, con anterioridad a su nombramiento, poder notarial con, al menos, el contenido y facultades previstas en el Anexo nº 12 de este Contrato. Estas facultades, en tanto en cuanto tienen carácter obligatorio y provienen del presente Contrato, no podrán ser revocadas ni limitadas por el Contratista, salvo en el supuesto de que simultáneamente y por causa justificada, se

designase a otro representante para sustituir, con idénticas facultades y poderes, al que fuera cesado.

La interlocución directa del director de ejecución de las obras con acuaEs se realizará a través del director facultativo de las obras.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, deberá llevar necesariamente como pie de firma "*Director de ejecución de las obras, EDAR de Segovia*".

d) ***Responsable en materia de calidad:***

d1) Durante la subfase I.1 (*Redacción del proyecto constructivo*), será el responsable de la elaboración del *Plan de calidad de la fase I* del Contrato, responsabilizándose del seguimiento del mismo en todos sus aspectos.

d2) Durante la subfase I.2 (*Redacción del plan integrado de gestión de las obras*), será el responsable de la elaboración del *Plan de aseguramiento de la calidad* que debe formar parte del PIG.

d3) Durante la fase II (*Ejecución de las obras*), su función será el control del cumplimiento del *Plan de aseguramiento de la calidad* integrado en el PIG aprobado, con especial atención a la organización y dirección de los medios de producción y del personal adscrito a la obra, siendo el responsable de los procesos y requisitos establecidos en el mencionado plan de autoaseguramiento y del control cuantitativo, cualitativo y de calidad de lo construido

Asimismo, será responsable del control, por parte del Contratista, de los programas de trabajos; de la comunicación inmediata a la dirección facultativa de las obras de cualquier desviación de la programación o incumplimiento de alguno de sus contenidos; y de la elaboración de las propuestas de modificación de los programas de trabajos que estime necesarias, para su traslado a acuaEs a través del director de ejecución de las obras.

Por último será responsable de la organización de la oficina técnica de obra y de los cálculos, soluciones constructivas alternativas e ingeniería de detalle que desarrolle el Contratista una vez iniciadas las obras.

La interlocución directa del responsable de calidad con acuaEs se realizará a través del coordinador en materia de calidad.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, deberá llevar necesariamente como pie de firma "*Responsable de calidad, EDAR de Segovia*".

e) ***Responsable en materia de medio ambiente***:

e1) Durante la subfase I.2 (*Redacción del plan integrado de gestión de las obras*), será el responsable de la elaboración del *Plan de aseguramiento ambiental* que debe formar parte del PIG.

e2) Durante la fase II (*Ejecución de las obras*), su función principal será el control del cumplimiento del *Plan de aseguramiento ambiental* integrado en el PIG aprobado, con especial atención a la aplicación de los requisitos legales y otros requisitos suscritos en materia de medio ambiente, siendo el responsable del cumplimiento de los procesos y requisitos establecidos en el mencionado plan y del control de la ejecución de las medidas correctoras definidas en la documentación ambiental del proyecto constructivo o, en su caso, en cualquier otra resolución en la materia emitida por el órgano competente.

Asimismo, será responsable del control, por parte del Contratista, de la ejecución de las medidas preventivas y correctoras establecidas para la protección del patrimonio cultural.

La interlocución directa del responsable en materia de medio ambiente con acuaEs se realizará a través del coordinador en materia de medio ambiente.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, deberá llevar necesariamente como pie de firma "*Responsable de medio ambiente, EDAR de Segovia*".

f) ***Responsable de seguridad y salud***:

f1) Durante la subfase I.1 (*Redacción del proyecto constructivo*), será el responsable de la elaboración del *Estudio de seguridad y salud* que debe formar parte del proyecto constructivo.

f2) Durante la subfase I.2 (*Redacción del plan integrado de gestión de las obras*), será el responsable de la elaboración, a partir del *Estudio de seguridad y salud* contenido en el proyecto constructivo, del *Plan de seguridad y salud* que debe formar parte del PIG.

f3) Durante la fase II (*Ejecución de las obras*), su misión principal será la de jefe ejecutivo de los recursos preventivos del Contratista. Su función principal será el control del cumplimiento del *Plan de seguridad y salud* integrado en el PIG aprobado, con especial atención a la aplicación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, siendo el responsable de los procesos y requisitos, establecidos en el mencionado plan, y del control

cuantitativo, cualitativo y de calidad de las medidas preventivas adoptadas.

Asimismo, será responsable de atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud.

La interlocución directa del responsable de seguridad y de salud con acuaEs se realizará a través del coordinador de seguridad y salud.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, deberá llevar necesariamente como pie de firma "*Responsable de seguridad y salud, EDAR de Segovia*".

g) ***Responsable de pruebas de funcionamiento y puesta en marcha:***

g1) Durante la fase I.1 (*Redacción del proyecto constructivo y del plan integrado de gestión de las obras*), su misión principal será la elaboración del *Plan de explotación de la subfase III.1* que debe ser aprobado por acuaEs antes del inicio de las obras.

g2) Durante la subfase II.3 (*Pruebas de funcionamiento de la EDAR*), su función será la de verificar que las obras están en disposición adecuada para proceder al inicio de la subfase III.2 (*Explotación de la EDAR*), correspondiéndole el diseño, seguimiento y control de las pruebas de funcionamiento contractualmente prescritas y de la puesta en marcha de las instalaciones. Asimismo, será el responsable de la tramitación de todos los permisos y autorizaciones que requiera la puesta en marcha.

Por último, le corresponderá la elaboración del *Plan de explotación de la subfase III.2*, que deberá ser aprobado por acuaEs antes del inicio de los trabajos de explotación de la ampliación de la EDAR.

La interlocución directa del responsable de puesta en marcha con acuaEs se realizará a través del coordinador de puesta en marcha.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, deberá llevar necesariamente como pie de firma "*Responsable de pruebas de funcionamiento y puesta en marcha, EDAR de Segovia*".

h) ***Responsable de explotación:***

Su misión principal será la dirección de la explotación de las obras durante la fase III del Contrato, siendo el máximo responsable de la gestión de la calidad, de la gestión ambiental y de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Específicamente, el responsable de explotación deberá:

h1) Organizar la prestación de los servicios e interpretar y poner en práctica las instrucciones recibidas del jefe de explotación.

h2) Proponer al jefe de explotación, o colaborar con él, en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

h3) Ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, según el Contrato y los anexos al mismo, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los servicios objeto de la fase III del Contrato.

h4) Responsabilizarse de la elaboración de la documentación técnica que forma parte del alcance de esa fase del Contrato.

En concordancia con las funciones anteriores, durante la fase III del Contrato, el responsable de explotación ostentará la representación del Contratista para, al menos:

h5) Dirigir, reglamentar e inspeccionar la organización de los trabajos, con facultades suficientes para designar las personas encargadas de su ejecución técnica y administrativa, con arreglo a los términos que figuren en el Contrato.

h6) Representar al Contratista en toda clase de juntas o reuniones que se celebren, entre éstas a título indicativo, las que se celebren con, responsables de la Sociedad Estatal, consultores, usuarios etc., en las que pueda estar interesado el Contratista, o a las que fuese convocado, a fin de defender sus intereses, emitiendo su voz libremente, aceptando o rechazando lo que en ellas se haga y diga.

Durante la fase III, el responsable de explotación asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos y a los requisitos establecidos en los planes de explotación aprobados, de acuerdo con las instrucciones, que en su interpretación, le comunique acuaEs a través jefe de explotación.

En caso de discrepancia con tales instrucciones podrá formular las reclamaciones ante acuaEs o solicitar a la misma el sometimiento al procedimiento de arbitraje recogido en la cláusula 10 del presente Contrato. En caso que acuaEs estime motivadamente que podrían producirse consecuencias, a su juicio graves, por incumplimiento de tales recomendaciones, el Contratista estará obligado a cumplirlas, procediendo acuaEs al resarcimiento económico en caso de que posteriormente se demuestre su inconveniencia.

El Contratista está obligado a otorgar a favor del responsable de explotación, con anterioridad a su nombramiento, poder notarial con, al menos, el contenido y facultades previstas en el Anexo nº 12 de este Contrato. Estas facultades, en tanto en cuanto tienen carácter

obligatorio y provienen del presente Contrato, no podrán ser revocadas ni limitadas por el Contratista, salvo en el supuesto de que simultáneamente y por causa justificada, se designase a otro representante para sustituir, con idénticas facultades y poderes, al que fuera cesado.

La interlocución directa del responsable de explotación con acuaEs se realizará a través del jefe de explotación.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, deberá llevar necesariamente como pie de firma "*Responsable de explotación, EDAR de Segovia*".

i) ***Jefe de planta:***

Durante la fase III del Contrato (*Explotación*), su función será la de jefe de planta, dirigiendo el operativo humano y los medios auxiliares adscritos a la explotación de las instalaciones y, en general, la operación de la EDAR de Segovia de acuerdo con los planes de explotación aprobados por acuaEs.

La interlocución directa del jefe de planta con acuaEs se realizará a través del jefe de explotación.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, deberá llevar necesariamente como pie de firma "*Jefe de planta, EDAR de Segovia*".

j) ***Responsable en materia administrativa:***

Su función será la ejecución administrativa del Contrato, con especial atención en el cumplimiento de todos los requisitos y procesos establecidos contractualmente en materia administrativa, siendo el responsable en esta materia.

La interlocución directa del responsable en materia administrativa con acuaEs se realizará a través del coordinador en materia administrativa.

La documentación generada, tanto impresa como electrónica, deberá llevar necesariamente como pie de firma "*Responsable administrativo, EDAR de Segovia*".

4.3 Libro de órdenes

De acuerdo con los requisitos establecidos en el Sistema integrado de gestión de acuaEs, las comunicaciones entre los diferentes agentes que participan en la ejecución del Contrato se realizarán, preferentemente, mediante correo electrónico. La Sociedad Estatal proveerá al Contratista, de cuantos certificados digitales (firma electrónica) sean necesarios para la identificación inequívoca y segura de cada uno de los responsables por él designados.

Las instrucciones de acuaEs se emitirán por escrito y se remitirán por correo electrónico. Las órdenes cursadas por este medio se identificarán mediante un registro secuencial y único que será comunicado en el propio correo electrónico y serán objeto de control por parte del Sistema de gestión documental de la Sociedad Estatal. A todos los efectos, el registro informático de las instrucciones enviadas por correo electrónico tendrá la consideración de *Libro de órdenes*, debiendo el Contratista custodiar en la oficina de obra o en las oficinas de la EDAR de Segovia una copia impresa en papel a disposición de acuaEs.

Cualquier orden remitida por otra vía o si la orden contiene documentación cuya digitalización resultará ineficiente, se reflejará, en ambos casos, mediante un correo electrónico cuyo contenido detallará, además de la orden cursada, la vía de remisión inicial y, en su caso, la documentación que contiene y el medio de envío.

4.4 Libro de incidencias

Las incidencias que en materia de seguridad y salud en el trabajo se produzcan durante las fases II (*Ejecución de las obras*) y III (*Explotación*) del Contrato se recogerán en un *Libro de incidencias* diligenciado previamente por la Administración correspondiente.

Dicho *Libro de incidencias* se mantendrá siempre en las oficina de obra o en las oficinas de la EDAR de Segovia, bajo control del coordinador en materia de Seguridad y Salud y asegurando el acceso al mismo por parte del director facultativo de las obras o, en su caso, el jefe de explotación; el delegado del Contratista; el director de ejecución de las obras, o, en su caso, el responsable de explotación; y los representantes de los subcontratistas y trabajadores autónomos; así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes en los trabajos, los representantes de los trabajadores y los técnicos en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones Públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo. Dichas anotaciones contendrán los datos necesarios para proceder, en su caso, a la remisión de copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social provincial, en el plazo de veinticuatro (24) horas desde el momento de la inscripción.

4.5 Libro de subcontratación

De acuerdo con la normativa aplicable, durante las fases II (*Ejecución de las obras*) y III *(Explotación)*, el Contratista está obligado a la apertura, habilitación y mantenimiento de un *Libro de subcontratación* en el que se anotarán, por orden cronológico, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas a empresas subcontratistas o a trabajadores autónomos, con los datos necesarios para la identificación del subcontratista. Dicho *Libro de subcontratación* deberá ser custodiado por el Contratista en la oficina de obra o, en su caso, en las oficinas de la EDAR de Segovia, debiendo estar en todo momento a disposición de la dirección facultativa de las obras o , en su caso, el jefe de explotación.

Con independencia del cumplimiento de cualquier otro requisito relativo a la comunicación de los procesos de subcontratación, el Contratista queda obligado a remitir a acuaEs copia de la página que contenga la diligencia de habilitación, así como copia de la página en la que figure cualquier nueva anotación, en el plazo de dos (2) días naturales a contar desde el momento que ésta se produzca. La remisión se realizará mediante correo electrónico, en formato *portable document format* (pdf) de *Adobe Systems Incorporated*, versión 8.0 o anterior.

5. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

5.1 Declaración de capacidad

El Contratista manifiesta expresamente que ha reconocido los lugares donde se ejecutarán los trabajos, que ha tomado las medidas y datos necesarios, incluso los de carácter geotécnico, que ha estudiado con detenimiento la documentación definitoria de las obras y de las instalaciones a explotar y que la considera suficiente, así como los anexos del presente Contrato, en orden a lo previsto en todos y cada uno de ellos.

Consiguientemente, el Contratista manifiesta expresamente encontrarse capacitado para desarrollar los trabajos objeto del Contrato con total respeto y cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en el mismo y en el resto de documentación contractual adjunta, por el importe que se detalla en la cláusula 2.1 del presente Contrato y aceptando que la interpretación y definición de los detalles de la obra a ejecutar y de los servicios de explotación a prestar corresponderán a la dirección facultativa de las obras o el jefe de explotación que designe acuaEs.

5.2 Compromiso de cumplimiento del plazo

El Contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del Contrato. La constitución en mora del Contratista no precisará intimación previa por parte de acuaEs.

Si el retraso en la ejecución de los trabajos se produjese por motivos no imputables al Contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, dándole prórroga del plazo inicialmente pactado, se concederá por acuaEs un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el Contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3.2 de este Contrato.

A fin de no tener dificultades en el cumplimiento de los plazos, el Contratista habrá de solicitar, con la antelación necesaria, a los organismos o personas físicas o jurídicas correspondientes, todos los permisos y licencias que necesite. Los gastos de obtención de estos permisos y licencias y toda su tramitación serán a su cargo, considerándose incorporados a los costes indirectos de cada una de las partidas de obra integrantes del proyecto constructivo.

5.3 Domicilio del Contratista

A efectos de notificaciones, el Contratista estará obligado a comunicar a acuaEs, en un plazo de cinco (5) días naturales contados desde de la fecha en que haya recibido traslado de la adjudicación definitiva, su domicilio o, en su caso, el de su representante o delegado, debiendo comunicar en el mismo plazo cualquier cambio posterior. Si no se señalara domicilio dentro del citado plazo, se entenderá que se designa el mismo que se comunicó a efectos del procedimiento de licitación.

Durante las fases II (*Ejecución de las obras*) y III (*Explotación*), dicha residencia estará situada en el emplazamiento de las obras o en una localidad próxima, debiendo recabarse previamente la conformidad de acuaEs.

5.4 Daños a terceros

Será obligación del Contratista realizar las obras y prestar los servicios contratados de manera que se evite cualquier daño o perjuicio a bienes públicos o privados. En consecuencia, será de cuenta del Contratista indemnizar todos los daños causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos u originados por una defectuosa práctica constructiva, aun cuando ello obedezca a defectos o vicios del proyecto constructivo de los planes de explotación cuando éstos fueran detectables en buena práctica de ingeniería. Asimismo, será obligación del Contratista indemnizar los daños que se causen a acuaEs o al personal dependiente de la misma.

El Contratista deberá examinar detalladamente el proyecto constructivo y los planes de explotación y advertir a acuaEs de los defectos o vicios ocultos que haya podido detectar. Asimismo, advertirá de todos los defectos o vicios del proyecto constructivo o de los planes de explotación que se detecten durante la ejecución de las obras o la prestación de los servicios de explotación. En ambos casos, la dirección acuaEs procederá a dar las instrucciones oportunas para la subsanación de dichos defectos o vicios.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, habiendo de tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable y proyectar y programar la sustitución o restitución, en su caso.

El Contratista responderá no sólo de su propia actuación sino también de la de los subcontratistas y de la del personal que le preste servicios y de las otras personas por quienes haya de responder, de acuerdo con la legislación vigente.

Durante la vigencia del Contrato, el Contratista responderá ante acuaEs de los daños causados a las instalaciones por terceros. Si descuidase la vigilancia y policía de las mismas o la reparación de los daños causados, acuaEs podrá adoptar, a cargo del Contratista, las medidas necesarias para evitar o reparar tales daños por falta de vigilancia.

5.5 Riesgo y ventura del Contratista

La ejecución del Contrato se realizará a *riesgo y ventura* del Contratista, siendo éste responsable, hasta la finalización del periodo de vigencia del Contrato, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y de los daños que ésta pueda sufrir. Para ello, deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil con los requisitos que se señalan en el Anexo nº 11 de este Contrato.

No obstante, en casos de *fuerza mayor*, el Contratista tendrá derecho a una indemnización por los gastos que le ocasione la reposición de daños en las instalaciones. A esos efectos, se considerarán casos de *fuerza mayor* los contemplados en la LCSP, debiendo darse las condiciones siguientes:

a) Que no haya existido actuación imprudente por parte del Contratista.
b) Que se pruebe la existencia del caso concreto de *fuerza mayor*, y por tanto, su relación causa-efecto, corriendo la carga de la prueba por cuenta del Contratista

En el caso de que el Contratista estime que se ha producido alguno de los casos de fuerza mayor, éste deberá comunicarlo a acuaEs en un informe con el siguiente contenido:

a) Los fundamentos en los que se apoya.
b) La naturaleza del caso de fuerza mayor.
c) Los medios empleados para contrarrestar sus efectos.
d) La cuantificación de los daños sufridos por las instalaciones.

A la vista de dicho informe, acuaEs resolverá, en su caso, sobre la indemnización que se deba abonar al Contratista.

5.6 Cesión y subcontratación

5.6.1 Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes de este Contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas del cedente no hayan sido razón determinante para la adjudicación del Contrato. Para que el Contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que acuaEs autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un veinte por ciento (20%) del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con acuaEs, la solvencia exigible de conformidad con el PCP (Anexo nº 2) y no esté incurso en una causa de prohibición para contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente no procederá hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario, conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 del TRLCSP.

5.6.2 Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de acuerdo con las condiciones de su oferta (Anexo nº 4). En estos casos, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Cumplir con los compromisos de subcontratación incluidos en su oferta (Anexo nº 4): parte del Contrato que se va a subcontratar; importe; y nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las empresas a las que se vaya a subcontratar.

b) Exigir a los subcontratistas requisitos equivalentes a los que acuaEs impone a los licitadores en el PCP (Anexo nº 2) en cuanto a la solvencia técnica, económica y profesional para contratar, así como respecto a los medios humanos y materiales que deben comprometerse a emplear, debiendo acreditar este cumplimiento antes de la firma del subcontrato.

c) Exigir a los subcontratistas el cumplimiento de todas las obligaciones legales a las que estén sujetos, debiendo justificar este cumplimiento ante acuaEs con periodicidad trimestral.

d) Comunicar anticipadamente y por escrito a acuaEs la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del Contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al Contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.

e) Las prestaciones parciales que el Contratista subcontrate con terceros no podrán exceder del sesenta por ciento (60%) del importe de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al

Contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 42 del *Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que aprueba el Código de Comercio.*

f) Remitir a acuaEs copia de los contratos suscritos, a fin de comprobar que se aplican al subcontratista condiciones similares a la que se recogen en el Contrato principal.

g) Tener abierto, en la oficina de obra o, en su caso, en las oficinas de la EDAR de Segovia, un *Libro de subcontratación* acorde a lo dispuesto en la cláusula 4.5 de este Contrato.

h) Aportar a acuaEs documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de subcontratación.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a acuaEs, con arreglo estricto a este Contrato. El conocimiento que tenga acuaEs de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren los apartados anteriores de esta cláusula, o la autorización que otorgue, en su caso, no alterarán la responsabilidad exclusiva del Contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el Contratista la ejecución parcial del Contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, o comprendidas en alguno de los supuestos señalados en la cláusula 2.2 del PCP (Anexo nº 2).

El Contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En atención a lo dispuesto en la *Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción* y del *Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006,* el Contratista reconoce que dicha norma establece una serie de obligaciones en orden a la vigilancia del cumplimiento de la ley por parte de las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contrate. En particular, asume el compromiso de velar por el cumplimiento de las obligaciones referentes a la acreditación de recursos humanos suficientes, nivel de formación adecuado, inscripción en el Registro de empresas acreditadas y cumplimiento de los niveles máximos de subcontratación, así como las obligaciones laborales y de Seguridad Social derivadas de la ejecución del Contrato.

Al amparo de lo dispuesto en la citada *Ley 32/2006* y en el *Real Decreto 1109/2007,* el Contratista asume el compromiso de vigilar, en el ámbito de ejecución del Contrato, que no intervengan subcontratistas o trabajadores autónomos superando los niveles de subcontratación permitidos legalmente, sin que se disponga de la expresa y justificada aprobación del director facultativo de las obras designado por acuaEs.

5.7 Obligaciones fiscales, laborales, de prevención de riesgos y ambientales

5.7.1 Obligaciones fiscales y laborales

Todo el personal que emplee el Contratista para la realización de los trabajos objeto del Contrato deberá percibir las retribuciones que legalmente correspondan. El Contratista, y los subcontratistas en su caso, habrán de cumplir las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social. El Contratista responderá con carácter exclusivo del cumplimiento de cualesquiera de tales obligaciones, tanto propias del Contratista como de sus subcontratistas, en su caso, quedando acuaEs al margen de las mismas.

A los efectos de control por parte de acuaEs y sin que ello implique que la misma asuma ninguna obligación al respecto, el Contratista habrá de acreditar, siempre que le sea requerido por acuaEs, el cumplimiento de todas las obligaciones señaladas en el párrafo anterior, poniendo a disposición de acuaEs en todo momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta le solicite. Igual control podrá exigir acuaEs al Contratista respecto al cumplimiento por sus subcontratistas de todas las obligaciones señaladas.

AcuaEs no tendrá relación jurídica laboral alguna con el personal que el Contratista emplee para la gestión del servicio contratado, tanto durante la vigencia del contrato como después de su finalización. No obstante, dicho personal estará obligado a atender correctamente a los representantes de acuaEs en las visitas, inspecciones y trabajos que realicen en las instalaciones, proporcionándoles la información y asistencia que soliciten o requieran. En los casos de desatención manifiesta el Contratista estará obligado a sustituir a la persona o personas responsables, a requerimiento del responsable o responsables del contrato.

Para la ejecución de la fase III (*Explotación*) del contrato, el Contratista deberá mantener cubierta en todo momento la relación de puestos de trabajo ofertada, y aprobada por acuaEs como parte de los planes de explotación de las subfases III.1 y III.2, procediendo, en su caso, a realizar las sustituciones necesarias en los casos de permisos, licencias o bajas, cualquiera que sea la causa de éstas. Asimismo, serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados del proceso de selección de personal de planta derivados de la ejecución del presente contrato. Cualquier modificación de la citada relación de puestos de trabajo, ya sea por incremento de plantilla, por reducción, por variación en la cualificación de los puestos o por sustitución del personal inicialmente designado deberá ser previamente aprobada por acuaEs.

El Contratista deberá asumir respecto al personal que actualmente presta servicio en la EDAR de Segovia las obligaciones que en materia de subrogación procedan por aplicación de la legislación laboral vigente, ajuntándose en el Apéndice 1 del Anejo X (*Prescripciones técnicas de la explotación*) del PCP la actual relación de puestos de trabajo.

5.7.2 Obligaciones de prevención de riesgos

El adjudicatario será responsable directo del personal que utilice para la realización de los trabajos, quedando obligado con respecto al mismo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como a las contenidas en la legislación sectorial de aplicación, corriendo a su exclusivo cargo los gastos que el mismo deba realizar para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión que asuma.

El Contratista responderá con carácter exclusivo del cumplimiento de cualesquiera de tales obligaciones, tanto propias del Contratista como de sus subcontratistas, en su caso, quedando acuaEs al margen de las mismas.

A los efectos de control por parte de acuaEs y sin que ello implique que la misma asuma ninguna obligación al respecto, el Contratista habrá de acreditar, siempre que le sea requerido por acuaEs, el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior, debiendo poner a disposición de acuaEs, cundo ésta lo requiera, los documentos y comprobantes que lo acrediten. Igual control podrá exigir acuaEs al Contratista respecto al cumplimiento por sus subcontratistas de todas las obligaciones señaladas.

En particular, y de conformidad con lo previsto en el art. 3.2 del *Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción*, cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa y trabajadores autónomos, o diversos trabajadores autónomos, antes del inicio de los trabajos, o tan pronto como se constate dicha circunstancia, acuaEs nombrará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, con estricta observancia del *Estudio* y del *Plan de seguridad y salud* aprobados, sometiéndose a las instrucciones y órdenes emanadas del coordinador de seguridad y salud. AcuaEs exigirá al Contratista un sistema que no permita el acceso a la obra o produzca la expulsión de trabajadores, subcontratistas, equipos o maquinaría que infrinjan la citada normativa en cualquiera de sus puntos o aspectos.

El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a acuaEs, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos. Asimismo, el Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a acuaEs, de cualquier accidente que pudiera afectar al personal de la obra, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o a terceras personas, como consecuencia directa o indirecta de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

5.7.3 Obligaciones en materia ambiental

El Contratista deberá cumplir y ejecutar las medidas correctoras de carácter ambiental y sobre el patrimonio cultural que emanen de las autorizaciones

administrativas del proyecto constructivo, así como las contenidas en el propio proyecto constructivo, y en el PIG aprobado por acuaEs.

El Contratista y sus subcontratistas, deberán realizar los trabajos objeto del Contrato de forma tal que se minimice el impacto sobre el medioambiente y, en su caso, aplicará las medidas correctoras necesarias para subsanar a su costa los impactos medioambientales negativos que se pudiesen generar.

En concordancia con lo anterior, el Contratista responderá de cualquier incidente ambiental causado por el mismo o por sus subcontratistas, liberando a acuaEs de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Para evitar tales incidentes:

a) Adoptará las medidas más adecuadas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación a los trabajos realizados, atendiendo, en especial, a lo dispuesto en la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.*

b) Adoptará las medidas preventivas que dicten las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera, ruido o abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

c) Suministrará a acuaEs información inmediata sobre cualquier incidente ambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. AcuaEs podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante un incumplimiento de estas condiciones, acuaEs podrá repercutir al Contratista el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento, sin perjuicio de las penalizaciones previstas en la cláusula 8 de este Contrato.

Si como consecuencia de actuaciones imputables a la ejecución de las obras, éstas fuesen suspendidas por la aplicación de la normativa vigente en cada momento y ámbito geográfico, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de reclamación económica ni de plazo, sin perjuicio de las acciones de cualquier clase que acuaEs pueda adoptar al respecto.

5.8 Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y de confidencialidad de la información

5.8.1 Protección de datos de carácter personal

En la ejecución de los trabajos, el Contratista puede tener que realizar tratamientos automatizados de ficheros que contengan datos de carácter personal facilitados por acuaEs u obtenidos de terceros. En cualquier caso, el Contratista se compromete a cumplir, respecto a todos los ficheros que contengan datos de carácter personal utilizados durante la ejecución del Contrato, las normas de seguridad que establece el art. 9 de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal* y el *Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el*

Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, siendo responsable de cualquier incumplimiento de esos preceptos legales.

El Contratista se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. A esos efectos, se considerará información confidencial cualquier dato de carácter personal al que el Contratista acceda en virtud de la referida prestación de servicios. Además, informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el Contrato, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. El Contratista realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El Contratista reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (*Ley Orgánica 15/1999* y *Real Decreto 1720/2007*) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros, para cuyo cumplimiento asume los siguientes compromisos:

a) Accederá a los datos de carácter personal cuyo responsable es acuaEs únicamente si tal acceso es necesario para la prestación del servicio contratado, y no utilizará o aplicará dichos datos para fin distinto de la prestación del servicio.

b) Tratará los datos conforme a las instrucciones de acuaEs como responsable del fichero.

c) Adoptará, a tenor de lo dispuesto en el art. 9 de la *Ley Orgánica 15/1999*, las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En este sentido, el Contratista manifiesta expresamente que dispone de las medidas de seguridad correspondientes establecidas por el *Real Decreto 1720/2007*, en función del nivel de seguridad aplicable a los datos a los que habrá de acceder para la prestación del servicio al responsable del fichero.

d) No comunicará en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

e) Finalizada la vigencia de este Contrato, entregará los datos cedidos por el responsable del fichero y obtenidos para la ejecución de los trabajos contratados, al responsable del fichero.

Las obligaciones establecidas para el Contratista en esta cláusula del Contrato serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el Contratista responderá frente al responsable del fichero si esas obligaciones son incumplidas por sus empleados, colaboradores o subcontratistas.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de esta cláusula del Contrato por parte del Contratista, éste exonera expresamente a acuaEs de cualquier responsabilidad, y en concreto:

a) En el supuesto de que el Contratista utilice o destine los datos de carácter personal para cualquier otro fin distinto del aquí pactado y aceptado por ambas partes.

b) En caso de vulneración por parte del Contratista del deber que le incumbe de guardar secreto sobre los citados datos y de no comunicarlos a terceros.

En los casos enumerados y, en general, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, el Contratista será considerado como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, así como de cualquier reclamación que por los afectados se formule ante la Agencia Española de Protección de Datos y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al afectado que, de conformidad con el art. 19 de la *Ley Orgánica 15/1999*, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Las obligaciones establecidas en el presente Contrato en materia de protección de datos de carácter personal tendrán una duración indefinida, manteniéndose con posterioridad a la finalización del Contrato. En caso de finalización de la relación contractual entre acuaEs y el Contratista, los datos de carácter personal utilizados por este último deberán ser devueltos a acuaEs. El mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

5.8.2 Seguridad y confidencialidad de la información

Con independencia de lo establecido en materia de datos de carácter personal, el Contratista se compromete, por otra parte, a no transmitir, comunicar, copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder información facilitada por acuaEs a terceros, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa u organización la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información facilitada o mostrada por acuaEs en cualquier momento, a partir de la firma del presente Contrato, sin la autorización previa de aquélla, manifestada expresamente y por escrito.

En virtud de lo anterior, el Contratista asume la obligación de no revelar, ni permitir revelar la información, así como a restringir el acceso a la misma sólo a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del objeto del Contrato. No obstante lo anterior, el Contratista deberá proporcionar a acuaEs, a petición de ésta, una relación escrita de las personas que tendrán acceso a dicha información.

Se prohíbe la utilización, por el Contratista o por las personas que a través de éste hayan podido tener acceso a la misma, de la información facilitada por acuaEs para cualquier uso distinto del previsto en el presente Contrato. Dicha prohibición seguirá vigente cuando haya finalizado la ejecución del Contrato.

El Contratista responderá frente a acuaEs por los daños y perjuicios ocasionados por la vulneración de la obligación de confidencialidad, sin perjuicio de las acciones legales que a ésta le correspondan. A esos efectos, el Contratista manifiesta que es consciente de que la revelación de información confidencial puede suponer un perjuicio y daño grave para acuaEs, autorizando irrevocablemente a ésta para que exija todas las medidas cautelares tendentes a detener la difusión de todo o parte de dicha información a que haya lugar en derecho.

Las restricciones definidas en esta cláusula del Contrato no se aplicarán a aquella información que cumpla alguna de las condiciones siguientes:

a) Que sea, a la fecha de este acuerdo, públicamente conocida.

b) Que pase a ser pública tras la firma del acuerdo, sin que exista vulneración del mismo.

c) Que haya sido transmitida al Contratista por un tercero sobre el que no pesa obligación de confidencialidad.

d) Que haya sido excluida expresamente por acuaEs como información confidencial.

e) Que ya posea el Contratista, sin obligación de confidencialidad impuesta por terceros.

f) Que desarrolle independientemente el Contratista, o sea revelada por acuaEs a un tercero sin obligación de confidencialidad.

g) Que, de forma natural, se incorpore al bagaje de conocimientos y experiencias generales del Contratista en el transcurso de la ejecución del Contrato (información residual). Salvo que así se especifique de forma expresa en otro documento de autorización, esto no da derecho al Contratista a revelar, publicar o difundir: la fuente de la información residual, cualquier dato financiero, estadístico o del personal de acuaEs, o cualquier dato respecto a sus planes estratégicos.

Por otra parte, el Contratista reconoce a acuaEs como entidad certificadora de firma electrónica, de acuerdo con el art. 4 de la *Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica*. El Contratista queda obligado a solicitar a acuaEs una firma electrónica para el uso de todas las personas físicas relacionadas con este Contrato e incorporarla en las comunicaciones que efectúe con acuaEs.

AcuaEs verificará que el Sistema de Gestión Documental del Contratista supone un único entorno de trabajo accesible por la dirección facultativa de las obras que garantiza la confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad y confiabilidad de la información y de los documentos y registros que se generarán durante las distintas fases del Contrato. La verificación incluirá que la Dirección de Ejecución dispone de todos los documentos y registros (originales o copia electrónica) relacionados con la programación y planificación de las fases del contrato, acta de comprobación del replanteo, libro de subcontratación y aquéllos que en su momento haya estimado el

Director Facultativo de las Obras o se exijan en el PIG u otros planes y programas aprobados

5.9 Relaciones externas

El Contratista quedará obligado a atender y permitir el acceso a las instalaciones del personal que la Administración General del Estado, Autonómica o Local correspondiente designen en el ejercicio de sus competencias. Sin embargo, no permitirá visitas de terceras personas sin autorización expresa de acuaEs.

5.10 Control de calidad

AcuaEs tiene implantado un Sistema integrado de gestión que cumple con las siguientes normas:

a) Calidad: norma UNE EN ISO 9001:2008
b) Medioambiente: norma UNE EN ISO 14001:2004
c) Seguridad y salud laboral: especificación OHSAS 18001/2007
d) Seguridad de la Información: norma UNE ISO/IEC 27001: 2007
e) Responsabilidad Social: especificación AENOR RS-10

En cumplimiento de los requisitos del Sistema integrado de gestión implantado, acuaEs podrá efectuar auditorías de las actividades objeto del Contrato, quedando obligado el Contratista a facilitar estas actividades mediante la aportación de los medios y recursos que acuaEs estime oportunos y de las cuales se podrían derivar trabajos adicionales del Contratista para la corrección, en su caso, de las deficiencias detectadas.

6. SEGUROS VIGENTE DURANTE EL CONTRATO

El Contratista viene obligado a suscribir un seguro de la modalidad de "*Todo Riesgo de Construcción*", y en el caso de que éste no incluya el riesgo de responsabilidades civiles, deberá contratar un seguro de "*Responsabilidad Civil*", que cumpla satisfactoriamente los requisitos que se determinan en el Anexo nº 10 de este Contrato. En la póliza deberán quedar totalmente cubiertos los riesgos que, de cualquier manera, puedan afectar a acuaEs.

El Contratista también viene obligado a suscribir un seguro de la modalidad de "*Responsabilidad Medioambiental*", tal como se define en el Anexo nº 10 de este Contrato.

AcuaEs habrá de aprobar los términos concretos del seguro, así como las condiciones generales y particulares de la póliza a suscribir, y muy especialmente, en su caso, las exclusiones de cobertura de la misma.

El seguro tendrá que estar vigente hasta la recepción de la obra y durante el plazo de garantía de ésta, debiendo presentarse a la aprobación de acuaEs antes de los quince (15) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y contratarse en todo caso

antes del inicio de las obras. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del Contrato por acuaEs.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 1.5 y 27 se incrementase el importe de la obra contratada, también se tendrá que incrementar en igual medida el importe de la obra asegurada, debiendo el Contratista suscribir con iguales requisitos y en iguales términos a los previstos en los párrafos anteriores, las correspondientes ampliaciones del seguro en el plazo de quince (15) días naturales.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estos términos, el Contratista será exclusivamente responsable de los riesgos no asegurados, y acuaEs podrá contratar, por cuenta del Contratista, los seguros requeridos en este Contrato y repercutirá la prima o primas correspondientes al Contratista, quedando expresamente facultada para deducir de las primeras certificaciones de obra que deba abonar a éste, los importes que genere esta repercusión.

Asimismo, cualquier deducción de indemnizaciones percibidas de las Aseguradoras por aplicación de franquicias, infraseguro, riesgos excluidos, etc. serán por cuenta del Contratista de acuerdo con las estipulaciones definidas en las clausulas 5.4 y 5.5 del PCP (Anexo nº 2).

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1 Alcance y objeto de las garantías

Se incorpora a este Contrato, como Anexo nº 11, una copia del documento acreditativo de la constitución de las garantías definitivas constituidas por el Contratista a favor de acuaEs, mediante Seguros de Caución, en los términos fijados en el PCP (Anexo nº 2), por importe del cinco (5%) del precio total del Contrato. En su caso y adicionalmente, se incorporará, al citado Anexo nº 11, la garantía complementaria a la definitiva por importe del cinco (5%) del precio total del Contrato.

Las garantías definitivas responderán de todas las obligaciones que correspondan al Contratista como consecuencia del presente Contrato y sus anexos, y, en particular:

a) De las penalidades impuestas en razón de la ejecución del Contrato, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el Contrato, de los gastos originados a acuaEs por la demora del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del Contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo.

Dichas garantías estarán vigentes hasta la finalización del plazo de garantía definido en la cláusula 7.2 de este Contrato, siempre que se hubiera sido cumplido íntegramente y a plena satisfacción de acuaEs.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 1.5 y 27 se incrementase el importe de la obra contratada, se tendrá que incrementar también el importe de las garantías en igual proporción, en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la aprobación del incremento del precio del Contrato.

Las garantías constituidas, o la que la sustituya tras la recepción, responderá de todas las obligaciones del Contratista para con acuaEs que dimanen del Contrato y sus anexos, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que en su caso podría haber abonado en exceso acuaEs al tiempo de la liquidación o del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios provenientes del incumplimiento de las obligaciones del Contratista.

En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, acuaEs podrá proceder, libremente y por su determinación, contra las garantías constituidas y disponer, en consecuencia, de las cantidades a que ésta alcance, todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el Contratista se crea asistido, los cuales, no obstante, no suspenderán en ningún caso ni la ejecución de los trabajos por parte del Contratista, ni la libre disponibilidad de la garantía por acuaEs, cuya única obligación será reintegrar, en su día, las sumas dispuestas si así resultase procedente y fuese objeto de resolución arbitral o judicial firme.

A los efectos previstos en esta cláusula, las garantías definitivas serán devueltas por acuaEs al Contratista previa su sustitución por otras garantías definitivas de las mismas características.

7.2 Plazos de garantía

El plazo de garantía de las obras ejecutadas (fase II del Contrato) será de dos (2) años y empezará a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de las mismas a plena conformidad por acuaEs.

El plazo de garantía de los servicios de explotación prestados (fase III del Contrato) será de un (1) año, incluyendo las posibles obras de mejoras que, con arreglo al alcance del Contrato acuaEs encomendara al Contratista, y empezará a contar desde el día siguiente al del levantamiento del acta de finalización del periodo de explotación.

Durante cada uno de ambos plazos de garantía, el Contratista asumirá las obligaciones derivadas de la aplicación del art. 167 del RGLCAP, siendo responsable exclusivo de realizar en las obras las correcciones y reparaciones que acuaEs considere necesarias para que éstas cumplan totalmente, en el momento de la finalización del período de garantía, las condiciones del proyecto constructivo aprobado y de su ejecución o de los proyectos de mejorar cuya ejecución se hubiera encomendado al Contratista durante la explotación de las instalaciones.

Durante el plazo de garantía, el director facultativo de las obras o, en su caso, el jefe de explotación estarán facultados para revisar el estado de las obras e instalaciones, debiendo verificar:

a) Si se han producido daños o deterioros que sean consecuencia de defectos y vicios de ejecución o del proyecto constructivo.

b) Si se han producido averías en cualquiera de los elementos construidos o instalados.

En cualquiera de esos supuestos, se seguirá el procedimiento siguiente:

a) Notificación del director facultativo de las obras o, en su caso, el jefe de explotación, al Contratista, comunicando las incidencias detectadas y ordenando su corrección o reparación, con el fin de que, en el momento de la finalización del período de garantía, las obras cumplan completamente las condiciones, requisitos y objetivos del proyecto constructivo de conformidad con el Contrato.

   Dicha notificación supondrá la interrupción inmediata del cómputo del plazo de garantía, ampliándose éste por un tiempo equivalente al que duren las obras necesarias y la constatación de su correcta ejecución, sin que el Contratista tenga por ello derecho a indemnización alguna.

b) Comunicación del Contratista al director facultativo de las obras, o, en su caso, al jefe de explotación, informando acerca de las causas de las incidencias detectadas, de las medidas a adoptar, de los medios y técnicas a emplear y de los plazos para la subsanación.

c) Aprobación, en su caso, de las medidas a adoptar por parte del director facultativo de las obras o, en su caso, el jefe de explotación y comunicación al Contratista.

d) Ejecución por parte del Contratista, bajo su responsabilidad y a su costa de las medidas propuestas y aprobadas. En cualquier caso, los trabajos requeridos se realizarán bajo la supervisión y de acuerdo a las instrucciones que al efecto dicte acuaEs; y procurando que los mismos no obstaculicen el uso público, el servicio que presta la infraestructura hidráulica construida y la normal explotación de la obra.

e) Notificación del Contratista al director facultativo de las obras, o, en su caso, al jefe de explotación relativa a la fecha prevista para la finalización de los trabajos.

f) Verificación por parte del director facultativo de las obras o, en su caso del jefe de explotación, de los trabajos ejecutados, con la asistencia al acto del representante designado por el Contratista, y levantamiento de un acta que será suscrita por ambas partes, quedando cada una de ellas con, al menos, una copia ejemplar:

f1) Si el director facultativo de las obras, o, en su caso, el jefe de explotación, determinaran que los trabajos ejecutados se ajustan en todo a lo aprobado por acuaEs, y que las deficiencias han sido subsanadas a plena satisfacción, el acta recogerá:

- La fecha de notificación al Contratista de las incidencias a subsanar.
- Una descripción suficientemente exhaustiva de los trabajos desarrollados y de los resultados obtenidos.
- El plazo transcurrido desde la notificación de las incidencias hasta su completa subsanación y constatación de ello por parte del director facultativo de las obras, ampliándose el periodo de garantía en el mismo plazo.

f2) Si, al contrario, el director facultativo de las obras, o, en su caso, el jefe de explotación, determinaran que subsisten vicios o defectos que hacen que la obra no se ajuste en todo a lo contratado, el acta recogerá:

- La fecha de notificación al Contratista de las incidencias a subsanar.
- Una descripción suficientemente exhaustiva de los trabajos desarrollados y de los resultados obtenidos.
- Las razones que impiden la conformidad con las medidas adoptadas o con los trabajos ejecutados por el Contratista.
- Los trabajos que debe ejecutar el Contratista para subsanar los vicios o defectos detectados.
- El plazo máximo para la ejecución de dichos trabajos.

Si el Contratista no cumpliese con los plazos y condiciones señalados para la corrección de los vicios o defectos que le sean notificados, acuaEs previa comunicación por escrito al Contratista, podrá ejecutar directamente los trabajos necesarios o contratarlos con un tercero, con cargo a la garantía definitiva, si ésta fuera suficiente, o reclamando al Contratista el abono de la diferencia resultante.

Si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, habrá de estarse a lo dispuesto en el art. 1519 del *Código Civil*.

7.3 Devolución de las garantías

Las garantías serán devueltas para su cancelación en el momento de la finalización de los períodos de garantía previstos en la cláusula 7.2 de este Contrato, es decir, transcurridos dos (2) años desde el día siguiente al del levantamiento del acta de

recepción de las obras, para el caso de la *Garantía definitiva para la ejecución de las obras*; y transcurrido un (1) año desde el día siguiente al del levantamiento del acta de finalización de la explotación, para el caso de la *Garantía definitiva para la prestación de los servicios de explotación*.

La cancelación o devolución de cada una de ambas garantías, no obstará a que subsista la responsabilidad legal del Contratista por vicios de la construcción, o la derivada de faltar éste a las condiciones del Contrato, durante el plazo previsto en el art. 1591 del *Código Civil*, contado éste desde la recepción de la obras o, en su caso, desde la finalización del periodo de explotación.

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento de cada uno de ambos plazos de garantía, el director facultativo de las obras, o, en su caso, el jefe de explotación, de oficio o a instancia del Contratista, redactarán un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación de la correspondiente fase del Contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de treinta (30) días naturales. En el caso de que el informe no fuera favorable, se notificará al Contratista esa circunstancia, estándose a lo dispuesto en la cláusula 7.2 de este Contrato.

Aprobada la liquidación del Contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverán las garantías constituidas o se cancelarán los avales. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al Contratista en el plazo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, acuaEs deberá abonar al Contratista la cantidad adeudada incrementada, en su caso, con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de las garantías, si éstas no se hubieran hecho efectivas por causa imputable a acuaEs. En el supuesto de recepción parcial, el Contratista sólo podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En los casos de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de las garantías prestadas por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación de las obras o desde la fecha de finalización de la explotación, sin que se hubiese procedido a la liquidación de cada una de las correspondientes fases del Contrato, por causas no imputables al Contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en este Contrato.

8. INFRACCIONES E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

Sin perjuicio de ejecutar, en su caso, la facultad de resolución que el presente Contrato atribuye a acuaEs en los supuestos correspondientes, ésta tendrá derecho a aplicar penalizaciones por incumplimientos contractuales.

La graduación de los incumplimientos contractuales será grave o leve en función de su naturaleza y de los perjuicios que la misma ocasione a acuaEs, de acuerdo con el régimen que se define en las cláusulas siguientes.

8.1 Incumplimientos generales de las obligaciones contractuales

8.1.1 Incumplimientos de compromisos de adjudicación

a) ***Incumplimiento***. Cuando se constate por acuaEs que, por causas imputables al Contratista, éste ha ejecutado el Contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación, entendiendo que son relevantes si, al descontarse un cincuenta por ciento (50%) de la puntuación obtenida por el Contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la adjudicataria.

b) ***Graduación del incumplimiento***. El incumplimiento será calificado como:

   b1) Leve, cuando no se evidencie mala fe o intencionalidad por el Contratista.

   b2) Grave, cuando AcuaEs considere, motivadamente, que, por las circunstancias concurrentes, haya existido mala fe o intencionalidad por el Contratista.

c) ***Penalización***. En función de la graduación de la infracción se aplicarán las penalizaciones siguientes:

   c1) Incumplimientos leves, cero con cinco por ciento (0,5%) del precio total del Contrato.

   c2) Incumplimientos graves, uno por ciento (1%) del precio total del Contrato.

   Estas penalizaciones se descontarán de la certificación final del Contrato o, en su caso, en la liquidación del mismo.

8.1.2 Incumplimientos de especificaciones técnicas

a) ***Incumplimiento:*** la inobservancia de cualquiera de las especificaciones técnicas que se establecen en los documentos

contractuales, siempre que no hubiese autorización por escrito de acuaEs.

b) ***Graduación del incumplimiento.*** El incumplimiento será calificado como:

   b1) Leve, cuando la inobservancia no perjudique el normal desarrollo de los trabajos o la calidad final de las obras a ejecutar y los defectos que se pudieran derivar de la misma sean fácilmente subsanables.

   b2) Grave, cuando la inobservancia perjudique el normal desarrollo de los trabajos o la calidad final de las obras a ejecutar, o los defectos que se pudieran derivar de dicha inobservancia sean difícilmente subsanables, requiriendo modificaciones físicas de las obras ejecutadas o, en el caso de instalaciones en explotación, puedan dar lugar a averías o deterioro de las instalaciones.

c) ***Penalización.*** En función de la graduación de la infracción se aplicarán las penalizaciones siguientes:

   c1) Incumplimientos leves, trescientos euros (300 €) por cada especificación técnica inobservada.

   c2) Incumplimientos graves, mil euros (1000 €) por cada especificación técnica inobservada.

Dichas penalidades serán independientes de los costes que para el Contratista pueda suponer la demolición y reconstrucción de obras que incumplan las especificaciones técnicas contractuales o, en su caso, la reparación de las averías causadas.

8.2 Incumplimientos de programas de trabajos y plazos

8.2.1 Incumplimientos de los programas de trabajos

a) ***Incumplimiento***: la constatación por parte de acuaEs de que los datos contenidos en los programas de trabajos vigentes no se ajustan a la realidad de los trabajos o del Contrato, con especial atención a la determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales; la expresión de sus rendimientos medios; o la estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las actividades aprobadas.

b) ***Graduación del incumplimiento.*** El incumplimiento será calificado como:

   b1) Leve, cuando no se evidencie mala fe o intencionalidad por el Contratista.

b2) Grave, cuando AcuaEs considere, motivadamente, que, por las circunstancias concurrentes, haya existido mala fe o intencionalidad por el Contratista.

c) ***Penalización.*** En función de la graduación de la infracción se aplicarán las penalizaciones siguientes:

c1) Incumplimientos leves, trescientos euros (300 €) por cada dato no fidedigno.

c2) Incumplimientos graves, mil euros (1000 €) por cada dato no fidedigno.

8.2.2 Incumplimientos de los plazos

a) ***Incumplimiento:*** Los plazos parciales de las diferentes actividades objeto del Contrato tendrán también carácter contractual. En concordancia con ello, los retrasos en cualquiera de dichos plazos parciales, por causas imputables al Contratista, se considerarán incumplimientos contractuales.

d) ***Graduación del incumplimiento.*** El incumplimiento será calificado como:

b1) Leve, cuando el incumplimiento del plazo no suponga perjuicios económicos para acuaEs por incumplimiento de sus obligaciones con el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, o con el Ayuntamiento de Segovia.

b2) Grave, cuando el incumplimiento del plazo suponga perjuicios económicos para acuaEs por incumplimiento de las obligaciones anteriormente referidas o cuando AcuaEs considere, motivadamente, que, por las circunstancias concurrentes, haya existido mala fe o intencionalidad por el Contratista.

e) ***Penalización.*** En función de la graduación de la infracción se aplicarán las penalizaciones siguientes:

c1) Incumplimientos leves, penalidades diarias en la proporción de diez céntimos de euro (0,10 €) por cada mil euros (1000 €) del precio de los capítulos del Contrato que presenten retraso.

c2) Incumplimientos graves, penalidades diarias en la proporción de veinte céntimos de euro (0,20 €) por cada mil euros (1000 €) del precio de los capítulos del Contrato que presenten retraso.

Cuando las penalidades por incumplimiento del plazo alcancen un múltiplo del cinco por ciento (5%) del precio del Contrato, acuaEs estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar

la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, siendo en todo caso de aplicación, en cuanto a la revisión de precios, lo dispuesto en la cláusula 2.7 de este Contrato.

8.3 Incumplimiento de instrucciones de acuaEs y de la gestión de la información

8.3.1 Incumplimientos de instrucciones de acuaEs

a) ***Incumplimiento***: el no llevar a efecto instrucciones u órdenes de acuaEs o de su personal dictadas en atención a las facultades que se le atribuyen en el presente Contrato.

b) ***Graduación del incumplimiento***. El incumplimiento será calificado como:

b1) Leve, cuando el incumplimiento de la instrucción u orden no afecte de forma significativa al correcto desarrollo del Contrato.

b2) Grave, cuando el incumplimiento de la instrucción u orden sea reincidente, o cuando se interprete por parte de acuaEs que el incumplimiento de la instrucción u orden afecta de forma significativa al correcto desarrollo de los trabajos objeto del Contrato.

Asimismo, se considerarán incumplimientos graves los incidentes del personal del Contratista con el vecindario, por trato incorrecto o desconsiderado.

c) ***Penalización***. En función de la graduación de la infracción se aplicarán las penalizaciones siguientes:

c1) Incumplimientos leves, trescientos euros (300 €) por cada orden no llevada a efecto.

c2) Incumplimientos graves, mil euros (1000 €) por cada orden no llevada a efecto.

La aplicación y liquidación de estas penalidades es independiente de las indemnizaciones a que pudiera tener derecho acuaEs por daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las instrucciones u órdenes cursadas.

La aplicación de tres (3) penalizaciones de esta tipología facultará a acuaEs a exigir la sustitución del personal del Contratista responsable del incumplimiento.

8.3.2 Incumplimientos de la gestión de la información

a) ***Incumplimiento:*** las deficiencias en los registros y documentos, los retrasos en los plazos establecidos para su envío o las incidencias en

la confidencialidad, integridad o disponibilidad del sistema de gestión documental del Contratista.

b) ***Graduación del incumplimiento.*** El incumplimiento será calificado como:

   b1) Leve, cuando el incumplimiento no afecte de forma significativa al desempeño de las funciones y competencias atribuidas a acuaEs, o a su personal, por el Contrato.

   b2) Grave, cuando el incumplimiento sea reincidente o afecte de forma significativa al desempeño de las funciones y competencias atribuidas a acuaEs, o a su personal, por el Contrato.

   b3) Muy grave, cuando se detecte falseamiento o manipulación intencionada de registros, documentos o resultados de cualquier tipo cuando se constante ocultación interesada de datos relevantes para la ejecución de las obras o la explotación de las instalaciones.

c) ***Penalización.*** En función de la graduación de la infracción se aplicarán las penalizaciones siguientes:

   c1) Incumplimientos leves, trescientos euros (300 €) por cada incumplimiento.

   c2) Incumplimientos graves, mil euros (1000 €) por cada incumplimiento.

   c2) Incumplimientos muy graves, seis mil euros (6000 €) por cada incumplimiento.

8.4 Incumplimientos en la gestión de la calidad

a) ***Incumplimiento***: la detección durante las actividades de inspección, verificación y auditoría, incluyendo la externa sobre el Sistema de gestión de la calidad de la obra, de inobservancias en los procedimientos o requisitos contenidos en el *Plan de aseguramiento de la calidad*, o normativa legal, entendiendo como tales la falta de evidencias que justifiquen su cumplimiento, o que, en los registros o documentos generados por aplicación del mismo exista inexactitud dolosa.

b) ***Graduación del incumplimiento.*** El incumplimiento será calificado como:

   b1) Leve, cuando el incumplimiento en los procedimientos o requisitos contenidos en el *Plan de aseguramiento de la calidad*, o normativa legal, no afecte de forma significativa e

irreversible a la calidad de las obras a ejecutar o de los trabajos a realizar.

b2) Grave, cuando el incumplimiento sea reincidente, o cuando afecte de forma significativa o irreversible a la calidad de las obras a ejecutar o de los trabajos a realizar, o cuando en los registros o documentos generados por aplicación del *Plan de aseguramiento de la calidad* exista dolo o inexactitud.

c) ***Penalización***. En función de la graduación de la infracción se aplicarán las penalizaciones siguientes:

c1) Incumplimientos leves, trescientos euros (300 €) por cada requisito no satisfecho.

c2) Incumplimientos graves, mil euros (1000 €) por cada requisito no satisfecho.

La aplicación y liquidación de estas penalidades es independiente de las indemnizaciones a que pudiera tener derecho acuaEs por daños y perjuicios derivados del incumplimiento de los requisitos de la calidad de las obras a ejecutar o de los trabajos a realizar.

8.5 Incumplimientos en la gestión ambiental

a) ***Incumplimiento:*** la detección durante las actividades de inspección, verificación y auditoría, incluyendo la externa sobre el Sistema de gestión ambiental de la obra, de inobservancias en los procedimientos o requisitos contenidos en el *Plan de aseguramiento ambiental*, entendiendo como tales la falta de evidencias que justifiquen su cumplimiento, o que, en los registros o documentos generados por aplicación del mismo exista inexactitud dolosa.

b) ***Graduación del incumplimiento***. El incumplimiento será calificado como:

b1) Leve, cuando el incumplimiento en los procedimientos o requisitos contenidos en el *Plan de aseguramiento ambiental* no afecte de forma significativa e irreversible al medio ambiente o el patrimonio cultural y, en su caso, el incumplimiento del requisito tuviese naturaleza, o fuera causa, de un incumplimiento de requisito legal con la calificación de leve por la normativa aplicable.

b2) Grave, cuando el incumplimiento sea reincidente, o cuando afecte de forma significativa o irreversible al medio ambiente o al patrimonio cultural, o cuando en los registros o documentos generados por aplicación del *Plan de aseguramiento ambiental* exista dolo o inexactitud, o, en su caso, el incumplimiento del requisito tuviese la naturaleza, o

fuera causa, de un incumplimiento de requisito legal con la calificación de grave o muy grave por la normativa aplicable, se considerará grave.

c) ***Penalización.*** En función de la graduación de la infracción se aplicarán las penalizaciones siguientes:

c1) Incumplimientos leves, trescientos euros (300 €) por cada requisito no satisfecho.

c2) Incumplimientos graves, mil euros (1000 €) por cada requisito no satisfecho.

La aplicación y liquidación de estas penalidades es independiente de las indemnizaciones a que pudiera tener derecho acuaEs por daños y perjuicios derivados del incumplimiento de los requisitos ambientales de la obra y de las posibles sanciones impuestas por la Administración Pública correspondiente, en su caso, a instancias del oficio informativo emitido por acuaEs, por incumplimientos directos o indirectos de requisitos legales.

8.6 Incumplimientos en la gestión de la seguridad y salud

a) ***Incumplimiento:*** la detección durante las actividades de inspección, verificación y auditoría, incluyendo la externa sobre el Sistema de gestión de la seguridad y salud de la Obra, de inobservancias en los procedimientos o requisitos contenidos en el *Plan de seguridad y salud*, entendiendo como tales la falta de evidencias que justifiquen su cumplimiento, o que, en los registros o documentos generados por aplicación del mismo exista inexactitud dolosa.

b) ***Graduación del incumplimiento.*** El incumplimiento será calificado como:

b1) Leve, cuando el incumplimiento en los procedimientos o requisitos contenidos en el *Plan de seguridad y salud* no afecte de forma significativa e irreversible a la seguridad y salud de los trabajadores y, en su caso, el incumplimiento del requisito tuviese naturaleza, o fuera causa, de un incumplimiento de requisito legal con la calificación de leve por la normativa aplicable.

b2) Grave, cuando el incumplimiento sea reincidente, o afecte de forma significativa o irreversible a la seguridad y salud de los trabajadores, o cuando en los registros o documentos generados por aplicación del *Plan de seguridad y salud* exista dolo o inexactitud, o, en su caso, el incumplimiento del requisito tuviese la naturaleza, o fuera causa, de un incumplimiento de requisito legal con la calificación de grave o muy grave por la normativa aplicable.

c) ***Penalización.*** En función de la graduación de la infracción se aplicarán las penalizaciones siguientes:

c1) Incumplimientos leves, trescientos euros (300 €) por cada requisito no satisfecho.

c2) Incumplimientos graves, mil euros (1000 €) por cada requisito no satisfecho.

La aplicación y liquidación de estas penalidades es independiente de las indemnizaciones a que pudiera tener derecho acuaEs por daños y perjuicios derivados del incumplimiento de los requisitos de seguridad y salud de la obra y de las posibles sanciones impuestas por la Administración Pública correspondiente, en su caso, a instancias del oficio informativo emitido por acuaEs por incumplimientos directos o indirectos de requisitos legales.

8.7 Incumplimientos en las garantías de los procesos

8.7.1 Incumplimiento en los consumos energéticos en la línea de agua

a) ***Incumplimiento:*** la constatación, a los seis (6) meses del inicio de la explotación, de que el consumo específico de energía, calculado como media de siete (7) días consecutivos, en el proceso biológico, supera, en más de un cinco por ciento (5%), el garantizado por el Contratista en su oferta, conforme al Anejo IV (*Declaración sobre viabilidad de la oferta*) del PCP, de acuerdo a los requisitos allí establecidos.

b) ***Graduación del incumplimiento.*** El incumplimiento será calificado como:

b1) Leve, cuando la diferencia entre el consumo específico real y el garantizado no exceda del quince por ciento (15%) y sea consecuencia de desajustes en las condiciones de explotación o se deba a imprevisiones subsanables sin modificaciones físicas de la instalación.

b2) Grave, cuando la diferencia supere el quince por ciento (15%) de incremento o cuando para corregir la situación calificada como leve, fuese necesario sustituir o instalar nuevos equipos.

c) ***Penalización.*** En función de la graduación de la infracción se aplicarán las penalizaciones siguientes:

c1) Incumplimientos leves, se penalizarán con el importe resultante de aplicar el exceso de consumo, al precio real del kilovatio hora facturado por la compañía de suministro eléctrico, al volumen tratado en el reactor biológico durante

el periodo de los siete (7) días anteriores y hasta que se logre ajustar el consumo al garantizado por el Contratista en su oferta.

c2) Incumplimientos graves, la diferencia entre el consumo real y el previsto se aplicará a un periodo mínimo de treinta (30) días naturales contados a partir del primer día de incumplimiento, independientemente de que la reparación se lleve a cabo en un período inferior. La penalización se seguirá aplicando, por periodos de treinta (30) días naturales, hasta la fecha en que se logre ajustar el consumo energético a los valores ofertados.

8.7.2 Incumplimiento en los rendimientos energéticos de la línea de lodos

a) ***Incumplimiento:*** la constatación, a un (1) mes del inicio de la explotación, de que los valores del consumo específico total de energía (eléctrica y térmica) superan, en más de un cinco por ciento (5%), los garantizados por el Contratista en su oferta, conforme al Anejo IV (*Declaración sobre viabilidad de la oferta*) del PCP, en, al menos, dos (2) días de un mismo mes natural.

b) ***Graduación del incumplimiento***. El incumplimiento será calificado como:

b1) Leve, cuando la diferencia entre el consumo específico real y el garantizado no exceda del quince por ciento (15%) y sea consecuencia de desajustes en las condiciones de explotación o se deba a imprevisiones subsanables sin modificaciones físicas de la instalación.

b2) Grave, cuando la diferencia anterior supere el quince por ciento (15%) de incremento o cuando para corregir la situación calificada como leve, fuese necesario sustituir o instalar nuevos equipos.

c) ***Penalización***. En función de la graduación de la infracción se aplicarán las penalizaciones siguientes:

c1) Incumplimientos leves, se penalizarán con el importe resultante de aplicar el exceso de consumo, al precio real del kilovatio hora facturado por la compañía del suministro eléctrico, aplicado al volumen de lodo tratado durante los días de incumplimiento.

c2) Incumplimientos graves, se penalizarán con en el importe total de la energía correspondiente al día de mayor consumo, aplicado a todos los días en que se produzca el incumplimiento.

8.7.3 Incumplimiento de los rendimientos de sequedad de la línea de lodos

a) ***Incumplimiento:*** la constatación, a un (1) mes del inicio de la explotación, de que los valores de sequedad obtenidos son inferiores en dos (2) puntos porcentuales a los garantizados por el Contratista en su oferta, conforme al Anejo IV (*Declaración de viabilidad de la oferta*) del PCP, en más de dos (2) días de un mismo mes.

b) ***Graduación del incumplimiento.*** El incumplimiento será calificado como:

b1) Leve, cuando la diferencia del valor de la sequedad no supere los cinco (5) puntos porcentuales, se limite a un período máximo de siete (7) días y sea consecuencia de desajustes en las condiciones de explotación, o se deba a imprevisiones subsanables sin modificaciones físicas de la instalación.

b2) Grave, cuando la diferencia del valor de la sequedad exceda de cinco (5) puntos porcentuales, si el incumplimiento se prolonga durante un período superior a los siete (7) días, o si, para solucionar las causas de infracción leve, fuese necesario sustituir o instalar nuevos equipos.

c) ***Penalización.*** En función de la graduación de la infracción se aplicarán las penalizaciones siguientes:

c1) Incumplimientos leves, se penalizarán con el importe correspondiente a cincuenta (50) euros por tonelada de lodo producida en los días en los que se produzcan el incumplimiento.

c2) Incumplimientos graves, se penalizarán con el importe correspondiente a cien (100) euros por tonelada de lodo producida en los días en los que se produzcan el incumplimiento.

8.8 Incumplimientos en las obligaciones de explotación de la planta

8.8.1 Incumplimiento de la continuidad en la explotación de la planta

a) ***Incumplimiento***: las paralizaciones parciales en la línea de tratamiento de aguas (bombeo de entrada, pretratamiento, tratamiento secundario, etc.), que den lugar a un tratamiento incompleto de las aguas residuales, o la paralización total del funcionamiento de la EDAR.

b) ***Graduación de la infracción.*** El incumplimiento será calificado como:

b1) Leve, si se trata de paralizaciones parciales que se producen durante menos de veinticuatro (24) horas seguidas y no suman, en un mismo mes, más de noventa y seis (96) horas.

b2) Grave, cualquier paralización parcial de más de veinticuatro (24) horas seguidas; paralizaciones parciales que sumen más de noventa y seis (96) horas en un mismo mes; o paralizaciones totales del funcionamiento de la EDAR en periodos inferiores a 24 horas.

Asimismo, la paralización en el funcionamiento de la línea de fangos sin autorización de acuaEs, siempre que ponga en peligro el funcionamiento normal del proceso de tratamiento.

b3) Muy grave, la paralización total del funcionamiento de la EDAR durante más de 24 horas seguidas, o paralizaciones totales del funcionamiento que sumen más de noventa y seis (96) horas en el mismo mes.

c) ***Penalización.*** En función de la graduación de la infracción, se deducirán los porcentaje que se definen a continuación, sobre la *asignación por gastos de mantenimiento, conservación, suministros ordinarios y administración* ($B \times K_B$), correspondiente a la certificación del mes en que se haya cometido la infracción:

c1) Incumplimientos leves, un dos por ciento (2%).

c2) Incumplimientos graves, un diez por ciento (10%).

c3) Incumplimientos muy graves, un treinta por ciento (30%).

Estas penalizaciones serán independientes del abono por el Contratista de las sanciones que, en su caso, pudiera imponer el órgano competente por incumplimiento de las condiciones de vertido.

8.8.2 Incumplimiento en la calidad de las aguas de vertido

a) ***Incumplimiento***: el incumplimiento de las condiciones vertido fijadas en la autorización de vertido vigente que suponga la superación de los valores máximos establecidos para cualquiera los parámetros.

b) ***Graduación de la infracción.*** El incumplimiento será calificado como:

b1) Leve, cuando se produzca en el veinte por ciento, o más, (20%) de los análisis mensuales realizados.

b2) Grave, cuando se produzca en el cuarenta por ciento (40%), o más, de los análisis mensuales realizados y en menos del cincuenta por ciento (50%).

b3) Muy grave, cuando se produzca en el cincuenta por ciento (50%), o más, de los análisis mensuales realizados.

Se considerará asimismo incumplimiento muy grave cualquier episodio de vertido a cauce de aguas sin tratar por razones imputables al Contratista.

c) ***Penalización.*** En función de la graduación de la infracción, se deducirán los porcentaje que se definen a continuación, sobre la *asignación por gastos de mantenimiento, conservación, suministros ordinarios y administración* ($B \times K_B$), correspondiente a la certificación del mes en que se haya cometido la infracción:

c1) Incumplimientos leves, un dos por ciento (2%).

c2) Incumplimientos graves, un diez por ciento (10%).

c3) Incumplimientos muy graves, un treinta por ciento (30%).

Estas penalizaciones serán independientes del abono por el Contratista de las sanciones que, en su caso, pudiera imponer el órgano competente por incumplimiento de las condiciones de vertido.

8.8.3 Incumplimiento en las responsabilidades generales de mantenimiento de la planta

a) ***Incumplimiento***: el incumplimiento en los deberes de mantenimiento preventivo, predictivo o correctivo de las instalaciones y en los deberes de conservación integral del conjunto de las instalaciones.

b) ***Graduación de la infracción.*** El incumplimiento será calificado como:

b1) Leve, cuando acuaEs constate negligencia o descuido en los deberes de mantenimiento y conservación de las instalaciones, sin que ello suponga peligro para la normal operación de la planta, para la seguridad de los bienes o las personas o para el medio ambiente en general.

b2) Grave, cuando acuaEs constate negligencia o descuido en los deberes de mantenimiento y conservación de las instalaciones, suponiendo peligro para la normal operación de la planta, para la seguridad de los bienes o las personas o para el medio ambiente en general.

Se considerará asimismo incumplimiento grave la ejecución, por personal de la plantilla adscrita al contrato, de trabajos ajenos al mismo en el emplazamiento de las instalaciones.

b3) Muy grave, cuando acuaEs constate la paralización o interrupción efectiva de la prestación de los servicios de mantenimiento durante más de cuarenta y ocho (48) horas.

c) ***Penalización.*** En función de la graduación de la infracción, se deducirán los porcentaje que se definen a continuación, sobre la *asignación por gastos de mantenimiento, conservación, suministros ordinarios y administración* (B x K_B), correspondiente a la certificación del mes en que se haya cometido la infracción:

c1) Incumplimientos leves, un dos por ciento (2%).

c2) Incumplimientos graves, un diez por ciento (10%).

c3) Incumplimientos muy graves, un treinta por ciento (30%).

8.8.4 Incumplimiento en las responsabilidades de mantenimiento correctivo de la planta

a) ***Incumplimiento***: el incumplimiento en los deberes de mantenimiento correctivo de las instalaciones y en la diligencia y plazo en la solución de averías.

b) ***Graduación de la infracción.*** El incumplimiento será calificado como:

b1) Leve, cuando se supere el plazo fijado para la reparación de cualquier elemento definido como *no crítico* para la operación de las instalaciones.

b2) Grave, cuando se supere el plazo fijado para la reparación de cualquier elemento definido como *crítico* para la operación de las instalaciones.

b3) Muy grave, cuando se constante la no intervención inmediata del operativo de emergencia existiendo conocimiento por parte del Contratista de cualquier anomalía que exija una reparación, limpieza o intervención urgente.

c) ***Penalización.*** En función de la graduación de la infracción, se deducirán los porcentaje que se definen a continuación, sobre la *asignación por gastos de mantenimiento, conservación, suministros ordinarios y administración* (B x K_B), correspondiente a la certificación del mes en que se haya cometido la infracción:

c1) Incumplimientos leves, cien euros (100 €) por cada día de retraso.

c2) Incumplimientos graves, trescientos euros (300 €) por cada requisito no satisfecho.

c3) Incumplimientos muy graves, tres mil euros (3000 €), por cada incumplimiento constatado.

8.9 Otros incumplimientos contractuales

a) ***Incumplimiento***: la detección durante la ejecución del Contrato de quejas y reclamaciones de terceros, de cualquier inobservancia por parte del Contratista, de obligaciones en materia de subcontratación, fiscales, laborales, de prevención de riesgos laborales, de materia ambiental, incluyendo las derivadas de las resoluciones ambientales y de protección del patrimonio cultural correspondientes a las obras objeto del Contrato, en materia de protección de datos de carácter personal, en la confidencialidad de la información, permisos y licencias, propiedad industrial, materiales y medios para la ejecución de los trabajos, señalización e inscripciones, aprovechamiento de materiales, manantiales y objetos encontrados durante las obras, así como relacionados con servidumbres y expropiaciones.

b) ***Graduación de la infracción.*** El incumplimiento será calificado como:

   b1) Leve, cuando no afecte de forma significativa al desarrollo del Contrato y sus consecuencias no sean irreversibles y, en su caso, el incumplimiento tuviese naturaleza, o fuera causa, de una inobservancia de requisito legal con la calificación de leve por la normativa aplicable.

   b2) Grave, cuando sea reincidente o cuando se interprete por parte de acuaEs que el incumplimiento por parte del Contratista afecta de forma significativa al desarrollo del Contrato o sus consecuencias son irreversibles, o cuando en los registros o documentos presentados con relación a la obligación exista dolo o inexactitud, o, en su caso, el incumplimiento de la obligación tuviese la naturaleza, o fuera causa, de un incumplimiento de requisito legal con la calificación de grave o muy grave por la normativa aplicable.

c) ***Penalización.*** En función de la graduación de la infracción, se deducirán los porcentaje que se definen a continuación, sobre la *asignación por gastos de mantenimiento, conservación, suministros ordinarios y administración* ($B \times K_B$), correspondiente a la certificación del mes en que se haya cometido la infracción:

   c1) Incumplimientos leves, trescientos euros (300 €) por cada requisito no satisfecho.

   c2) Incumplimientos graves, mil euros (1000 €) por cada requisito no satisfecho.

Adicionalmente, el incumplimiento de obligaciones del en materia de subcontratación, podrá dar lugar a una penalización de hasta el cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato.

Estas penalizaciones serán independientes de las indemnizaciones a que pudiera tener derecho acuaEs por daños y perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación por parte del Contratista y de las posibles sanciones impuestas por la Administración Pública correspondiente, en su caso, a instancias del oficio informativo emitido por acuaEs por inobservancias directas o indirectas de requisitos legales.

8.10 Procedimiento sancionador

En virtud de las actuaciones practicadas por acuaEs de acuerdo con el clausulado del presente Contrato, por Administraciones Públicas competentes o por terceros relacionados o afectados por el objeto del mismo, cuyo resultado sea la identificación de un incumplimiento contractual por el Contratista, acuaEs procederá a la apertura de un expediente sancionador que será notificado al Contratista, informando de los hechos origen del incumplimiento, la infracción que tal incumplimiento pueda constituir, su graduación y la sanción que, en su caso, pudiera ser impuesta.

El Contratista dispondrá de siete (7) días naturales contados desde el siguiente a su notificación para formular un escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente. AcuaEs resolverá la procedencia y, en su caso, la cuantía de las sanciones. Los importes de las penalizaciones se harán efectivos mediante deducción en el pago de la certificación o certificaciones siguientes al mes en el que es resuelta su procedencia. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

8.11 Recuperación de las penalizaciones impuestas

Durante la fase II (*Ejecución de las* obras), transcurridos seis (6) meses desde la resolución de la procedencia en la aplicación de la penalización correspondiente y, siempre que no se haya identificado un nuevo incumplimiento de la misma naturaleza durante ese periodo, el Contratista podrá solicitar a acuaEs la anulación de la penalización impuesta y la devolución de su importe, mediante escrito en el que justifique, con las pruebas que estime pertinente, la corrección del incumplimiento y, en su caso, la efectividad de las acciones implantadas para eliminar las casusas que lo originaron.

No serán objeto de anulación, ni por tanto de devolución del importe, aquellas penalizaciones resultado de incumplimientos con consecuencias irreversibles o que hayan tenido como causa o consecuencia la apertura de sanciones administrativas de cualquier índole.

AcuaEs resolverá la procedencia de la anulación de la penalización y, en su caso, la devolución de la cuantía de la sanción. Las devoluciones de los importes de las penalizaciones se harán efectivos con el pago la certificación siguiente al mes en el que se resuelva por acuaEs su anulación.

9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS

9.1 Causas de resolución del Contrato

Podrá ser causas de resolución del presente Contrato, además del mutuo acuerdo, las siguientes:

a) ***Imputables al Contratista***:

a1) La no formalización de los seguros a los que se refiere el anexo nº 10 de este Contrato: seguro *"todo riesgo de construcción"*, de *"responsabilidad civil"* y de *"responsabilidad medioambiental"* en los plazos señalados en la cláusula 6 de este Contrato.

a2) La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o la disolución o extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista, cualquiera que sea la causa de tal supuesto. No obstante lo anterior, en los casos de fusión de empresas en los que participe el adjudicatario se estará a lo dispuesto en la Cláusula 9.4 de este Contrato.

a3) La incursión del Contratista, durante la vigencia del Contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

a4) El incumplimiento por el Contratista de las obligaciones esenciales asumidas por el mismo en su oferta para la ejecución del Contrato y, en especial, el incumplimiento de las obligaciones de adscripción del personal derivadas de la cláusula 2.5.1.1 del PCP (Anexo nº 2).

a5) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas contenidas en cualquiera de los documentos contractuales.

a6) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de su ejecución, salvo caso de fuerza mayor. A estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos en el art. 231 del TRLCSP.

a7) Los incumplimientos por parte del Contratista de las disposiciones legales vigentes, en materia de seguridad y salud, laboral, fiscal o ambiental.

a8) La demora en la comprobación del replanteo, por causas imputables al Contratista, en plazo superior a tres (3) meses, a contar desde fecha de aprobación del proyecto constructivo por el Ayuntamiento de Segovia.

a9) La demora en el inicio de las obras, por causas imputables al Contratista, por plazo superior a tres (3) meses, a contar desde la fecha señalada en el acta de comprobación de replanteo.

a10) El incumplimiento por el Contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que acuaEs, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

a11) La declaración de concurso del Contratista, en los términos previstos en el art. 61 de la *Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal*. La resolución del Contrato por la declaración de concurso del Contratista tendrá lugar en los siguientes términos (art. 61 de la *Ley 22/2003* y 224 y 225 del TRLCSP):

— en el caso de concurso, sólo la apertura de la fase de liquidación puede dar lugar *ope legis* a la resolución del Contrato;

— con anterioridad a la apertura de la fase de liquidación, acuaEs podrá resolver el Contrato o acordar su continuación, en este caso, sólo si el Contratista garantiza suficientemente el cumplimiento de sus obligaciones;

— finalmente, si la resolución tiene como única causa el concurso del Contratista, sólo se podrá acordar la pérdida de la garantía definitiva y, en su caso, complementaria a la definitiva, si el concurso fuese declarado culpable (apartados 2 y 7 del art. 224 y 4 del art. 225 del TRLCSP).

a12) Cualquiera de las establecidas en el resto de cláusulas de este Contrato y en el PCP (Anexo nº 2).

b) ***Imputables a acuaEs***:

b1) La disolución o extinción de acuaEs cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los casos de fusión con otra

entidad pública estatal o subrogación de la Administración del Estado en sentido amplio.

b2) La disolución o extinción de acuaEs, salvo en los casos de fusión con otra sociedad estatal, en cuyo caso la sociedad absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones correspondientes a acuaEs que dimanen de la presente licitación. Tampoco serán causas de resolución los supuestos de asunción de obligaciones y derechos dimanantes de este contrato por una entidad de la Administración General del Estado.

b3) La demora en el inicio de las obras, por causas imputables a acuaEs, por un plazo superior a tres (3) meses, a contar desde la fecha prevista en el acta de comprobación del replanteo.

b4) El desistimiento por parte de acuaEs durante cualquiera de las fases de ejecución del Contrato.

b5) La suspensión definitiva de las obras, o temporal por un plazo superior a ocho (8) meses, decidida por acuaEs

b6) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.

Durante las fases I y II del Contrato, la resolución del contrato, instada por cualquiera de ambas partes, será comunicada por escrito a la otra, teniendo efectos inmediatos desde la fecha de la comunicación, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistida esta última.

Durante la fase III del Contrato, la resolución tendrá efecto en la fecha en que acuaEs esté en disposición de hacerse cargo de los servicios de explotación objeto de esa fase del Contrato, lo que será comunicado al Contratista con, al menos, cuarenta y cinco (45) días de antelación.

Cuando el Contratista sea una agrupación temporal de empresas y alguna de las Sociedades que la componen quede comprendida en una o varias de las circunstancias previstas en las causas de resolución, acuaEs estará facultada para exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones pendientes del contrato a las restantes empresas que formen la agrupación temporal o para instar la resolución del mismo.

9.2 Efectos de la resolución del Contrato

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas mismas.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas previstas en la cláusula 9.1 tendrá los efectos siguientes:

a) Extinción inmediata del Contrato desde la fecha de su comunicación por cualquiera de las partes a la otra, sin perjuicio, en su caso, del ejercicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistida cada una de ellas.

b) Cuando el Contrato se resuelva por incumplimiento culpable del Contratista, éste deberá indemnizar a acuaEs los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del Contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

   En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del Contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable

b) Desalojo de la obra por parte del Contratista en el plazo que determine la dirección facultativa de las obras. Dicho plazo no excederá en ningún caso de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de resolución del Contrato, sin que la presencia de maquinaria o bienes de cualquier clase propiedad del Contratista o sus subcontratistas dentro de la obra, ni ninguna otra causa de similar naturaleza, puedan ser alegadas por el Contratista para no abandonar la obra en el citado plazo.

   Transcurrido el plazo de desalojo, cualquier persona dependiente del Contratista o de los subcontratistas de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar en la obra y en las instalaciones, y los equipos, maquinaria u otros bienes de éstos que pudieran permanecer en la obra, serán depositados por acuaEs a cargo y a riesgo de dicho Contratista, donde se estime más conveniente.

   Cuando la rescisión sea instada por acuaEs por causas imputables al Contratista, cada día de retraso en el plazo de desalojo de la obra, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0,3%) del precio del Contrato, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tales ocupaciones se estén causando a acuaEs. Dicha indemnización será automáticamente deducible de los saldos o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución de la garantía definitiva, pudiendo acuaEs en su defecto, exigir a dicho Contratista su pago por vía judicial.

c) Habilitación a acuaEs para contratar la finalización de las obras con terceros y, transcurrido el plazo de desalojo dictado, ocupar la obra y los terrenos adscritos a la misma y disponer los servicios de vigilancia y guardería que estime oportunos, para velar por la integridad y seguridad de lo construido y por el cumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

El Contratista confiere estas facultades a acuaEs renunciando, para tal eventualidad, a cualquier tipo de posesión de la obra ejecutada o en curso de ejecución y reconociendo expresamente la plena propiedad de acuaEs sobre las obras, sin perjuicio de la liquidación de las mismas de acuerdo con la valoración que se realice según lo pactado en este Contrato.

Cuando la resolución del Contrato sea por causas imputables a acuaEs, el Contratista tendrá derecho a:

a) Percibir una indemnización del:

a1) Dos por ciento (2%) del importe del precio del Contrato no certificado hasta la fecha, si se acordara la resolución por demoras en la comprobación del replanteo.

a2) Tres por ciento (3%) del importe del precio del Contrato no certificado hasta la fecha, si se acordara la resolución por las causas recogidas en el punto b6) de la Cláusula 9.1 de este Contrato; o, en cualquier caso, se resolviera el Contrato antes del inicio de las obras.

a3) Seis por ciento (6%) del precio de las obras dejadas de realizar, en concepto de beneficio industrial, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el Contrato primitivo y sus modificaciones y las que, hasta la fecha de la medición general, se hubieran ejecutado, si la resolución del Contrato se produjese con posterioridad al inicio de las obras.

b) La sustitución de la garantía definitiva aportada por otra correspondiente a una parte proporcional a la obra ejecutada, en un plazo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de la certificación final del Contrato, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de garantía.

La nueva garantía aportada quedará a disposición de acuaEs al objeto de garantizar las obligaciones del Contratista durante el periodo de garantía y respecto de la obra ejecutada y recibida.

9.3 Liquidación del Contrato

La resolución del Contrato, por cualquiera de las causas mencionadas en la cláusula 9.1 de este Contrato dará derecho al Contratista a percibir el abono del importe de la obra ejecutada y de los materiales aportados, así como del valor residual de las instalaciones que queden en la obra. A esos efectos, acuaEs procederá a la recepción, medición general, certificación final y liquidación del Contrato con arreglo a lo dispuesto en su cláusula 24, en lo que sea de aplicación, sin perjuicio, en su caso, del ejercicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistida cada una de ambas partes.

9.4 Sucesión de empresas

En los casos de fusión de empresas en los que participe el Contratista, continuará el Contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el Contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

10. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRES LA PARTES

Con carácter general, los conflictos o discrepancias que pudiera surgir entre las partes sobre la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del presente Contrato y sus anexos se resolverán a través de la jurisdicción civil ordinaria.

A estos efectos, las partes acuerdan someter dichos conflictos o discrepancias a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valladolid, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al Contratista.

No obstante, si ambas partes lo aceptaran, dichos conflictos se podrán resolver mediante el arbitraje que prevé *Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje,* sin perjuicio de la plena efectividad de los compromisos contractuales, en los términos en que acuaEs notifique formalmente al Contratista, y de la decisión arbitral que sobre el extremo controvertido pudiera dictarse.

Las partes se someterán, en su caso, al arbitraje institucional del *Tribunal de Arbitraje para la Contratación Pública* (TACOP), a quien se le encarga la designación del árbitro o árbitros y la administración del arbitraje, obligándose desde ahora dichas partes al cumplimiento de la decisión arbitral.

El arbitraje será de derecho. El plazo para dictar el *laudo* será de seis (6) meses desde la aceptación del arbitraje. Su regulación y el procedimiento aplicable quedarán sometidos a la mencionada ley, o a la posterior que la sustituya, y al *Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Arbitraje para la Contratación Pública.*

11. COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

De acuerdo con las competencias en materia de aguas y saneamiento que los artículos 25 y 26 de la *Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local* y el *Decreto 151/1994, de 7 de julio, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, integrado por el Plan Regional de Abastecimientos y por el Plan Regional de Saneamiento* atribuyen a las Administraciones Locales, corresponde al Ayuntamiento de Segovia:

a) Supervisar y aprobar el proyecto constructivo y, en su caso, sus reformados o modificados, e incoar y tramitar sus expedientes de información pública.

b) Tramitar ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León las autorizaciones en materia ambiental del proyecto constructivo y, en su caso, sus reformados o modificados.

c) Adicionalmente, en virtud del Convenio, suscrito el 31 de octubre de 2012 entre el Ayuntamiento de Segovia y la Sociedad Estatal, para la ejecución de las obras de la actuación *"Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Segovia "*, la Administración Local está facultada para, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo, conocer la evolución de los trabajos objeto de este Contrato y solicitar a acuaEs la adopción de las medidas que considere oportunas para el buen fin de la actuación.

12. RÉGIMEN JURÍDICO

El Contrato y sus anexos quedan sujetos a la legislación española en los términos señalados en la cláusula 1.3 del PCP (Anexo nº 2).

Queda entendido que, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá el Contratista suspender ni retrasar los trabajos, ni tampoco proceder al abandono de las obras en los supuestos de resolución y/o rescisión del presente Contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no a cualquier clase de procedimientos.

Por su parte acuaEs, en estos mismos casos, no podrá dejar de emitir las certificaciones que se refiere este Contrato.

El contrato podrá elevarse a escritura pública a instancia de cualquiera de las partes, siendo a cargo del que lo solicite los gastos derivados de su otorgamiento, y comprometiéndose el adjudicatario, en su caso, a entregar a acuaEs, dos (2) copias autorizadas y cinco (5) copias simples de dicha escritura dentro del plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha del otorgamiento.

PARTE II. CLÁUSULAS PARTICULARES DE LA FASE I. REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DEL PLAN INTEGRADO DE GESTIÓN

13. OBJETO

El objeto de esta fase del Contrato lo constituyen los trabajos de redacción del *Proyecto constructivo de la ampliación de la EDAR de Segovia* y del *Plan integrado de gestión de las obras* (PIG), en los términos especificados en el PCP (Anexo nº 2). Dichos documentos serán entregados a acuaEs en el plazo establecido en la cláusula 3.1, adquiriendo esta última la plena propiedad de los trabajos.

Los trabajos objeto de la fase I serán desarrollados bajo el control de acuaEs, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en el resto de documentación con carácter contractual, así como de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

13.1 Subfase I.1. Redacción del proyecto constructivo

Durante la subfase I.1, el Contratista deberá redactar un proyecto constructivo, de conformidad con las normas que le sean de aplicación en relación con la materia a que se refiere y de acuerdo a los requisitos definidos en el plan de calidad de esta fase del Contrato. Dicho proyecto deberá contener los documentos especificados en el PCP (Anexo nº 2) y atender especialmente a los requisitos establecidos en el Anejo VIII, Parte I (*Prescripciones técnicas para la redacción del proyecto constructivo*) de dicho PCP, en el proyecto de licitación contenido en la oferta (Anexo nº 4) y en el *Anteproyecto de ampliación de la estación depuradora de aguas residuales de Segovia* (Anexo nº 3).

Tras la redacción del proyecto constructivo, se procederá a su tramitación administrativa, en materia ambiental y de patrimonio cultural, quedando obligado el Contratista a asistir a acuaEs, en todas las tareas relacionadas con el objeto del Contrato hasta la aprobación de dicho proyecto constructivo por el Ayuntamiento de Segovia. Las obligaciones del Contratista no finalizarán hasta que el proyecto constructivo no supere la aprobación del órgano competente, debiendo el Contratista aportar toda la información o documentos complementarios que sean necesarios para subsanar las deficiencias que se manifiesten durante este trámite.

13.2 Subfase I.2. Redacción del plan integrado de gestión de las obras

Durante la subfase I.2, el Contratista deberá redactar un PIG que establezca las directrices a seguir durante la ejecución de las obras que constituyen el objeto de la fase II del Contrato. El contenido de dicho plan será el señalado en el PCP (Anexo nº 2),

debiéndose estarse a los requisitos establecidos en el Anejo VIII, Parte II (*Prescripciones técnicas para la redacción del plan integrado de gestión de las obras*) de dicho PCP, e incorporarse al mismo, al menos, los documentos siguientes:

a) *Plan de aseguramiento de la calidad.*
b) *Plan de aseguramiento ambiental.*
c) *Plan de seguridad y salud.*

Durante la fase II del Contrato, acuaEs podrá exigir al Contratista, o bien éste podrá proponer, la incorporación, modificación o supresión de requisitos, actividades o procesos del PIG. Cualquier modificación o actualización de dicho plan deberá ser aprobada por acuaEs.

14. PLAN DE CALIDAD Y PLAZOS DE LA FASE I

14.1 Plan de calidad de la fase I

En un plazo máximo de un (1) mes contado desde la formalización del Contrato, el Contratista presentará un *Plan de calidad de la fase I* que atenderá a los contenidos y requisitos que se establecen en el Anejo VII, Parte IV (*Prescripciones técnicas para elaborar el plan de calidad para la redacción del proyecto constructivo*) del PCP e incorporará un programa de trabajos de esta fase del Contrato coherente con la distribución de actividades y con la generación de los documentos parciales previstos.

El *Plan de calidad de la fase I* será presentando en formato impreso y en fichero electrónico *portable document format* (pdf) de *Adobe Systems Incorporated*, versión 8.0 o anterior. Además, se hará entrega de los documentos originales con formato *Microsoft ® Office Project 2007*, o anterior, para el caso de los gráficos y diagramas de Gantt, y con formato *Microsoft ® Office 2007*, o anterior, para el caso de documentos de texto u hojas de cálculo, sin ningún tipo de protección o restricción.

El director del proyecto aprobará, en su caso, dicho plan dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a su presentación. Tras su aprobación, el plan se incorporará al Contrato como Anexo nº 5 y servirá de base para efectuar el seguimiento y control de los trabajos y para establecer y aplicar, si es el caso, las penalizaciones correspondientes. Cualquier modificación, cambio, recálculo o actualización del plan deberá ser aprobada por acuaEs.

14.2 Plazos de la fase I

El plazo máximo para el desarrollo de los trabajos correspondientes a la fase I del Contrato será de cinco (5) meses, contados desde la comunicación al Contratista de la aprobación del *Plan de calidad* de dicha fase del Contrato.

Tendrán carácter de plazos parciales, a los que debe acomodarse el *Plan de calidad de la Fase I*, los siguientes:

a) ***Subfase I.1: Elaboración del plan de calidad y redacción del proyecto constructivo***:

a1) ***Hito de inicio***: Firma del contrato

a2) ***Hito de finalización***: Recepción del proyecto constructivo, a plena conformidad de acuaEs.

a3) ***Plazo:*** cuatro (4) meses.

b) ***Subfase I.2: Redacción del plan integrado de gestión de las obras***:

b1) ***Hito de inicio:*** Recepción del proyecto constructivo, a plena conformidad de acuaEs.

b2) ***Hito de finalización:*** Recepción del PIG, a plena conformidad de acuaEs.

b3) ***Plazo:*** un (1) mes.

El Contratista quedará obligado, además, a cumplir estrictamente los plazos parciales que se deriven del *Plan de calidad* aprobado.

Los retrasos producidos por causas no imputables al Contratista darán derecho a éste, siempre que ofrezca cumplir con los compromisos mediante prórroga del tiempo que tuviese señalado inicialmente, a un plazo adicional que no exceda del tiempo perdido por dicha causa y que será aplicable solamente a las unidades de obra afectadas por tal retraso.

Salvo lo establecido en el párrafo anterior, los retrasos producidos respecto a los plazos previstos, en tanto en cuanto sean imputables al Contratista o a los subcontratistas, en su caso, llevarán aparejada la consiguiente penalización en los términos y cuantía previstos en el presente Contrato. En todo caso, la constitución en mora del Contratista no precisará intimación por parte de acuaEs.

15. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El esquema general de la organización de las actividades de la fase I es el siguiente:

Fase	acuaEs	Contratista
Fase I. Redacción del proyecto constructivo y del plan integrado de gestión de las obras	**Director del proyecto** Coordinador de calidad Coordinador de medio ambiente Coordinador de seguridad y salud Jefe de explotación Coordinador administrativo	**Autor del proyecto** Responsable de calidad Responsable de medio ambiente Responsable de seguridad y salud Responsable de pruebas de funcionamiento y puesta en marcha Responsable administrativo

AcuaEs comunicará por escrito al Contratista, antes de la firma del Contrato, la designación del director del proyecto, de los coordinadores definidos en la tabla

adjunta y de cualquier otro personal que estime necesario para el ejercicio de sus competencias.

Para cada una de las subfases, el Contratista deberá designar y comunicar a acuaEs los responsables correspondientes, que deberán ser aceptados expresamente por la Sociedad Estatal. Dicha comunicación deberá remitirse a acuaEs junto al *Plan de calidad* de esta fase del Contrato, detallándose, al menos, la competencia formativa y experiencia demostrable de cada uno de los responsables propuestos.

El autor del proyecto y de los diferentes planes, y los miembros del equipo redactor que se consideren necesarios, deberán asistir a todas las reuniones previstas o a las que pudiera convocar con carácter extraordinario acuaEs. De todas ellas, se levantará un acta que deberá estar firmada por ambas partes.

El sistema de trabajo para la redacción del proyecto constructivo y del PIG se basará obligatoriamente en una sucesión de documentos que, a modo de hitos, permitan un adecuado seguimiento del progreso, facilitando a acuaEs la revisión ordenada de toda la documentación que se vaya generando y garantizando el cumplimiento de los objetivos en el plazo previsto.

16. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS

16.1 Proyecto constructivo

El proyecto constructivo debe contener los documentos mínimos que se establece en el art. 123 del TRLCSP, así como en los art. 127 y 128 del RGLCAP. Además, debe respetar el contenido fijado en el Anejo VIII (*Prescripciones técnicas para la redacción del proyecto constructivo y el plan integrado de gestión de las obras, Parte I*) del PCP, pormenorizando la documentación contenida en el proyecto de licitación para poder, definir o valorar las obras a nivel constructivo.

Asimismo, el Contratista deberá incorporar en el proyecto constructivo los requisitos de las autorizaciones o resoluciones que en materia ambiental, de patrimonio cultural, de salud pública o de otra naturaleza vinculada al objeto del Contrato, hayan emitido los órganos competentes.

El proyecto constructivo deberá estar redactado y firmado por un técnico con la titulación facultativa adecuada a su naturaleza, según la normativa vigente, lo que también será de aplicación en las partes del proyecto que, por su especialización, exijan o aconsejen la participación de personal con una especialidad concreta.

Para la redacción del proyecto constructivo se cumplirán las disposiciones legales aplicables en materia de redacción de proyectos, aunque no estuviesen vigentes en la fecha de redacción de la oferta, con tal que lo estén cuando finalice el plazo de presentación del mismo para su aprobación.

Las omisiones, mediciones o cálculos erróneos y cualquier deficiencia que contenga el proyecto de licitación (Anexo nº 4) serán corregidos durante la subfase I.1 del Contrato, de forma que el proyecto constructivo definitivo cumpla estrictamente

con las especificaciones del anteproyecto y del PCP de la licitación. En ningún caso estas correcciones supondrán un cambio en el precio de adjudicación del Contrato.

16.2 Plan integrado de gestión de las obras

El PIG deberá respetar el contenido mínimo prescrito en el Anejo VIII (*Prescripciones técnicas para la redacción del proyecto constructivo y el plan integrado de gestión de las obras, Parte II*) del PCP, debiendo atenderse en cualquier caso:

a) En el caso del *Plan de aseguramiento ambiental*, a las resoluciones que puedan haber emitido los órganos competentes en materia ambiental, de biodiversidad, de recursos naturales, de espacios naturales protegidos, de montes o de patrimonio cultural.

b) En el caso del *Plan de seguridad y salud* a los requisitos mínimos contenidos en el *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción* y a los que se deriven del *Estudio de seguridad y salud* contenido en el proyecto constructivo.

16.3 Edición y encuadernación

Todos los trabajos se presentarán en forma ordenada, clara y concisa, adaptándose a los criterios de imagen corporativa de acuaEs. Las memorias, anejos y presupuestos del proyecto constructivo y del PIG del se presentarán en formato UNE A4. Los planos se presentarán reducidos en formato A3. Los documentos se encuadernarán en tantos volúmenes como sea necesario, con cubierta rígida y canto máximo de 7 cm.

Tras la completa finalización de los trabajos, deberán confeccionarse cinco (5) ejemplares de cada uno de los documentos elaborados y, en el caso de estar conformados por más de un tomo, entregarse en cajas rígidas, previamente autorizadas por acuaEs. El Contratista deberá entregar, junto con los documentos en formato papel, el soporte informático de todos ellos, aportando uno o varios archivos en formato *portable document format* (pdf) de *Adobe Systems Incorporated*, versión 8.0 o anterior, de forma que se puedan imprimir los documentos completos, o cualquiera de sus partes, incluso planos, con la apariencia exacta de los ejemplares en papel. Además, se hará entrega de copia de la documentación en los formatos siguientes:

a) Textos, figuras y datos numéricos: *Microsoft ® Office 2007*, o anterior.

b) Planos: *drawing* (dwg) de *Autodesk*, versión 2002, o anterior.

c) Presupuestos: en el formato original en que se hayan formado y en ficheros *PRESTO* de *Soft, S.A.*, o compatibles.

17. APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

17.1 Proyecto constructivo

Redactado el proyecto constructivo por el Contratista, éste lo presentará a acuaEs para su revisión y recepción provisional, si procede, que se realizará en el plazo máximo de quince (15) días naturales. Si recibido el proyecto constructivo por acuaEs para su revisión, se apreciaran deficiencias, carencias, cálculos erróneos, soluciones técnicas inviables o no justificadas adecuadamente, incoherencias con respecto a las prescripciones técnicas y requisitos mínimos de calidad contenidos en la documentación contractual, defectos de medición, referencias de precios inadecuadas, incumplimientos con respecto a la normativa legalmente vigente, con respecto a las determinaciones efectuadas por los órganos competentes durante la tramitación administrativa de la actuación o con respecto a las instrucciones dictadas por acuaEs, la Sociedad Estatal requerirá al Contratista su subsanación en un plazo máximo de quince (15) días naturales.

En caso contrario, acuaEs procederá a comunicar al Contratista la conformidad provisional con los trabajos y el inicio de la tramitación administrativa del proyecto constructivo.

Tras la recepción provisional, la Sociedad Estatal procederá a someter el proyecto constructivo a la supervisión por la unidad técnica de la Administración competente y, tras ello, a la aprobación por el Ayuntamiento de Segovia y al replanteo, de acuerdo con el art. 110 de la *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*.

Si durante los trámites de supervisión técnica por la unidad técnica competente, de aprobación por el Ayuntamiento de Segovia o de replanteo, se detectaran nuevas deficiencias en el proyecto constructivo, acuaEs le exigirá su subsanación, concediéndole al efecto un plazo que, en todo caso, no será superior a quince (15) días naturales.

Si transcurrido el plazo concedido al Contratista para cualquiera de las referidas subsanaciones, las deficiencias no hubieran sido corregidas, acuaEs podrá optar por la resolución del Contrato, con los efectos previstos en las cláusulas 9.2 y 9.3 de este Contrato, o por conceder al Contratista un nuevo plazo improrrogable de quince (15) días naturales, sin perjuicio de la aplicación de la sanción que pueda proceder de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas 8.1 y 8.2 de este Contrato.

17.2 Plan integrado de gestión de las obras

Redactado el PIG por el Contratista, éste lo presentará a acuaEs para su supervisión y aprobación, si procede, que se realizará en el plazo máximo de diez (10) días naturales.

En el caso de que acuaEs apreciara que el PIG presenta deficiencias de cualquier tipo, asimilables a las descritas para el caso del proyecto constructivo en la cláusula

17.1 del Contrato, requerirá al Contratista su subsanación en un plazo no superior a quince (15) días naturales. Si transcurrido dicho plazo las deficiencias no fueran corregidas, se procederá en los mismos términos señalados para el caso del proyecto constructivo en la citada cláusula 17.1

En caso contrario, acuaEs procederá a comunicar al Contratista la aprobación del PIG, hito que dará por finalizada la subfase I.2 del Contrato, y su incorporación al Contrato como Anexo nº 8.

En cualquier caso, la aprobación del PIG será requisito imprescindible para el levantamiento del acta de comprobación del replanteo, sin que en ningún caso pueda iniciarse las obras con anterioridad a la aprobación de dicho plan.

18. CONTROL DE CALIDAD Y RESPONSABILIDAD FACULTATIVA

18.1 Control de calidad

El control de la calidad en la fase I corresponde a acuaEs. Para ello, de acuerdo con el *Plan de calidad* aprobado, se establecerán hitos de revisión que se documentarán adecuadamente.

El hecho de que el control de calidad en la fase I corresponda a acuaEs, no significará de ningún modo exención de responsabilidades del Contratista o reparto de responsabilidades con AcuaEs.

Para todo lo que corresponda al personal asignado por el Contratista a la realización de los trabajos de redacción del proyecto constructivo y del PIG, y a las colaboraciones de terceros, así como a los medios materiales de que habrá de disponer el Contratista, se tendrá en cuenta todo lo enunciado sobre esta cuestión en el PCP (Anexo nº 2).

18.2 Responsabilidad facultativa del Contratista

Tanto el proyecto constructivo como el PIG deberán de ser elaborados y firmados por personal del Contratista con la titulación adecuada a las características de cada uno de los documentos. La responsabilidad profesional facultativa de la autoría de los trabajos recaerá en el técnico con titulación suficiente que, a propuesta del Contratista, sea aceptado por acuaEs.

La redacción del proyecto constructivo y del PIG se integran en la obligación principal del Contrato de entrega de la infraestructura ejecutada por el Contratista a acuaEs en perfectas condiciones de funcionalidad, sin que durante el desarrollo de ninguno de los trabajos objeto del Contrato haya riesgos para la seguridad de las personas, los bienes o intereses de terceros, o el medio ambiente en general. Por ello,

con independencia del control de calidad que ejerza acuaEs, el Contratista será exclusiva y absolutamente responsable, frente a acuaEs y a terceros:

a) De la viabilidad del proyecto constructivo y de todas y cada una de las soluciones técnicas que contenga, sin que tal responsabilidad pueda excusarse ni por las características del emplazamiento de las obras, que conoce en la extensión y detalle que explicita la cláusula 5.1 del presente Contrato, ni por acontecimientos imprevistos que incidan en su ejecución, ni por la validez técnica o científica de las soluciones en que el proyecto constructivo se base.

   A esos efectos, la información obtenida de la documentación contractual entregada a los licitadores, tales como estudios geotécnicos, hidrológicos y urbanísticos, mediciones y otros, tienen carácter meramente ilustrativo.

b) De los excesos que se produzcan con respecto al presupuesto de adjudicación, cuando dichos excesos provengan de la mera negligencia o impericia en el establecimiento de las mediciones del proyecto constructivo o en la errónea descripción de la forma de ejecución de las unidades de obra.

c) Del correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones que el proyecto constructivo contemple, tanto en cuanto a su funcionamiento como en cuanto al rendimiento requerido por las prescripciones técnicas recogidas en los documentos contractuales.

d) De la bondad e idoneidad de las medidas previstas en los documentos integrantes del PIG: *Plan de aseguramiento ambiental*, *Plan de aseguramiento de la calidad* y *Plan de seguridad y salud*.

En consecuencia, serán responsabilidad exclusiva del Contratista los daños que se causen con motivo de la ejecución de las obras o la puesta en marcha de las infraestructuras, a trabajadores, personas, propiedades públicas o privadas o al medio ambiente en general.

19. VALORACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LA FASE I

AcuaEs efectuará mensualmente la medición de las unidades ejecutadas durante el período de tiempo anterior. Durante la fase I, para efectuar las mediciones, se utilizarán las unidades que para esta fase del Contrato se detallan en el Anejo XI (*Cálculo del valor estimado del Contrato*) del PCP. Tomando como base dichas mediciones y los precios contratados, acuaEs redactará mensualmente la correspondiente relación valorada a origen.

Los trabajos se valorarán a los precios contratados y, en su caso, a los precios de las nuevas unidades no previstas en el Contrato que hayan sido debidamente autorizadas.

El resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se multiplicará por el coeficiente de baja del Contratista, que, durante la fase I, será el coeficiente de adjudicación, calculado como el cociente resultante de dividir la suma de las ofertas económicas para las fases I y II entre el importe de licitación de ambas fases, excluyendo, en su caso, en ambos las partidas no sujetas a baja. El resultado de los cálculos anteriores dará lugar al importe de la relación valorada mensual.

AcuaEs expedirá la certificación de cada mes dentro de los quince (15) primeros días naturales del mes siguiente al que se refiera, y la comunicará al Contratista para su conformidad. Si el Contratista no estuviera conforme, presentará sus reclamaciones en el plazo de cinco (5) días naturales desde la fecha en que se le comunique. Esas certificaciones tendrán el carácter de abonos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición general y sin suponer, en forma alguna, aprobación o recepción de los trabajos que comprenden.

En un plazo máximo de diez (10) días naturales, contados desde la fecha de presentación de las reclamaciones por el Contratista, acuaEs habrá de contestarlas, y si no mediara conformidad con las mismas, se estará al arbitraje previsto en la cláusula 10 de este Contrato.

Dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la emisión de las certificaciones, el Contratista emitirá y enviará a acuaEs la correspondiente factura. El abono de dichas facturas, caso de ser conformes, se efectuará, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Contratista designe, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a los treinta (30) días naturales de la fecha de emisión de las respectivas certificaciones.

En el supuesto de demora en el pago de las certificaciones se estará a lo dispuesto en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

Para la validez de la cesión o endoso de cualquier certificación será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de acuaEs, mediante la correspondiente toma de razón de la cesión o endoso citados. AcuaEs podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a ceder o endosar hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en situación similar de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas del presente Contrato.

PARTE III. CLÁUSULAS PARTICULARES DE LA FASE II. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

20. OBJETO

El objeto de esta fase del Contrato lo constituye la ejecución de las obras del *Proyecto de la ampliación de la EDAR de Segovia* en el plazo establecido en la cláusula 3.1 de este Contrato. Dichas obras se desarrollarán en todo momento de acuerdo a las prescripciones contenidas en el proyecto constructivo que, elaborado por el Contratista, apruebe el Ayuntamiento de Segovia; y en el PIG que, también elaborado por el Contratista, apruebe acuaEs.

El Contratista declara conocer las condiciones propias del emplazamiento de las obras, siendo, por tanto, responsable de todos los riesgos, contingencias u otras circunstancias que pudieran sobrevenir en la ejecución del Contrato, sin que pueda repercutirlas a acuaEs.

Durante la ejecución de la obra, se entenderá que las actividades a realizar vienen todas ellas definidas en el proyecto constructivo aprobado por el Ayuntamiento de Segovia, tanto en lo que se refiere a sus dimensiones, materiales de los elementos que las componen y sus condiciones, como en lo relativo a la forma en que ha de llevarse a cabo la ejecución, condiciones que debe reunir la obra ejecutada y las pruebas de calidad a practicar.

En concordancia con lo pactado en las cláusulas 1.5 y 27 del presente Contrato, el Contratista quedará obligado, cuando a juicio de acuaEs fuere adecuado, a introducir las modificaciones necesarias para que se mantengan todas las condiciones de estabilidad, viabilidad, seguridad y calidad previstas en el proyecto constructivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista podrá además proponer a la dirección facultativa de las obras, modificaciones debidamente justificadas sobre las obras proyectadas para la adopción del acuerdo que proceda por parte de acuaEs. Tal petición, por sí misma, no dará derecho al Contratista a hacer ninguna modificación sobre el programa de trabajos de esta fase del Contrato.

Al cursar la propuesta citada en el apartado precedente, el Contratista tendrá que señalar un plazo dentro del cual necesitará recibir la contestación con tal que no se vea afectado, en ningún caso, el programa de trabajos. La falta de contestación dentro de dicho plazo, se entenderá, en principio, como denegación de la petición realizada.

De acuerdo con lo previsto en las cláusulas 1.5 y 27 del presente Contrato, acuaEs podrá completar o modificar el proyecto constructivo en la forma y condiciones previstas en las mismas, modificando igualmente, si ello fuera necesario y consecuencia de lo antes indicado, la documentación anexa al presente Contrato.

21. PROGRAMA DE TRABAJOS Y PLAZOS DE LA FASE II

21.1 Programa de trabajos y programa de producción de la fase II

En un plazo máximo de cinco (5) días naturales contados desde la aprobación del proyecto constructivo por el Ayuntamiento de Segovia, el Contratista presentará un programa de trabajos de la fase II del Contrato que atenderá a los plazos establecidos en la cláusula 21.2 del mismo. Dicho programa de trabajos deberá desarrollar, al menos, los contenidos siguientes:

a) Desglose de la obra en los elementos de ejecución o actividades auxiliares que respondan al orden funcional previsto para llevarla a cabo. Los elementos de ejecución[3] o actividades auxiliares deberán tener una denominación que permita su identificación unívoca y deberán reflejarse mediante planos aclaratorios que, posteriormente, servirán de base para el seguimiento de la ejecución.

b) Listado de autorizaciones, licencias y concesiones necesarias para la realización de la obra, incluyendo las actividades precisas para su consecución.

c) Previsiones sobre los suministros de los materiales principales o críticos.

d) Previsión de días de inactividad por condiciones meteorológicas.

e) Duración estimada de cada elemento de ejecución o actividades auxiliares. Se justificarán teniendo en cuenta las unidades de obra que resulten críticas, a partir de los medios técnicos y humanos previstos.

f) Representación gráfica de los elementos de ejecución agrupados preferentemente según los capítulos del presupuesto.

g) Análisis de las holguras y de las posibles medidas correctoras frente a las pérdidas de rendimiento.

El programa de trabajos será presentando en soporte impreso y en fichero electrónico *portable document format* (pdf) de *Adobe Systems Incorporated*, versión 8.0 o anterior. Además, se hará entrega de los documentos originales en formato *Microsoft ® Office Project 2007*, o anterior, para el caso de los gráficos y diagramas de Gantt, y en formato *Microsoft ® Office 2007*, o anterior, para el caso de documentos de texto u hojas de cálculo, sin ningún tipo de protección o restricción.

[3] Se consideran elementos de ejecución las partes de la obra que, formando parte del conjunto, permitan o exijan una ejecución diferenciada, con medios técnicos y humanos adscritos en una proporción relevante, con una duración no inferior a un mes. También podrán considerarse como elementos de ejecución, actividades de menor duración pero que se consideren críticas para el desarrollo de la obra. El desglose de elementos de ejecución deberá reflejarse mediante planos aclaratorios que, posteriormente, servirán de base para el seguimiento de la ejecución

La dirección facultativa de las obras aprobará, en su caso, el programa de trabajos durante los cinco (5) días naturales siguientes a su presentación. Tras su aprobación, el programa de trabajos se incorporará al Anexo nº 6 del Contrato y servirá de base para efectuar el seguimiento y control de los trabajos y para establecer y aplicar, si es el caso, las penalizaciones correspondientes.

Cualquier modificación, cambio, recálculo o actualización del programa de trabajos deberá ser aprobada por acuaEs. Cuando en función de lo previsto en las cláusulas 1.5 y 27 de este Contrato acuaEs modifique, aumente o disminuya las obras objeto del mismo, se procederá a la formación de un nuevo programa de trabajos, manteniendo los requisitos en cuanto a su presentación y proceso de aprobación.

Mientras el volumen de las modificaciones, aumentos o disminuciones de las obras del presente Contrato que acuaEs determine, se mantengan dentro de los límites previstos en la referida cláusula 1.5, el Contratista estará obligado a mantener los precios unitarios y los rendimientos concretados en la documentación anexa y, una vez haya sido aprobado por el Ayuntamiento de Segovia, en el proyecto constructivo. En consecuencia, el Contratista se compromete a disponer de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para hacer frente, en su caso, a las modificaciones, aumentos o disminuciones de las obras contratadas, dentro de los límites convenidos.

La actualización del plazo total sólo se producirá como consecuencia de la actualización del programa de trabajos si, a causa de la modificación, aumento o disminución de las obras contratadas, resultase necesario alterar el camino crítico del citado Programa, variándose la fecha final de la obra.

A petición de la dirección facultativa de las obras, el Contratista queda obligado a proporcionar la relación de los proveedores que ésta considere críticos con información relativa a plazos de entrega de los equipos permanentes, componentes de los mismos, materiales, contratos, etc. Si se pusiese de manifiesto la existencia de plazos en sus suministros que excediesen los plazos previstos en el programa de trabajos, el Contratista queda obligado a realizar por cuenta propia los aprovisionamientos de equipos permanentes, componentes y materiales alternativos dentro de las especificaciones del proyecto constructivo.

El proceso de aprobación del programa de trabajos o de sus revisiones, será el siguiente:

a) El director facultativo de las obras, con la colaboración, en su caso, del coordinador en materia de calidad y con las aclaraciones y modificaciones que estime pertinentes solicitar al director de ejecución, revisará y elaborará un informe, para que acuaEs pueda proceder a dar su conformidad al programa de trabajos.

b) Con la conformidad de acuaEs, el director facultativo de las obras aprobará, en su caso, el programa de trabajos.

Una vez aprobado el programa de trabajos, el director de ejecución presentará en el plazo de diez (10) días naturales como anexo al mismo, un programa de producción, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

a) Adaptación de las mediciones del proyecto al programa de trabajos, de modo que en cada unidad de obra se identifiquen las mediciones de los elementos de ejecución que integran cada capítulo del presupuesto.

b) Relación de indicadores de ejecución que permitan un adecuado seguimiento de la producción.

c) Justificación de los importes mensuales previstos.

El proceso de aprobación del programa de producción o de sus revisiones, será el siguiente:

a) El director facultativo de las obras, con la colaboración, en su caso, del coordinador en materia de calidad y con las aclaraciones y modificaciones que estime pertinente solicitar al director de ejecución sobre el programa de producción, revisará y elaborará un informe, para que acuaEs que analice la coherencia del programa de producción con el programa de trabajos aprobado y con el presupuesto vigente.

b) Con la conformidad de acuaEs, en su caso, el director facultativo de las obras aprobará el programa de producción

La secuencia de actividades para la aprobación del programa de trabajos y para el programa de producción se realizará siempre que se produzcan desviaciones significativas en el avance de la ejecución de la obra respecto al programa de trabajos y que supongan una modificación del mismo.

Tras su aprobación, tanto el programa de trabajos de la fase II como el programa de producción se incorporarán al Anexo nº 6 del Contrato.

21.2 Plazos de la fase II

El plazo máximo para el desarrollo de los trabajos correspondientes a la fase II del Contrato será de veintiséis (26) meses, contados desde la fecha que se señale en el acta de comprobación del replanteo para el inicio de las obras.

Tendrán carácter de plazos parciales, a los que debe acomodarse el programa de trabajos, los siguientes:

a) ***Subfase II.1: Construcción de la ampliación de la EDAR***:

b1) ***Hito de inicio:*** levantamiento del acta de comprobación del replanteo, que señalará la fecha de inicio de las obras.

b2) ***Hito de finalización:*** levantamiento del acta de inicio de las pruebas de funcionamiento de la EDAR.

b3) ***Plazo:*** Veinticuatro (24) meses.

b) ***Subfase II.2: Pruebas de funcionamiento de la EDAR***:

c1) ***Hito de inicio:*** levantamiento del acta de inicio de las pruebas de funcionamiento de la EDAR.

c2) ***Hito de finalización:*** levantamiento del acta de recepción de las obras.

c3) ***Plazo:*** dos (2) meses.

El Contratista quedará obligado, además, a cumplir estrictamente los plazos parciales que se deriven del programa de trabajos aprobado.

Los retrasos producidos por causa no imputable al Contratista darán derecho a éste, siempre que ofrezca cumplir con los compromisos mediante prórroga del tiempo que tuviese señalado inicialmente, a un plazo adicional que no exceda del tiempo perdido por dicha causa y que será aplicable solamente a las unidades de obra afectadas por tal retraso.

Salvo lo establecido en el párrafo anterior, los retrasos producidos respecto a los plazos previstos, en tanto en cuanto sean imputables al Contratista o a los subcontratistas, siempre que acuaEs no ejercite la facultad de resolución contractual, en su caso, llevarán aparejada la consiguiente penalización en los términos y cuantía previstos en el presente Contrato. En todo caso, la constitución en mora del Contratista no precisará intimación por parte de acuaEs.

21.3 Prórrogas en el plazo de ejecución de la fase II

Cuando existan retrasos producidos por causas no imputables al Contratista y siempre que se prevea en el Contrato, podrán concederse prórrogas en el plazo de ejecución de la obra fijado en el mismo. En todo caso, la concesión de estas prórrogas requerirá petición expresa del Contratista y el cumplimiento de la siguiente secuencia de actividades:

a) Solicitud del delegado del Contratista en la que acredite que las causas del retraso son ajenas a su responsabilidad y se comprometa a finalizar la obra con una prórroga de tiempo adicional que no exceda del tiempo perdido por dicha causa.

b) Informe del director facultativo, en el que, de ser favorable, se deberá de especificar los capítulos o unidades de obra afectadas por tal retraso y a los que se concederá la prórroga.

c) Revisión y, en su caso, conformidad mediante resolución de acuaEs, que será notificada al Contratista.

En caso de que la solicitud haya sido desestimada, acuaEs notificará dicha circunstancia al delegado del Contratista.

22. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

22.1 Organización general

La organización general de la fase II del Contrato responderá al esquema que se adjunta a continuación.

Fase	acuaEs	Contratista
	Director facultativo de las obras	**Director de ejecución de las obras**
	Coordinador de calidad	Responsable de calidad
Fase II. Ejecución	Coordinador de medio ambiente	Responsable de medio ambiente
de las obras	Coordinador de seguridad y salud	Responsable de seguridad y salud
	Jefe de explotación	Responsable de pruebas de funcionamiento y puesta en marcha
	Coordinador administrativo	Responsable administrativo

Los trabajos objeto de la fase II serán desarrollados bajo el control de acuaEs, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en el resto de documentación con carácter contractual, así como de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

AcuaEs comunicará por escrito al Contratista, antes de la fecha fijada para la firma del acta de comprobación del replanteo, la designación del director facultativo de las obras, de los coordinadores definidos en la tabla adjunta y de cualquier otro personal que estime necesario para el ejercicio de sus competencias.

El Contratista deberá designar y comunicar a acuaEs los responsables correspondientes, que deberán ser aceptados por expresamente por la Sociedad Estatal. Dicha comunicación deberá remitirse a acuaEs junto al programa de trabajos de esta fase del Contrato, detallándose, al menos, la competencia formativa y experiencia demostrable de cada uno de los responsables propuestos.

Los miembros anteriormente definidos de la dirección de ejecución de las obras tendrán dedicación completa a la obra y no podrán ejercer funciones de naturaleza distinta a la de su responsabilidad.

Asimismo, el Contratista se obliga a proceder, en un plazo que no exceda de ocho (8) días naturales, al nombramiento por escrito de un nuevo director de ejecución de las obras, o de nuevos responsables, en caso de cesar o faltar por cualquier causa los inicialmente designados. El Contratista deberá comunicar el nombre y datos profesionales del nuevo director de ejecución, o los nuevos responsables, a acuaEs, no surtiendo efecto los nombramientos hasta que ésta los apruebe explícitamente y por escrito.

A los efectos de sustitución del director de ejecución, o de los responsables inicialmente nombrados por el Contratista, no se considerará causa justificada la necesidad que, en su caso, alegue el Contratista respecto de las personas inicialmente designada, o de aquéllas que sustituyan a éstas, de atender otras obras o cargos dentro de la estructura de la propia adjudicataria o de empresas vinculadas directa o indirectamente con la misma.

22.2 Supervisión y seguimiento de la calidad

La dirección facultativa de las obras ejercerá la supervisión y seguimiento de la calidad de la obra, desarrollando las siguientes actividades:

a) ***Control permanente***. Se realizará a través del análisis de la eficacia de la metodología y sistemas de autoaseguramiento que, por parte del Contratista, verifiquen el cumplimiento de los procesos y requisitos establecidos en el *Plan de aseguramiento de la calidad*, quedando éste obligado a facilitar el acceso y, a petición de la dirección facultativa de las obras, a la remisión de los documentos y registros generados por aplicación del mencionado *Plan de aseguramiento de la calidad*.

b) ***Inspecciones periódicas***. La dirección facultativa de las obras realizará inspecciones programadas y no programadas, con el fin de comprobar la confiabilidad de los documentos y registros relativos al cumplimiento del plan de aseguramiento de la calidad, quedando obligado el Contratista a facilitar estas actividades de inspección mediante la aportación de los medios y recursos que la dirección facultativa de las obras estime oportunos.

c) ***Verificaciones puntuales***. La dirección facultativa de las obras ordenará que se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, de instalaciones y de unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad, o que se recaben los informes específicos que, en cada caso, resulten pertinentes. Los gastos que se originen por esos ensayos o pruebas adicionales correrán por cuenta del Contratista hasta un límite del seis por mil (0,6%) del VEC y se consideran incorporados a los costes indirectos de la obra, sin que proceda, por tanto, medición ni abono diferenciado del de las unidades de obra contenidas en el proyecto constructivo.

d) ***Auditoría anual***. La dirección facultativa de las obras, y en su caso el resto del personal que acuaEs designe, participarán en la auditoría externa programada en el *Plan de aseguramiento de la calidad* del Contratista, que realizará una entidad certificadora, acreditada por la ENAC y aprobada por la dirección facultativa de las obras, como parte interesada y colaboradora del equipo auditor, con el fin de, en su caso, tener constancia oportuna de las evidencias origen de posibles desviaciones e incumplimientos en el Sistema de gestión de la calidad de la obra de acuerdo con la norma UNE-EN-ISO 9001:2008.

22.3 Supervisión y seguimiento de la vigilancia ambiental

La dirección facultativa de las obras ejercerá la supervisión y seguimiento de la vigilancia ambiental de la obra, desarrollando las siguientes actividades:

a) ***Control permanente***. Se realizará a través del análisis de la eficacia de la metodología y sistemas de autoaseguramiento que, por parte del Contratista, verifiquen el cumplimiento de los procesos y requisitos establecidos en el *Plan de aseguramiento de ambiental*, quedando éste obligado a facilitar el acceso y, a petición de la dirección facultativa de las obras, a la remisión de los documentos y registros generados por aplicación del mencionado plan.

b) ***Inspecciones periódicas***. La dirección facultativa de las obras realizará inspecciones sin previo aviso, con el fin de comprobar la confiabilidad de los documentos y registros relativos al cumplimiento del *Plan de aseguramiento de ambiental*, quedando obligado el Contratista a facilitar estas actividades de inspección mediante la aportación de medios y recursos que la dirección facultativa de las obras estime oportunos.

c) ***Verificaciones puntuales***. La dirección facultativa de las obras ordenará que se verifiquen las pruebas, controles, mediciones y análisis que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad, o que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Los gastos que se originen por esas mediciones o pruebas adicionales correrán por cuenta del Contratista hasta un límite del tres por mil (0,3%) del VEC y se consideran incorporados a los costes indirectos de la obra, sin que proceda, por tanto, medición ni abono diferenciado del de las unidades de obra contenidas en el proyecto constructivo.

d) ***Auditoría anual***. La dirección facultativa de las obras, y en su caso el resto del personal que acuaEs designe, participarán en la auditoría externa, programada en el *Plan de aseguramiento de la calidad* del Contratista, que realizará una entidad certificadora, acreditada por la ENAC y aprobada por la dirección facultativa de las obras, como parte interesada y colaboradora del equipo auditor, con el fin de, en su caso, tener constancia oportuna de las evidencias origen de posibles desviaciones e incumplimientos en el Sistema de gestión de la calidad de la obra de acuerdo con la norma UNE-EN-ISO 14001:2004.

22.4 Supervisión y seguimiento de la seguridad y salud laboral

La dirección facultativa de las obras ejercerá la supervisión y seguimiento de la seguridad y salud laboral de la obra, desarrollando las siguientes actividades:

a) ***Control permanente.*** Se realizará a través del análisis de la eficacia de la metodología y sistemas de autoaseguramiento que, por parte del Contratista, verifiquen el cumplimiento de los procesos y requisitos establecidos en el *Plan de seguridad y salud* de la obra, quedando éste obligado a facilitar el acceso y, a petición de la dirección facultativa de las obras, a la remisión de los documentos y registros generados por aplicación del mencionado plan.

b) ***Inspecciones periódicas.*** La dirección facultativa de las obras realizará inspecciones sin previo aviso, con el fin de comprobar la confiabilidad de los documentos y registros relativos al cumplimiento del *Plan de seguridad y salud*, quedando obligado el Contratista a facilitar estas actividades de inspección mediante la aportación de medios y recursos que la dirección facultativa de las obras estime oportunos.

c) ***Verificaciones puntuales.*** La dirección facultativa de las obras ordenará que se verifiquen las pruebas, controles, mediciones y análisis que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad, o que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Los gastos que se originen por esas mediciones o pruebas adicionales correrán por cuenta del Contratista hasta un límite del dos por mil (0,2%) del VEC y se consideran incorporados a los costes indirectos de la obra, sin que proceda, por tanto, medición ni abono diferenciado del de las unidades de obra contenidas en el proyecto constructivo.

d) ***Auditoría anual.*** La dirección facultativa de las obras, y en su caso el resto del personal que acuaEs designe, participarán en la auditoría externa, programada en el *Plan de aseguramiento de la calidad* del Contratista, que realizará una entidad certificadora, acreditada por la ENAC y aprobada por la dirección facultativa de las obras, como parte interesada y colaboradora del equipo auditor, con el fin de, en su caso, tener constancia oportuna de las evidencias origen de posibles desviaciones e incumplimientos en el Sistema de gestión de la calidad de la obra de acuerdo con la especificación OHSAS 18001:2007.

23. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

23.1 Ejecución de las obras

23.1.1 Comprobación del replanteo

La comprobación del replanteo del proyecto constructivo es un requisito previo para el comienzo de las obras. Tendrá lugar una vez que el proyecto haya sido

aprobado por el Ayuntamiento de Segovia y deberá estar concluida en un plazo no superior a un (1) mes a partir de esa fecha.

Esta comprobación se realizará en los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra, verificando la adecuación de las características geométricas del proyecto a la realidad física del emplazamiento de las obras, la disponibilidad de los terrenos, la viabilidad del proyecto constructivo y cualquier otro aspecto que pueda afectar a la ejecución de la obra.

Previa convocatoria por parte del director facultativo de las obras, deberán acudir al replanteo el propio director facultativo, el director de ejecución y el delegado del Contratista. Durante dicho acto, se levantará un acta de comprobación del replanteo con un contenido mínimo que hará referencia a los siguientes extremos:

a) La disponibilidad de licencias y autorizaciones previas al inicio de las obras, cuando las mismas no sean responsabilidad del Contratista.

b) La adecuación de las características geométricas del proyecto a la realidad física del emplazamiento de las obras, así como las referencias y bases establecidas en el terreno.

c) La plena posesión y disponibilidad de los terrenos e instalaciones objeto de la ampliación, así como su idoneidad, entendiéndose que ésta existe cuando están disponibles los imprescindibles para el comienzo de las obras según lo establecido en el programa de trabajos elaborado por el Contratista y aprobado por acuaEs, pudiendo completarse la disponibilidad de los restantes terrenos según lo exija la ejecución de los trabajos.

d) La viabilidad de las obras definidas en el proyecto constructivo, no existiendo servidumbres aparentes o impedimentos que puedan afectarlas.

e) La comunicación al Contratista del organigrama de la dirección facultativa de las obras, elaborado por el director facultativo de las obras y aprobado por acuaEs.

f) Los trámites legalmente prescritos ante los órganos competentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

g) La disponibilidad por parte del Contratista de los medios, humanos, materiales y de todo tipo, necesarios para iniciar los trabajos de explotación objeto de la subfase III.1 del Contrato (*Explotación durante la ejecución de las obras*).

h) Cualesquiera otras que, a juicio de la Sociedad Estatal o del Contratista sean necesarias para el inicio de las obras.

Con carácter general, el inicio de las obras no podrá tener lugar sin la aprobación previa del PIG, el programa de trabajos de la fase II y el plan de explotación de la subfase III.1. No obstante, y a juicio del director facultativo de las obras, ciertas

actividades preparatorias podrán iniciarse mediante la elaboración y aprobación de documentos, que aseguren la calidad, la protección del medio ambiente y, en especial, la seguridad y salud en el trabajo de las citadas actividades.

23.1.2 Viabilidad de las obras

Si la verificación de los requisitos previos que conforman la comprobación del replanteo fuese positiva, en el acta correspondiente se reflejará la fecha de inicio de la obra sirviendo de base, a todos los efectos, para el cómputo de los plazos de ejecución de las obras, con la única excepción de aquellas unidades de obra que expresamente fuesen señaladas en la citada acta de comprobación del replanteo, y fuesen, igualmente de forma expresa, aceptadas por la Sociedad Estatal.

Una vez efectuada la comprobación del replanteo, el Contratista formulará a su costa los planos detallados de ejecución que la dirección facultativa de las obras estime convenientes, justificando adecuadamente las disposiciones y dimensiones que figuran en éstos en relación con los planos del proyecto constructivo, con los resultados de los replanteos, trabajos y ensayos realizados, con las prescripciones técnicas del proyecto constructivo y con la normativa vigente en todos los órdenes a los que afecta la obra a ejecutar.

Estos planos habrán de formularse con la suficiente antelación, que fijará la dirección facultativa de las obras, a la fecha programada para la ejecución de la parte de la misma a que dichos planos se refieren, y tendrán que ser en todo caso aprobados de forma expresa por dicha dirección facultativa de las obras, con el visto bueno de acuaEs.

23.1.3 Suspensión del inicio de las obras

En la comprobación del replanteo se pueden dar situaciones que impidan el comienzo de las obras:

a) Que no se puedan acreditar las circunstancias a comprobar en dicho acto (disponibilidad de los terrenos, viabilidad del proyecto constructivo, etc.). En este caso, se hará constar en el acta, quedando suspendido automáticamente el inicio de las obras hasta la resolución de la circunstancia que lo impida, lo que necesariamente llevará aparejada una nueva comprobación del replanteo.

b) Que el director facultativo de las obras considere necesario modificar el proyecto constructivo, haciéndolo constar en el acta y acordando la suspensión de la iniciación de las obras. En este caso el director facultativo de las obras redactará en el plazo de quince (15) días naturales una estimación de la modificación a realizar y su repercusión técnica y presupuestaria. Si acuaEs decide la procedencia de esa modificación, se tramitará de acuerdo con lo previsto en este Contrato, acordando la suspensión temporal, total o parcial de la obra, y ordenando en este último caso la iniciación de los trabajos en aquellas partes no afectadas en el proyecto

constructivo por las modificaciones previstas. Una vez aprobado, el modificado del proyecto constructivo será el vigente a los efectos.

c) Que el Contratista haga reservas con las que el director facultativo de las obras está de acuerdo, las cuales se harán constar en el acta y quedará suspendido el inicio de las obras. A la vista de esta situación, el Contratista deberá solicitar la modificación del proyecto constructivo, de acuerdo a lo dispuesto en este Contrato, lo que también se hará constar en el acta.

Cuando el Contratista formule reservas que a juicio del director facultativo de las obras resulten infundadas, no quedará suspendido el inicio de las obras, y no será necesario un nuevo acto de comprobación del replanteo para que se produzca la iniciación de las mismas, ni que se modifique el cómputo del plazo para su ejecución. No obstante, con independencia de que las citadas reservas puedan figurar en el acta, el director facultativo de las obras elaborará un informe que elevará a acuaEs, quien resolverá sobre las diferencias.

Serán de cuenta del Contratista los gastos de los materiales, los de su propio personal y los de los representantes de acuaEs que sean necesarios para realizar la comprobación del replanteo.

El inicio de las obras tendrá lugar el día fijado en el acta de comprobación del replanteo. Desde el día siguiente a dicha fecha, se efectuará el cómputo de tiempo para todos aquellos efectos del Contrato que, en cualquier medida, dependan de un término o de un plazo a contar desde el inicio de las obras, con la única excepción de aquéllas que se recojan expresamente en el acta de comprobación del replanteo, y sean, igualmente de forma expresa, aceptadas por acuaEs.

23.1.4 Pruebas de funcionamiento

El Contratista deberá comunicar por escrito a la dirección facultativa de las obras la finalización de cada parte de la obra susceptible de ser probada de forma individualizada (conducciones, depósitos, sistemas de telemando y telecontrol, bombeos, procesos, etc.). Dicha comunicación se acompañará de los documentos siguientes:

a) Informe acerca del estado de las obras, de los trabajos pendientes de finalización y de la fecha prevista para ello.

b) Protocolo de pruebas de funcionamiento programadas, que deberá ser acorde a lo dispuesto en el Anejo IX (*Prescripciones técnicas para las pruebas de funcionamiento*) del PCP y a lo dispuesto en el proyecto constructivo aprobado.

c) Estado de las autorizaciones administrativas que pueda requerir la ejecución de cada una de las pruebas en función de su naturaleza, actas de puesta en servicio emitidas por el órgano competente, autorización para el almacenamiento de productos químicos, autorizaciones para la captación de aguas, etc.

Si se detectaran en los protocolos carencias, deficiencias de cualquier tipo o incumplimientos de los requisitos mínimos establecidos en este Contrato, se requerirá la subsanación, que deberá realizarse en el plazo máximo de cinco (5) días naturales. Asimismo, se requerirá la obtención de cualquier autorización administrativa que resulte legalmente preceptiva para las operaciones a desarrollar durante la ejecución de las pruebas.

En caso contrario, la dirección facultativa de las obras aprobará, si procede, dichos protocolos, autorizando su desarrollo y ejecución. Tras ello, el Contratista procederá, por sus medios y bajo el control de acuaEs, a la ejecución de las pruebas prescritas.

Finalizada cada prueba de funcionamiento, el Contratista elaborará una memoria de resultados que remitirá a la dirección facultativa de las obras. Si, a juicio de la dirección facultativa de las obras, dichos resultados fueran satisfactorios, se procederá al levantamiento de un acta, suscrito por ambas partes, que certifique su superación. Los procedimientos y los resultados serán auditados por una entidad certificadora acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

En caso contrario, el Contratista deberá continuar con las pruebas de funcionamiento hasta que su resultado sea positivo, sin perjuicio de las penalidades que por su demora y/o forma de realización de estas pruebas que haya impedido o dificultado el resultado positivo, proceda imponer la correspondiente penalización por demora en el cumplimiento de los plazos de acuerdo con la cláusula 8.2 de este Contrato.

Serán por cuenta del Contratista los gastos de todo tipo que puedan derivarse de la ejecución de las pruebas de funcionamiento prescritas, gastos de personal, maquinaria y medios auxiliares, contratación de la potencia eléctrica necesaria, consumo eléctrico, consumo de reactivos, gestión de lodos si fuera necesaria, analíticas de laboratorio, gastos derivados de la tramitación de cualquier tipo de autorización administrativa, tasas administrativas, seguros, y cualquier otro medio o material que se requiera para la correcta ejecución de las pruebas. Dichos gastos se consideran repercutidos en los costes indirectos de las partidas de obra contenidas en el proyecto constructivo, sin que quepa por ello su certificación y abono de forma independiente.

23.1.5 Aviso de finalización de los trabajos

El Contratista con una antelación de quince (15) días naturales comunicará por escrito a la dirección facultativa de las obras la fecha prevista para la terminación de los trabajos que formen parte del alcance de la subfase II.3 del Contrato (*Pruebas de funcionamiento de la EDAR*). Dicha comunicación se acompañará de los documentos siguientes:

a) Informe acerca del estado de las obras, de los trabajos pendientes de finalización y de la fecha prevista para ello.

b) Protocolos de pruebas de funcionamiento desarrolladas y memorias de resultados de las mismas.

c) Estado de las autorizaciones administrativas que pueda requerir la normal operación de las instalaciones durante la subfase III.2 del Contrato (*Explotación de la EDAR*): actas de puesta en servicio emitidas por el órgano competente, autorización para el almacenamiento de productos químicos, contratos de mantenimiento legalmente obligatorios, seguros legalmente obligatorios, autorizaciones para el vertido de lodos deshidratados, etc.

Recibida dicha comunicación, la dirección facultativa de las obras procederá, en su caso, a convocar el acto recepción de las obras con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 24.1 de este Contrato.

23.2 Suspensión total o parcial

AcuaEs podrá dar instrucciones para que, en cualquier momento, se suspenda la realización de una determinada parte, o incluso del conjunto de los trabajos encomendados al Contratista, ejecutándose en tal supuesto los correspondientes reajustes del programa de trabajos.

Siempre que acuaEs acuerde una suspensión temporal, parcial o total de la obra, o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión que deberá ir firmada por el director facultativo de las obras y por el director de ejecución de las obras. En dicha acta se hará constar el acuerdo de acuaEs que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes de la obra afectadas por aquélla o, en su caso, la totalidad. Al acta se debe acompañar, como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas, la medición tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Si la suspensión es temporal y sólo afecta a una o varias partes o clases de obras que no constituyan la totalidad de la obra contratada, en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma se utilizará la denominación suspensión temporal parcial. Si la suspensión afectara a la totalidad de la obra contratada, se utilizará la denominación suspensión temporal total. En ningún caso se utilizará la denominación suspensión temporal parcial sin concretar o calificar el alcance de la misma.

En atención al interés público de la obra objeto de este Contrato, el Contratista no podrá, por ninguna causa, suspender la ejecución de las obras.

24. RECEPCIÓN, MEDICIÓN GENERAL, CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LA FASE II DEL CONTRATO

24.1 Acta de recepción de las obras

Finalizada la totalidad de las actividades y trabajos objeto del Contrato, acuaEs procederá a la recepción de las obras de acuerdo con el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Segovia, solicitando a éste, si lo estima conveniente, el nombramiento, de representantes en el acto de recepción.

Para dicho acto, acuaEs citará por escrito al Contratista y, en su caso, a los representantes del Ayuntamiento de Segovia. Durante el mismo, el director facultativo de las obras, levantará un *Acta de Recepción* que recogerá el resultado de la misma y que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Si durante el acto de recepción se determinara que las obras ejecutadas se ajustan en todo a lo contratado, están en plena disposición de prestar el uso público para el que fueron concebidas y de iniciar su normal explotación, y que el Contratista ha cumplido en todo sus obligaciones, el Director Facultativo de las obras señalará en el *Acta de Recepción* la plena conformidad con la obra ejecutada y la fecha para el inicio de los trabajos dirigidos a establecer la Medición General, quedando notificado el Contratista para dicho acto.

Si, al contrario, se determinara que las obras ejecutadas presentan vicios o defectos que desaconsejan su definitiva puesta en servicio, o no se ajustan en todo a lo contratado, ya sea por defectos apreciables, por la presunción motivada de vicios ocultos o por no corresponder en alguna de sus partes a lo proyectado y contratado, el acta recogerá:

a) Las razones que impiden la recepción de la obra, señalando los vicios o defectos apreciados por los asistentes al acto de recepción.
b) Los trabajos que debe ejecutar el Contratista para el mejor acomodo de las obras a lo contratado.
c) El plazo máximo para la ejecución de dichos trabajos.
d) Opcionalmente, cuando la entidad de los nuevos trabajos a desarrollar lo permitiera, la fecha prevista para la recepción de las obras, quedando desde ese momento notificados todos los asistentes.

El Contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de acuaEs le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez (10) días naturales otorgue su conformidad o, en su caso, formule las alegaciones que considere oportunas.

En cualquier caso, si de la imposibilidad de recibir las obras a plena conformidad, se derivara un incumplimiento del plazo máximo para la ejecución de las mismas señalado en el Contrato, acuaEs podrá proceder a imponer las penalidades por mora que se señalan en la cláusula 8.2 de este Contrato y, en su caso, las

indemnizaciones por los daños y perjuicios que para acuaEs pueda suponer la demora en la puesta en servicio de las obras.

Cuando el Contratista no procediera a resolver los defectos o vicios que impiden la recepción de las obras, acuaEs podrá conceder un nuevo plazo improrrogable u optar por declarar resuelto el Contrato, contratando las obras de corrección que se requieran y repercutiendo al Contratista, tanto los gastos que de esa contratación se deriven como las indemnizaciones que en todo orden correspondan.

En caso de discrepancia con los resultados de la recepción o con las penalidades por mora que pudieran imponerse, el Contratista podrá formular ante acuaEs las reclamaciones que estime oportuno, o solicitar a la misma el sometimiento al procedimiento de arbitraje recogido en la cláusula 10 de este Contrato.

24.2 Recepciones parciales del Contrato

Excepcionalmente, si el interés público lo hiciera necesario o conveniente, acuaEs podrá determinar la recepción parcial de aquellas partes de las obras que deban de ponerse en servicio aún antes de la recepción a plena conformidad de la totalidad de las mismas.

La recepción se realizará de conformidad a lo dispuesto para el caso general recogido en la cláusula 24.1 de este Contrato, señalándose en el acta de recepción que se levante, con detalle suficiente, que partes de la obra se reciben y el estado de cada una de ellas.

Durante el periodo que transcurra entre la puesta en servicio de una parte de la obra y la recepción a plena conformidad de la totalidad de la misma, acuaEs podrá determinar que el Contratista se responsabilice de la explotación normal de la parte de la obra puesta en servicio, aportando los medios directivos, técnicos y administrativos, los materiales y los equipos necesarios para la normal operación, mantenimiento, conservación y policía de la obra.

Los gastos achacables a esa explotación anticipada correrán por cuenta del Contratista cuando la recepción parcial se deba a retrasos en la ejecución que le sean imputables, o por cuenta de acuaEs, cuando se trate de una necesidad sobrevenida de adelantar la puesta en servicio de alguna parte de las obras. En este último caso, los precios serán los determinados en el proyecto constructivo para personal de idéntica cualificación y materiales o maquinaria equivalentes, afectados por la baja ofertada y por los gastos generales de estructura. Cuando no existieran precios equivalentes en el proyecto constructivo, se procederá a fijar precios contradictorios por los procedimientos previstos en este Contrato, en las prescripciones técnicas del resto de documentos contractuales y en la normativa supletoria vigente.

24.3 Medición general

Realizada a plena conformidad la recepción de los trabajos, el director facultativo de las obras, en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la recepción, elaborará una propuesta de medición general que contenga la medición de la totalidad de las obras ejecutadas conforme al proyecto constructivo.

Para realizar la medición general, se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas durante la ejecución de la obra, el *Libro de incidencias* de la obra, el *Libro de órdenes* y cuantos otros documentos estimen necesarios el director facultativo de las obras y el Contratista.

El Contratista, a través de su delegado o del director de ejecución, tiene la obligación de asistir a la toma de datos y a los trabajos de medición general. Si por causas que le sean imputables no cumple tal obligación, no podrá ejercitar reclamación alguna respecto al resultado de la medición ni acerca de los actos de acuaEs que se basen en tal resultado, salvo que realice previamente la alegación y justificación fehaciente de inimputabilidad de aquellas causas.

La medición general se realizará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

a) Convocatoria por el director facultativo al director de ejecución.
b) Realización de los trabajos de medición general por la dirección facultativa, con la presencia de un representante del Contratista.
c) Levantamiento de un acta de medición general, que firmarán el director facultativo y el representante del Contratista, quedando, al menos, un ejemplar en poder de cada uno. Si el Contratista no asistiera a la medición, el director facultativo remitirá al director de ejecución un ejemplar del acta, con acuse de recibo.

En el plazo de siete (7) días naturales a contar desde la fecha del acta de medición general, si hubiera asistido al acto, o desde el acuse de recibo, en caso contrario, el Contratista podrá remitir a la Sociedad Estatal las reclamaciones que estime oportuno hacer contra el resultado de la medición general. Dichas reclamaciones se remitirán al director facultativo, que las elevará a acuaEs. AcuaEs revisará la procedencia contractual de la reclamación y la resolverá mediante el acuerdo oportuno, que será comunicado al Contratista.

24.4 Certificación final de las obras

En el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde la firma del acta de medición general, el director facultativo de las obras expedirá y tramitará la certificación final de la Fase II (*Ejecución de las obras*), aplicando al resultado de la medición general los precios y condiciones económicas del Contrato.

En el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde la recepción, acuaEs aprobará la certificación final de las obras realmente ejecutadas. El

pago de la misma tendrá en cualquier caso carácter de abono a cuenta de la liquidación del contrato (art. 166.9 del RGLCAP), que tendrá lugar finalizado el periodo de garantía, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 169.1 del RGLCAP.

El pago de la misma tendrá en cualquier caso carácter de abono a cuenta de la liquidación del Contrato, que tendrá lugar finalizado el periodo de garantía, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 24.4 de este Contrato.

24.5 Liquidación del Contrato

En los quince (15) días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de las obras redactará un informe relativo al estado de las mismas. Si el informe fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director facultativo de las obras, en el plazo de un (1) mes, a contar desde la finalización del plazo de garantía, la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el presente Contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al Contratista, para que en el plazo de diez (10) días naturales preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Una vez aprobada la liquidación definitiva, el director facultativo de las obras expedirá certificación de la misma, si el saldo fuera favorable al Contratista. Si dicho saldo fuera favorable a acuaEs, ésta requerirá al Contratista para que proceda al reintegro del exceso percibido y en tanto aquél no lo hiciera así, no se procederá a la devolución de la garantía.

La liquidación comprenderá el importe de los gastos generados durante el periodo de garantía en los que hubiera podido incurrir el Contratista, que fuesen expresa y directamente imputables a acuaEs y que ésta hubiese autorizado.

25. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

25.1 Oficinas de obra y custodia de la documentación

El Contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras y mantener durante la ejecución de la fase II del Contrato, una oficina de obra, en el lugar que considere más apropiado, previa conformidad de la dirección facultativa de las obras y sin que pueda proceder a su traslado sin previa autorización de acuaEs.

En dicha oficina, el Contratista dispondrá de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo previstos en su oferta. Además, deberá conservar en la oficina de obra copia autorizada de todos los documentos contractuales definidos en la cláusula 1.3 de este Contrato, así como de cuantos documentos normativamente esté obligado a custodiar. Asimismo, el Contratista quedará obligado a mantener todos los documentos y registros generados durante la ejecución de la obra y entregados por acuaEs, conforme a unos altos niveles de confidencialidad, integridad y disponibilidad.

El Contratista deberá habilitar, además, una oficina de, al menos, ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²), adyacente a su propia oficina de obra, que pondrá a disposición de acuaEs para su utilización como oficina de la dirección facultativa de las obras. Esa oficina se acondicionará de acuerdo con las especificaciones que la dirección facultativa de las obras le indique al Contratista y con los requisitos mínimos, en lo relativo a las tecnologías de información y comunicaciones, que se señalan en el Anexo nº 9 de este Contrato. Del mismo modo, se deberán adoptar las medidas en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales que cumplan con las exigencias de seguridad y salud en el trabajo del Sistema Integrado de Gestión de acuaEs, proveyéndose el equipamiento necesario para ello.

Los gastos ocasionados por todo ello, se consideran parte de los costes indirectos de las partidas de obra contenidas en el proyecto constructivo, en unos casos, y de los gastos generales, en otros, por lo que, en ningún caso, procederá su medición y abono como partida independiente.

El Contratista dispondrá de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo previstos en su oferta.

25.2 Permisos, licencias y autorizaciones administrativas

El Contratista deberá solicitar de los organismos, Administraciones Públicas, empresas y particulares que corresponda, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos por la ejecución de la obra y por la ocupación, mantenimiento o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otra actuación derivada de la ejecución de la obra objeto de este Contrato. El abono de las tasas, fianzas, etc., que se deriven de la obtención de estas autorizaciones, permisos y/o licencias, serán de cuenta del Contratista según lo establecido en la cláusula 2 de este Contrato.

AcuaEs podrá avanzar la solicitud de autorizaciones, permisos y licencias, especialmente en lo referente a vías de comunicación, servicios afectados y otras actuaciones, con la finalidad de acelerar su conclusión. En este caso, acuaEs facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las citadas solicitudes, una vez firmado el presente Contrato, haciéndose cargo el Contratista, en su caso, del seguimiento de los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias citados y, en todo caso, de los gastos que las mismas comporten, aun cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este documento.

La demora o el coste de obtención de las citadas autorizaciones, permisos y licencias, no será, en ningún caso, motivo de incremento del plazo ni del precio contractualmente pactados.

Asimismo, serán a cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas, etc., así como los pagos que éstos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales relacionadas con las obras objeto de este Contrato.

25.3 Propiedad industrial y comercial

Durante la ejecución de la obra, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos de cualquier tipo, el Contratista deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El Contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, suministros, procedimientos y equipos utilizados en la obra, y deberá indemnizar a acuaEs por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

25.4 Materiales y medios empleados por el Contratista para la ejecución de los trabajos

El Contratista está obligado a dedicar a la ejecución del Contrato el equipo de directivos, técnicos, auxiliares y operarios que resulta de los requisitos de este Contrato y cualquiera de sus anexos. Asimismo, designará a las personas que asuman por su parte la dirección de los trabajos, que tendrán que tener facultades para resolver cuantas cuestiones dependan de la dirección facultativa de las obras, debiendo, siempre y en todo caso, dar cuenta a ésta para poder ausentarse de la zona de obras.

Tanto la idoneidad de las personas que constituyan este grupo directivo, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la dirección facultativa de las obras que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir al Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a ésta, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad. No obstante, el Contratista responde en todo caso de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado a los trabajos objeto del Contrato.

Cuando el Contratista o las personas de él dependientes incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de los trabajos o el cumplimiento del programa de trabajos, acuaEs podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de cláusulas del presente Contrato acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del mismo.

El Contratista queda obligado a aportar para la ejecución de los trabajos el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquéllos en los plazos convenidos en el Contrato.

En el caso de que para la adjudicación del Contrato hubiese sido condición necesaria la aportación por el Contratista de un equipo de maquinaria y medios auxiliares concreto y detallado, la dirección facultativa de las obras exigirá a aquél la aportación en los mismos términos y detalle que se fijaron en su oferta (Anexo nº 4), sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de Cláusulas de este Contrato.

El equipo quedará adscrito a la obra mientras se hallen en ejecución las unidades en las que ha de utilizarse, en la inteligencia de que no podrá retirarse sin consentimiento expreso de la dirección facultativa y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquélla estime que pudieran alterar el programa de trabajos de esta fase del Contrato.

Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la dirección facultativa de las obras, anotándose sus altas y bajas de puesta en obra en un inventario de equipos con soporte digital. Podrán también rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el trabajo en la obra, con derecho del Contratista a reclamar frente a tal resolución ante acuaEs en el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito la dirección facultativa de las obras.

El equipo aportado por el Contratista quedará de libre disposición a la conclusión de la obra, salvo estipulación contraria.

El Contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación o del equipo que acuaEs hubiera podido prever para la ejecución de la obra, aún cuando éste estuviese detallado en el proyecto constructivo o sus anejos.

Durante la ejecución de la obra, además del cumplimiento de las disposiciones vigentes referentes al uso de explosivos, en su caso, instalaciones eléctricas, vertidos controlados y cualesquiera otras de aplicación, el Contratista adoptará bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal de la obra, de terceros y de la obra en sí.

Durante la ejecución de la obra, el Contratista tiene libertad para obtener los materiales naturales que las obras precisen en los puntos que tenga por conveniente, siempre que los mismos reúnan las condiciones exigidas en los anexos a este Contrato. Los materiales utilizados en la obra deben ajustarse a las instrucciones y normas de obligado cumplimiento de ámbito estatal que versen sobre condiciones generales y homologación de materiales, sin perjuicio de las específicas que el correspondiente proyecto constructivo pueda establecer.

La dirección facultativa de las obras podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del Contratista hasta un importe máximo del uno por ciento (1%) del VEC. La misma dirección facultativa de las obras fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos las prescripciones técnicas de la documentación contractual.

El Contratista sólo podrá emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por la dirección facultativa de las obras en los términos y formas que ésta señale para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si la dirección facultativa de las obras no aceptase los materiales sometidos a su examen, deberá comunicarlo por escrito al Contratista, señalando las causas que motiven tal decisión. El Contratista podrá reclamar ante acuaEs en el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la notificación.

En este último caso, y si las circunstancias o el estado de los trabajos no permitieran esperar la resolución por acuaEs o por el arbitraje previsto en la cláusula 10, de la reclamación deducida, la dirección facultativa de las obras podrá imponer al Contratista el empleo de los materiales que motivadamente juzgue oportunos, asistiendo a éste el derecho de una indemnización por los perjuicios experimentados si la resolución superior o el arbitraje le fuere favorable.

En todo caso, la recepción de los materiales por la dirección facultativa de las obras no exime al Contratista de su responsabilidad de cumplimiento de las características exigidas para los mismos en los anexos a este Contrato.

Durante la ejecución de la obra, el Contratista deberá instalar en la obra y por su cuenta los almacenes precisos para asegurar la conservación de los materiales, evitando su destrucción o deterioro y siguiendo, en su caso, las instrucciones que a tal efecto reciba de la dirección facultativa de las obras.

25.5 Señalización, inscripciones y publicidad en las obras

El Contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Además, deberá instalar un panel informativo iluminado en el acceso a la obra con indicaciones del número de trabajadores que se encuentran en la obra en cada momento y mensajes preventivos en materia de seguridad y salud.

El Contratista cumplirá las instrucciones que reciba de la dirección facultativa de las obras acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del Contratista, considerándose parte de los costes indirectos repercutidos a cada partida de obra, por lo que no podrán ser objeto de certificación y abono independiente, salvo que se presupuestaran independientemente en el proyecto constructivo (Anexo nº 7).

El Contratista no podrá poner en la obra ni en los terrenos ocupados o expropiados por acuaEs para la ejecución de la misma inscripción alguna que tenga carácter de publicidad comercial. No obstante, el Contratista podrá ubicar en las obras las inscripciones que acrediten su ejecución. A tales efectos, éste cumplirá las instrucciones que tenga establecidas acuaEs y, en su defecto, las que dicte la dirección facultativa de las obras.

El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de acuaEs publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

AcuaEs se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, de cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos, o de otra clase, crea oportunos respecto a las obras que se estén ejecutando o se hayan ejecutado por el Contratista.

25.6 Aprovechamiento de materiales, manantiales y objetos encontrados en las obras

El Contratista podrá utilizar gratuitamente, pero sólo para la ejecución de la obra y con la previa autorización de la dirección facultativa de las obras, las rocas, los minerales y los manantiales y corrientes de agua que, como consecuencia de la ejecución de la obra, aparezcan en terrenos atribuidos a acuaEs de acuerdo con la cláusula novena del Convenio de Gestión Directa suscrito con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente o expropiados para dicha ejecución, sin más limitaciones que las que se impongan en la legislación sectorial o la normativa de aplicación.

La Administración General del Estado o la Administración competente en materia de patrimonio cultural se reservan la propiedad de los objetos de arte, antigüedades, monedas y, en general, objetos de todas clases que se encuentren en las excavaciones y demoliciones practicadas en terrenos de las Administraciones Públicas o expropiados para la ejecución de la obra, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan a terceros.

El Contratista tiene la obligación de emplear todas las precauciones que para la extracción de tales objetos le sean indicados por la dirección facultativa de las obras y el derecho a que se le abone el exceso de gasto que tales trabajos le causen. El Contratista está también obligado a advertir a su personal de los derechos de las Administraciones Públicas sobre este extremo, siendo responsable subsidiario de las sustracciones o desperfectos que pueda ocasionar al personal empleado en la obra.

El Contratista responderá en todo caso de los daños que se causen, por el incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

25.7 Servidumbres y expropiaciones

El Contratista está obligado a mantener, provisionalmente, durante la ejecución de la obra y a reponer a su finalización todas aquellas servidumbres contempladas en el proyecto constructivo que apruebe el Ayuntamiento de Segovia. Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

Son de cuenta del Contratista los trabajos necesarios para el mantenimiento y reposición de tales servidumbres. También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con anterioridad al Contrato que pudieran haberse omitido en la referida relación, si bien, en este caso, tendrá derecho a que se le abonen los gastos correspondientes.

Corresponde a acuaEs promover las actuaciones precisas para legalizar las modificaciones que se deban introducir en las servidumbres que sean consecuencia de concesiones administrativas existentes antes de comenzar la obra. En este caso, la imputación de los gastos de tales modificaciones se regirá exclusivamente por los términos de la propia concesión aceptada, por las legislaciones específicas de tales

concesiones o, en su caso, por la *Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa* y su *Reglamento* de desarrollo (*Decreto de 26 de abril de 1957*).

El Contratista podrá solicitar de acuaEs la gestión del expediente de ocupación temporal de terrenos en su favor, en los casos previstos en el art. 108 de la vigente *Ley de Expropiación Forzosa* y con sujeción al procedimiento ordenado en el Título IV, Capítulo 1, de dicha Ley y preceptos concordantes de su *Reglamento*. Serán de cuenta del Contratista cuantos gastos e indemnizaciones se produzcan por tal concepto.

Cuando el Contratista ocupe temporalmente bienes de la Administración General del Estado o de la Administración Local, tendrá la obligación de conservarlos y de repararlos en caso de deterioro, para hacer su entrega, antes de la recepción de la obra, en perfecto estado de conservación, sin derecho a indemnización alguna por ello, ni por las mejoras eventualmente realizadas en los elementos utilizados. Si al hacer la entrega de la obra no hubiese cumplido el Contratista con lo prescrito, lo realizará acuaEs a costa de aquél, incluso con cargo a la garantía depositada.

Tanto el acto de la ocupación por el Contratista como el de la posterior entrega por éste a acuaEs deberán ser recogidos en sendas actas descriptivas del estado de los bienes de que se trate, con su correspondiente inventario, en su caso. Tales actas deberán ser suscritas por la dirección facultativa de las obras y por el Contratista o su delegado.

26. VICIOS DEL PROYECTO Y OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS

26.1 Vicios del proyecto

Será de cuenta del Contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros originados por una defectuosa ejecución, aunque respondan a vicios del proyecto constructivo, que sean detectables en buena práctica de ingeniería.

Una vez aprobado el proyecto constructivo por el Ayuntamiento de Segovia, el Contratista deberá comprobar y, en su caso, advertir a la dirección facultativa de las obras de los vicios ocultos que haya podido detectar en el mismo. Asimismo, advertirá a la dirección facultativa de las obras de todos los vicios de proyecto constructivo que se detecten durante la ejecución del mismo. En ambos casos, la dirección facultativa de las obras indicará el procedimiento para la subsanación de todos los defectos.

Cuando el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto constructivo se desviare en más de un veinte por ciento (20%), tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al Contratista en los que éste hubiera incurrido durante la fase I del Contrato, acuaEs establecerá un sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio contratado para la fase I del Contrato, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél.

El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

a) En el supuesto de que la desviación sea de más del veinte por ciento (20%) y menos del treinta por ciento (30%), la indemnización correspondiente será del treinta por ciento (30%) del precio de la fase I del Contrato.

b) En el supuesto de que la desviación sea de más del treinta (30%) y menos del cuarenta por ciento (40%), la indemnización correspondiente será del cuarenta por ciento (40%) del precio de la fase I del Contrato.

c) En el supuesto de que la desviación sea de más del cuarenta por ciento (40%), la indemnización correspondiente será del cincuenta por ciento (50%) del precio de la fase I del Contrato.

El Contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un (1) mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto anteriormente, el Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a acuaEs como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto constructivo o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido e imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cinco por ciento (5%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado para la redacción del proyecto constructivo y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la recepción del mismo por acuaEs, siendo a cargo de la garantía, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

26.2 Obras mal ejecutadas

Hasta que tenga lugar la recepción de la totalidad de las obras, el Contratista responderá de la ejecución de los trabajos contratados y de las faltas que en ella hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la dirección facultativa de las obras haya examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las mediciones y certificaciones parciales.

Durante la ejecución de la obra, si se advirtiesen vicios en la construcción o se tuvieran razones fundadas para creer que existen defectos ocultos en la obra ejecutada, la dirección facultativa de las obras ordenará, durante el curso de la ejecución y siempre antes de la recepción definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si la dirección facultativa de las obras diera instrucciones para la demolición y reconstrucción por advertir vicios o defectos patentes en la construcción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del Contratista, con derecho de éste a reclamar ante acuaEs en el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la notificación escrita de la dirección facultativa de las obras.

En el caso de que se dieran instrucciones para la demolición y reconstrucción de unidades de obra por creer existentes en ella vicios o defectos ocultos, los gastos incumbirán al Contratista, si resulta comprobada la existencia real de aquellos vicios o defectos, caso contrario, correrán a cargo de acuaEs.

27. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO

27.1 Alcance

De conformidad con la naturaleza, objeto y alcance del Contrato no se prevén circunstancias que hagan necesario la modificación del mismo o el surgimiento de nuevas tareas o cometidos cuya ejecución no pueda subsumirse en los trabajos a desarrollar por el Contratista y las correspondientes previsiones presupuestarias establecidas en el proyecto constructivo (Anexo nº 7).

No obstante, el Contrato podrá modificarse cuando se den las circunstancias previstas en el art. 107 del TRLCSP, justificándose suficientemente su concurrencia y con las limitaciones que en el mismo se establecen relativas a la no alteración de las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

27.2 Tramitación y ejecución de las modificaciones del proyecto

Las modificaciones introducidas por razones de interés público debidas a causas imprevistas, debidamente justificadas, por adición, supresión o reducción o variación de las unidades previstas en el proyecto constructivo o de su forma de ejecución, para ser admisibles y valorables, requerirán el cumplimiento del siguiente procedimiento:

a) Propuesta del director facultativo de las obras o iniciativa de acuaEs o del Contratista a la que se acompañe la solución técnica de que se trate, con inclusión de los documentos que justifiquen, describan y valoren la variación.

b) Informe, en su caso, de la dirección facultativa de las obras.

c) Audiencia del Contratista, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto del proyecto de variación y su incidencia respecto al Contrato. No será necesario este trámite si la modificación se plantea por su iniciativa.

d) Conformidad del Ayuntamiento de Segovia.

e) Redacción, en su caso, del modificado del proyecto constructivo

f) Aprobación del modificado del proyecto constructivo por el Ayuntamiento de Segovia.

g) Aprobación de la modificación del Contrato por el Consejo de Administración de acuaEs, que expresará los términos en que haya de reformarse el mismo, singularmente en lo que refiere al plazo y precio.

Una vez que la aprobación se produzca, acuaEs entregará al Contratista copia de los documentos del proyecto constructivo que hayan sido objeto de nueva redacción, motivada por la variación en el número de unidades previsto o por la introducción de unidades nuevas.

27.3 Precios de las unidades de obras no previstas en el Contrato

Durante la ejecución de la obra, cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el presupuesto y los cuadros de precios contenidos en el proyecto constructivo, se estará a lo dispuesto en la cláusula 2.8 de este Contrato.

Los nuevos precios, una vez aprobados por acuaEs, se considerarán incorporados, a todos los efectos, a los cuadros de precios del proyecto constructivo aprobado por el Ayuntamiento de Segovia.

27.4 Variaciones en los plazos de ejecución por modificaciones del proyecto

Durante la fase II (*Ejecución de las obras*), acordada por acuaEs la redacción de modificaciones del proyecto constructivo que impliquen la imposibilidad de continuar ejecutando determinadas partes de la obra contratada, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total, de la obra de acuerdo con lo previsto en la cláusula 23.2 de este Contrato.

En ese caso, los plazos del Contrato podrán ser modificados por acuaEs en proporción a las nuevas mediciones y en coherencia con el programa de trabajos vigente.

27.5 Modificaciones no autorizadas

Ni el Contratista ni la dirección facultativa de las obras podrán introducir o ejecutar modificaciones en la obra objeto del Contrato sin la debida aprobación de dichas modificaciones y del presupuesto correspondiente, exceptuándose aquellas modificaciones que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzcan únicamente por variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las

mediciones del proyecto constructivo, las cuales podrán ser recogidas en las certificaciones periódicas o en la final, siempre que no representen un incremento del gasto superior al diez por ciento (10%) del precio del contrato. No obstante, cuando posteriormente a la producción de algunas de estas variaciones hubiera necesidad de introducir en el proyecto constructivo modificaciones de otra naturaleza, habrán de ser recogidas aquéllas en la propuesta a elaborar, sin esperar para hacerlo a la certificación final de las obras.

Las modificaciones en la obra que no estén debidamente autorizadas originarán responsabilidad en el Contratista.

Durante la ejecución de la obra y en caso de emergencia, la dirección facultativa de las obras podrá dar instrucciones para la realización de aquellas unidades de obra que sean imprescindibles o indispensables para garantizar o salvaguardar la permanencia de las partes de obra ya ejecutadas anteriormente, o para evitar daños inmediatos a terceros.

La dirección facultativa de las obras deberá dar cuenta inmediata de tales instrucciones a acuaEs.

28. VALORACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LA FASE II

28.1 Mediciones

La dirección facultativa de las obras realizará mensualmente la medición de los trabajos ejecutados durante el período de tiempo anterior.

Durante la fase II, para las partes de la misma cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la dirección facultativa con suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su delegado.

A falta del aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de acuaEs sobre el particular.

La valoración de las actividades o trabajos añadidos o detraídos, de las modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en las cláusulas 1.5 y 27 de este documento, se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutadas, los precios unitarios que para cada una de ellas figura en el proyecto constructivo aprobado por el Ayuntamiento de Segovia.

Durante la ejecución de la obra, no será objeto de valoración ningún aumento de obra sobre el previsto en el proyecto constructivo que se deba a la forma y condiciones de la ejecución adoptadas por el Contratista. Asimismo, si éste ejecutase obras de dimensiones mayores que las previstas en el proyecto constructivo, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de acuaEs con independencia de la facultad de la dirección facultativa de las obras de poder optar por obligarle a efectuar las correcciones que procedan, o admitir lo construido tal y como haya sido ejecutado, no

tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

Cuando en la liquidación o medición de los trabajos por causa de modificaciones, suspensión, resolución o desistimiento, se constatara la ejecución incompleta de actividades incluidas en el Contrato y dentro de los programas de trabajos establecidos, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte ejecutada. En todo caso, el abono en cuestión exigirá la previa conformidad escrita de la dirección facultativa de las obras.

28.2 Relaciones valoradas

La dirección facultativa de las obras, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere la cláusula 28.1 y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen e incluso nula, a menos que acuaEs hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el proyecto constructivo para cada unidad, o a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el Contrato que hayan sido debidamente autorizados, teniendo en cuenta lo previsto en el presente Contrato para abono de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de contrata y la cifra que resulte se multiplicará, a las partidas que proceda, por el coeficiente de baja del Contratista, obteniendo así la relación valorada mensual. Durante la fase II del Contrato, el coeficiente de baja del Contratista será el cociente resultante de dividir el precio total del Contrato, descontado el importe de la certificación final de la fase I, entre el presupuesto de ejecución por contrata (IVA excluido) que figure en el proyecto constructivo aprobado por el Ayuntamiento de Segovia), excluyendo, en su caso, en el numerador y denominador, las partidas no sujetas a baja.

28.3 Certificaciones

Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por la dirección facultativa de las obras en los siguientes diez (10) días naturales del período que corresponda.

AcuaEs expedirá la certificación de cada mes dentro de los quince (15) primeros días naturales del mes siguiente al que se refiera, y la comunicará al Contratista para su conformidad. Si el Contratista no estuviera conforme, presentará sus reclamaciones en el plazo de cinco (5) días naturales desde la fecha en que se le comunique. Esas certificaciones tendrán el carácter de abonos a buena cuenta, sujetos a las

rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición general y sin suponer, en forma alguna, aprobación o recepción de los trabajos que comprenden.

En un plazo máximo de diez (10) días naturales, contados desde la fecha de presentación de las reclamaciones por el Contratista, acuaEs habrá de contestarlas, y si no mediara conformidad con las mismas, se estará al arbitraje previsto en la cláusula 10 de este Contrato.

El abono de dichas certificaciones, caso de ser conformes, se efectuará, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Contratista designe, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a los treinta (30) días naturales de la fecha de su emisión. Dentro de los diez (10) días naturales posteriores al pago de las certificaciones, el Contratista emitirá y enviará a acuaEs la correspondiente factura.

En el supuesto de demora en el pago de las certificaciones se estará a lo dispuesto en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

Para la validez de la cesión o endoso de cualquier certificación será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de acuaEs, mediante la correspondiente toma de razón de la cesión o endoso citados. AcuaEs podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a ceder o endosar hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en situación similar de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas del presente Contrato.

28.4 Alcance de los precios

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren especificados en la descomposición o descripción de los precios o en cualquiera de los documentos contractuales.

28.5 Partidas alzadas

Durante la ejecución de la obra, las partidas alzadas se abonarán conforme se indique en las prescripciones técnicas del proyecto constructivo que apruebe el Ayuntamiento de Segovia. En su defecto, se considerarán a los efectos de su abono:

a) Como "*partidas alzadas a justificar*", las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios.

b) Como "*partidas alzadas de abono íntegro*", aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales y no sean susceptibles de medición según el proyecto constructivo.

Las partidas alzadas a justificar se abonarán a los precios ofertados, con arreglo a las condiciones de las mismas y al resultado de las mediciones correspondientes. Las partidas alzadas de abono íntegro se abonarán al Contratista en su totalidad, una vez

terminados los trabajos u obras que se refieran, de acuerdo con las condiciones del Contrato y sin perjuicio de lo que el proyecto constructivo pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando la especificación de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figure en los documentos contractuales o figure de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su recepción, se estará a las instrucciones que a tales efectos, dicte por escrito la dirección facultativa de las obras, pudiendo reclamar el Contratista a acuaEs o recurrir al procedimiento de arbitraje previsto en la cláusula 10 de este Contrato.

28.6 Abonos a cuenta

El Contratista tendrá derecho a percibir abono a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra.

28.7 Abonos a cuenta por materiales acopiados

Durante la ejecución de la obra cuando no haya peligro de que los materiales recibidos como útiles y almacenados en la obra o en los almacenes autorizados para su acopio sufran deterioro o desaparezcan, se podrá abonar al Contratista hasta el setenta y cinco por ciento (75%) de su valor, incluyendo tal partida en la relación valorada mensual y teniendo en cuenta este adelanto para deducirlo más tarde del importe total de las unidades de obras en que queden incluidos tales materiales. Para realizar dicho abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval, por la totalidad del importe abonado a cuenta.

El director facultativo de las obras apreciará el riesgo y fijará el porcentaje correspondiente.

Los abonos a cuenta por acopio de materiales se deducirán del pago de las certificaciones según se vayan aplicando éstos en la ejecución de las obras.

28.8 Abonos a cuenta por instalaciones o equipos

Durante la ejecución de la obra, podrán concederse abonos a cuenta por razón del equipo y de las instalaciones necesarias para los trabajos, si son propiedad del Contratista, se hallan en disposición de ser utilizados y dicha utilización ha de tener lugar en plazo inmediato de acuerdo con el programa de trabajos.

Los abonos a cuenta por instalaciones y equipo serán fijados, motivadamente, por la dirección facultativa de las obras con las siguientes limitaciones:

a) El valor de las instalaciones y equipo, afectado por los porcentajes siguientes:
   - Instalaciones: 70%
   - Maquinaria: 60%

b) El importe amortizable en la fase considerada de la obra de dichas instalaciones y equipo.

En todo caso, estos abonos requerirán petición expresa del Contratista, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que acredite la propiedad de las instalaciones y equipo de que se trate.

b) Que se comprometa por escrito a destinar exclusivamente a la obra la instalación o equipo de que se trate, y a no retirarlos hasta que sea autorizado para ello por la dirección facultativa de las obras.

c) Que haya presentado un programa de trabajos con indicación expresa de las instalaciones y equipo necesarios en cada una de las fases de la ejecución de la obra.

d) Que, a juicio de la dirección facultativa de las obras, resulten los mismos apropiados al fin a que se destinan en número, calidad, características y estado de conservación.

e) Que cada uno de sus elementos esté descrito detalladamente e identificado y valorado contradictoriamente en el Acta correspondiente suscrita por el Contratista y la dirección facultativa de las obras.

Para realizar dicho abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval, por la totalidad del importe abonado a cuenta.

El director facultativo de las obras apreciará el riesgo y fijará el porcentaje correspondiente.

28.9 Deducciones para el reintegro de abonos a cuenta por instalaciones o equipos

Durante la ejecución de la obra, el reintegro de los abonos a cuenta concedidos sobre las operaciones preparatorias a que se refiere las cláusulas anteriores se efectuará deduciendo de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas a partir de la fecha de la concesión de aquéllos, un porcentaje del importe de las mismas que fijará la dirección facultativa de las obras de modo que permita el reintegro del abono a cuenta antes de terminarse la obra, y que, por lo tanto, será superior al tanto por ciento que el abono a cuenta represente sobre el resto de la obra que falta por ejecutar en la fecha de la concesión. Con posterioridad, la dirección facultativa de las obras podrá acordar que estos reintegros se cancelen en menor período de tiempo, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Las deducciones en las certificaciones para estos reintegros son totalmente independientes de otros descuentos que pudieran efectuarse sobre aquéllas por cualquier concepto.

En caso de resolución del Contrato, será inmediatamente exigible el reintegro total del abono a cuenta concedido, cualquiera que sea la causa de aquélla.

28.10 Avales constituidos en garantía de abonos a cuenta por acopios de materiales, instalaciones y equipos

Los avales cuya prestación obedezca a cuenta por materiales acopiados, instalaciones o equipo se constituirán a favor de acuaEs.

Cuando haya de procederse contra un aval que garantice un abono a cuenta, la entidad avalista correspondiente queda obligada a ingresar en metálico en la cuenta bancaria de acuaEs y a disposición la misma, el todo o la parte que proceda de la cantidad garantizada, en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha de recepción de la oportuna notificación. Las comisiones, intereses y demás gastos que se produzcan con ocasión de la expedición de los avales para estas operaciones serán de cuenta del Contratista avalado.

28.11 Cancelación total o parcial de los avales constituidos en garantía de abonos a cuenta por acopio de materiales, instalaciones o equipos

Durante la ejecución de la obra, el Contratista podrá solicitar la cancelación del aval o de los avales constituidos en garantía de abonos a cuenta por acopio de materiales, instalaciones o equipos a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos, siempre que tales deducciones tengan una cuantía, por lo menos, igual al importe de la garantía que se pretende cancelar. Estas cancelaciones serán acordadas por acuaEs.

PARTE IV. CLÁUSULAS PARTICULARES DE LA FASE III. EXPLOTACIÓN

29. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de fase del Contrato es la prestación de los servicios de explotación de la EDAR de Segovia durante la ejecución de las obras de ampliación (subfase III.1) y durante un periodo de cinco (5) años a posterior a la finalización de las obras de ampliación (subfase III.2).

Los trabajos objeto de la fase III del Contrato serán desarrollados bajo el control de acuaEs y conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales de aplicación, en este Contrato y en el resto de documentación con carácter contractual, con especial atención a lo dispuesto en el Anejo X del PCP (*Prescripciones técnicas de la explotación*) y los planes de explotación que elabore el Contratista y apruebe acuaEs (Anexo nº 9 de este Contrato):

a) *Plan de explotación de la EDAR de Segovia durante la ejecución de las obras.*
b) *Plan de explotación de la EDAR de Segovia.*

Se entiende que los trabajos objeto de esta fase del Contrato se extienden a todos los elementos e infraestructuras que forma parte de la EDAR actual (subfase III.1) y definidos en el proyecto constructivo (subfase III.2), siendo el Contratista responsable de aportar los medios humanos, técnicos, materiales y de todo tipo que se requieran para abordar las tareas siguientes:

a) *Subfase III.1, Explotación durante la ejecución de las obras*:
   a1) Operación normal de la EDAR existente, durante 24 h/día.
   a2) Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.
   a3) Conservación integral de las instalaciones.
   a4) Gestión del almacén de repuestos.
   a5) Elaboración de un *Plan de explotación* de las instalaciones existentes.
b) *Subfase III.1, Explotación durante la ejecución de las obras*:
   b1) Arranque de la totalidad de las instalaciones construidas, incluyendo el ajuste de todos sus elementos y el estudio de los rendimientos de cada una de las etapas del proceso de tratamiento del agua.
   b2) Operación de la EDAR ampliada, durante 24 h/día.
   b3) Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.

b4) Conservación integral de las instalaciones.

b5) Gestión del almacén de repuestos.

b6) Elaboración de un *Plan de explotación*.

b7) Formación del personal que acuaEs destine al servicio de la planta.

b8) Elaboración y tramitación de la documentación legalmente necesaria para la explotación futura de la planta.

Quedarán además incluidos en el alcance del Contrato los trabajos de operación, mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo y conservación integral de todos los nuevos equipos o elementos, o modificaciones o ampliaciones, que se incorporen a los inicialmente construidos durante la vigencia del Contrato, siempre y cuando ello no suponga variaciones sustanciales en los procesos y líneas de tratamiento.

30. PLAZO Y PLAN DE EXPLOTACIÓN

30.1 Plazo de la fase III

La fase III (Puesta en marcha de la EDAR) tendrá una duración total de ochenta y seis (86) meses contados desde la fecha de inicio que se señale en el acta de inicio de la explotación. El Contratista quedará obligado, además, a cumplir estrictamente los plazos parciales que se deriven del programa de trabajos aprobado. Los plazos de las subfases que componen la fase III son los siguientes:

a) ***Subfase III.1: Explotación durante la ejecución de las obras***:

a1) ***Hito de inicio:*** levantamiento del acta de comprobación del replanteo, que señalará la fecha de inicio de las obras y la fecha de inicio de la explotación.

a2) ***Hito de finalización:*** levantamiento del acta de recepción de las obras.

a3) ***Plazo:*** veintiséis (26) meses.

b) ***Subfase III.2: Explotación de la EDAR***:

b1) ***Hito de inicio:*** levantamiento del acta de recepción de las obras.

b2) ***Hito de finalización:*** levantamiento del acta de finalización de la explotación.

b3) ***Plazo:*** sesenta (60) meses.

El Contratista quedará obligado, además, a cumplir estrictamente los plazos parciales que se deriven del programa de trabajos aprobado.

30.2 Plan de explotación

Con anterioridad a la fecha de firma del acta de inicio de cada una de las dos subfases definidas, el Contratista deberá remitir a acuaEs para su aprobación, si procediera, un *Plan de explotación* (PE) que concretará y desarrollará el contenido de su oferta. Dichos PE incluirán, al menos, los documentos siguientes:

a) Organigrama de recursos humanos.
b) Relación de medios auxiliares, *software*, instalaciones, equipo y materiales de que se dotará al equipo humano propuesto.
c) Programa general de mantenimiento.
d) Programa de conservación integral.
e) Plan de gestión del almacén de repuestos.
f) Relación de subcontratistas a los que se prevea encomendar cualquier tipo de tarea.
g) Plan de control analítico.
h) Plan de aseguramiento de la calidad.
i) Plan de vigilancia ambiental.
j) Plan de seguridad y salud.

Los PE serán presentando en soporte impreso y en fichero electrónico *portable document format* (pdf) de *Adobe Systems Incorporated*, versión 8.0 o anterior. Además, se hará entrega de los documentos originales, sin ningún tipo de protección o restricción de acceso o edición, en formato *Microsoft ® Office Project 2007*, o anterior, para el caso de los gráficos y diagramas de Gantt; en formato *Microsoft ® Office 2007*, o anterior, para el caso de documentos de texto u hojas de cálculo; y en formato *drawing* (dwg) de *Autodesk*, versión 2002 o anterior, para el caso de los planos.

AcuaEs aprobará, en su caso, los PE durante los quince (15) días naturales siguientes a su presentación. Tras su aprobación, los PE se incorporarán al Anexo nº 6 del Contrato y servirán de base para efectuar el seguimiento y control de los trabajos de la subfase a la que se apliquen y para establecer y aplicar, si es el caso, las penalizaciones correspondientes.

La aprobación del PE de la subfase III.1 y la acreditación de que el Contratista dispone de los medios humanos, auxiliares y de todo tipo previstos en el mismo, serán requisitos imprescindibles para el inicio de las obras de ampliación de la EDAR. Asimismo, la aprobación del PE de la subfase III.2 y la acreditación de que el Contratista dispone de los medios humanos, auxiliares y de todo tipo previstos en el mismo, serán requisitos imprescindibles para la recepción de las obras de ampliación de la EDAR.

Si la aprobación de los PE no fuera viable, por incumplirse la oferta realizada por el Contratista en el momento de la licitación o por no respetar los requisitos de este Contrato, acuaEs podrá proceder a la resolución del Contrato, con los efectos señalados en las cláusulas 9.2 y 9.3, abonando, en su caso, al Contratista los servicios prestados

hasta la fecha de la resolución, todo ello, sin perjuicio de la posible aplicación de las penalizaciones previstas en la Cláusula 8 de este Contrato, ni de la posible reclamación de las indemnizaciones que correspondan por los daños y perjuicios que la resolución del Contrato suponga para acuaEs.

Durante el desarrollo de los trabajos de explotación, el Contratista podrá proponer cuantas modificaciones de los PE considere oportunas para la mejora de las tareas a desarrollar. Dichas modificaciones se someterán, en todo caso, a la aprobación explícita de acuaEs.

AcuaEs podrá, asimismo, exigir al Contratista las modificaciones que considere más adecuadas para la mejora de la prestación, debiendo éstas ser aceptadas por el Contratista en cuanto no supongan incremento en el número y cualificación de los medios humanos inicialmente propuestos.

31. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La organización general de la fase III del Contrato responderá al esquema que se adjunta a continuación.

Fase	acuaEs	Contratista
Fase III. Explotación	**Jefe de explotación** Coordinador de calidad Coordinador medio ambiente Coordinador de seguridad y salud Coordinador administrativo	**Responsable de explotación** Jefe de planta Responsable de calidad Responsable de medio ambiente Responsable de seguridad y salud Responsable administrativo

El control y supervisión de la explotación corresponderá a acuaEs, que comunicará por escrito al Contratista, antes de la fecha fijada para la firma del acta de inicio de la explotación, la designación de todos los agentes definidos en la tabla adjunta y cualquier otro personal que estime necesario para el ejercicio de sus competencias.

El Contratista deberá designar y comunicar a acuaEs los responsables correspondientes, que deberán ser aceptados expresamente por la Sociedad Estatal. Dicha comunicación deberá remitirse a acuaEs junto a la propuesta de PE, detallándose, al menos, la competencia formativa y experiencia demostrable de cada uno de los responsables propuestos.

En ausencia de comunicación por cualquiera de ambas partes, se entenderá que no hay variación con respecto a los coordinadores o responsables designados para la fase II (*Ejecución de las obras*) del Contrato.

AcuaEs tiene facultad para inspeccionar, vigilar y controlar, en todo momento, los trabajos que, para dar cumplimiento a lo establecido en este Contrato y cualquiera de sus anexos, efectúe diariamente el Contratista. A esos efectos, el Contratista deberá

remitir a acuaEs toda la información que ésta estime oportuno recabar respecto al funcionamiento de las instalaciones.

32. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

32.1 Acta de inicio de la explotación de la subfase III.1

En la misma fecha en que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 23.1 de este Contrato, se proceda a la comprobación del replanteo de la fase II del Contrato, se procederá al levantamiento de un acta de inicio de la explotación de las instalaciones existentes que será suscrita por el director facultativo de la obras y el jefe de explotación, en representación de acuaEs; y por el director de ejecución de la obras y el responsable de explotación, por parte del Contratista.

El acta de inicio de la explotación de la subfase III.1 no podrá levantarse en tanto no se cumplan los requisitos siguientes:

a) Que el Contratista acredite estar en disposición de todas las autorizaciones, permisos y licencias que legalmente se requieran para la explotación de las instalaciones.

b) Que se haya procedido a la aprobación por acuaEs del Plan de explotación de la subfase III.1 elaborado por el Contratista.

c) Que el Contratista acredite disponer de un *Plan de prevención de riesgos laborales*, conforme a lo dispuesto en la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales* y su normativa de desarrollo, que incorpore los contenidos mínimos siguientes:

   c1) Evaluación de los riesgos asociados a cada puesto de trabajo, de acuerdo a su función y a las tareas asignadas.

   c2) Evaluación de los riesgos asociados a los locales e instalaciones integrados en las infraestructuras objeto de la puesta en marcha, con especial atención a los riesgos derivados del trabajo con productos químicos, en espacios confinados o en el entorno de máquinas o aparallaje de alta tensión.

   c3) Definición de los equipos de protección individual y colectiva de que se vaya a dotar al equipo humano, acorde a la evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo.

d) Que el órgano competente haya aprobado un plan de emergencia acorde a lo dispuesto en la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre*, y su normativa de desarrollo, previa elaboración y tramitación del mismo por parte del Contratista, con la conformidad de acuaEs.

32.2 Acta de inicio de la explotación de la subfase III.2

En la misma fecha en que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 24.1 de este Contrato, se proceda al acta de recepción de la fase II del Contrato, se procederá al levantamiento de un acta de inicio de la explotación de la ampliación de la EDAR que será suscrita por el director facultativo de la obras y el jefe de explotación, en representación de acuaEs; y por el director de ejecución de la obras y el responsable de explotación, por parte del Contratista.

El acta de inicio de la explotación de la subfase III.2 no podrá levantarse en tanto no se cumplan los requisitos siguientes:

a) Que la totalidad de las instalaciones que vayan a ser objeto de explotación se encuentren definitivamente concluidas en todas sus unidades de obra, hayan superado las pruebas de funcionamiento prescritas por la dirección facultativa de las obras de acuerdo con lo dispuesto en el Anejo IX del PCP y, en consecuencia, conforme a lo dispuesto en la cláusula 24 se proceda la recepción de las obras a plena conformidad de acuaEs.

b) Que el Contratista acredite estar en disposición de todas las autorizaciones, permisos y licencias que legalmente se requieran para la explotación de las instalaciones.

c) Que se haya procedido a la aprobación por acuaEs del Plan de explotación de la subfase III.2 elaborado por el Contratista.

d) Que el Contratista acredite disponer de un *Plan de prevención de riesgos laborales*, conforme a lo dispuesto en la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales* y su normativa de desarrollo, que incorpore los contenidos mínimos siguientes:

   d1) Evaluación de los riesgos asociados a cada puesto de trabajo, de acuerdo a su función y a las tareas asignadas.

   d2) Evaluación de los riesgos asociados a los locales e instalaciones integrados en las infraestructuras objeto de la puesta en marcha, con especial atención a los riesgos derivados del trabajo con productos químicos, en espacios confinados o en el entorno de máquinas o aparallaje de alta tensión.

   d3) Definición de los equipos de protección individual y colectiva de que se vaya a dotar al equipo humano, acorde a la evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo.

e) Que el órgano competente haya aprobado un plan de emergencia acorde a lo dispuesto en la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre*, y su normativa de desarrollo, previa elaboración y tramitación del mismo por parte del Contratista, con la conformidad de acuaEs.

32.3 Tareas a desarrollar

Durante la fase III del Contrato, el Contratista será responsable exclusivamente y por completo de abordar las tareas que se relacionan a continuación:

a) ***Operación de las instalaciones***, de acuerdo a las especificaciones contenidas en la documentación con carácter contractual:

b) ***Mantenimiento*** de la totalidad de las instalaciones, de acuerdo a lo prescrito en el Anejo X del PCP y asegurando que las mismas se encuentren, en todo momento, en las debidas condiciones de funcionalidad, conservación y seguridad para el personal que preste sus servicios en la planta, para el conjunto de la población o para los intereses legítimos de terceros.

c) ***Conservación integral*** de la totalidad de las instalaciones, de acuerdo a lo a lo prescrito en el Anejo X del PCP y asegurando que éstas se encuentren en todo momento en las debidas condiciones de funcionalidad, conservación, seguridad, limpieza, higiene y ornato.

d) ***Gestión del almacén de repuestos*** de acuerdo a lo a lo prescrito en el Anejo X del PCP y planificando las existencias mínimas de los fungibles y repuestos críticos y gestionando las compras de forma que, en todo momento, se disponga de los repuestos y materiales necesarios para abordar las reparaciones que con carácter de urgencia se requiera acometer.

e) Elaboración de un PE de cada una de las subfases que, de acuerdo a lo prescrito en el Anejo X del PCP, recoja una exhaustiva descripción técnica de las infraestructuras objeto de explotación; de su forma de operación; de la dosificación de reactivos más adecuada; de los medios necesarios para su explotación y de los costes asociados de todo tipo.

f) ***Formación del personal*** que se destine al servicio de las instalaciones, de acuerdo a lo dispuesto en este Contrato.

g) Elaboración de un ***estudio olfatométrico*** de la ampliación de la EDAR conforme a lo dispuesto en el Anejo X del PCP.

h) Elaboración y tramitación de la documentación legalmente necesaria para la explotación de la ampliación de la EDAR.

32.4 Obligaciones en materia de personal

El Contratista está obligado a adscribir a esta fase del Contrato el personal necesario para la explotación de las instalaciones. Para ello, durante la subfase III.1, en cumplimiento de las obligaciones de subrogación de personal legalmente vigentes, incorporará a su plantilla al personal que preste sus servicios en la EDAR de Segovia a la fecha de inicio de las obras.

Cualquier coste que pudiera resultar de las obligaciones legalmente vigentes en materia de subrogación del personal que preste sus servicios en la EDAR de Segovia, se considera incorporado al precio del Contrato y formará parte de las responsabilidades y obligaciones del Contratista.

32.5 Suspensión total o parcial

AcuaEs podrá determinar la interrupción del cómputo del plazo de la fase III del Contrato si se produjeran grandes averías o anomalías que impidieran la normal operación de la planta u obligaran a modificaciones sustanciales de la obra ejecutada.

32.6 Aviso de terminación de los trabajos de la fase III

El Contratista con una antelación de noventa (90) días naturales comunicará por escrito a acuaEs la fecha prevista para la terminación de los trabajos de fase III del Contrato. Dicha comunicación se acompañará de los documentos siguientes:

a) Informe de auditoría acerca del estado de las instalaciones, de los trabajos pendientes de finalización y de la fecha prevista para ello.

b) *Plan de explotación* acorde a las prescripciones recogidas en el Anejo X del PCP.

El jefe de explotación, en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe a acuaEs, proponiendo, con quince (15) días naturales de antelación, la fecha para el acto recepción de las instalaciones, que se desarrollará conforme a lo dispuesto en la cláusula 24 de este Contrato.

33. VALORACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LA FASE III

33.1 Mediciones, relaciones valoradas y certificaciones

Durante la subfase III.1, la totalidad de gastos derivados de la los trabajos objeto del Contrato se consideran parte de los costes indirectos de las partidas de ejecución de las obras, por lo que no procede certificación de los mismos.

Durante la subfase III.2, las mediciones, relaciones valoradas y certificaciones de los trabajos ejecutados se realizarán conforme a lo dispuesto para la fase II en la cláusula 28 de este Contrato.

33.2 Alcance de los precios

33.2.1 Condiciones generales

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución cualquiera de los trabajos prescritos para la fase III del Contrato, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren especificados en la descomposición o descripción de los precios o en cualquiera de los documentos contractuales.

A esos efectos, si el Contratista considerase que, para el desempeño de sus tareas durante la fase III, se requieren de otros materiales, herramientas o equipos no disponibles en la planta, la adquisición de los mismos la realizará, previa aprobación de acuaEs, a su costa y por sus medios, pasando dichos bienes a formar parte del equipamiento propio de la planta.

Asimismo, si el Contratista considerase que para el mejor desenvolvimiento de sus funciones se requieren reformas en los elementos construidos o en cualquiera de los equipos o instalaciones existentes, los gastos ocasionados por dichas reformas no podrán ser repercutidos a acuaEs, debiendo acometerse dichas reformas a costa del Contratista, previa aprobación de acuaEs.

33.2.2 Consumos e insumos

Todos los consumos e insumos que se requieran para el mantenimiento u operación de la EDAR existente durante la ejecución de las obras se considerarán incluidos, como costes indirectos, en los precios de las partidas de obra definidas el proyecto constructivo (Anexo nº 7) que apruebe el Ayuntamiento de Segovia.

Asimismo, todos los consumos e insumos que se requieran para el mantenimiento u operación de la ampliación de la EDAR se considerarán incluidos en los precios de las partidas de la subfase III.2 que recoge el Anejo X del PCP anexo a este Contrato

De acuerdo con ello, serán a costa del Contratista, sin que la relación sea limitativa:

a) El consumo de gas natural que se requiera para el secado térmico de los lodos.

b) Los reactivos necesarios para el tratamiento del agua, así como los gastos que ocasione su transporte a la planta y su almacenamiento y uso en las debidas condiciones de seguridad.

c) Los costes derivados de la retirada y gestión de todo tipo de residuos, incluidos los lodos deshidratados y desecados, los residuos generados en desbastes y desarenadores o los generados por la retirada de flotantes.

d) El utillaje, materiales, fungibles o medios auxiliares de cualquier tipo que se requieran para las tareas de mantenimiento o de conservación integral de las instalaciones.

e) Los servicios externos que el adjudicatario requiera contratar para el cumplimiento de los requisitos recogidos en este Contrato o en cualquiera de sus anexos, mantenimiento y conservación integral, reparación de averías, servicios externos de ingeniería, mantenimientos especializados reglamentarios, seguros, etc.

f) Los materiales o fungibles que se requieran para las tareas de administración y gestión de las instalaciones, incluso los consumos telefónicos o los costes de acceso a redes de comunicación.

g) Cualquier otro coste que pueda derivarse de las obligaciones recogidas en este Contrato o cualquiera de sus anexos para la denominada fase III.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento y sus anexos, las partes que intervienen firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el tercero, a disposición de acuaEs para cumplir con sus obligaciones societarias.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.
Dª. Aranzazu Vallejo Fernández

Por el Contratista
D. Luis Gabriel Palomino Almanza

ANEXOS
AL CONTRATO

Anexo al Contrato nº 1.	*Convenio para la construcción de la actuación "Ampliación de la EDAR de Segovia"* suscrito el 31 de octubre de 2012 entre el Ayuntamiento de Segovia y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A.
Anexo al Contrato nº 2.	*Pliego de cláusulas particulares para la contratación conjunta de la redacción del proyecto constructivo, la ejecución de las obras y la explotación de la "Ampliación de la EDAR de Segovia".*
Anexo al Contrato nº 3.	*Anteproyecto de ampliación de la EDAR de Segovia.*
Anexo al Contrato nº 4.	Proyecto de licitación y oferta del Contratista, que incluye declaración realizada conforme al Anejo IV del PCP.
Anexo al Contrato nº 5.	Plan de calidad para la redacción del proyecto constructivo (Se adjuntará tras su elaboración por el Contratista y su aprobación por acuaEs)
Anexo al Contrato nº 6.	Programas de trabajos de las fases II y III del Contrato. (Se adjuntarán tras su elaboración por el Contratista y su aprobación por acuaEs)
Anexo al Contrato nº 7.	Proyecto constructivo de la ampliación de la EDAR de Segovia. (Se adjuntará tras su elaboración por el Contratista y su aprobación por el Ayuntamiento de Segovia).
Anexo al Contrato nº 8.	Plan integrado de gestión de las obras y resto de planes programas y protocolos aprobados por acuaEs en virtud del clausulado del Contrato. (Se adjuntarán tras su elaboración por el Contratista y su aprobación por acuaEs)
Anexo al Contrato nº 9	Planes de explotación de la subfase III.1 y III.2
Anexo al Contrato nº 10.	Requisitos mínimos del equipamiento de tecnologías de información y comunicaciones en las oficinas de la dirección facultativa.
Anexo al Contrato nº 11.	Requisitos fundamentales de los contratos de seguros.
Anexo al Contrato nº 12.	Copias de las garantías definitivas.
Anexo al Contrato nº 13.	Contenido de la escritura de apoderamiento.
Anexo al Contrato nº 14.	Certificación relativa a la adjudicación a la UTE GS INIMA ENVIRONMENT, S.A. – OBRASCON HUARTE LAÍN, S.A. del *Contrato conjunto de redacción del proyecto constructivo, ejecución de las obras y explotación de la "Ampliación de la EDAR de Segovia".*

ANEXO AL CONTRATO Nº 10. REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPAMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

El equipamiento relativo a tecnologías de información y comunicaciones (TIC) que el Contratista instale en las oficinas de la dirección facultativa deberá cumplir, como mínimo, las siguientes especificaciones técnicas:

a) ***Cableado estructurado***:

- a1) Cableado de categoría 6 canalizado hasta cada puesto de trabajo (2 líneas por puesto).
- a2) Cajas con 4 bases de corriente y 2 tomas de red RJ-45 por puesto de trabajo.
- a3) Cajas con 2 bases de corriente para otras ubicaciones.
- a4) Latiguillos de categoría 6.

El cableado deberá ser certificado por la empresa instaladora, aportando las pruebas realizadas con el equipamiento homologado que corresponda.

b) ***Comunicaciones***:

- b1) Centralita Small Office de Avaya, o compatible.
- b2) Teléfonos con conexión RJ-45.
- b3) Armario tipo rack.
- b4) Router ADSL Cisco, o compatible, para la realización de VPN con la oficina central de la Sociedad Estatal.
- b5) Firewall tipo Fortigate, o compatible.
- b6) Switch de 24 puertos, 3Com o compatible.
- b7) Panel de conexión de 24 puertos.

c) ***Ordenadores***:

- c1) Para el personal de la dirección facultativa con dedicación exclusiva a la obra se instalarán equipos de última generación. El adjudicatario formulará una propuesta de equipos a la dirección facultativa que deberá ser aprobada antes de su adquisición.
- c2) Para el director facultativo de las obras, si es necesario, se dispondrá una *docking station* con adaptador de corriente Sony o compatible; teclado y ratón óptico inalámbricos; y monitor TFT de, al menos, 19''.

d) ***Impresora.*** Las oficinas se dotarán de una impresora color multifuncional (impresora en red, fotocopiadora, escáner).

e) ***Fax.*** Podrá tratarse de un fax láser o un módulo de fax para la impresora multifuncional prescrita.

f) ***Líneas de telefonía y datos:***

f1) 1 RDSI con DDI para el fax.

f2) 1 ADSL con IP fija de la máxima capacidad disponible.

El equipamiento prescrito deberá ser instalado y configurado por una empresa debidamente homologada, debiendo garantizarse estrictamente la compatibilidad e integración con los sistemas de información y comunicaciones de acuaEs. Con el fin de asegurar dicha integración, la Sociedad Estatal deberá aprobar el equipamiento y las empresas que suministren o instalen los equipos.

ANEXO AL CONTRATO Nº 11. REQUISITOS FUNDAMENTALES DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

1. Requisitos fundamentales para el Contrato del seguro "todo riesgo de construcción"

1. El seguro tendrá que ser del tipo "Todo Riesgo de Construcción" y contratado especialmente para la cobertura de los riesgos de la obra objeto de este Contrato, e incluirá dentro de los riesgos cubiertos, como mínimo.
    a) Riesgos de la naturaleza.
    b) Errores de diseño, ejecución y/o materiales.
    c) Riesgos Político Sociales (huelga, tumulto, conmoción civil y terrorismo).
    d) Cobertura amplia para el periodo de mantenimiento, desde la recepción provisional hasta la recepción definitiva tal como se haya definido en este Contrato.
    e) Cobertura para el Periodo de Pruebas y Puesta en marcha durante el periodo que se haya definido en el cronograma de los trabajos.
    f) Gastos de desescombro.
    g) Gastos de las medidas adoptadas para reducir y/o extinguir el siniestro.
    h) Gastos extraordinarios para acelerar las reparaciones derivadas de un siniestro.
2. Además del Contratista, tendrán la consideración de Asegurados: acuaEs, los subcontratistas y toda persona física o jurídica que intervenga en la obra.
3. Las garantías y sumas aseguradas cubrirán el precio del Contrato. Si éste último sufriera variaciones a lo largo de la ejecución de la obra, la suma asegurada de la póliza deberá de adecuarse a la variación.
4. El seguro cubrirá la indemnización por daños y pérdidas materiales que puedan ocasionarse en:
    a) Los trabajos de obra civil e instalaciones (coste de material y mano de obra) realizados y en curso de realización, incluidos los suministros y acopios.
    b) Los equipos de construcción.
    c) La maquinaria de construcción.
    d) Los efectos personales de empleados y trabajadores.
    e) Otras propiedades de los asegurados en la localización de la obra.
5. La extensión temporal del seguro abarcará el periodo de ejecución de las obras, las pruebas de funcionamiento y la puesta en marcha. En el caso de que

la ejecución de las obras sufra retrasos sobre el programa inicial, éstos deben de ser comunicados a la Aseguradora para la emisión de los correspondientes suplementos de prórroga de la cobertura. En el caso de que la Aseguradora rechace alguna de estas prórrogas, el Contratista estará obligado a corregir la situación para mantener la cobertura, debiendo de informar inmediatamente a acuaEs de la incidencia, sin que esta circunstancia limite las responsabilidades que debe de asumir el Contratista de acuerdo con todo lo estipulado en este Contrato

2. Requisitos fundamentales para el Contrato del seguro de "responsabilidad civil"

1. El seguro deberá de cubrir la responsabilidad civil derivada de:
    a) Las indemnizaciones que los asegurados hubieran de satisfacer a terceros como responsables civiles por daños materiales, personales y perjuicios consecuenciales a éstos, derivados de los actos y/u omisiones originados por la ejecución del presente Contrato, ya sea esta responsabilidad directa, solidaria o subsidiaria.
    b) Los daños personales a las personas empleadas o que participen en la ejecución del presente Contrato.
    c) Los perjuicios patrimoniales puros
    d) La contaminación súbita y accidental.
    e) Los daños a bienes preexistentes a la ejecución de la obra (cuando existan)
    f) Los daños a conducciones aéreas y subterráneas.
    g) Los daños a colindantes
    h) La ejecución de demoliciones mecánicas (cuando la ejecución de la obra incluya este tipo de trabajos)
    i) La utilización de explosivos (cuando la ejecución de la obra incluya este tipo de trabajos)
    j) Los costes y costas judiciales y demás gastos para la defensa de los asegurados en procesos civiles y penales.
    k) La constitución de fianzas civiles y penales
2. El ámbito temporal de la cobertura de la responsabilidad civil debe de incluir todos aquellos daños que se manifiesten durante la ejecución de la obra, sus pruebas y puesta en marcha y el periodo de mantenimiento posterior a la ejecución de la obra, aunque la reclamación de tales daños se efectúe hasta dos años después del vencimiento de la póliza.
3. Además del Contratista, tendrán la consideración de Asegurados: acuaEs, subcontratistas y toda persona física o jurídica que intervenga en la obra.
4. Los límites de indemnización mínimos que deben de ser contratados serán:

a) Límite general: 3.000.000,00 €.
b) Sublímite por víctima para daños personales a empleados: 300.000 €.

5. No será precisa la contratación de un seguro específico de *Responsabilidad Civil* si el seguro de *Todo Riesgo de Construcción* incluye esta cobertura en los términos exigidos en este apartado.

3. Requisitos fundamentales para el Contrato del seguro de "responsabilidad medioambiental"

1. El Contratista deberá de suscribir un seguro de "Responsabilidad Medioambiental" con un Límite de Indemnización mínimo de 1.500.000 €, en el cual queden cubiertas las responsabilidades que emanan de la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental.
2. Además del Contratista, en este seguro deberán figurar como Sujetos Garantizados en esta póliza los subcontratistas, la dirección facultativa y todos los profesionales que colaboren en la Obra.
3. Las coberturas contratadas deben de ser, como mínimo:
    a) Daños medioambientales, tal como se definen en la *Ley 26/ 2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*
    b) Costes de Prevención y evitación de daños.
    c) Gastos de limpieza.
    d) Gastos de defensa.

ANEXO AL CONTRATO Nº 12.
COPIAS DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS

Copia de las garantías definitivas según los modelos recogidos en el pliego de cláusulas particulares (Anexo nº 2 de este Contrato).

ANEXO AL CONTRATO Nº 13.
CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE APODERAMIENTO

La escritura otorgará a la persona designada como director de ejecución, y en relación con el Contrato a que se refiere este anexo, las siguientes

FACULTADES:

1. Dirigir, reglamentar e inspeccionar la organización de las obras de que sea titular la Sociedad (Contratista) poderdante, con facultad de designar las personas encargadas de su ejecución técnica y administrativa, con arreglo a los términos de este Contrato.
2. Firmar certificaciones, relaciones valoradas de obras, proyectos adicionales y reformados, prórrogas de plazos, revisiones, actas de recepción y liquidación con facultad expresa de formular cuantas reclamaciones y objeciones consideren oportunas, aceptando o impugnando dichas actas y liquidación y cuantos documentos se relacionen con contratos celebrados con sociedades estatales o con personas privadas.
3. Realizar el cobro de cuantas cantidades o créditos se adeuden o correspondan a la Sociedad (Contratista) mandante por cualquier concepto, bien sea por certificaciones de obra expedidas a favor de la misma o por cualquier otro título.
4. Representar a la Sociedad (Contratista) en toda clase de juntas o reuniones que se celebren dentro de la organización de la obra, con las direcciones de obra, consultores, etc., en que pueda estar interesada la Sociedad, o a las que fuese convocada, a fin de defender los intereses de la misma, emitiendo su voz libremente, aprobando, protestando o rechazando lo que en ellas se haga y diga, pudiendo utilizar para ello todo los recursos que estime necesarios.
5. Otorgar y suscribir actas, escrituras y demás documentos públicos o privados, con las cláusulas, requisitos y condiciones que tenga por conveniente para el desarrollo de las anteriores facultades.

ANEXO AL CONTRATO Nº 14.
CERTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Certificación relativa al acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal por el que se adjudicó a la UTE GS INIMA ENVIRONMENT, S.A. - OBRASCON HUARTE LAÍN, S.A. del *Contrato conjunto de redacción del proyecto constructivo, ejecución de las obras y puesta en marcha de la ampliación de la EDAR de Segovia.*